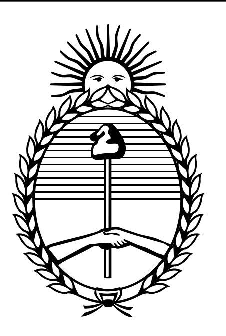
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 6
de setiembre de 2011

Año CXIX
Número 32.228

Precio $ 2,00



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 860/2011

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 31/8/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 17.288/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que en la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta indispensable aprobar la contratación de la consultora Da. Diana Celia VEGA, en el marco del Decreto Nº 2345/08, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la citada Secretaría.

Que la consultora propuesta reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarla de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que la consultora de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de julio de 2011, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2) de la CONSTITUCION NACIONAL, en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 y a tenor de lo establecido en el Decreto 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado a partir del 1º de julio de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la consultora Da. Diana Celia VEGA (D.N.I. Nº 30.010.444) para desempeñar funciones de Responsable de Proyecto - Rango I en la citada Secretaría, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL ($ 54.000.-).

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 863/2011

Danse por aprobadas contrataciones en la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia de la Secretaría de Gabinete.

Bs. As., 31/8/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 10999/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de los contratos suscriptos, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre la titular de la SECRETARIA DE GABINETE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los agentes nominados en el Anexo I de la presente medida, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que los agentes involucrados en la presente medida se encuentran afectados exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que los antecedentes curriculares de los agentes nominados en el Anexo I de la presente medida, resultan atinentes al objetivo de las funciones que les van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar las contrataciones de los mismos como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que los agentes involucrados en el presente acto han dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que los agentes de que se trata han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir de las fechas que en cada caso se indican, por lo que procede aprobar las contrataciones con efectos a esas fechas.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados los contratos suscriptos ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre la titular de la SECRETARIA DE GABINETE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los agentes nominados en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente decisión administrativa, conforme las condiciones indicadas en el mismo, y de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízanse las contrataciones que se aprueban en el artículo 1º de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE

SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL GRADO	FUNCION	PERIODO CONTRAT.	
				DESDE	HASTA
DESPO, Miguel Angel	20.751.027	B-0	Coordinador Administrativo	01/01/2011	31/12/2011
BORGNA, Mario Enrique	24.995.227	A-0	Asesor Técnico Especializado	01/01/2011	31/12/2011
HIDALGO, Claudia	25.559.972	B-0	Coordinadora Administrativa	16/03/2011	31/12/2011

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 864/2011

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Comunicación Estratégica de la Secretaría de Comunicación Pública.

Bs. As., 31/8/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 13272/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION ESTRATEGICA dependiente de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta indispensable aprobar la contratación del consultor D. Edgardo Aldo MOCCA, en el marco del Decreto Nº 2345/08, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la citada Subsecretaría.

Que el consultor propuesto reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarlo de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que el consultor de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de marzo de 2011, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100 inciso 2) de la CONSTITUCION NACIONAL, en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 y a tenor de lo establecido en el Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado a partir del 1º de marzo de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el consultor D. Edgardo Aldo MOCCA (D.N.I. Nº 10.363.734) para desempeñar funciones de Responsable de Proyecto - Rango I en la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION ESTRATEGICA dependiente de la citada Secretaría, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS NOVENTA MIL ($ 90.000.-).

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 858/2011

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

Bs. As., 31/8/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0110054/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación destinada al ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la agente mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, del requisito establecido en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decrete Nº 2098/08 para el Nivel B.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo público del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001180 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA

Código de Control: 0000012990

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	OCHOA	PILAR MERCEDES	DNI 24563111	B1	01/04/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 0 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Decisión Administrativa 862/2011

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Planeamiento y Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

Bs. As., 31/8/2011

VISTO la Ley Nº 25.164, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 601 de fecha 11 de abril de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 del 28 de diciembre de 2006 y 52 del 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA,

dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Expediente Nº 1110/2011 del registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la excepción al requisito de nacionalidad que para el ingreso a la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL se establece en el artículo 4º, inciso a) del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, a los fines de posibilitar la contratación en el ámbito del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, de la señora Mirtha Graciela ORTIZ IBAÑEZ (D.N.I. Nº 92.751.976) de nacionalidad paraguaya, en los términos del artículo 9º del Anexo a la citada ley, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los objetivos asumidos por la mencionada Jurisdicción.

Que mediante la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se aprueban las pautas de aplicación del régimen de Contrataciones de Personal, establecidas por la Ley Nº 25.164.

Que por el artículo 4º, inciso a) del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, se estableció que el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrá exceptuar del cumplimiento del requisito de la nacionalidad para el ingreso a la Administración Pública Nacional, mediante fundamentación precisa y circunstanciada de la jurisdicción solicitante.

Que en la excepción que se propicia, se configura el presupuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la SUBSECRETARIA DE ESTUDIOS Y PROSPECTIVA de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA dependiente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha elevado la propuesta de contratación de la señora Mirtha Graciela ORTIZ IBAÑEZ, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los objetivos asumidos, y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad y ampliación de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2011, siendo que la misma reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican en su caso.

Que la persona comprendida en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS y la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención de su competencia.

Que la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha tomado la intervención de su competencia, en lo que respecta a la aplicación de la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificatorias Nros. 1151/06 y 52/09.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 4º inciso a) del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a la señora Mirtha Graciela ORTIZ IBAÑEZ (D.N.I. Nº 92.751.976) de nacionalidad paraguaya del requisito de nacionalidad que para el ingreso a la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL se establece en el artículo 4º inciso a) del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, a los fines de posibilitar su contratación en el ámbito del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA en los términos del artículo 9º del Anexo a la citada ley, conforme con el detalle obrante en el Anexo I de la presente medida.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — José L. S. Barañao.

ANEXO I

Excepción a lo establecido en el artículo 4º, inciso a) del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L.	DESDE	HASTA	NIVEL	GRADO	ESCALAFON	DEDICACION
Y POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	ORTIZ IBAÑEZ, MIRTHA GRACIELA	27-92751976-9	01/04/2011	31/12/2011	B	0	SINEP Decreto Nº 2098/2008	COMPLETA
PRODUCTIVA SUBSECRETARIA DE ESTUDIOS Y PROSPECTIVA	Act. Central 01 – Actividad 01 – Inciso 1 – Gastos en Personal – Fuente de Financiamiento 11							

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 861/2011

Danse por aprobadas contrataciones.

Bs. As., 31/8/2011

VISTO el Expediente Nº 5496/2009 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado que comprende la prestación de servicios de carácter transitorio o estacional.

Que el Decreto Nº 1421/2002 establece la reglamentación de la Ley Nº 25.164 y prevé en su artículo 9º, último párrafo, que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos establecidos para el acceso a cada nivel o posición escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que la Resolución Nº 48/2002 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS aprueba las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal a celebrar según lo establecido en el artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su Decreto reglamentario Nº 1421/2002.

Que las Decisiones Administrativas Nros. 3/2004, 1151/2006 y 52/2009 establecen las pautas de equiparación para la fijación de la remuneración que corresponda asignar al personal contratado, de conformidad con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, en relación con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de la Planta Permanente de la jurisdicción.

Que como consecuencia del dictado del Decreto Nº 491/2002 y su reglamentario Nº 601/2002 el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha asumido el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones, incluyendo renovaciones y prórrogas, y movimientos de personal en el ámbito de su competencia.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/2003 y sus modificatorios, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/2002 y su reglamentación, quedando incluidos los contratos regidos por la Ley Nº 25.164, será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-).

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO cuenta con una planta de personal contratado en los términos del régimen previsto por el artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 cuyos contratos de prestación de servicios vigentes hasta el día 31 de diciembre de 2008 necesitan ser renovados a efectos de asegurar el óptimo funcionamiento de sus organismos dependientes.

Que el artículo 14 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098/2008 prevé requisitos obligatorios para el acceso a los niveles escalafonarios diferentes a aquellos exigidos en el Decreto Nº 993/1991 para idénticos niveles del entonces SINAPA.

Que los agentes referidos cumplimentaron, en oportunidad de ser contratados, los requisitos previstos por el Decreto Nº 993/1991 a efecto de posibilitar la correspondiente equiparación retributiva a los niveles establecidos por el Sistema antes vigente.

Que todos los agentes incluidos en la presente Decisión Administrativa cumplen las tareas y funciones que el artículo 13 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SINEP homologado por el Decreto Nº 2098/2008 define para cada uno de los niveles.

Que los agentes consignados en las planillas que como Anexo acompañan a la presente no reúnen los requisitos previstos en el artículo 14 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SINEP homologado por el Decreto Nº 2098/2008 para el acceso a los niveles escalafonarios correspondientes, sin perjuicio de contar, sin embargo, con la idoneidad y experiencia necesarios para el desempeño de las actividades y el logro de los objetivos que constituyen el objeto de su contratación.

Que resulta necesario garantizar la continuidad de los servicios prestados por el personal contratado y los términos de la contraprestación pactados oportunamente.

Que la Decisión Administrativa Nº 52 de fecha 6 de marzo de 2009 estableció en su artículo 1º apartado C, "que en caso de propiciarse la designación o contratación de personal no permanente para cumplir funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral y que no reúna los requisitos previstos para el nivel escalafonario con el cual se lo equipara, el titular de la respectiva jurisdicción o entidad descentralizada solicitará la autorización correspondiente al Jefe de Gabinete de Ministros, mediante actuación fundada en la que deberá certificar la idoneidad pertinente al objeto de la prestación".

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO solicita al Jefe de Gabinete de Ministros autorice como excepción a lo previsto en el inciso c) punto II del artículo 9º del Anexo al Decreto Nº 1421/2002, que el mencionado Organismo proceda a contratar a partir del 1 de enero de 2009, al personal cuya nómina se detalla en el Anexo de la presente, en los términos del régimen previsto por el artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 conservando el nivel escalafonario en el que se pactó la equiparación remunerativa, de acuerdo a los contratos de prestación de servicios vigentes al día 31 de diciembre de 2008.

Que atento el carácter de la presente medida se consideran cumplimentados los requisitos normados por la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/2002 según establece el artículo 6º del Decreto Nº 601/2002.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, en el marco de su competencia, no tiene objeciones que formular al dictado del presente acto administrativo.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES y la SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han brindado su conformidad.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 9º, último párrafo, del Decreto Nº 1421/2002.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase como excepción a lo previsto en el inciso c) punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/2002, que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO proceda a contratar al personal cuya nómina se detalla en el Anexo de la presente, de acuerdo a las condiciones y plazos establecidos en los mismos, en los términos del régimen previsto por el artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, su reglamentación y pautas de aplicación, aprobadas por el Decreto Nº 1421/2002 y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/2002 conservando el nivel escalafonario en el que se pactó la equiparación remunerativa, de acuerdo a los contratos de prestación de servicios vigentes al día 31 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Héctor M. Timerman.

ANEXO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional Nº 25.164
Decreto Nº 1421/2002

Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48/2002

	Apellido y Nombre	Tipo y Nº de Documento		Nivel	Grado	Período de Vigencia	Área
1	AGUIRRE, Mirta Lourdes	D.N.I.	21.549.159	E	5	01/01/2009 al 31/12/2009	Unidad Secretaría Privada señor Canciller
2	AGUIRRE, Mirta Lourdes	D.N.I.	21.549.159	E	5	01/01/2010 al 31/12/2010	Unidad Secretaría Privada señor Canciller
3	ALMIRON, Marcelo Daniel	D.N.I.	30.100.301	E	1	01/01/2009 al 31/12/2009	Secretaría de Relaciones Exteriores
4	ALMIRON, Marcelo Daniel	D.N.I.	30.100.301	E	1	01/01/2010 al 31/12/2010	Secretaría de Relaciones Exteriores
5	BARBOSA QUIROGA, Amira Ester	D.N.I.	4.478.158	C	5	01/01/2009 al 31/12/2009	Subsecretaría de Comercio Internacional
6	BARBOSA QUIROGA, Amira Ester	D.N.I.	4.478.158	C	5	01/01/2010 al 31/12/2010	Subsecretaría de Comercio Internacional
7	CORRADINI, Graciela Natividad	D.N.I.	11.624.447	C	3	01/01/2009 al 31/12/2009	Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional
8	CORRADINI, Graciela Natividad	D.N.I.	11.624.447	C	3	01/01/2010 al 31/12/2010	Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional
9	DE ANGELIS, Diego Antonio	D.N.I.	27.789.223	E	4	01/01/2009 al 31/12/2009	Dirección General de Asuntos Consulares
10	DE ANGELIS, Diego Antonio	D.N.I.	27.789.223	E	4	01/01/2010 al 31 /12/2010	Dirección General de Asuntos Consulares
11	FERNANDEZ Y LLORENTE, María Inés	D.N.I.	20.011.267	C	2	01/01/2009 al 31/12/2009	Dirección General de Política Latinoamericana Bilateral
12	FERNANDEZ Y LLORENTE, María Inés	D.N.I.	20.011.267	C	2	01/01/2010 al 31/12/2010	Dirección General de Política Latinoamericana Bilateral
13	FRANZA, Daniel Alberto	D.N.I.	10.128.907	D	5	01/01/2009 al 31/12/2009	Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional
14	FRANZA, Daniel Alberto	D.N.I.	10.128.907	D	5	01/01/2010 al 31/12/2010	Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional
15	LABBOZZETTA, Diego Martín	D.N.I.	26.542.495	C	4	01/01/2010 al 31/12/2010	Subsecretaría de Comercio Internacional
16	LABBOZZETTA, Diego Martín	D.N.I.	26.542.495	C	4	01/01/2009 al 31/12/2009	Dirección de Comunicaciones
17	LAPOLLA, Juan Cruz	D.N.I.	31.652.741	D	0	01/01/2009 al 31/12/2009	Coordinación de Seguridad
18	LAPOLLA, Juan Cruz	D.N.I.	31.652.741	D	0	01/01/2010 al 31/12/2010	Coordinación de Seguridad
19	MARTORANO, Juan Guido	D.N.I.	32.143.611	D	0	01/01/2009 al 31/12/2009	Coordinación de Seguridad
20	MARTORANO, Juan Guido	D.N.I.	32.143.611	D	0	01/01/2010 al 31/12/2010	Coordinación de Seguridad
21	MOLINA Y VEDIA, Elisa	D.N.I.	29.695.738	D	1	01/01/2009 al 31/12/2009	Secretaría de Relaciones Exteriores
22	MOLINA Y VEDIA, Elisa	D.N.I.	29.695.738	D	1	01/01/2010 al 31/12/2010	Secretaría de Relaciones Exteriores
23	NICOLETTI, Paula	D.N.I.	22.453.896	C	6	01/01/2009 al 31/12/2009	Unidad Secretaría Privada señor Canciller
24	NICOLETTI, Paula	D.N.I.	22.453.896	C	6	01/01/2010 al 31/12/2010	Unidad Secretaría Privada señor Canciller
25	REIRIS INSAURRALDE, Lucas Nicolás	D.N.I.	31.316.242	C	2	01/01/2009 al 31/12/2009	Dirección Africa del Norte y Medio Oriente
26	REIRIS INSAURRALDE, Lucas Nicolás	D.N.I.	31.316.242	C	2	01/011/2010 al 31/12/2010	Dirección Africa del Norte y Medio Oriente
27	SORIA, Gustavo Leonardo	D.N.I.	25.670.351	D	4	01/01/2009 al 31 /1 31/12/2009	Dirección General de Asuntos Consulares
28	SORIA, Gustavo Leonardo	D.N.I.	25.670.351	D	5	01/01/2010 al 31/1 2/2010	Dirección General de Asuntos Consulares
29	TAVERNA, Carla Judith	D.N.I.	24.445.597	C	2	01/01/2009 al 31/12/2009	Dirección Nacional de Ceremonial
30	TAVERNA, Carla Judith	D.N.I.	24.445.597	C	2	01/01/2010 al 31/12/2010	Dirección Nacional de Ceremonial

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 859/2011

Ministerio de Defensa. Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2011.

Bs. As., 31/8/2011

VISTO el Expediente Nº 11.592/2011 del Registro del MINISTERIO DE DEFENSA, la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar los créditos del Presupuesto del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS dependiente del MINISTERIO DE DEFENSA con el objeto de atender compromisos relacionados con el proceso de conformación y consolidación de la Fuerza de Paz Conjunta Combinada “Cruz del Sur” con la REPUBLICA DE CHILE, en el marco del compromiso de la REPUBLICA ARGENTINA con el sistema de seguridad colectiva de las Naciones Unidas.

Que los incrementos señalados se financian mediante compensaciones de créditos entre distintas Jurisdicciones de la Administración Pública Nacional.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 37 de !a Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, sustituido por el Artículo 1º la Ley Nº 26.124.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2011, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

RESOLUCIONES



Gerencia de Diseño de Normas y Procesos - ANSES

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 111/2011

Increméntanse las asignaciones familiares en las zonas afectadas por cenizas volcánicas.

Bs. As., 15/8/2011

VISTO el Expediente Nº 024-99-81329909-3-505 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 24.714 del 2 de octubre de 1996, los Decretos Nº 1602 del 29 de octubre de 2009, Nº 446 del 18 de abril de 2011, Nº 1110 del 27 de julio de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO se tramita, un proyecto de Resolución que tiene por objeto dictar las normas complementarias para la implementación operativa de la duplicación excepcional del monto actual de las Asignaciones Familiares por Hijo, Hijo con Discapacidad y Prenatal y las Asignaciones Universales por Hijo y Embarazo para Protección Social, para las personas que viven en las zonas afectadas por las cenizas del volcán Puyehue.

Que la Ley Nº 24.714 regula a nivel nacional el Régimen de Asignaciones Familiares, con que el Estado hace extensivo a la familia los beneficios de la Seguridad Social.

Que el Decreto Nº 1602/09 crea la Asignación Universal por Hijo para Protección Social, incluyendo en el Régimen de Asignaciones Familiares, a los grupos no alcanzados por la misma, en la medida que se encuentren desocupados o se desempeñen en la economía informal.

Que siguiendo los lineamientos de la política social implementada, se dicta el Decreto Nº 446/11 que crea la Asignación por Embarazo para Protección Social que da cobertura a la contingencia del estado de embarazo de aquellas mujeres que se encuentran en similares condiciones que los beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social.

Que por otra parte, el artículo 19 de la Ley Nº 24.714, reformado por el artículo 5º del Decreto Nº 368/2004, faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a establecer la cuantía de las Asignaciones Familiares previstas en la mencionada Ley y a determinar los montos diferenciales que pudieren corresponder de acuerdo al desarrollo de la actividad económica y situación económica social de las distintas zonas.

Que frente a la emergencia económica y social por la contingencia volcánica, se torna necesaria la adopción de medidas excepcionales tendientes a mesurar tan delicada situación.

Que, a través del Decreto Nº 1110/11, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones que tiene el Estado Nacional ante la criticidad de la situación, se duplicaron por el plazo de SESENTA (60) días, los montos actuales de las Asignaciones Familiares por Hijo, Hijo con Discapacidad y Prenatal que corresponda abonar a los trabajadores en relación de dependencia y a los beneficiarios de la Ley de Riesgos del Trabajo, a los del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y a los de la Prestación por Desempleo para la zona abarcada por las localidades de San Carlos de Bariloche, Ingeniero Jacobacci, Pilcaniyeu y Comallo de la provincia de Río Negro y en las localidades de Villa La Angostura, Villa Traful, Alicurá y San Martín de los Andes de la provincia del Neuquén.

Que idéntica medida excepcional se extendió por igual plazo y modo a los beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social y de la Asignación por Embarazo para Protección Social.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 1110/11 y a fin de cubrir el desfasaje que se produce en la liquidación que efectúa el Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), resulta necesario establecer como meses de liquidación de la duplicación de las asignaciones familiares por Hijo, Hijo con Discapacidad y Prenatal, los de junio y julio de 2011.

Que el Area Análisis Legal de la Gerencia Diseño de Normas y Procesos ha tomado la intervención de su competencia, mediante Dictamen Nº 001 de fecha 15 de agosto de 2011.

Que en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 2105/08 y la Resolución D.E.-N Nº 239/09.

Por ello,

LA GERENTE
DE DISEÑO DE NORMAS Y PROCESOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Para los trabajadores y los beneficiarios de la Ley de Riesgos del Trabajo la duplicación del monto de las Asignaciones Familiares por Hijo, Hijo con Discapacidad y Prenatal se aplicará a los períodos devengados junio y julio de 2011, siempre que en esos períodos, cumplan con todos los requisitos exigidos para el cobro de las mismas.

El cobro del incremento se encuentra sujeto a que el domicilio de residencia del trabajador o del beneficiario que figura en las bases de datos de personas de ANSES, corresponda a alguna de las localidades mencionadas en el Decreto Nº 1110/11, como así también la zona declarada por el empleador ante la AFIP en la Declaración Jurada del período junio de 2011 y/o julio de 2011.

Art. 2º — Para los beneficiarios de la Prestación por Desempleo que cumplan con todos los requisitos exigidos para la percepción de las Asignaciones Familiares durante los meses de julio de 2011 y agosto de 2011, el monto de las Asignaciones Familiares por Hijo, Hijo con Discapacidad o Prenatal, será duplicado en la liquidación de la cuota correspondiente a agosto de 2011, con efecto retroactivo al mes de julio de 2011.

El cobro del incremento se encuentra supeditado a que la Prestación por Desempleo se encuentre, en los mensuales citados, en curso normal de pago, y que el domicilio de residencia que figura en las bases de datos de personas de ANSES corresponda a alguna de las localidades mencionadas en el Decreto Nº 1110/11.

Art. 3º — Para los beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), la duplicación del monto de las Asignaciones Familiares por Hijo, Hijo con Discapacidad y Prenatal, esta última para el caso de beneficiarios de una Pensión Honorífica de Veteranos de Guerra del Atlántico Sur, operará en la liquidación del mensual agosto de 2011, retroactivo al mes de julio de 2011, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos para la percepción de las mismas durante los meses de julio y agosto de 2011.

El cobro del incremento se encuentra sujeto a que el domicilio previsional que figura en las bases de datos de personas de ANSES, y la boca de pago correspondan a alguna de las localidades mencionadas en el Decreto Nº 1110/11.

Art. 4º — Para los beneficiarios de Pensiones No Contributivas por Invalidez, la duplicación del monto de las Asignaciones Familiares por Hijo e Hijo con Discapacidad correspondientes a los mensuales julio y agosto de 2011 operará en la liquidación del mensual octubre de 2011, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos para la percepción de las mismas durante los mencionados meses.

El cobro del incremento se encuentra sujeto a que el domicilio previsional que figura en la base de liquidación mensual de ANSES, y la boca de pago correspondan a alguna de las localidades mencionadas en el Decreto Nº 1110/11.

Art. 5º — Para los beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social y de la Asignación por Embarazo para Protección Social la duplicación del monto de las mencionadas asignaciones, se aplicará a los períodos devengados de los meses de julio y agosto de 2011, siempre que cumplan con los requisitos para el cobro de las mismas durante dichos meses.

El cobro del incremento se encuentra sujeto a que el domicilio de residencia del beneficiario que figura en las bases de datos de personas de ANSES, corresponda a alguna de las localidades mencionadas en el Decreto Nº 1110/11.

Art. 6º — El plazo para efectuar los reclamos pertinentes será hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gladys B. Rocher.

Secretaría de Industria y Comercio

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 532/2011

Establécense pautas y formalidades para solicitudes de emisión de certificados de origen no preferenciales para el despacho de mercaderías de exportación.

Bs. As., 29/8/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0287416/2011 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que se estima conveniente establecer las pautas y formalidades para atender solicitudes de emisión de certificados de origen no preferenciales, amparando productos de exportación.

Que los mencionados certificados son usualmente requeridos para mercaderías despachadas al exterior no alcanzadas por acuerdos de preferencias arancelarias o en los casos de operaciones en las cuales las autoridades aduaneras del país de importación solicitan tal documento en razón de la aplicación de medidas de política comercial no preferencial o similares.

Que en razón de ello, resulta necesario establecer los criterios para determinar el carácter originario de los productos de exportación alcanzados por las situaciones descriptas en el considerando anterior, como también las entidades que estarían habilitadas para proceder a emitir tales certificados.

Que con las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Normas de Origen de la ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO (O.M.C.), que integra los Resultados de la Ronda Uruguay del ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO DE 1994, se persigue que todos los países miembros de la mencionada Organización apliquen reglas uniformes para poder determinar el origen de las mercaderías importadas en situaciones como las comentadas.

Que las disciplinas contenidas en este Acuerdo fueron aprobadas en nuestro país por la Ley Nº 24.425.

Que en el Acuerdo mencionado se encuentran previstas ciertas disciplinas para regir la aplicación de las reglas nacionales durante lo que denomina "período de transición", es decir, hasta que se concluya un programa de armonización actualmente en curso.

Que en virtud de ello, a la fecha cada país aplica sus propias normas y procedimientos para la certificación y verificación del origen de las mercaderías.

Que la Ley Nº 22.415 (Código Aduanero), dispuso reglas para la determinación del origen de las mercaderías para ser aplicadas en ausencia de disposiciones especiales.

Que a la espera de la conclusión del proceso de armonización mencionado, no se han establecido en nuestro país reglas de origen para mercaderías exportadas bajo las circunstancias arriba indicadas, por lo cual resultan aplicables a exportaciones e importaciones las mencionadas en el considerando anterior.

Que por otra parte se juzga pertinente que las entidades autorizadas por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA a emitir certificados de origen en el ámbito de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI) y del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) sean también habilitadas para emitir los certificados en cuestión, cuando dicho documento sea requerido para el despacho de las mercaderías en el país importador.

Que corresponde que las certificaciones que tales entidades extiendan, se ajusten a la circunscripción geográfica y al universo arancelario determinados para cada una de ellas en la resolución correspondiente a su habilitación.

Que asimismo, se estima conveniente que las entidades certificantes ajusten su accionar a los procedimientos y demás disposiciones administrativas establecidas oportunamente por esta Secretaría para la emisión de certificados de origen.

Que en este contexto se estima del caso precisar que las dudas que pudieran presentarse sobre la autenticidad o veracidad de los datos contenidos en los certificados, se sustancien, cuando así lo requieran autoridades aduaneras del exterior, con la intervención de las dependencias competentes de esta Secretaría.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo dispuesto por los Decretos Nros. 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio de 2010.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Habilítase a emitir certificados de origen de carácter no preferencial requeridos por las autoridades aduaneras del país de importación para el despacho de mercaderías de exportación argentina, a las entidades autorizadas a extender certificados de origen en el ámbito de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI) y del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), según los alcances y condiciones determinados para cada una de dichas entidades en oportunidad de su habilitación.

Art. 2º — Para la emisión de los certificados referidos en el artículo anterior se respetarán las pautas habitualmente utilizadas para este tipo de documentos aunque no se requerirá formato particular para los mismos, pudiendo las entidades hacerlo satisfaciendo aspectos formales que al respecto pudieran haber sido establecidos por las autoridades del país de destino de las exportaciones. Sin perjuicio de ello, resultará necesario que tal documento contenga la siguiente información:

a) nombre del fabricante, productor local o exportador,

b) denominación de la mercadería,

c) clasificación arancelaria,

d) puerto o lugar de embarque,

e) cantidad y unidad de medida correspondiente,

f) firma, aclaración y sello de quien certifica y

g) lugar y fecha de emisión y de la correspondiente certificación.

Art. 3º — Con carácter previo a la emisión de los certificados de origen, los interesados presentarán una declaración describiendo las características del producto a exportar y los procesos para su obtención o elaboración que acrediten su carácter originario en los términos de la presente resolución.

Art. 4º — Las entidades habilitadas ajustarán su accionar a las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 48 de fecha 2 de marzo de 2001 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO E INVERSIONES del ex MINISTERIO DE ECONOMIA e instrucciones complementarias impartidas por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA y sus dependencias técnicas con competencia en esta materia.

Art. 5º — El carácter originario de las mercaderías y su certificación como tal se determinará de conformidad con las reglas establecidas en el Artículo 14 de la Ley Nº 22.415 (Código Aduanero).

Art. 6º — Los certificados que se emitan incluirán una nota al pie que indique que: "Cualquier duda que pudiera presentarse sobre la autenticidad o veracidad de los datos contenidos en el presente certificado, podrá aclararse requiriendo información al Area de Origen de Mercaderías dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, sita en la Avenida Julio Argentino Roca Nº 651 - Piso 6 - Sector 31, Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Art. 7º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución 831/2011

Declárase el estado de emergencia agropecuaria en la Provincia del Neuquén.

Bs. As., 31/8/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0273286/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 26.509 y su Decreto Reglamentario Nº 1712 del 10 de noviembre de 2009, el Acta de la reunión ordinaria de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS del 2 de agosto de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia del NEUQUEN, a través del dictado del Decreto Nº 1130 de fecha 21 de junio de 2011, modifica el Artículo 1º del Decreto 1009 de fecha 7 de junio de 2011, por el que se agrega al Departamento Lácar a la declaración del estado de emergencia agropecuaria en aquellas explotaciones agrarias afectadas por acumulación de arena volcánica, por el término de DOCE (12) meses desde la emisión del citado Decreto Nº 1009/11.

Que la Provincia del NEUQUEN presentó ante la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS DESASTRES Y AGROPECUARIOS en la reunión ordinaria del 2 de agosto de 2011, la correspondiente solicitud para que se declare, dentro de los términos de la Ley Nº 26.509, la situación de emergencia agropecuaria por caída de arena volcánica indicada en el considerando anterior.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS ha analizado la situación ocurrida en las explotaciones provinciales y entiende que corresponde declarar el estado de emergencia agropecuaria por caída de arenas volcánicas, a fin de la aplicación de las medidas previstas en la Ley Nº 26.509 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones afectadas.

Que es necesario establecer el período por el cual se extenderán los actuales ciclos productivos de las actividades afectadas a efectos de otorgar los beneficios contemplados en los Artículos 22 y 23 de la Ley Nº 26.509.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS ha establecido que los ciclos de las producciones afectadas en la solicitud de la Provincia del NEUQUEN finalizarán el 30 de septiembre de 2012 para las actividades desarrolladas en el Departamento Lácar.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de lo previsto por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones y el Artículo 5º del Anexo del Decreto Nº 1712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Por ello,

EL MINISTRO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 26.509, dase por declarada en la Provincia del NEUQUEN la situación de emergencia agropecuaria para aquellas explotaciones agrarias comprendidas en el Departamento Lácar, que se encuentran afectadas en su producción o capacidad productiva por acumulación de arena volcánica, desde el 7 de junio de 2011 y hasta el 6 de junio de 2012.

Art. 2º — Determínase que el 30 de septiembre de 2012 es la fecha de finalización del actual ciclo productivo para las producciones de las áreas citadas en el artículo precedente, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 de la Ley Nº 26.509.

Art. 3º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 26.509, conforme con lo establecido por su Artículo 8º, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

Art. 4º — Las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas y la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, arbitrarán los medios necesarios para que los productores agropecuarios comprendidos en la presente resolución gocen de los beneficios previstos en los Artículos 22 y 23 de la Ley Nº 26.509.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julián A. Domínguez.

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución 830/2011

Prorrógase el estado de emergencia o desastre agropecuario en determinados Departamentos de la Provincia de Santa Cruz.

Bs. As., 31/8/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0204845/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 26.509 y su Decreto Reglamentario Nº 1712 del 10 de noviembre de 2009, el Acta de la reunión ordinaria de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS del 2 de agosto de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de SANTA CRUZ, a través del dictado del Decreto Nº 801 de fecha 4 de mayo de 2011 prorrogó la declaración de estado de emergencia o zona de desastre agropecuario de los Departamentos de Magallanes y Corpen Aike, desde el norte del Río Santa Cruz, desde el 1 de abril de 2011 y por el término de UN (1) año, por razones de sequía.

Que mediante la Resolución Nº 249 de fecha 7 de julio de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se dio por declarado el estado de emergencia o desastre agropecuario, según corresponda, por sequía, desde el 1 de abril de 2010 y hasta el 31 de marzo de 2011, a las explotaciones comprendidas en los Departamentos de Magallanes y Corpen Aike, desde el norte del Río Santa Cruz.

Que la Provincia de SANTA CRUZ presentó ante la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS en la reunión ordinaria del 2 de agosto de 2011, la correspondiente solicitud para que se prorrogue, dentro de los términos de la Ley Nº 26.509, la situación de emergencia o desastre agropecuario indicada en el primer considerando.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS ha analizado la situación ocurrida en las explotaciones provinciales y entiende que corresponde prorrogar el estado emergencia o desastre agropecuario por sequía, a fin de la aplicación de las medidas previstas en la Ley Nº 26.509 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones afectadas.

Que es necesario establecer el período por el cual se extenderán los actuales ciclos productivos de las actividades afectadas a efectos de otorgar los beneficios contemplados en los Artículos 22 y 23 de la Ley Nº 26.509.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS ha establecido que los ciclos de las producciones afectadas en la solicitud de la Provincia de SANTA CRUZ finalizarán el 31 de marzo de 2012 para las actividades de las zonas indicadas en el citado Decreto Nº 801/11.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de lo previsto por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones y por el Artículo 5º del Anexo del Decreto Nº 1712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Por ello,

EL MINISTRO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 26.509, dáse por prorrogado el estado de emergencia o desastre agropecuario desde el 1 de abril de 2011 y hasta el 31 de marzo de 2012 por sequía, a las explotaciones agropecuarias de los Departamentos de Magallanes y Corpen Aike desde el norte del río Santa Cruz.

Art. 2º — Determínase que el 31 de marzo de 2012 es la fecha de finalización del actual ciclo productivo para las producciones de las áreas citadas en el artículo precedente, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 de la Ley Nº 26.509.

Art. 3º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 26.509, conforme con lo establecido por su Artículo 8º, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

Art. 4º — Las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas y la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, arbitrarán los medios necesarios para que los productores agropecuarios comprendidos en la presente resolución gocen de los beneficios previstos en los Artículos 22 y 23 de la Ley Nº 26.509.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julián A. Domínguez.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 1176/2011

Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.

Bs. As., 1/9/2011

VISTO el Expediente Nº S02-0009959/2011 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad

denominada “BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BERNARDO LARROUDE Y SARAH”, de la PROVINCIA DE LA PAMPA, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada “BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BERNARDO LARROUDE Y SARAH”, de la PROVINCIA DE LA PAMPA, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 449 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada “BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BERNARDO LARROUDE Y SARAH”, de la PROVINCIA DE LA PAMPA, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 1177/2011

Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.

Bs. As., 1/9/2011

VISTO el Expediente Nº S02-0006441/2011 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada ASOCIACION CIVIL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIGUEL CANE, de la PROVINCIA DE LA PAMPA, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada ASOCIACION CIVIL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIGUEL CANE, de la PROVINCIA DE LA PAMPA, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 708 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada ASOCIACION CIVIL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIGUEL CANE, de la PROVINCIA DE LA PAMPA, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 1178/2011

Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.

Bs. As., 1/9/2011

VISTO el Expediente Nº S02-0009960/2011 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada ASOCIACION CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE INGENIERO LUIGGI, de la PROVINCIA DE LA PAMPA, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada ASOCIACION CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE INGENIERO LUIGGI, de la PROVINCIA DE LA PAMPA, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 456 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada ASOCIACION CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE INGENIERO LUIGGI, de la PROVINCIA DE LA PAMPA, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 1179/2011

Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.

Bs. As., 1/9/2011

VISTO el Expediente Nº S02-0009961/2011 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBE-

ROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada ASOCIACION CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE QUEMU QUEMU, de la PROVINCIA DE LA PAMPA, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada ASOCIACION CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE QUEMU QUEMU, de la PROVINCIA DE LA PAMPA, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 461 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada ASOCIACION CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE QUEMU QUEMU, de la PROVINCIA DE LA PAMPA, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 1180/2011

Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.

Bs. As., 1/9/2011

VISTO el Expediente Nº S02-0009958/2011 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ALPACHIRI, de la PROVINCIA DE LA PAMPA, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ALPACHIRI, de la PROVINCIA DE LA PAMPA, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 447 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ALPACHIRI, de la PROVINCIA DE LA PAMPA, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio de Salud

SALUD PUBLICA

Resolución 1337/2011

Apruébase el Listado de Especialidades Multiprofesionales, que podrá ser actualizado periódicamente a través del mecanismo instituido por la Resolución Nº 1105/06.

Bs. As., 1/9/2011

VISTO el expediente Nº 2002-10714/10-0 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y el Acta 02/2009 del CONSEJO FEDERAL DE SALUD (CO.FE.SA.), y

CONSIDERANDO:

Que es necesario afirmar el rol de Rectoría del MINISTERIO DE SALUD en el desarrollo y calidad de los Recursos Humanos en Salud, teniendo en cuenta también los procesos de integración regional.

Que el ordenamiento racional, la planificación y distribución de los Recursos Humanos en Salud, son un componente central en la política sanitaria de este Ministerio.

Que es necesario determinar y validar aquellas especializaciones que no son competencia exclusiva de una profesión, que son caracterizadas como especialidades multiprofesionales, reservadas para los profesionales de la salud de grado universitario.

Que por lo tanto resulta pertinente armonizar con las jurisdicciones provinciales cuáles especialidades deberán ser reconocidas en todo el país, con el objeto de estimular su formación en función de las necesidades de la población.

Que el reconocimiento de especialidades es dinámico y requiere de actualizaciones periódicas por la evolución científica y las necesidades de recursos humanos caracterizados.

Que la nómina de especialidades fue sometida a consideración de los representantes técnicos de las distintas jurisdicciones provinciales.

Que la Comisión Nacional Asesora del Ejercicio de las Profesiones de Grado Universitario en Salud creada por Resolución Ministerial Nº 1105/06, en reunión del 6 de octubre de 2008 resolvió proponer al CONSEJO FEDERAL DE SALUD (CO.FE.SA.) la aprobación de dicho listado de especialidades multiprofesionales.

Que los Ministerios de la totalidad de las jurisdicciones del país expresaron su conformidad al listado de especialidades en la Reunión del CONSEJO FEDERAL DE SALUD (CO.FE.SA.) del 7 de agosto de 2009, refrendando el Acta CO.FE.SA. 2/2009.

Que la DIRECCION NACIONAL DE REGULACION SANITARIA Y CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD, la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION y la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS han prestado conformidad a esta propuesta.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme a las disposiciones de la "Ley de Ministerios - T.O. 1992", modificada por Ley Nº 26.338.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébese el Listado de Especialidades Multiprofesionales que como ANEXO I forma parte de la presente, que fuera aprobado por unanimidad en reunión del CONSEJO FEDERAL DE SALUD (COFESA) del 7 de agosto de 2009.

Art. 2º — El listado aprobado por el artículo anterior podrá ser actualizado periódicamente a través del mecanismo instituido por la Resolución Ministerial Nº 1105 de fecha 27 de julio de 2006 y con acuerdo del CONSEJO FEDERAL DE SALUD (COFESA).

Art. 3º — La certificación del título de especialista se realizará a través de la modalidad que la reglamentación disponga para cada profesión de la salud de grado universitario.

Art. 4º — Invítese a los Señores Ministros del CONSEJO FEDERAL DE SALUD (COFESA) a adecuar las normativas jurisdiccionales que permitan la aplicación de la presente resolución.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Boletín Oficial y archívese. — Juan L. Manzur.

ANEXO I

- SALUD PUBLICA
- EPIDEMIOLOGIA
- AUDITORIA DE SERVICIOS DE SALUD
- GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

Secretaría de Hacienda
y
Secretaría de Finanzas

DEUDA PUBLICA

Resolución Conjunta 295/2011 y 79/2011

Dispónese la emisión de una Letra del Tesoro en Pesos a ser suscripta por el Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas.

Bs. As., 1/9/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0339250/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 y 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010, y la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones reguló en su Título III el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el Artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que el Artículo 10 del Decreto Nº 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010 autoriza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la Planilla Anexa al mismo, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y autoriza al Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sec-

tor Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que por el Artículo 6º del Anexo del Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 se establece que las funciones de Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la SECRETARIA DE HACIENDA y la SECRETARIA DE FINANZAS, ambas pertenecientes al actualmente denominado MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en el marco de la programación financiera para el presente ejercicio se ha acordado con las autoridades del FONDO FIDUCIARIO PARA LA RECONSTRUCCION DE EMPRESAS la suscripción de UNA (1) Letra del Tesoro en Pesos.

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al Artículo 10 del Decreto Nº 2054/10.

Que por el Artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se aprobaron las normas de procedimiento para la colocación y liquidación de los títulos de la deuda pública a realizarse en el mercado local, que obran como Anexo a la misma.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07, y el Artículo 10 del Decreto Nº 2054/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
Y
EL SECRETARIO
DE FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de UNA (1) Letra del Tesoro en Pesos a ser suscripta por el FONDO FIDUCIARIO PARA LA RECONSTRUCCION DE EMPRESAS, con vencimiento el día 31 de agosto de 2012, por un monto de PESOS VALOR NOMINAL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES CIEN MIL ($ V.N. 609.100.000), de acuerdo con las siguientes características:

Fecha de emisión: 2 de septiembre de 2011.

Forma de colocación: suscripción directa, en el marco de lo establecido en las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Plazo: TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (364) días.

Intereses: serán pagaderos al vencimiento, y se calcularán sobre la base de los días efectivamente transcurridos y UN (1) año de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días. La tasa de interés será la tasa nominal anual de corte de la licitación de LEBAC a tasa fija efectuada por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (BCRA) a un plazo similar a un año, de DOS (2) días hábiles anteriores a la fecha de emisión.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Titularidad: se emitirá un certificado que será depositado en la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.).

Negociación: la Letra del Tesoro será intransferible y no tendrá cotización en los mercados de valores locales e internacionales.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.) mediante transferencias de fondos en la cuenta de efectivo que posea el titular de la cuenta de registro en dicha Institución.

Art. 2º — Autorízase al Secretario de Finanzas, o al Subsecretario de Financiamiento, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Director de Financiación Externa o al Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la emisión dispuesta por el Artículo 1º de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Pezoa. — Hernán Lorenzino.



Subdirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 599/2011

Establécese que los Encargados de los Registros Seccionales con jurisdicción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán tramitar la baja como contribuyente del impuesto a la radicación de los automotores.

Bs. As., 2/9/2011

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios celebrado entre la entonces MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y la entonces SECRETARIA DE JUSTICIA DE LA NACION con fecha 15 de marzo de 1889, sus complementarios, el Convenio celebrado entre esta Dirección Nacional y la ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES con fecha 20 de mayo de 2011, y las Disposiciones D.N. Nros 93 del 31 de enero de 2011 y 516 del 29 de julio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las previsiones contenidas en los Convenios mencionados en el Visto, y sus complementarios, los Encargados de los Registros Seccionales con jurisdicción en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES fueron investidos como agentes de percepción del impuesto a la radicación de los automotores (patentes).

Que, en ese marco, se suscribió con fecha 21 de mayo de 2002 un Acta Acuerdo, en la que se acordó que esos Registros Seccionales, en los supuestos de inscripción de trámites de transferencia con cambio de radicación o cambio de radicación a otra jurisdicción, se encuentran facultados para gestionar, a petición de los usuarios, el trámite de Baja Impositiva ante la DIRECCION GENERAL DE RENTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que a ese efecto, y a partir de la incorporación de nuevos tecnologías, se implementaron distintos procedimientos tendientes a posibilitar esas tramitaciones por intermedio de los Registros Seccionales dependientes de esta Dirección Nacional (conf. Disposiciones D.N. Nros 319 del 31 de mayo de 2002 y 488 del 7 de agosto de 2002; ambas derogadas por la Disposición D.N. Nº 93 del 31 de enero de 2011).

Que, por medio del Convenio de Complementación de Servicios celebrado con fecha 20 de mayo de 2011, se acordó un procedimiento específico que resultará de gran utilidad para mantener actualizadas las bases de datos.

Que atento el tiempo transcurrido desde la implementación de la operatoria en otros Registros Seccionales del país, y a partir de la experiencia recabada en las Comisiones de trabajo conjuntas entre ambos organismos, la ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES informó, por medio de la Nota del 28 de julio de 2011 —Expediente AGIP Nº 1.270.496/2011— que considera oportuno y necesario introducir modificaciones en el procedimiento de solicitud de “Baja como contribuyente del Impuesto de Patente” llevado a cabo por los Registros Seccionales, normado por la citada Disposición D.N. Nº 93/11.

Que con esa finalidad, por intermedio de la Disposición D.N. Nº 516/11 se puso en vigencia, con carácter experimental y a modo de prueba en determinados Registros Seccionales, el Sistema Unificado de Cálculo, Emisión y Recaudación de Patentes, el que posibilita la tramitación de la Baja como contribuyente del mencionado impuesto a través del sitio web de la citada Administración Gubernamental.

Que la experiencia obtenida a partir de la puesta en vigencia del mencionado sistema permite ampliar la nómina de Registros Seccionales habilitados a tramitar la baja como contribuyente del impuesto a la radicación de los automotores (patentes) de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que, por otra parte, y en tanto la baja del mencionado impuesto se encuentra condicionada al cumplimiento de otros trámites ajenos a lo estrictamente registral y tributario, corresponde establecer un plazo a partir del cual los Registros Seccionales deberán inexorablemente remitir el legajo “B” a la nueva jurisdicción de radicación del vehículo, independientemente del cumplimiento por parte de los usuarios de los pagos pendientes.

Que a ese fin y con objeto de establecer los mecanismos y procedimientos propios del sistema a implementar, resulta menester facultar al Departamento Tributos y Rentas de esta Dirección Nacional a dictar los instrumentos necesarios que regularán los procedimientos específicos en la jurisdicción impositiva alcanzada.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto Nº 335/88.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — A partir del 5 de septiembre de 2011, los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia exclusiva en Motovehículos con competencia en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES deberán tramitar la Baja como contribuyente del impuesto a la radicación de los automotores (patentes) correspondiente a esa jurisdicción, ingresando al sitio web de la ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS de esa Ciudad. El mencionado ingreso se realizará a través del Sistema Unificado de Cálculo, Emisión y Recaudación de Patentes.

Art. 2º — La presente Disposición será aplicable respecto de los trámites de transferencia con cambio de radicación y cambio de radicación a extraña jurisdicción impositiva, que se presenten por ante los Registros Seccionales mencionados en el artículo 1º.

Art. 3º — El Departamento Tributos y Rentas de esta Dirección Nacional dictará los instructivos que establecerán los procedimientos que regirán la actividad de los Registros Seccionales a los fines de implementar la operatoria aprobada por la presente.

Art. 4º — Los Registros Seccionales indicados en el artículo 1º, que operen con el Sistema Unificado de Cálculo, Emisión y Recaudación de Patentes, podrán tener por cumplidos los requisitos previstos en el inciso c), artículo 5º, Sección 8ª, Capítulo III, Título II del Digesto de Normas Técnico-Registrales si, habiendo transcurrido TREINTA (30) días corridos contados a partir del ingreso del trámite registral que generó el pedido de baja, ésta no pudiera concretarse por causas atribuibles a los interesados.

Art. 5º — Derógase la Disposición D.N. Nº 93/11.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel. A. Gallardo.



RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

UNIDAD DE NEGOCIOS CANAL 7

CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 09/2011

Bs. As., 1/9/2011

OBJETO:

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 09/2011 PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE 3º DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE OPERACIONES DE RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E., UNIDAD DE NEGOCIOS CANAL 7.

Lugares, días y horarios de retiro de pliego de Bases del Concurso, modalidad de postulación e inscripción: Sede del Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales Interactivos y de Datos (SATSAID), Quintino Bocayuva Nº 50, 3º Piso, Oficina de Prensa, C.A.B.A., desde el 06-09-2011 hasta el 13-09-2011 inclusive, en el horario de 10 a 12.30 y de 14 a 17 hs.

Requisitos:

Estudios secundarios completos.

Amplia disponibilidad horaria.

Se considerará especialmente experiencia en el cargo en la empresa con evolución favorable en su desempeño.

Principales responsabilidades:

Tiene a su cargo organizar y realizar tareas de recepción, entrega, registro, almacenamiento y movimiento de materiales, equipos y accesorios en existencia. Llevar control de existencia s/inventario.

Ordenar y almacenar equipos, materiales en lugares asignados por la jefatura. Ayudar a carga y descarga de los materiales, equipos o accesorios dentro del depósito, al entregarlos como al recibirlos. Dar aviso al percibir daño o deterioro en algún material, equipo o accesorio. Mantener limpios y ordenados los materiales equipos y accesorios en existencia y en tránsito.

Modalidad de selección: Evaluación de antecedentes y resultado de entrevistas.

Lugar de prestación de las tareas: RTA SE - Unidad de negocios Canal 7, Av. Pte. Figueroa Alcorta Nº 2977 C.A.B.A.

RUBEN RIBBA, Jefe Dpto. Adm. de Personal, R.T.A. S.E. UNC7.

e. 06/09/2011 Nº 110887/11 v. 06/09/2011

RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

UNIDAD DE NEGOCIOS CANAL 7

CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 07/2011

Bs. As., 1/9/2011

OBJETO:

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 07/2011 PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE TECNICO DE EFECTOS ESPECIALES DE 3º, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE PRODUCCION DE RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E., UNIDAD DE NEGOCIOS CANAL 7.

Lugares, días y horarios de retiro de pliego de Bases del Concurso, modalidad de postulación e inscripción: Sede del Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos (SATSAID), Quintino Bocayuva Nº 50, 3º Piso, Oficina de Prensa, C.A.B.A, desde el 06-09-2011 hasta el 13-09-2011 inclusive, en el horario de 10 a 12.30 y de 14 a 17 hs.

Requisitos:

Experiencia en la operación de máquinas de craqueo, neblina, nieve, humo de aceite, humo hielo seco, generador de lluvia, viento, telaraña, etc.

Conocimientos de electrónica.

Manejo de iniciadores, bengalas, salvas, rompe ropas, etc.

Conocimientos adquiridos en taller de realizaciones de efectos especiales y maquetas.

Amplia disponibilidad horaria.

Se considerará especialmente experiencia en el cargo en la empresa con evolución favorable en su desempeño.

Principales responsabilidades:

Tiene a su cargo la operación de equipos, sistemas y/o mecanismos mediante los cuales se logran los efectos especiales, atendiendo su limpieza, traslado y ordenamiento en estudios, exteriores y locales para su almacenamiento.

Modalidad de selección: Evaluación de antecedentes y resultado de entrevistas.

Lugar de prestación de las tareas: RTA SE - Unidad de negocios Canal 7, Av. Pte. Figueroa Alcorta Nº 2977, C.A.B.A.

RUBEN RIBBA, Jefe Dpto. Adm. de Personal, R.T.A. S.E. UNC7.

e. 06/09/2011 Nº 110892/11 v. 06/09/2011

RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

UNIDAD DE NEGOCIOS CANAL 7

CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 08/2011

OBJETO:

Bs. As., 1/9/2011

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 08/2011 PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE MICROFONISTA DE 3º, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE OPERACIONES DE RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E., UNIDAD DE NEGOCIOS CANAL 7.

Lugares, días y horarios de retiro de pliego de Bases del Concurso, modalidad de postulación e inscripción: Sede del Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales Interactivos y de Datos (SATSAID), Quintino Bocayuva Nº 50, 3° Piso, Oficina de Prensa, C.A.B.A. desde el 06-09-2011 hasta el 13-09-2011 inclusive, en el horario de 10 a 12.30 y de 14 a 17 hs.

Requisitos:

Estudios secundarios completos.

Conocimientos básicos teórico-prácticos sobre los distintos tipos de micrófonos para su correcta utilización en todos los casos.

Conocimientos del funcionamiento del sistema de sonido en televisión y de los elementos que lo componen.

Amplia disponibilidad horaria.

Se considerará especialmente experiencia en el cargo en la empresa con evolución favorable en su desempeño.

Principales responsabilidades:

Tiene a su cargo las funciones de almacenamiento, traslado, colocación, conexión y preparación de micrófonos, desplazamiento, manejo y fijación de boom, caña.

Conservación, operación y funcionamiento de los materiales de sonido, durante ensayos y/o programas en estudios, en vivo y/o grabados.

Modalidad de selección: Evaluación de antecedentes y resultado de entrevistas.

Lugar de prestación de las tareas: RTA SE - Unidad de negocios Canal 7, Av. Pte. Figueroa Alcorta. Nº 2977 C.A.B.A.

RUBEN RIBBA, Jefe Dpto. Adm. de Personal, R.T.A. S.E. UNC7.

e. 06/09/2011 Nº 110905/11 v. 06/09/2011

RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

UNIDAD DE NEGOCIOS CANAL 7

CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 10/2011

OBJETO:

Bs. As., 1/9/2011

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 10/2011 PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE AYUDANTE GENERAL DE OPERACIONES TECNICAS DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE OPERACIONES DE RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E., UNIDAD DE NEGOCIOS CANAL 7.

Lugares, días y horarios de retiro de pliego de Bases del Concurso, modalidad de postulación e inscripción: Sede del Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales Interactivos y de Datos (SATSAID), Quintino Bocayuva Nº 50, 3º Piso, Oficina de Prensa, C.A.B.A. desde el 06-09-2011 hasta el 13-09-2011 inclusive, en el horario de 10 a 12.30 y de 14 a 17 hs.

Requisitos:

Amplia disponibilidad horaria.

Edad límite: hasta 35 años.

Se considerará especialmente experiencia en el cargo en la empresa con evolución favorable en su desempeño.

Principales responsabilidades:

Debe realizar funciones de traslado, montaje y conexión de equipos e instalaciones en estudios, con supervisión técnica. Tiene a su cargo las tareas de limpieza y engrase de equipos, aparatos, máquinas, sistemas e instalaciones electromecánicas y electrónicas, labores de ordenamiento y limpieza en los locales técnicos y controles, etc.

Modalidad de selección: Evaluación de antecedentes y resultado de entrevistas.

Lugar de prestación de las tareas: RTA SE - Unidad de negocios Canal 7, Av. Pte. Figueroa Alcorta Nº 2977 C.A.B.A.

RUBEN RIBBA, Jefe Dpto. Adm. de Personal, R.T.A. S.E. UNC7.

e. 06/09/2011 Nº 110906/11 v. 06/09/2011

RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

UNIDAD DE NEGOCIOS CANAL 7

CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 11/2011

OBJETO:

Bs. As., 1/9/2011

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 11/2011 PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE OPERADOR TECNICO DE VIDEO TAPE DE 2º DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE OPERACIONES DE RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E., UNIDAD DE NEGOCIOS CANAL 7.

Lugares, días y horarios de retiro de pliego de Bases del Concurso, modalidad de postulación e inscripción: Sede del Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales Interactivos y de Datos (SATSAID), Quintino Bocayuva Nº 50, 3º Piso, Oficina de Prensa, C.A.B.A. desde el 06-09-2011 hasta el 13-09-2011 inclusive, en el horario de 10 a 12.30 y de 14 a 17 hs.

Requisitos:

Estudios secundarios completos.

Mínimo de 2 años de experiencia como Operador de VTR.

Sólidos conocimientos en computación.

Amplia disponibilidad horaria.

Se considerará especialmente experiencia en el cargo en la empresa con evolución favorable en su desempeño.

Principales responsabilidades:

Una vez encendidas y calibradas las máquinas, realizan las tareas para la grabación, reproducción, copia de programas, comerciales y órdenes, las registra, debiendo hacer los ajustes necesarios. Realiza el correcto traslado y almacenamiento de cintas, dentro de la sala de video tape o depósito contiguo, antes y después de utilizadas en las tareas diarias. Se desempeña en estudios y exteriores.

Modalidad de selección: Evaluación de antecedentes y resultado de entrevistas.

Lugar de prestación de las tareas: RTA SE - Unidad de negocios Canal 7, Av. Pte. Figueroa Alcorta Nº 2977 C.A.B.A.

RUBEN RIBBA, Jefe Dpto. Adm. de Personal, R.T.A. S.E. UNC7.

e. 06/09/2011 Nº 110909/11 v. 06/09/2011

RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

UNIDAD DE NEGOCIOS CANAL 7

CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 12/2011

OBJETO:

Bs. As., 1/9/2011

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 12/2011 PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE CONDUCTOR AUTOMOTOR DE OPERACIONES DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE OPERACIONES DE RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E., UNIDAD DE NEGOCIOS CANAL 7.

Lugares, días y horarios de retiro de pliego de Bases del Concurso, modalidad de postulación e inscripción: Sede del Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales Interactivos y de Datos (SATSAID), Quintino Bocayuva Nº 50, 3º Piso, Oficina de Prensa, C.A.B.A. desde el 06-09-2011 hasta el 13-09-2011 inclusive, en el horario de 10 a 12.30 y de 14 a 17 hs.

Requisitos:

Amplia experiencia profesional.

Certificado de buena conducta.

Registro Municipal para transporte de pasajeros y camión con o sin acoplado.

Licencia Nacional Habilitante para transporte de cargas generales, con un mínimo de dos cursos realizados y aprobados.

Se considerará especialmente experiencia en el cargo en la empresa con evolución favorable en su desempeño.

Principales responsabilidades:

El manejo de las unidades automotores confiadas a su cuidado o las que le indique en cada oportunidad, debiendo realizar las reparaciones de emergencia necesarias, para salvar inconvenientes en su normal funcionamiento. Colabora en las cargas menores. Es responsable de la conservación y limpieza de las unidades automotores a su cargo.

Modalidad de selección: Evaluación de antecedentes y resultado de entrevistas.

Lugar de prestación de las tareas: RTA SE - Unidad de negocios Canal 7, Av. Pte. Figueroa Alcorta Nº 2977 C.A.B.A.

RUBEN RIBBA, Jefe Dpto. Adm. de Personal, R.T.A. S.E. UNC7.

e. 06/09/2011 Nº 110884/11 v. 06/09/2011



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 30-08-2011

Registro Nro.				
4954803	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: EL ADAN DE BUENOSAYRES	Director: RICARDO AGUSTIN GUAGLIANONE Propietario: RICARDO AGUSTIN GUAGLIANONE
4954804	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: ANUARIO ESTADISTICO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN AÑO 2009	Director: MARIA INES ILUNDAIN Propietario: DIRECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
4954805	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: INFORMACION MUNICIPAL BASICA DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN AÑO 2009	Director: ANA CAROLINA HERRERO Propietario: DIRECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA YCENSOS
4954806	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: ANUARIO ESTADISTICO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN AÑO 2009	Director: MARIA INES ILUNDAIN Propietario: DIRECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
4954807	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: INFORMACION MUNICIPAL BASICA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN AÑO 2009	Director: ANA CAROLINA HERRERO Propietario: DIRECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
4954817	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: UTOPIAS	Director: SANDRA MARCELA ARITO Propietario: UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
4954818	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DALE CHOCO DALE	Autor: JUAN PEREIRA Autor: MARCELO A BARRIENTOS Editor: BARRIENTOS EDICIONES MUSICALES DE MARCELO A BARRIENTOS
4954819	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DILUVIO	Autor: MAXIMILIANO JAVIER RUINA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: ISPA MUSIC DE NICOLAS JERONIMO DE CAROLIS Editor: METRONOMO EDITORIAL
4954820	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DILUVIO	Autor: MAXIMILIANO JAVIER RUINA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: ISPA MUSIC DE NICOLAS JERONIMO DE CAROLIS Editor: METRONOMO EDITORIAL
4954821	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESOS DIAS	Autor: MAXIMILIANO JAVIER RUINA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: IPSA MUSIC DE NICOLAS JERONIMO DE CAROLIS Editor: METRONOMO EDITORIAL
4954822	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESOS DIAS	Autor: MAXIMILIANO JAVIER RUINA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: ISPA MUSIC DE NICOLAS JERONIMO DE CAROLIS Editor: METRONOMO EDITORIAL
4954823	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INTRO POR LA MISMA SANGRE	Autor: MAXIMILIANO JAVIER RUINA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: ISPA MUSIC DE NICOLAS JERONIMO DE CAROLIS Editor: METRONOMO EDITORIAL

4954824	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALBUM HOY DORMIS AFUERA VOL 1	Autor: FACUNDO NICOLAS GONZALEZ DUCHINI Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: ISPA MUSIC DE NICOLAS JERONIMO DE CAROLIS Editor: METRONOMO EDITORIAL
4954825	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PEDAZO DE FE	Autor: MAXIMILIANO JAVIER RUINA Autor: FACUNDO NICOLAS GONZALEZ DUCHINI Autor: FEDERICO ESTEBAN BARCIA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: ISPA MUSIC DE NICOLAS GERONIMO DE CAROLIS Editor: METRONOMO EDITORIAL
4954826	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PEDAZO DE FE	Autor: MAXIMILIANO RUINA Autor: MAXIMILIANO DANIEL MARZOA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: ISPA MUSIC DE NICOLAS GERONIMO DE CAROLIS Editor: METRONOMO EDITORIAL
4954827	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALBUM HOY DORMIS AFUERA VOL 1	Autor: FACUNDO NICOLAS GONZALEZ DUCHINI Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: ISPA MUSIC DE NICOLAS JERONIMO DE CAROLIS Editor: METRONOMO EDITORIAL
4954828	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL EXITO CONTINUA	Autor: MARIO LUIS DIAZ Autor: ALEJANDRO RAMON ESTIGARRIBA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4954829	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL EXITO CONTINUA	Autor: MARIO LUIS DIAZ Autor: ALEJANDRO RAMON ESTIGARRIBA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4954830	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUITE LYON	Autor: PEDRO ONETTO Editor: EPSA PUBLISHING SA
4954831	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS WAWANCO APLAUSOS N 2	Autor: MIGUEL LOUBET Autor: MARIO CASTELLON Autor: JOSE OSCAR MORALES Editor: ALLO MUSIC RECORD S PRODUCTION S EDITORA
4954832	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOS WAWANCO APLAUSOS N 2	Autor: MIGUEL LOUBET Autor: MARIO CASTELLON Autor: JOSE OSCAR MORALES Editor: ALLO MUSIC RECORD S PRODUCTION S EDITORA
4954833	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS WAWANCO APLAUSOS N 1	Autor: MIGUEL LOUBET Autor: MARIO CASTELLON Editor: ALLO MUSIC RECORD S PRODUCTION S EDITORA
4954834	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOS WAWANCO APLAUSOS N 1	Autor: MIGUEL LOUBET Autor: MARIO CASTELLON Editor: ALLO MUSIC RECORD S PRODUCTION S EDITORA
4954835	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOY CORDOBESA	Autor: RAUL OSVALDO MARCUCCI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4954836	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOY CORDOBESA	Autor: RAUL OSVALDO MARCUCCI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4954837	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL REY DEL CUARTETO	Autor: RAUL OSVALDO MARCUCCI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4954838	Obra Publicada	Género: DECLARACION MENSUAL	Título: EL REY DEL CUARTETO	Autor: RAUL OSVALDO MARCUCCI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4954839	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PASION DE AMOR	Autor: RAUL OSVALDO MARCUCCI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4954840	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PASION DE AMOR	Autor: RAUL OSVALDO MARCUCCI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4954841	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ASESINO	Autor: RAUL OSVALDO MARCUCCI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4954842	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ASESINO	Autor: RAUL OSVALDO MARCUCCI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4954843	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MEU AMIGO MEU AMOR MEU REI MI AMIGO MI AMOR MI REY	Autor: RAUL OSVALDO MARCUCCI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4954844	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MEU AMIGO MEU AMOR MEU REI MI AMIGO MI AMOR MI REY	Autor: RAUL OSVALDO MARCUCCI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4954845	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU BOCA LOCA	Autor: RAUL OSVALDO MARCUCCI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4954846	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TU BOCA LOCA	Autor: ANGEL ROBERTO GALETTO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4954847	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ARGENTINA REGALAME UN GOL	Autor: RAUL OSVALDO MARCUCCI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4954848	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ARGENTINA REGALAME UN GOL	Autor: SALVADOR MONTE Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4954849	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UNA HISTORIA DE AMOR	Autor: RAUL OSVALDO MARCUCCI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4954850	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UNA HISTORIA DE AMOR	Autor: SALVADOR MONTE Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4954851	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CONFUNDIDA	Autor: PABLO MARTIN PUPILLO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4954852	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CONFUNDIDA	Autor: SEBASTIAN PASCUAL VITALE Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4954853	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OTRA VIDA	Autor: PABLO MARTIN PUPILLO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4954854	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OTRA VIDA	Autor: SEBASTIAN PASCUAL VITALE Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4954855	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PIEZA DE AJEDREZ	Autor: PABLO MARTIN PUPILLO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4954856	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PIEZA DE AJEDREZ	Autor: SEBASTIAN PASCUAL VITALE Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4954857	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: Y ME HICISTE SENTIR	Autor: PABLO MARTIN PUPILLO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4954858	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: Y ME HICISTE SENTIR	Autor: SEBASTIAN PASCUAL VITALE Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL

4954859	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO SE	Autor: PABLO MARTIN PUPILLO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4954860	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO SE	Autor: SEBASTIAN PASCUAL VITALE Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4954866	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: LA OPINION	Director: HUGO EDUARDO APESTEGUIA Propietario: HUEGO EDUARDO APESTEGUIA SA
4954932	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OTRA REALIDAD	Autor: EMILIANO JOSE CARAMBIA Autor: LUCAS CARAMBIA Autor: JESUS MARTIN RIVERO CARBALLO Autor: GUIDO HECTOR SOLDINI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4954933	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OTRA REALIDAD	Autor: JESUS MARTIN RIVERO CARBALLO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4954934	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUEBRANDO VARIABLES	Autor: EMILIANO JOSE CARAMBIA Autor: LUCAS CARAMBIA Autor: JESUS MARTIN RIVERO CARBALLO Autor: GUIDO HECTOR SOLDINI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4954935	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUEBRANDO VARIABLES	Autor: JESUS MARTIN RIVERO CARBALLO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4954936	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EVOLUCION Y DILEMA	Autor: EMILIANO JOSE CARAMBIA Autor: LUCAS CARAMBIA Autor: JESUS MARTIN RIVERO CARBALLO Autor: GUIDO HECTOR SOLDINI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4954937	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EVOLUCION Y DILEMA	Autor: JESUS MARTIN RIVERO CARBALLO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4954938	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INFLEXION	Autor: EMILIANO JOSE CARAMBIA Autor: LUCAS CARAMBIA Autor: JESUS MARTIN RIVERO CARBALLO Autor: GUIDO HECTOR SOLDINI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4954939	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: INFLEXION	Autor: JESUS MARTIN RIVERO CARBALLO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4954940	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIRAR	Autor: EMILIANO JOSE CARAMBIA Autor: LUCAS CARAMBIA Autor: JESUS MARTIN RIVERO CARBALLO Autor: GUIDO HECTOR SOLDINI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4954941	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIRAR	Autor: JESUS MARTIN RIVERO CARBALLO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4954942	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRAS LOS SIGLOS	Autor: EMILIANO JOSE CARAMBIA Autor: LUCAS CARAMBIA Autor: JESUS MARTIN RIVERO CARBALLO Autor: GUIDO HECTOR SOLDINI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4954943	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TRAS LOS SIGLOS	Autor: JESUS MARTIN RIVERO CARBALLO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4954944	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CAMBIOS	Autor: EMILIANO JOSE CARAMBIA Autor: LUCAS CARAMBIA Autor: JESUS MARTIN RIVERO CARBALLO Autor: GUIDO HECTOR SOLDINI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4954945	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CAMBIOS	Autor: JESUS MARTIN RIVERO CARBALLO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4954946	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DE BOHEMIAS EN ERAS	Autor: EMILIANO JOSE CARAMBIA Autor: LUCAS CARAMBIA Autor: JESUS MARTIN RIVERO CARBALLO Autor: GUIDO HECTOR SOLDINI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4954947	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DE BOHEMIAS EN ERAS	Autor: JESUS MARTIN RIVERO CARBALLO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4954948	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DIEZ MIL AÑOS ATRAS	Autor: EMILIANO JOSE CARAMBIA Autor: LUCAS CARAMBIA Autor: JESUS MARTIN RIVERO CARBALLO Autor: GUIDO HECTOR SOLDINI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4954949	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DIEZ MIL AÑOS ATRAS	Autor: JESUS MARTIN RIVERO CARBALLO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4954950	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA ENTROPIA DE LOS MARTIRES	Autor: EMILIANO JOSE CARAMBIA Autor: LUCAS CARAMBIA Autor: JESUS MARTIN RIVERO CARBALLO Autor: GUIDO HECTOR SOLDINI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4954951	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA ENTROPIA DE LOS MARTIRES	Autor: JESUS MARTIN RIVERO CARBALLO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL

4954952	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SEGUIRA ADELANTE	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Autor: MARIO ONO DUIF Autor: MARIO NICOLAS DUIF Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4954955	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SEGUIRA ADELANTE	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Autor: MARIO ONO DUIF Autor: MARIO NICOLAS DUIF Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4954956	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NOCHE FRIA	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Autor: MARIO ONO DUIF Autor: MARIO NICOLAS DUIF Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4954957	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NOCHE FRIA	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Autor: MARIO ONO DUIF Autor: MARIO NICOLAS DUIF Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4954958	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ROSA ROSA	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Autor: MARIO ONO DUIF Autor: MARIO NICOLAS DUIF Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4954959	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ROSA ROSA	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Autor: MARIO ONO DUIF Autor: MARIO NICOLAS DUIF Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4954960	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SI ME AMAS SI ME QUIERES	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Autor: MARIO ONO DUIF Autor: MARIO NICOLAS DUIF Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4954961	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SI ME AMAS SI ME QUIERES	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Autor: MARIO ONO DUIF Autor: MARIO NICOLAS DUIF Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4954962	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL BAILE DE ISIDORO	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Autor: MARIO ONO DUIF Autor: MARIO NICOLAS DUIF Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4954963	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL BAILE DE ISIDORO	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Autor: MARIO ONO DUIF Autor: MARIO NICOLAS DUIF Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4954964	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TALENTOSA EN EL AMOR	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Autor: MARIO ONO DUIF Autor: MARIO NICOLAS DUIF Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4954965	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TALENTOSA EN EL AMOR	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Autor: MARIO ONO DUIF Autor: MARIO NICOLAS DUIF Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4954966	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ANDO CALIENTE	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Autor: MARIO ONO DUIF Autor: MARIO NICOLAS DUIF Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4954967	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ANDO CALIENTE	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Autor: MARIO ONO DUIF Autor: MARIO NICOLAS DUIF Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4954968	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL MIDE ACEITE	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Autor: MARIO ONO DUIF Autor: MARIO NICOLAS DUIF Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4954969	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: Y QUE DE NOCHE SALGA EL SOL	Autor: PABLO MARTIN PUPILLO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL

4954970	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: Y QUE DE NOCHE SALGA EL SOL	Autor: SEBASTIAN PASCUAL VITALE Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4954971	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OTRA VIDA	Autor: PABLO MARTIN PUPILLO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4954972	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OTRA VIDA	Autor: SEBASTIAN PASCUAL VITALE Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4954973	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME DUELE MUCHO	Autor: MARINA RAQUEL ROSAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4954974	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: FIDEL EL ELEFANTE	Autor: ADRIANA BLANCO Autor: DAVID CROSSLEY Editor: SIGMAR SACI EDITORIAL
4954975	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MIS JUGUETES	Autor: ADRIANA BIANCO Editor: SIGMAR SACI EDITORIAL
4954977	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO PASO	Autor: MARINA RAQUEL ROSAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4954979	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMO PASO	Autor: MARINA RAQUEL ROSAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4954980	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YO NO SABIA	Autor: MARINA RAQUEL ROSAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4954981	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YO NO SABIA	Autor: MARINA RAQUEL ROSAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4954982	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: Y HOY VOLVIMOS A VERNOS	Autor: MARINA RAQUEL ROSAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4954983	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: Y HOY VOLVIMOS A VERNOS	Autor: MARINA RAQUEL ROSAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4954984	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL MIDE ACEITE	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Autor: MARIO ONO DUIF Autor: MARIO NICOLAS DUIF Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4955028	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HIJOS DEL VIENTO	Autor: PABLO NICOLAS MARTINEZ Autor: MARTIN LEONARDO BARROS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4955029	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL TWITTER	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Autor: SERGIO RICARDO MENA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4955034	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL TWITTER	Autor: OSVALDO FRANCISCO GAITAN Autor: MABEL EDITH IRAMAN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4955035	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BEBOP	Autor: VERONICA PAULA VERDIER Editor: EMI MELOGRAF SA
4955036	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BEBOP	Autor: VERONICA PAULA VARDIER Editor: EMI MELOGRAF SA
4955037	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO PUEDO TRASPASAR	Autor: DEBORA SCHVETZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4955038	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO PUEDO TRASPASAR	Autor: DEBORA SCHVETZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4955039	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BRUMA	Autor: ANDRES BONOMO Editor: EMI MELOGRAF SA
4955041	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BRUMA	Autor: ANDRES BONOMO Autor: VERONICA PAULA VERDIER Editor: EMI MELOGRAF SA
4955042	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CASTILLOS	Autor: DEBORA SCHVETZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4955043	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CASTILLOS	Autor: DEBORA SCHVETZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4955044	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VERTIGO	Autor: VERONICA PAULA VERDIER Editor: EMI MELOGRAF SA
4955045	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VERTIGO	Autor: VERONICA PAULA VERDIER Editor: EMI MELOGRAF SA
4955046	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIEMPRE ASI	Autor: VERONICA PAULA VERDIER Autor: EMILIO HARO Editor: EMI MELOGRAF SA
4955047	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIEMPRE ASI	Autor: VERONICA PAULA VERDIER Editor: EMI MELOGRAF SA
4955048	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AHORA NO	Autor: VERONICA PAULA VERDIER Autor: EMILIO HARO Editor: EMI MELOGRAF SA
4955049	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AHORA NO	Autor: VERONICA PAULA VERDIER Editor: EMI MELOGRAF SA
4955050	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PRIMITIVA	Autor: DEBORA SCHVETZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4955051	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PRIMITIVA	Autor: DEBORA SCHVETZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4955053	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIGO PENSANDO EN TI	Autor: PABLO MARTIN PUPILLO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4955054	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIGO PENSANDO EN TI	Autor: SEBASTIAN PASCUAL VITALE Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4955055	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO PUEDO DEJAR DE SENTIR	Autor: MARINA RAQUEL ROSAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4955056	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO PUEDO DEJAR DE SENTIR	Autor: MARINA RAQUEL ROSAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4955057	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIN TI NO HAY PARAISO	Autor: MARINA RAQUEL ROSAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4955058	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIN TI NO HAY PARAISO	Autor: MARINA RAQUEL ROSAS Editor: EMI MELOGRAF SA

4955059	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LLORARAS	Autor: MARINA RAQUEL ROSAS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4955060	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LLORARAS	Autor: MARINA RAQUEL ROSAS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4955061	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ME DUELE MUCHO	Autor: MARINA RAQUEL ROSAS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4955062	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PA DE LA RIESTRA	Autor: HECTOR ABEL RODRIGUEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4955063	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PA DE LA RIESTRA	Autor: HECTOR ABEL RODRIGUEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4955064	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FLORES	Autor: VERONICA PAULA VERDIER
				Autor: ANDRES BONOMO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4955065	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: NADIE TIENE LA CULPA	Productor: JUAN PABLO ABSATZ
4955066	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TEMA DEL KIOSQUITO	Autor: JUAN CARLOS PONCE
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4955067	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TEMA DEL KIOSQUITO	Autor: JUAN CARLOS PONCE
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4955068	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI MEDIO CORAZON	Autor: JUAN CARLOS PONCE
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4955069	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI MEDIO CORAZON	Autor: JUAN CARLOS PONCE
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4955070	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MADRE	Autor: JUAN CARLOS PONCE
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4955071	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MADRE	Autor: JUAN CARLOS PONCE
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4955072	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UNA FORMA DE VIVIR LA VIDA	Autor: JUAN CARLOS PONCE
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4955073	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UNA FORMA DE VIVIR LA VIDA	Autor: JUAN CARLOS PONCE
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4955074	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUE BUENA ESTA TU HERMANA	Autor: JUAN CARLOS PONCE
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4955075	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUE BUENA ESTA TU HERMANA	Autor: JUAN CARLOS PONCE
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4955076	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SERAN VILLEROS	Autor: JUAN CARLOS PONCE
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4955077	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SERAN VILLEROS	Autor: JUAN CARLOS PONCE
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4955078	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUEREME TAL COMO SOY	Autor: JUAN CARLOS PONCE
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4955080	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TEMA CANTINA TRES	Autor: JUAN CARLOS PONCE
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4955081	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TEMA CANTINA TRES	Autor: JUAN CARLOS PONCE
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4955082	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TEMA DEL TRABAJADOR	Autor: JUAN CARLOS PONCE
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4955083	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TEMA DEL TRABAJADOR	Autor: JUAN CARLOS PONCE
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4955085	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PARA MI AMIGO LIONEL	Autor: JUAN CARLOS PONCE
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4955086	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PARA MI AMIGO LIONEL	Autor: JUAN CARLOS PONCE
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4955087	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FALSEDAD	Autor: JUAN CARLOS PONCE
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4955089	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FALSEDAD	Autor: JUAN CARLOS PONCE
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4955090	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMIGA MIA	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Autor: MARIO ONO DUIF
				Autor: MARIO NICOLAS DUIF
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4955091	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMIGA MIA	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Autor: MARIO ONO DUIF
				Autor: MARIO NICOLAS DUIF
				Editor: PUBLISONG EDICONES
				Editor: LECORNEL PRODUCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4955092	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMOR DE OTRO QUERER	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Autor: MARIO ONO DUIF
				Autor: MARIO NICOLAS DUIF
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL

4955093	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: AMOR DE OTRO QUERER	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Autor: MARIO ONO DUIF Autor: MARIO NICOLAS DUIF Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4955096	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YA LAS QUEME	Autor: ALEJANDRO GUSTAVO SERGI GALANTE Autor: JULIANA GATTAS Autor: NICOLAS GRIMALDI Editor: INTERDISC SA
4955097	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YA LAS QUEME	Autor: ALEJANDRO GUSTAVO SERGI GALANTE Editor: INTERDISC SA
4955098	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DICE LO QUE SIENTE	Autor: ALEJANDRO GUSTAVO SERGI GALANTE Autor: GERARDO HORACIO LOPEZ VON LINDEN Editor: INTERDISC SA
4955165	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: TIGRECITO	Autor: ADRIANA BLANCO Editor: SIGMAR EDITORIAL SACI
4955166	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: CORDERITO	Autor: ADRIANA BLANCO Editor: SIGMAR SACI EDITORIAL
4955167	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: PECECITO	Autor: ADRIANA BLANCO Editor: SIGMAR SACI EDITORIAL
4955168	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL DISCONTINUADOR II	Autor: MARCOS DAVID SEYLER Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4955169	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: SE PUEDE EXTRAER UNA PIEZA DENTARIA CON DOLOR ESTUDIO CIENTIFICO INFECCIONES AGUDAS EN ODONTOLOGIA	Autor: FABRICIO HERNAN CASTAÑEDA Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4955170	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LA IGLESIA EL ESPIRITU SANTO Y LOS CARISMAS LOS SIGNOS CONFIRMAN LA PALABRA EVANGELIZAR CON PODER	Autor: NELSON ALMEIDA Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4955171	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS HOMBRES DE PIANUTTI	Autor: ORLO CAPAZZO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4955172	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: NO EXISTE LA MUERTE EL ALMA Y LA CONCIENCIA SON ETERNAS	Autor: IRMA PAJON DE RUIZ Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4955173	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: ESCUELA COMERCIAL DE LUJAN CINCUENTA AÑOS DE HISTORIA	Autor: LEANDRO VIGNAU Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4955174	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CEPEA POR LA EVOLUCION DEL ALMA HUMANA CONCEJO DE ESCRITORES Y PERIODISTAS ESPIRISTAS DE ARGENTINA	Autor: MARIO BRUNO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4955175	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: MALVINAS BRIEF STORIES AND FEELINGS	Autor: SALVADOR ANTONIO VARGAS Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4955176	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: HISTORIAS EN LA GARGANTA	Autor: RENATA PARUSSEL Autor: MAIA PARUSSEL Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4955177	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: DONDE NO CORREN LOS CABALLOS 1 JORNADA DE HISTORIA DON ORIONE HOMBRE SACERDOTE Y SANTO	Autor: FERNANDO FORNEROD Autor: HUGO BECK Autor: MARIO PICCOLI Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4955179	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: 10 INVENTORES QUE CAMBIARON EL MUNDO	Autor: CLIVE GIFFORD Autor: DAVID COUSENS Autor: SARAH COUSENS Traductor: IRENE SANCHEZ ALMAGRO Editor: EL ATENEO EDITORIAL DE GRUPO ILHSA SA
4955181	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: ALEJO EL CANGREJO	Autor: DANIELA FEOLI Autor: DAVID DUNSTAN Editor: SIGMAR SACI EDITORIAL
4955182	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: CARLOS EL CARACOL	Autor: DANIELA FEOLI Autor: DAVID DUNSTAN Editor: SIGMAR SACI EDITORIAL
4955183	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: EL SENDERO DEL TIEMPO Y DE LAS CAUSAS ACCIDENTALES LOS ESPACIOS DE LA PREHISTORIA EN LA ARGENTINA 18	Autor: IRINA PODGORNY Editor: PROHISTORIA EDICIONES DE DARIO BARREIRA
4955184	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: IMAGENES EN PLURAL MIRADAS RELATOS Y REPRESENTACIONES SOBRE LA PROBLEMATICA DEL VIAJE Y LOS VIAJEROS	Autor: SANDRA R FERNANDEZ Autor: ANDREA REGUERA Editor: PROHISTORIA EDICIONES DE DARIO BARREIRA
4955185	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: LA CUESTION DE LA TIERRA PUBLICA EN ARGENTINA A 90 AÑOS DE LA OBRA DE MIGUEL ANGEL CARCANO	Autor: GRACIELA BLANCO Autor: GUILLERMO BANZATO Editor: PROHISTORIA EDICIONES DE DARIO BARREIRA
4955186	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS EN LA ARGENTINA CARIDAD CON LOS POBRES Y ASISTENCIA A LA MUJER BAJO S	Autor: OSVALDO JOSE SANCHEZ Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4955187	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BUSCANDO RESPUESTA A ALGUNAS PREGUNTAS DE LA VIDA	Autor: MARIO BRUNO Autor: LILIANA BERHO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4955188	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MANANTIAL	Autor: CARLOS ANGEL BAROTTI Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4955190	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PAYADAS DE VIDA	Autor: ROBERTO JULIAN PEREZ CEDRON Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4955191	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: RUGBY DIDACTICO 2 EL ENTRENADOR	Autor: SEBASTIAN E PERASSO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4955193	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SI DE AMOR SE TRATA	Autor: PATRICIO MARANIELLO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4955194	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: IDENTIDADES REPRESENTACIONES Y PODER ENTRE EL ANTIGUO REGIMEN Y LA REVOLUCION TUCUMAN 1750 1850	Autor: CRISTINA DEL CARMEN LOPEZ Editor: PROHISTORIA EDICIONES DE DARIO BARRIERA
4955195	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: MIS COSAS	Autor: ADRIANA BLANCO Editor: SIGMAR SACI EDITORIAL
4955196	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ESPIRITU EN LA HISTORIA	Autor: JULIO OZAN LAVOISIER Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4955197	Obra Publicada	Género: MAPA	Título: ATLAS MUNDIAL ILUSTRADO	Autor: RICHARD BONSON Autor: TOM CONNELL Traductor: ALBERTO JIMENEZ RIOJA Autor: JENNI BRUCE (ORIG) Autor: SCOTT FORBES (ORIG) Editor: EL ATENEO EDITORIAL DE GRUPO ILHSA SA
4955199	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: JESUS HA RESUCITADO	Autor: ANDREA KLIMT Autor: HERBERT SCHOGER Autor: JESUS GUALDRON SENDOVAL Editor: SAN PABLO Autor: TOM KLENGEL Director: KATARINA ANGERER
4955200	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: RED DE RADIOS	Autor/Titular: JAVIER GONZALO GONZALEZ A-T-R-F
4955201	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: COMUNICADORES DEL SUR	Autor/Titular: JAVIER GONZALO GONZALEZ
4955202	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ALTOS DE LA WEB	Autor/Titular: ANDR4EA EVARISTA SCATTURICE

4955203	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: BUENOS AIRES CIUDAD KRYPTON DIGITAL	Autor/Titular: LUIS ALBERTO MELLO
4955205	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: PINO EL POTRILLO	Autor: ADRIANA BLANCO Autor: DAVID CROSSLEY Editor: SIGMAR SACI EDITORIAL
4955206	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LOS ANIMALES	Autor: ADRIANA BLANCO Editor: SIGMAR SACI EDITORIAL
4955207	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: VAL LA VACA	Autor: ADRIANA BLANCO Editor: SIGMAR SACI EDITORIAL
4955209	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: CELSA LA CEBRA	Autor: ADRIANA BLANCO Autor: DAVID CROSSLEY Editor: SIGMAR SACI EDITORIAL
4955210	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: GABA LA GALLINA	Autor: ADRIANA BLANCO Editor: SIGMAR SACI EDITORIAL
4955214	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EN MI ESCUELA	Autor: FLORENCIA DEL CAMPO Autor: HANNAH WOOD Editor: SIGMAR SACI EDITORIAL
4955215	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: CRONICA DEL BARRIO DE SAN CRISTOBAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 1970 2010 GENOCIDIO ASAMBLEAS Y PA	Autor: CARLOS ALBERTO MACAGNO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4955218	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: LATITUD PERIODICO	Autor/Titular: ELENA LUZ GONZALEZ BAZAN
4955226	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: PERICIASGORBAK	Autor/Titular: WALTER JORGE GORBAK
4955229	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ESE LUGAR	Autor/Titular: MARTIN VIÑEZ Autor/Titular: WALTER IGNACIO SERVIDIO
4955265	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: LA GACETA DE FLORES	Director: LUIS ELADIO GARCIA Propietario: LUIS E GARCIA
4955266	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUEREME TAL COMO SOY	Autor: JUAN CARLOS PONCE Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 06/09/2011 Nº 110042/11 v. 06/09/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 31-08-2011

Registro Nro.

4955430	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SEGUROS AMBIENTALES INDUSTRIAS	Autor/Titular: ALBERTO GUILLERMO CHAIA
4955431	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: LIBRERIA DE CONTROL DE PERIFERICOS Y UTILIDADES PARA MICROCONTROLADOR FREESCALE HC508	Autor/Titular: FEDERICO LANZA
4955432	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: AFFERS PLD SEGUROS	Autor/Titular: PABLO FERNANDO ABINAL
4955433	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: VRS VIRTUAL REALITY STORE	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: IVOLUTIA SRL
4955434	Obra Publicada	Género: OFICIO	Título: CONTROL PLANTA PILOTO	Autor/Titular: RAIMUNDO VAZQUEZ Autor/Titular: RUBEN ANGEL SPOTORNO Autor/Titular: JUAN JOSE POCHETTINO
4955435	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: TRAZADO DEL DIAGRAMA ENTALPICO DE MOLLIER	Autor/Titular: RAIMUNDO VAZQUEZ Autor/Titular: RUBEN ANGEL SPOTORNO Autor/Titular: GUSTAVO RAUL FIGUEREDO
4955442	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL GIGANTE AMAPOLAS Y OTROS RELATOS	Autor: JUAN BAUTISTA ALBERDI Editor: EUDEBA
4955443	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: VINOS Y COMPETITIVIDAD AGROINDUSTRIAL UN LARGO CAMINO	Autor: ANA MARIA MATEU Autor: ALEJANDRO GENNARI Autor: ELIZABETH PASTERIS DE SOLAVALLONE Autor: RODRIGO GONZALEZ Autor: ADRIANA BOCCO Autor: DANEILA DUBBINI Autor: MABEL BEATRIZ MAIZ Editor: INCIHUSA CONICET
4955444	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA PIZARRA DE LA TIENDA COSTA BRAVA 366 REFLEXIONES UNA PARA CADA DIA	Autor: BERNARDO GARCIA ARCO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4955445	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: VOLVER A LA SUPERFICIE	Autor: ALBERTO EISENACH Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4955446	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ANTOLOGIA	Autor: SOR JUANA INES DE LA CRUZ Editor: EUDEBA
4955447	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: MISCELANEAS	Autor: JUANA MANUELA GORRITI Editor: EUDEBA
4955448	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CONSOLIDACION Y CRISIS DE LA DEMOCRACIA NEOLIBERAL 1989 2001 TESTIMONIOS Y DOCUMENTOS	Autor: LILIANA GARULLI Editor: EUDEBA
4955449	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: XI EL UN DECIMO MANDAMIENTO NO MATARAS TUS SUEÑOS EL DECALOGO DEL BUEN ARRUINADOR DE SU VIDA Y VIDAS	Autor: MARIO A ROSEN Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4955450	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: COMO LLUVIA DETRAS DE LOS PARPADOS	Autor: JULIO CESAR SALVIDIO Editor: ALGAZUL SRL EDITORIAL
4955451	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ARRAIGO	Autor: GRACIELA DE MARCO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4955452	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: UN RECORRIDO DE LA ANTIGUA CULTURA A LA CONTEMPORANEA DE EL FUERTE AL LLULLAILLACO	Autor: PASTOR RIOJAS MOLINA Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4955453	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL MONTAPLATOS EL INVERNADERO UNA NOCHE DE JUERGA	Autor: HAROLD PINTER Traductor: RAFAEL ADRIAN SPREGELBURD Editor: LOSADA SA EDITORIAL

4955454	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ANTOLOGIA	Autor: JOSE MARTI Editor: EUDEBA
4955455	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BUENOS AIRES 75957 CUENTOS DE LO QUE VENDRA	Autor: MIKELINO ARCANGELO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4955457	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: GEOGRAFIA ECONOMIA Y SOCIEDAD EN EL MUNDO ACTUAL	Autor: FABIAN CLAUDIO FLORES Autor: FERNANDA GONZALEZ MARASCHIO Autor: CARLOS BENITEZ Editor: LONGSELLER SA
4955458	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ANGEL Y LA MOSCA LAS POETICAS DE CESAR FERNANDEZ MORENO JOAQUIN GIANNUZZI Y ALFREDO VEIRAVE	Autor: MARIELA BLANCO Editor: EUDEM EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
4955459	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS A LOS 80	Autor/Editor: DANIEL GELASSEN
4955460	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA REGION CANTA Y CUENTA I	Autor: SARA ELIANA RIQUELME Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4955461	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DE LA PROTESTA A LA PROSTATA II	Autor: ALBERTO SILVA Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4955462	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: DOS CARAS DE UNA MISMA REALIDAD VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y VIH SIDA EN ARGENTINA BRASIL CHILE Y U	Autor: MABEL BIANCO Autor: ANDREA MARIÑO Editor: FUNDACION PARA ESTUDIO E INVESTIGACION DE LA MUJER FEMM
4955463	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: COMO LOGRAR ARMONIA A TRAVES DE VERDADES ESPIRITUALES	Autor: ANDREA VANINA CARBONARO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4955464	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: CLEOPATRA Y SU GATA	Autor: CECILIA BLANCO Autor: MILTON (ILUST) Editor: URANITO EDITORES DE EDICIONES URANO SA
4955465	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: TORTAS PARA CHICOS 23 PROYECTOS Y SOUVENIRS DECORADOS PARA OCASIONES ESPECIALES	Autor: CECILIA MORANA Autor: SERGIO ESMORIS Editor: CUTE EDICIONES DE VIÑALS ARDAIZ FELIPE
4955466	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL PRIMER PISO CUENTOS Y RELATOS	Autor: NELIDA HABESHIAN Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4955467	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PRACTICA Y DELICIOSA COCINA SIN GLUTEN	Autor: PHIL VICKERY Traductor: FELIPE VIÑALS ARDAIZ Editor: CUTE EDICIONES DE VIÑALS ARDAIZ FELIPE Autor: STEVE LEE
4955468	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: SOLUCIONES INTENTADAS AL PROBLEMA DE LA ESQUIZOFRENIA LA INFORMACION COMO INSTRUMENTO TERAPEUTICO FU	Autor: FEDERICO G RICHARD PALMERO Editor: DE LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA EDITORIAL
4955469	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CONCEPTOS BASICOS DEL DERECHO	Autor: EDUARDO ANTINORI Editor: EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA
4955472	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: CON LA FUERZADEL CORAZON REFLEXIONES DEL CURA DE ARS	Autor: FRANCOISE BOUCHARD Traductor: JOSE RODOLFO GARCIA MIRELES Editor: CLARETIANA EDITORIAL DE MISIONEROS CLARETIANOS
4955473	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FILANTROPOFAGIA	Autor: MARCELO DANIEL SALADINO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4955474	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: AL AGUA ÑUFO	Autor: MARGARITA MAINE Autor: NORA HILB Editor: URANITO EDITORES DE EDICIONES URANO SA
4955476	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LULA LA TORTUGA	Autor: ANABEL JURADO Autor: SILVINA AMOROSO Editor: URANITO EDITORES DE EDICIONES URANO SA
4955496	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: NOTICIARIO SUR	Director: VICTOR JOSE DEL VENTO Propietario: VICTOR JOSE DEL VENTO
4955497	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LOLO EL TOPO	Autor: ANABEL JURADO Autor: SILVINA AMOROSO Editor: URANITO EDITORES DE EDICIOENS URANO SA
4955499	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: QUE SUEÑO ÑUFO	Autor: MARGARITA MAINE Autor: NORA HILB Editor: URANITO EDITORES DE EDICIONES URANO SA
4955500	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL PODER INFINITO DE TU MENTE	Autor: LAURO TREVISAN (ORIGINAL) Traductor: ALMUT DENGL Editor: OBELISCO DE EDICIONES URANO SA
4955502	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: LAS FOGATAS DE SAN JUAN Y DE SAN PEDRO Y SAN PABLO	Autor: MIGUEL J RUFFO Editor: BP EDICIONES
4955503	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: PROYECCION INMUNE LAS CARAS DE LA RED EL MEDIO AMBIENTE PERDIDO	Autor: ENRIQUE REWALD Autor: PABLO IGNACIO MARTIN Autor: PABLO ALEJANDRO SANCHEZ Autor: MARIA DE LAS MERCEDES FRANCISCHOTTI Autor: JUAN CARLOS QUANTTORDI Autor: DANIEL GONZALEZ EGUIA Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4955504	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PEQUEÑAS HISTORIAS Y CUENTOS QUE NO SABIAS DONDE GUARDARLOS	Autor: PAUL ANTOINE FABIANO Editor: PAULUS EDITORIAL DE PAUL ANTOINE FABIANO
4955505	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: LA VOLATIDAD DE LOS PRECIOS DE LOS CONNODITIES EL CASO DE LOS PRODUCTOS AGRICOLAS	Autor: IVANA DOPARTO MIGUEZ Autor: GABRIEL MICHELEANA Editor: CENTRO DE ECONOMIA INTERNACIONAL PROP PNUD ARG 08 017
4955506	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: LOS LIMITES NACIONALES MALVINAS ANTARTIDA Y OTRAS CUESTIONES LIMITROFES	Autor: EDUARDO J CANOSA Autor: GUILLERMO M GAUDIO Editor: ARGENTINIDAD EDICIONES DE SONIA JUAN FRANCISCO

4955507	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL ECLIPSE DEL SENTIDO HACIA UNA FILOSOFIA DE LA ESPERANZA	Autor: HERNANDO MARIA LINARI
				Editor: DE LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA EDITORIAL
4955508	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL PIRATA ENJABONADO	Autor: HORACIO ALVA
				Autor: ROXANA COMERON
				Editor: RUBEN HORACIO ALVAREZ
4955509	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: SERAPIO EL SAPO	Autor: HORACIO ALVA
				Editor: RUBEN HORACIO ALVAREZ
4955510	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EN LA GRANJA	Autor: FLORENCIA DEL CAMPO
				Autor: HANNAH WOOD
				Editor: SIGMAR SACI EDITORIAL
4955511	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL ROBO Y LOS LADRONES ADOLESCENTES DIVERSAS MIRADAS ANTROPOLOGICAS Y SOCIOLOGICAS SOBRE SUS DIMENSI	Autor: ALEJANDRO PAREDES
				Editor: DE LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA EDITORIAL
4955512	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: TECNICAS DE INVESTIGACION CRIMINAL	Autor: FERNANDO CARDINI
4955513	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NOCTAMBULO	Autor: LUFSO
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4955514	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS SECRETOS DE LA MENTE MILLONARIA COMO DOMINAR EL JUEGO INTERIOR DE LA RIQUEZA	Autor: T HARV EKER
				Traductor: ANNA RENAU BAHIMA
				Editor: SIRIO DE EDICIONES URANO SA
4955515	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: HECHOS DE LOS APOSTOLES DISCIPULOS EN MISION	Autor: GUSTAVO ALONSO
				Editor: CLARETIANA EDITORIAL DE MISIONEROS CLARETIANOS
4955523	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL VASO EL EXITO DEPENDE DE TI	Autor: EDUARDO SERENELLINI
				Autor: MARTIN SIMONETTA
				Editor: URANO SA EDICIONES
4955524	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: HISTERIOTIPOS HOMBRES DE LOS QUE HAY QUE ESCAPAR	Autor: CLAUDIA MORALES
				Editor: URANO SA EDICIONES
4955525	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: MISION A LA VISTA CAMINO DE ENCUENTRO PARA DISCIPULOS Y MISIONEROS DE JESUS	Autor: MARIA ANDREA GREEN
				Editor: CLARETIANA EDITORIAL DE MISIONEROS CLARETIANOS
4955526	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FUTBOL MUCHACHOS FRASES EXTRAIDAS DE LA CANCHA	Autor: ELIAS ESTANISLAO PEUSCOVICH
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4955534	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: OEE	Autor: PETER BELOHLAVEK
				Editor: BLUE EAGLE GROUP SA
4955535	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CANTO DE BELIER	Autor: G M CIZLER
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4955536	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: REENCUENTRO	Autor: SILVINA SCOTTI
				Autor: DOLORES LOFFREDA
				Autor: ULI TAU
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4955537	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: DEL MATERIAL CON QUE SE TEJEN LOS SUEÑOS	Productor: FLORENCIA ANSALDO
4955538	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: SHAKESPEARE Y LA ENSALADA	Autor: CECILIA BLANCO
				Autor: MILTON (ILUST)
				Editor: URANITO LIBROS DE EDICIONES URANO SA
4955539	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL SER UNANIME Y LA SOCIEDAD Y EL ESTADO DISTRIBUTIVOS LA RAZON DE UN ESTADO PARA UN ESTADO DE LA SI	Autor: LUIS AGUILERA
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4955543	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CAMINO CORRECTO	Autor: LORENA VICTORIA RICCILLO
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4955544	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: POEMAS Y POESIAS QUE NACEN EN EL CORAZON	Autor: JORGE CARLOS PRIETO
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4955545	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CAUSAS JUDICIALES HISTORIA DE CASOS TRATADOS EN EL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE DOLORES	Autor: JUAN CARLOS PIRALI
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4955549	Contrato	Género: CONTRATO	Título: HISTORIA Y CONSTITUCION LA RELEVANCIA DE LOS ESTUDIOS HISTORICOS PARA EL PENSAMIENTO CONSTITUCIONAL	Cedente: IGNACIO ANGEL SOTILLO
				Cesionario: HYDRA CAPACITACION SRL
4955550	Contrato	Género: CONTRATO	Título: APROXIMACION A JOSE BENJAMIN GOROSTIAGA	Cedente: DARIO SANTIAGO NASSIF
				Cesionario: HYDRA CAPACITACION SRL
4955551	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL MOMENTO FEDERALISTA NOTAS SOBRE LOS COMENTARIOS DE LA CONSTITUCION DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO	Cedente: GUILLERMO JENSEN
				Cesionario: HYDRA CAPACITACION SRL
4955552	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LOS APORTES DE JEAN JACQUES ROUSSEAU Y BENJAMIN CONSTANT AL DISEÑO CONSTITUCIONAL Y A SU PUESTA EN P	Cedente: LISI TREJO
4955553	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL CONSTITUCIONALISMO POLITICO DE CARL SCHMITT	Cedente: ANDRES ROSLER
				Cesionario: HYDRA CAPACITACION SRL
4955554	Contrato	Género: CONTRATO	Título: NOTAS SOBRE LA GENESIS DE LA INSTITUCION MINISTERIAL EN LA CONSTITUCION ARGENTINA	Cedente: CARLOS I SALVADORES DE ARZUAGA
				Cedente: NADIA PETROVSKI
				Cesionario: HYDRA CAPACITACION SRL
4955555	Contrato	Género: CONTRATO	Título: PENSIERO VIVENTE	Cedente: GIULIO EINAUDI EDITORE SPA (EXTRANJ)
				Cesionario: AMORRORTU EDITORES SA
				Cesionario: AMORRORTU EDITORES ESPAÑA SL (EXTRANJ)
4955556	Contrato	Género: CONTRATO	Título: DHMS	Cedente: SUNRISE SRL
				Cesionario: FULLTRACE SA
4955557	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL PEDIDO A LA COCINA COSMICA LA GUIA ESENSIAL PARA HACER AFIRMACIONES PODEROSAS Y NUTRITIVAS	Cedente: PATRICIA J CRANE
				Cesionario: NOEMI LUCIA GARCIA
4955559	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL PEDIDO A LA COCINA COSMICA LA GUIA ESENCIAL PARA HACER AFIRMACIONES PODEROSAS Y NUTRITIVAS	Cedente: CECILIA TOFANARI
				Cesionario: NOEMI LUCIA GARCIA
4955561	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MINIFAZENOA THEME	Cedente: JUAN SIMON FRATANTUENO
				Cedente: DARIO TORRES ALVAREZ
				Cesionario: VOSTU SA

4955562	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MEGACITY SOUNDTRACK	Cedente: JUAN SIMON FRATANTUENO
				Cedente: DARIO TORRES ALVAREZ
				Cesionario: VOSTU SA
4955563	Contrato	Género: CONTRATO	Título: SEGUIR SIN TI LAS TRES PREGUNTAS	Cedente: JORGE MAURICIO BUCAY
				Cesionario: CLAUDIA GABRIELA BUCAY
4955564	Contrato	Género: CONTRATO	Título: JAPANESE MANAGEMENT ABROAD A LITERATURE REVIEW AND A RESEARCH AGENDA	Cedente: ENRIQUE ANTONIO YACUZZI
				Cesionario: ASOCIACION CIVIL UNIVERSIDAD DEL CEMA
4955565	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MULTIPLICATIVE MODELS OF FINANCIAL RETURNS AND WHAT WE FAIL TO GET WHEN THEY ARE DISREGARDED	Cedente: RODOLFO APREDA
				Cesionario: ASOCIACION CIVIL UNIVERSIDAD DEL CEMA
4955566	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LOGO INSIGNIA DE LA MISION SAC D AQUARIUS	Cedente: MARCELO VARELA
				Cesionario: COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES
4955574	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EVA PERON Y LA ORGANIZACION POLITICA DE LAS MUJERES	Cedente: CAROLINA PATRICIA BARRY
				Cesionario: ASOCIACION CIVIL UNIVERSIDAD DEL CEMA
4955575	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ESTABILIZACION ECONOMICA E INCENTIVOS POLITICOS	Cedente: JORGE MIGUEL STREB
				Cesionario: ASOCIACION CIVIL UNIVERSIDAD DEL CEMA
4955576	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CHINA Y LA INSERCION INTERNACIONAL DE ARGENTINA	Cedente: CARLOS ESCUDE
				Cesionario: ASOCIACION CIVIL UNIVERSIDAD DEL CEMA
4955577	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: QUINO EL CABALLO	Autor: ADRIANA BLANCO
				Editor: SIGMAR SACI EDITORIAL
4955578	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: OTIS EL OSO	Autor: ADRIANA BLANCO
				Editor: SIGMAR SACI EDITORIAL
4955579	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: VALIENTE OSA POLAR	Autor: DANIELA FEOLI
				Autor: KAREN SAPP
				Editor: SIGMAR SACI EDITORIAL
4955581	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LA TROMPA DEL ELEFANTE	Autor: DANIELA FEOLI
				Autor: KAREN SAPP
				Editor: SIGMAR SACI EDITORIAL
4955582	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: 20 AÑOS DE CREACION	Autor: MANUEL ANTIN
				Autor: LUIS GREGORICH
				Autor: DAVID OUBIÑA
				Autor: RAFAEL FILIPPELLI
				Autor: JULIO SANCHEZ
				Autor: ADRIAN CANGI
				Autor: LUIS GROSSMAN
				Autor: GRACIELA FERNANDEZ TOLEDO
				Autor: KAMIN BEBE
				Autor: JORGE LA FERLA
				Autor: MARIANO LLINAS
				Editor: UNIVERSIDAD DEL CINE
4955583	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL EXPERIMENTO DE LA INTENCION	Autor: LYNNE MC TAGGART
				Traductor: JOSE VERGARA VARAS
				Editor: SIRIO SA EDITORIAL
4955584	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LAS BROMAS DEL MONO	Autor: DANIELA FEOLI
				Autor: KAREN SAPP
				Editor: SIGMAR SACI EDITORIAL
4955585	Publicación Periódica	Género: TURISMO	Título: BUENOS AIRES	Director: RAUL EDUARDO FELDMAN
				Propietario: IMPRESIONES NEWGATE SA
4955586	Publicación Periódica	Género: TURISMO	Título: GATA GUIA ARGENTINA DE TURISMO Y AFINES	Director: RAUL EDUARDO FELDMAN
				Propietario: IMPRESIONES NEWGATE SA
4955589	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: INFORMATIVO GREMIAL PAPELERO	Director: BLAS JUAN ALARI
				Propietario: FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL CARTON Y Q
4955590	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Título: PANORAMA SECTORIAL	Director: JAVIER OSCAR PUIGGROS
				Propietario: JAVIER OSCAR PUIGGROS
4955609	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: MASCOTAS EN LA WEB	Autor/Titular: LUISA TERESA DORIA
4955610	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: LA WEB DE PUEYRREDON	Autor: LUISA TERESA DORIA
4955612	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: PAGINA WEB HUMANOS VIRTUAL	Autor: OBRA COLECTIVA (D A M T R U F I S B)
				Titular: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
4955757	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA POSTA	Autor: CARLOS RODOLFO TABOADA
				Editor: DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE SRL
				Editor: DREAMS MUSIC PUBLISHING
4955758	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA NOCHE DEL DOMINGO	Autor: CARLOS RODOLFO TABOADA
				Autor: WALTHER ENRIQUE CUTTINI
				Editor: DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE SRL
				Editor: DREAMS MUSIC PUBLISHING
4955759	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHACHANGO	Autor: CARLOS RODOLFO TABOADA
				Autor: WALTHER ENRIQUE CUTTINI
				Editor: DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE SRL
				Editor: DREAMS MUSIC PUBLISHING
4955780	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: EN HOY ENERGIA NUCLEAR HOY	Director: ROBERTO SANTIAGO DE BRITO
				Propietario: SANTIAGO GUILLERMO DE BRITO
4955781	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: N & T NATURALEZA Y TECNOLOGIA	Director: ROBERTO SANTIAGO DE BRITO
				Propietario: SANTIAGO GUILLERMO DE BRITO
4955782	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: NUESTRA REVISTA MI BARRIO	Director: LUIS ALBERTO SERRES
				Propietario: LUIS ALBERTO SERRES

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 06/09/2011 Nº 110834/11 v. 06/09/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

REGISTRO DE TARJETAS Y/O MODALIDADES PREPAGAS PARA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (TMPT)

Dispónese, agréguese o modifíquese el número de registro de Tarjeta y/o Modalidad Prepaga para Servicios de Telecomunicaciones y la Modalidad Prepaga para Servicios de Telecomunicaciones a las empresas mencionadas en el siguiente recuadro:

Nombre o Razón Social del solicitante	*Nombre de Comercialización de la Tarjeta/ Modalidad*	*Nombre de Comercialización de la Modalidad*	*Nº de registro*	*Resolución CNC*
SES SISTEMAS ELECTRONICOS S.A.	-	SOY	0132/2011	2751/2011
SES SISTEMAS ELECTRONICOS S.A.	-	ATOMICA	0133/2011	2751/2011
COOP. TELEFONICA DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ LTDA.	DISFRUTA	-	0134/2011	2754/2011
COOP. DE ELEC., SERV. Y O. PUB. DE SAN BERNARDO LTDA.	TARJETA PIN	-	0135/2011	2755/2011
TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.	MUNDO	TICKET ELECTRONICO	0136/2011	2753/2011

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 06/09/2011 Nº 110574/11 v. 06/09/2011

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE

Resolución Nº 101/2011

Bs. As., 31/8/2011

VISTO el Expediente Nº CUDAP:EXP-JGM:0069555/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 98 del 28 de octubre de 2009 y el Decreto Nº 196 del 24 de febrero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes con funciones simples de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente al año 2009, conforme al Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorio.

Que por el Anexo II de la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 se estableció la modalidad para la aprobación de la citada bonificación correspondiente a los períodos de evaluación de desempeño a partir del año 2008.

Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos para la referida aprobación correspondiendo la consecuente favorable resolución.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta glosada en el Expediente citado en el Visto.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO y el servicio jurídico permanente de esta jurisdicción han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 1º del Anexo II de la Resolución ex S.G.P. Nº 98 del 28 de octubre de 2009 y lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Nº 196 del 24 de febrero de 2011.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GABINETE
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el listado de agentes con funciones simples de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente al año 2009, establecida por el artículo 89 del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorio, de conformidad con el detalle que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. Da. SILVINA ELENA ZABALA, Secretaria de Gabinete, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO

BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO

Bonificaciones correspondientes a las Evaluaciones del Año 2009 - Cargos Simples

Jefatura de Gabinete de Ministros

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Unidad de Análisis: Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

CUIL	Apellido	Nombre
23-23992373-9	Aguirre	Juan Agustín
27-03981936-3	Beneventano	Nury Argentina
27-17653092-3	Capelo	Fabiana Marta
27-12719954-5	Farre	Mónica Teresa
27-05104565-9	Fernandez	Manuela
27-23385043-3	Garcia	María Antonia
20-04522168-3	Iglesias	Marcelo Eduardo
27-14284937-8	Kuczer	Caludia Patricia
20-12301022-2	Lingua	Guillermo Federico
27-11251646-3	Luzio	Elena María Luján
20-06305368-7	Machado	Eduardo Brigido
27-06523031-9	Maffey	María Antonieta
20-14860288-4	Oficialdeguy	Omar Eugenio
20-22707812-0	Osorio	Daniel Alejandro
20-04982434-4	Palotta	Ricardo César
27-10258044-9	Ramos	Liliana Mabel
23-11805416-4	Resico	Cristina Elisabet

e. 06/09/2011 Nº 110849/11 v. 06/09/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 1277/2011

Bs. As., 31/8/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0052286/11 del registro de este Ministerio, los Decretos Nros. 8 del 6 de enero de 2011 y 826 del 17 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 826/11 se creó el “REGISTRO NACIONAL DE BIENES SECUESTRADOS Y DECOMISADOS DURANTE EL PROCESO PENAL”, en el ámbito de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de este Ministerio, el que tiene por objeto la identificación, registración, valuación y localización de la totalidad de los bienes secuestrados, decomisados o afectados a una medida cautelar en el marco de un proceso penal.

Que el mencionado Registro responde al esquema normativo nacional e internacional en la materia, mediante la centralización de la información a los efectos de avanzar en un adecuado proceder para posibilitar la recuperación de activos de origen ilícito, haciendo eco, a su vez, de los señalamientos efectuados en el ámbito internacional.

Que dicha medida implica el fortalecimiento de políticas públicas de transparencia, al mismo tiempo que aporta una herramienta para el conocimiento y control de los bienes secuestrados, decomisados o afectados a una medida cautelar en el marco de un proceso penal.

Que, asimismo este Registro constituye un instrumento más a la hora de adoptar políticas federales y de cooperación mutua para con los países de la región.

Que por el artículo 5º del Decreto Nº 826/11 se facultó al suscripto para dictar normas aclaratorias y complementarias necesarias para la implementación de la presente medida.

Que a través del Decreto Nº 8/11 se creó la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL dependiente de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES y entre las competencias asignadas a ésta se encuentran las de entender en la coordinación y en el control de gestión de los Registros a cargo de esta cartera de Estado.

Que, en consecuencia, resulta propicio que el “REGISTRO NACIONAL DE BIENES SECUESTRADOS Y DECOMISADOS DURANTE EL PROCESO PENAL” funcione bajo la órbita de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL dependiente de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de este Ministerio.

Que a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos enunciados, deviene necesario establecer que el Registro estará a cargo de un Coordinador quien deberá adoptar todas las medidas y acciones necesarias para su desarrollo, implementación y funcionamiento.

Que resulta propicio invitar a las provincias a adherir al presente régimen a fin de proporcionar la información correspondiente de bienes secuestrados, decomisados o afectados a una medida cautelar en el marco de un proceso penal sustanciado en sus respectivas jurisdicciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas al suscripto en virtud de lo dispuesto por el artículo 4º, inciso b), apartado 9 de la Ley de Ministerios (T.O. Decreto 438/92) y sus modificatorias y por el artículo 5º del Decreto Nº 826/11.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Establécese que el "REGISTRO NACIONAL DE BIENES SECUESTRADOS Y DECOMISADOS DURANTE EL PROCESO PENAL" funcionará bajo la órbita de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL dependiente de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTICULO 2º — Dispónese que el Registro tendrá las siguientes funciones:

a) Recibir la información enviada por las autoridades de la justicia penal federal y nacional, así como la remitida por las autoridades de la justicia penal de las provincias que adhieran al presente régimen, en lo concerniente a bienes secuestrados, decomisados o afectados a una medida cautelar en el marco de un proceso penal.

b) Conformar y mantener actualizado el Registro.

c) Asistir a su superioridad en el análisis de los temas legislativos sometidos a consideración y en la elaboración de los dispositivos normativos relacionados a su área específica.

d) Proponer normas administrativas y de procedimiento relativas a los trámites registrales de su competencia.

e) Elaborar, ante requerimiento de autoridad competente, informes relativos a identificación, registración, valuación y localización de los bienes sujetos a registración.

f) Confeccionar estadísticas de los bienes secuestrados, decomisados o afectados a una medida cautelar.

g) Brindar acceso a la base de datos contenida en el sistema informático del Registro al solo efecto de "consulta" a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA de este Ministerio.

h) Coordinar con las autoridades competentes la realización de tareas vinculadas a las funciones a su cargo y los procedimientos a aplicar para la mejor racionalización de los trámites registrales.

i) En general realizar todo otro acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los objetivos de su creación.

ARTICULO 3º — Establécese que el "REGISTRO NACIONAL DE BIENES SECUESTRADOS Y DECOMISADOS DURANTE EL PROCESO PENAL" estará a cargo de un Coordinador el cual deberá adoptar todas las medidas y acciones necesarias para el desarrollo, implementación y funcionamiento del Registro a su cargo.

ARTICULO 4º — Los gastos y erogaciones que demande la ejecución de la presente medida serán atendidos con cargo a la partidas presupuestarias asignadas a este Ministerio.

ARTICULO 5º — Invítase a las provincias y a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a adherir al presente régimen.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 06/09/2011 Nº 111587/11 v. 06/09/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 1304/2011

Bs. As., 1/9/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0008358/11 del registro de este Ministerio, la LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL tramitó la Licitación Pública de Etapa Unica Nacional Nº 91/10, substanciada para la adquisición de comidas en cocido, desayunos y meriendas con destino a la ESCUELA PENITENCIARIA DE LA NACION "DR. JUAN JOSE O'CONNOR", ESCUELA DE SUBOFICIALES "CORONEL ROMULO PAEZ" y GRUPO ESPECIAL DE INTERVENCION (GEI) para cubrir sus necesidades por un período de TRES (3) meses.

Que el citado procedimiento fue aprobado y adjudicado a la firma COOKERY S.A. mediante Resolución M.J. y D.H. Nº 859 de fecha 28 de junio de 2011, habiéndose emitido al respecto la Orden de Compra Nº 232/11.

Que el organismo penitenciario solicita la prórroga de la Orden de Compra Nº 232/11 por un plazo de TRES (3) meses en las mismas condiciones y precios pactados, de acuerdo a la facultad prevista en el artículo 12, inciso g) del Decreto Nº 1023/01, modificada por su similar Nº 666 de fecha 20 de marzo de 2003.

Que la firma COOKERY S.A. ha prestado conformidad para la prórroga que se pretende.

Que el gasto que demandaría la iniciativa cuyo importe asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS CUATRO ($ 3.112.704,00) se deberá imputar con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331 - Ejercicio 2011.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prorrogáse la Orden de Compra Nº 232/11 emitida a favor de la firma COOKERY S.A. en el marco de la Licitación Pública de Etapa Unica Nacional Nº 91/10, convocada por la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL para la adquisición de comidas en cocido, desayunos y meriendas con destino a la ESCUELA PENITENCIARIA DE LA NACION "DR. JUAN JOSE O'CONNOR", ESCUELA DE SUBOFICIALES "CORONEL ROMULO PAEZ" y GRUPO ESPECIAL DE INTERVENCION (GEI), en las mismas condiciones y precios pactados, por un plazo de TRES (3) meses a partir del vencimiento del período estipulado en la citada orden de compra.

ARTICULO 2º — El gasto que demanda la presente medida cuyo importe asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS CUATRO ($ 3.112.704,00), se imputará con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331 - Ejercicio 2011.

ARTICULO 3º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 06/09/2011 Nº 111590/11 v. 06/09/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.151. 8/8/2011. Ref.: Información a la SEFyC sobre incrementos de la cartera irregular.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con la Información a la SEFyC sobre incrementos de la cartera irregular, prevista en el punto 7.4. de la Sección 7 de las Normas sobre Clasificación de deudores.

Al respecto, se brindan a continuación los términos (FICCS) correspondientes al Sistema financiero, que serán empleados a fin de calcular la expresión prevista en las normas citadas en el párrafo precedente, aplicables para la información a junio de 2011.

FICCS 06/11: 1.79%

FICCS 03/11: 2.58% (utilizable para el cálculo correspondiente al período trimestral al 06/11)

FICCS 06/10: 3.69% (utilizable para el cálculo correspondiente al período anual al 06/11)

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

OSCAR A. DEL RIO, Subgerente de Centrales de Información. — GUSTAVO BRICCHI, Gerente de Gestión de la Información.

e. 06/09/2011 Nº 110143/11 v. 06/09/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.148. 4/8/2011. Ref.: Valores presentes de títulos públicos y Préstamos Garantizados. Julio de 2011.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores presentes que en anexo se acompañan con el objeto de su utilización según los criterios de valuación previstos en las normas sobre "Valuación de instrumentos de deuda del sector público no financiero y de regulación monetaria del Banco Central de la República Argentina".

Por otra parte, les señalamos que a los fines de la determinación de los resultados distribuibles sobre instrumentos sin cotización, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del punto 2.1.2. de la Sección 2. de las normas sobre "Distribución de resultados", se utilizarán los valores presentes que se acompañan.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MATIAS A. GUTIERREZ GIRAULT, Gerente de Emisión de Normas a/c. — DARIO C. STEFANELLI, Gerente Principal de Emisión y Consultas Normativas a/c.

ANEXO

B.C.R.A.	VALORES PRESENTES DE TITULOS PUBLICOS Y PRESTAMOS GARANTIZADOS AL 31.7.11	Anexo a la Com. "B" 10.148
Cód. SICEN Especie	Denominación	Valor presente c/100 de valor residual —en pesos—
476	Bonos de Consolidación - s4 - v20160101 - pesos (PRO7)	74,20
595	Bonos del Gobierno Nacional en pesos a tasa variable 2013 - v20131001 - pesos (RO13)	88,65
610	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina a la PAR step up 2003 - v2038 - dólares (PARY)	182,50
611	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina con DESCUENTO 2003 - v2033 - 8.2800% - dólares - (DICY)	490,88
612	Bonos de la República Argentina a la PAR step up 2003 -v2038 - dólares - (PARA)	169,95
616	Bonos de la República Argentina CUASIPAR 2003 -v2045 -3.3100% - pesos (CUAP)	67,00
621	Bono Hipotecario 2014 -Ley 25798- v20140501- 5%- pesos	83,90
632	Bono Garantizado 2020 (Dto. 977/05) BOGAR 2020 -v20201004- CER + 2,0000% -pesos (NO20)	192,59

B.C.R.A.	VALORES PRESENTES DE TITULOS PUBLICOS Y PRESTAMOS GARANTIZADOS AL 31.7.11	Anexo a la Com. "B" 10.148
Cód. SICEN Especie	Denominación	Valor presente c/100 de valor residual —en pesos—
644	Bono de la Nación Argentina en pesos badlar privada + 350 p.b: 2013 (BONAR PESOS 2013) – v 20130404 (AA13)	100,77
648	Pagaré de la Nación Argentina en pesos BADLAR privada +275pbs.Vto. 2014 (AE14)	99,20
651	Bono de la Nación Arg en pesos badlar priv + 325 p.b. Vto.2016 (BONAR BADLAR +325 pbs.PESOS 2016) - 20160318 (AMI6)	94,70
653	Pagaré de la Nación Arg en pesos badlar priv + 300 p.b. Vto.2015 - y 20150910 (AS 15)	116,18
654	Bonos de la Provincia de Córdoba "BONCOR" 2017- v20171127- 12.0000% dólares (C017)	435,50
655	Bonos de Consolidación- octava serie - v20221004- BADLAR bcos. Priv- pesos (PR15)	67,54
656	Bonos de Consolidación- séptima serie- v20160104- BADLAR bcos. Priv- pesos (PR14)	82,00
658	Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales - s5 -v20140315 -Badlar privados -pesos- (PRE0)	85,96
659	Bonos internacionales globales de la República Argentina en dólares estadounidenses - v-20170602-8.75% (GJ17)	449,05
660	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina con DESCUENTO 2003 - v2033 - 8.2800% - dólares -(DIY0)	475,10
662	Bonos de la República Argentina con DESCUENTO 2003 -v2033 -5.8300% - pesos - (DIP0)	151,03
668	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina a la par en dólares estadounidenses step up 2038 - (PAY0)	160,00
669	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina a la par en dólares estadounidenses step up 2038 - (PAY5)	160,00
670	Bonos de la Rep. Argentina PAA0 a la par en dólares estadounidenses step up 2038 - (PAAO)	158,00
671	Bonos de la Rep. Argentina a la par en pesos step up 2038 (PAPO)	50,00
674	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina con descuento en dólares estadounidenses 8,28% 2033 (DIY5)	475,10
677	Bono de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses Capitalizable diez por ciento (10%) 2040	468,01
679	Bonos del Gobierno Nacional en pesos 2% 2013 - v20130430 - pesos -Cuasimonedas (UA13)	187,80
3020	Bonte 03 Capitalizing 7% 2011 (COD. 10 - 3)	639,08
3025	Bonte 04 Capitalizing 7% 2011 (COD. 12 - 3)	639,08
3028	Bonte 05 Capitalizing 7% 2011 (COD. 13 - 3)	639,08
3031	Bonte 06 Capitalizing 7%2011 (COD. 14 - 3)	639,08
3032	Bonte 27 Fijo (COD. 15 - 1)	247,45
3033	Bonte 27 Flot (COD. 15 - 2)	246,44
3040	RA $ 07 Capitalizing 7% 2011 (COD. 20 - 3)	183,03
3044	Cert. Cap. BNA 2018 (COD. 27 - 1) -v20181230-	456,19
3049	GL 05 Capitalizing 7%2011 (COD. 29 - 3)	639,08
3052	GL 06 Capitalizing 7% 2011 (COD. 30 - 3)	639,08
3053	GL 08 Fijo (COD. 31 - 1) -v20111219-	398,03
3054	GL 08 Flot (COD. 31 - 2) -v20111219-	396,40
3055	GL 08 Capitalizing 7%2011 (COD. 31 - 3)	639,08
3056	RA $ 08 Fijo (COD. 32 - 1) -v20110919-	398,02
3057	GL 09 Fijo (COD. 33 - 1) -v20120407-	399,04
3058	GL 09 Flot (COD. 33 - 2) -v20120407-	397,41
3059	GL 09 Capitalizing 7% 2011 (COD. 33 - 3)	639,08
3060	GL 10 Fijo (COD. 34 - 1) -v20130315-	380,54
3061	GL 10 Flot (COD. 34 - 2) -v20130315-	378,99
3062	GL 10 Capitalizing 7% 2011 (COD. 34 - 3)	639,08
3063	GL 12 Fijo (COD. 35 - 1) -v20120221-	398,59
3064	GL 12 Flot (COD. 35 - 2) -v20120221-	396,96
3065	GL 15 Fijo (COD. 36 - 1) -v20150615-	339,09
3066	GL 15 Flot (COD. 36 - 2) -v20150615-	337,70
3067	GL 17 Fijo (COD. 37 - 1) -v20170130-	310,88
3068	GL 17 Flot (COD. 37 - 2) -v20170130-	309,61
3069	GL 18 Fijo (COD. 38 - 1) -v20180619-	375,59
3070	GL 18 Flot (COD. 38 - 2) -v20180619-	374,05
3071	GL 19 Fijo (COD. 39 - 1) -v20190225-	277,71
3072	GL 19 Flot (COD. 39 - 2)	276,57
3073	GL 20 Fijo (COD. 40 - I) -v20200201-	265,42
3074	GL 20 Flot (COD. 40 - 2) -v20200201-	264,33
3075	GL 27 Fijo (COD. 41 - 1) -v20270919-	247,37
3076	GL 27 Flot (COD. 41 - 2) -v20270919-	246,38
3077	GL 30 Fijo (COD. 43 - 1) -v20300721-	248,05
3078	GL 30 Flot (COD. 43 - 2) -v20300721-	247,03
3079	GL 31 Fijo (COD. 44 - 1) -v20310131-	246,82
3080	GL 31 Mega F (COD. 45 - 1) -v20310619-	303,72
3081	GL 31 Mega Flot (COD. 45 - 2) -v20310619-	302,48
3084	Pro 3 $ Fijo (COD. 49 - 1)	89,78
3086	Pro 7 $ Fijo (COD. 51 - 1)	73,19
3088	Hidro Flot (COD. 53 - 2) -v20111202-	392,69
3091	Pre 6 USD Flot (COD. 56 - 2)	455,29
3093	Pro 4 USD Flot (COD. 58 - 2)	382,00
3095	Pro 8 Flot (COD. 60 - 2)	412,13
3106	RA $ Capitalizing 8% 2011 (COD. 32 - 3)	639,08

e. 06/09/2011 Nº 110157/11 v. 06/09/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.146. 3/8/2011. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la Comunicación B 10145, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras Internas del BCRA en pesos a 126 días hasta la suma de $VN 291.505.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 497 días hasta la suma de $VN 140.000.000.-; en Notas Internas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 728 días de plazo original y 721 días de plazo remanente hasta la suma de $VN 300.000.000.-; en Notas Internas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 1092 días de plazo original y 1050 días de plazo remanente hasta la suma de $VN 300.000.000.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LUIS A. D`ORIO, Gerente de Operaciones con Títulos y Divisas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 06/09/2011 Nº 110162/11 v. 06/09/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.153. 10/8/2011. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la Comunicación B 10152, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Notas Internas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 546 días de plazo original y 168 días de plazo remanente hasta la suma de $VN 142.000.000.-; en Notas Internas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 1092 días de plazo original y 1043 días de plazo remanente hasta la suma de $VN 200.000.000.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 06/09/2011 Nº 110173/11 v. 06/09/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.152. 8/8/2011. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

ANEXO

e. 06/09/2011 Nº 110182/11 v. 06/09/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.154. 10/08/2011. Acuerdo Nº 3552 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de poner en su conocimiento los términos del Acuerdo de la referencia que se transcribe en anexo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MATIAS A. GUTIERREZ GIRAULT, Gerente de Emisión de Normas a/c. — DARIO C. STEFANELLI, Gerente Principal de Emisión y Consultas Normativas a/c.

ANEXO

B.C.R.A.	Acuerdo Nº 3552 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires	Anexo a la Com. "B" 10.154

La Plata, 6 de julio de 2011.

VISTO: Las nuevas disposiciones emanadas del Banco Central de la República Argentina mediante comunicación "B" 10.085, las presentaciones efectuadas por el Instituto de Previsión Social y la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y lo dispuesto por el Acuerdo Nº 2579.

Y CONSIDERANDO: Que conforme las nuevas normativas del Banco Central, a partir del 1º de julio de 2011, sólo se podrán emitir transferencias por captación de depósitos por orden judicial sobre cuentas a la vista para uso judicial con la Clave Bancaria Uniforme (CBU) correspondiente.

Que las presentaciones efectuadas se sustentan en el requisito impuesto por el Banco Central, en oportunidad de ordenarse las trabas de embargo de sueldos de agentes de esas reparticiones públicas.

Que, conforme se desprende de los artículos 3º y 4º, Título I del Acuerdo citado, el Banco procede a la apertura de la cuenta requerida (según normas de la Resolución Nº 654/09), comunicando de inmediato a los organismos jurisdiccionales el número de cuenta asignado.

Que corresponde entonces, que sea la misma Entidad que exige la CBU, quien tenga a su cargo aportarla, sin perjuicio de las medidas que por vía de superintendencia puedan tomarse, para que los Magistrados —una vez que cuenten con el número de cuenta y la clave asignada— la incluyan al momento de ordenar el libramiento de oficios.

Consecuentemente, corresponde disponer que se adecuen los mecanismos existentes de instrumentación de los medios vigentes de movimientos de cuentas judiciales o trabas de embargos dispuestas por los titulares de los órganos jurisdiccionales de este Poder Judicial, con la adecuación de la normativa vigente.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA

Artículo 1º: Modificar el artículo 3º del Acuerdo Nº 2579, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"El Banco procederá a la apertura de la cuenta con la denominación de carátula que resulte del oficio, asignándole el número y la Clave Bancaria Uniforme que le corresponda y que la identificará en lo sucesivo, sin perjuicio del uso del rubro. En caso de transferencia, el número y la Clave Bancaria (CBU) serán asignados por la sucursal bancaria receptora del giro de los fondos."*

Artículo 2º: Modificar el artículo 4º del Acuerdo Nº 2579, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Cumplido con lo dispuesto en el artículo 3º, el Banco comunicará de inmediato al Tribunal, Cámara de Apelación o Juzgado, a cuya orden se depositen los fondos, el número que le corresponde a la cuenta judicial abierta con la correspondiente Clave Bancaria Uniforme, a fin de que en lo sucesivo se la identifique por dicho número en toda actuación relativa a la misma"*.

Artículo 3º: Hacer saber a los Magistrados del Poder Judicial que a partir de la fecha, al momento de ordenar movimientos en cuentas judiciales o disponer embargos, deberán indicar el número de la cuenta judicial abierta con la correspondiente Clave Bancaria Uniforme (CBU).

Artículo 4º: Solicitar al Banco de la Provincia de Buenos Aires que, en oportunidad de dar cumplimiento a lo normado por los artículos 3º y 4º del Título I del Acuerdo 2579, consignen conjuntamente con el número de la cuenta judicial y sucursal de radicación de la misma, la Clave Bancaria Uniforme (CBU).

Artículo 5º: Asimismo, hágase saber a los Señores Magistrados que en relación a los embargos ordenados, respecto de los cuales no se hubiere efectivizado la debida comunicación judicial deberán dar cumplimiento al presente.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese al Banco de la Provincia de Buenos Aires, al Instituto de Previsión Social, al Ministerio de Salud y al Banco Central de la República Argentina para su conocimiento por las restantes Entidades Bancarias. Publíquese en la página WEB para su difusión. — EDUARDO JULIO PETTIGIANI. — EDUARDO NESTOR de LAZZARI. — HECTOR NEGRI (en uso de licencia). — DANIEL FERNANDO SORIA. — JUAN CARLOS HITTERS. — LUIS ESTEBAN GENOUD. — HILDA KOGAN. — NESTOR TRABUCCO, Secretario.

e. 06/09/2011 Nº 110885/11 v. 06/09/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.149. 04/08/2011. Exclusiones a las normas sobre "Graduación del crédito". Aclaración.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con relación a la exclusión prevista en el punto 2.2.10. de las normas sobre "Graduación del crédito", que comprende las financiaciones otorgadas —sujeto a determinadas condiciones— por hasta $ 750.000 y que rige con independencia de las demás exclusiones contempladas en ese ordenamiento.

Atento a ello, no existen impedimentos para el otorgamiento a personas físicas no vinculadas a la entidad financiera de créditos hipotecarios para la vivienda por hasta $ 750.000 en los casos en que no se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2.2.3. En consecuencia, en tales supuestos, se podrá establecer una afectación cuota-ingreso superior al 30% e incluso considerar para la evaluación de la capacidad de pago del crédito el ingreso de otros miembros del grupo familiar cualquiera sea la naturaleza del vínculo, convivientes o no, que pueden asumir la condición de garantes del financiamiento, sin que ello implique necesariamente que revistan el carácter de codeudores.

Por último, les señalamos que a los fines de evaluar la suficiencia de los ingresos de los solicitantes de las financiaciones para el cómputo de la relación cuota-ingreso, cuando se promedien los ingresos de los últimos períodos y tratándose de empleados en relación de dependencia, es adecuado considerar de manera retroactiva los ajustes al haber o salario que surjan, por ejemplo, de acuerdos homologados en el marco de sus respectivos convenios colectivos de trabajo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

OSCAR A. DIAKOVSKY, Analista Principal de Consultas Normativas. — DARIO C. STEFANELLI, Gerente Principal de Emisión y Consultas Normativas a/c.

e. 06/09/2011 Nº 110881/11 v. 06/09/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 282/2011

Baja de Agente Notificador Art. 100, inc. e), de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción del Departamento Técnico Grandes Contribuyentes Nacionales de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Bs. As., 26/8/2011

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 13713-67-2011 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO el Departamento Técnico Grandes Contribuyentes Nacionales dependiente de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales solicita dar de baja al agente Miguel Alejandro LURASCHI, Legajo Nº 41.477/59, en su carácter de notificador en dicha jurisdicción, función para la que fuera designado mediante la Disposición Nº 181/07 (DGI) del 6 de julio de 2007.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dase por finalizadas las funciones como Agente Notificador, del agente Miguel Alejandro LURASCHI (D.N.I. Nº 24.155.504 - Legajo Nº 41.477/59), para las que fuera designado mediante la Disposición Nº 181/07 (DGI) del 6 de julio de 2007.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Abog. RICARDO ECHEGARAY, Administrador Federal.

e. 06/09/2011 Nº 110767/11 v. 06/09/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO FISCALIZACION ADUANERA METROPOLITANA

DIVISION CONTROL EXPOST DE EXPORTACION

Listado de Preajustes de Valor (RG AFIP 620/99)

Diferencia de Reintegros: U$S 40.773,90

Diferencia de Reembolsos: U$S 33.015,02

PE	Exportador	Despachante	Destino	Items	PASIM	Descripción	Valor Aduana Declarado u$s	Valor Aduana Determinado u$s	% Aj.	Diferencia de reintegros Det. en u$s	Diferencia de reintegros DEC.1139/88 Det. en u$s	Método de Valoración
06001EC03003743F	INTERCLIMA SA	SANTA CRUZ MARIA	T.FUEGO	01	8418,99,00,000Z	Parte aire acond.	16.548,55	15.834,79	4%	41,04	35,69	art. 748 inc. a)
06001EC03009800F	INTERCLIMA SA	SANTA CRUZ MARIA	T.FUEGO	01	8418,99,00,000Z	Parte aire acond.	24.151,47	17.763,15	26%	367,33	319,42	art. 748 inc. a)

PE	Exportador	Despachante	Destino	Items	PASIM	Descripción	Valor Aduana Declarado u$s	Valor Aduana Determinado u$s	% Aj.	Diferencia de reintegros Det. en u$s	Diferencia de reintegros DEC.1139/88 Det. en u$s	Método de Valoración
06001EC03010630V	INTERCLIMA SA	SANTA CRUZ MARIA	T.FUEGO	01	8418,99,00,000Z	Parte aire acond.	5.657,16	2.779,56	51%	165,46	143,88	art. 748 inc. a)
06001EC03018200W	INTERCLIMA SA	SANTA CRUZ MARIA	T.FUEGO	01	8418,99,00,000Z	Parte aire acond.	13.699,88	8.517,46	38%	297,99	259,12	art. 748 inc. a)
06001EC03020334A	INTERCLIMA SA	SANTA CRUZ MARIA	T.FUEGO	01	8418,99,00,000Z	Parte aire acond.	19.414,45	14.489,37	25%	283,19	246,25	art. 748 inc. a)
06001EC03033991N	INTERCLIMA SA	SANTA CRUZ MARIA	T.FUEGO	01	8418,99,00,000Z	Parte aire acond.	18.985,28	15.409,24	19%	205,62	178,80	art. 748 inc. a)
07001EC03004285X	INTERCLIMA SA	SANTA CRUZ MARIA	T.FUEGO	01	8418,99,00,000Z	Parte aire acond.	26.053,19	15.273,68	41%	619,82	538,98	art. 748 inc. a)
07001EC03005015A	INTERCLIMA SA	SANTA CRUZ MARIA	T.FUEGO	01	8418,99,00,000Z	Parte aire acond.	16.883,26	8.347,65	51%	490,80	426,78	art. 748 inc. a)
07001EC03005855M	INTERCLIMA SA	SANTA CRUZ MARIA	T.FUEGO	01	8418,99,00,000Z	Parte aire acond.	40.654,52	20.534,19	49%	1.156,92	1.006,02	art. 748 inc. a)
07001EC03009141E	INTERCLIMA SA	SANTA CRUZ MARIA	T.FUEGO	01	8418,99,00,000Z	Parte aire acond.	30.989,60	19.780,44	36%	644,53	560,46	art. 748 inc. a)
07001EC03013225C	INTERCLIMA SA	SANTA CRUZ MARIA	T.FUEGO	01	8418,99,00,000Z	Parte aire acond.	50.563,21	29.901,61	41%	1.188,04	1.033,08	art. 748 inc. a)
07001EC03014066G	INTERCLIMA SA	SANTA CRUZ MARIA	T.FUEGO	01	8418,99,00,000Z	Parte aire acond.	40.660,69	20.962,92	48%	1.132,62	984,89	art. 748 inc. a)
07001EC03015041A	INTERCLIMA SA	SANTA CRUZ MARIA	T.FUEGO	01	8418,99,00,000Z	Parte aire acond.	51.440,94	23.689,49	54%	1.595,71	1.387,57	art. 748 inc. a)
07001EC03015932J	INTERCLIMA SA	SANTA CRUZ MARIA	T.FUEGO	01	8418,99,00,000Z	Parte aire acond.	19.706,48	7.618,64	61%	695,05	604,39	art. 748 inc. a)
07001EC03016826M	INTERCLIMA SA	SANTA CRUZ MARIA	T.FUEGO	01	8418,99,00,000Z	Parte aire acond.	45.252,28	20.825,35	54%	1.404,55	1.221,35	art. 748 inc. a)
07001EC03017498S	INTERCLIMA SA	SANTA CRUZ MARIA	T.FUEGO	01	8418,99,00,000Z	Parte aire acond.	47.397,46	21.510,28	55%	1.488,51	1.294,36	art. 748 inc. a)
07001EC03018475Y	INTERCLIMA SA	SANTA CRUZ MARIA	T.FUEGO	01	8418,99,00,000Z	Parte aire acond.	32.257,33	16.815,18	48%	887,92	772,11	art. 748 inc. a)
07001EC03020124V	INTERCLIMA SA	SANTA CRUZ MARIA	T.FUEGO	01	8418,99,00,000Z	Parte aire acond.	40.381,73	16.195,34	60%	1.390,72	1.209,32	art. 748 inc. a)
07001EC03021006V	INTERCLIMA SA	SANTA CRUZ MARIA	T.FUEGO	01	8418,99,00,000Z	Parte aire acond.	38.914,80	15.832,80	59%	1.327,22	1.154,10	art. 748 inc. a)
07001EC03022012T	INTERCLIMA SA	SANTA CRUZ MARIA	T.FUEGO	01	8418,99,00,000Z	Parte aire acond.	35.432,42	14.332,53	60%	1.213,24	1.054,99	art. 748 inc. a)
07001EC03022963L	INTERCLIMA SA	SANTA CRUZ MARIA	T.FUEGO	01	8418,99,00,000Z	Parte aire acond.	49.070,60	20.102,68	59%	1.665,66	1.448,40	art. 748 inc. a)
07001EC03022965N	INTERCLIMA SA	SANTA CRUZ MARIA	T.FUEGO	01	8418,99,00,000Z	Parte aire acond.	11.965,02	5.716,78	52%	359,27	312,41	art. 748 inc. a)
07001EC03023668Y	INTERCLIMA SA	SANTA CRUZ MARIA	T.FUEGO	01	8418,99,00,000Z	Parte aire acond.	28.514,85	17.420,56	39%	637,92	554,71	art. 748 inc. a)
07001EC03024555K	INTERCLIMA SA	SANTA CRUZ MARIA	T.FUEGO	01	8418,99,00,000Z	Parte aire acond.	59.927,12	26.632,37	56%	1.914,45	1.664,74	art. 748 inc. a)
07001EC03025571J	INTERCLIMA SA	SANTA CRUZ MARIA	T.FUEGO	01	8418,99,00,000Z	Parte aire acond.	24.180,51	11.251,87	53%	743,40	646,43	art. 748 inc. a)
07001EC03027358Y	INTERCLIMA SA	SANTA CRUZ MARIA	T.FUEGO	01	8418,99,00,000Z	Parte aire acond.	44.452,00	19.713,23	56%	1.422,48	1.236,94	art. 748 inc. a)
07001EC03032666M	INTERCLIMA SA	SANTA CRUZ MARIA	T.FUEGO	01	8418,99,00,000Z	Parte aire acond.	28.466,96	16.950,90	40%	662,17	575,80	art. 748 inc. a)
07001EC03034324F	INTERCLIMA SA	SANTA CRUZ MARIA	T.FUEGO	01	8418,99,00,000Z	Parte aire acond.	24.543,40	16.478,56	33%	463,73	403,24	art. 748 inc. a)
07001EC03034430D	INTERCLIMA SA	SANTA CRUZ MARIA	T.FUEGO	01	8418,99,00,000Z	Parte aire acond.	34.432,51	16.878,11	51%	1.009,38	877,72	art. 748 inc. a)
07001EC03035174J	INTERCLIMA SA	SANTA CRUZ MARIA	T.FUEGO	01	8418,99,00,000Z	Parte aire acond.	89.159,89	60.971,74	32%	1.620,82	1.409,41	art. 748 inc. a)
07001EC03036348N	INTERCLIMA SA	SANTA CRUZ MARIA	T.FUEGO	01	8418,99,00,000Z	Parte aire acond.	143.122,26	17.935,50	87%	7.198,24	6.259,34	art. 748 inc. a)
07001EC03036917P	INTERCLIMA SA	SANTA CRUZ MARIA	T.FUEGO	01	8418,99,00,000Z	Parte aire acond.	47.743,98	20.686,76	57%	1.555,79	1.352,86	art. 748 inc. a)
07001EC03037839T	INTERCLIMA SA	SANTA CRUZ MARIA	T.FUEGO	01	8418,99,00,000Z	Parte aire acond.	43.754,46	30.186,38	31%	780,16	678,40	art. 748 inc. a)
07001EC03039607Y	INTERCLIMA SA	SANTA CRUZ MARIA	T.FUEGO	01	8418,99,00,000Z	Parte aire acond.	37.859,95	20.096,81	47%	1.021,38	888,16	art. 748 inc. a)
07001EC03040667M	INTERCLIMA SA	SANTA CRUZ MARIA	T.FUEGO	01	8418,99,00,000Z	Parte aire acond.	50.180,16	44.682,13	11%	316,14	274,90	art. 748 inc. a)
06001EC03030946K	POLIMEX ARGENTINA S.A.	SAMBUCETTI ENZO JAVIER	MEXICO	03	8481.80.93.000D	Llaves de paso	57.954,42	9.143,40	84%	2.806,63	0,00	art. 748 inc. e)

Diferencia de Derechos: U$S 26.493,10

PE	Exportador	Despachante	Destino	Items	PASIM	Descripción	Valor Aduana Declarado u$s	Valor Aduana Determinado u$s	% Aj.	% DE	Diferencia de Dchos. Det. en u$s	Método de Valoración
07001EC03043035E	TANDANOR SA	NOCITO CLOTILDE LUISA	PARAGUAY	01	8901.90.00.000Z	Barcaza porta contenedores	2.365.618	2.895.480	21,63%	5%	26.493,10	art. 748 inc “a”
El Tipo de cambio a aplicar será determinado en función de la normativa específica aplicable												

Ing. OMAR ALVAREZ FERNANDEZ, Jefe (Int.), División Control Expost de Exportación, Departamento Fiscalización Aduanera Metropolitana (SDG OAM).

e. 06/09/2011 Nº 110869/11 v. 06/09/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013, inc. H)

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ofrecer pruebas, por la falta grave en el Ejercicio de su Actividad (Art. 97 Ap. 2º del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, siendo de aplicación los arts. 1001 al 1005 del Código Aduanero. Fdo.: Dra. MARIA DEL CARMEN RAMÍREZ, Firma Responsable, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

ACTUACION: 13705-94-2006

INCONDUCTA: art. 97 ap. 2º del Código Aduanero.

CAUSANTE: DIFARO S.A..

Dra. MARIELA L. FERREIRA, Firma Responsable, División Sumarial y Repeticiones, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 06/09/2011 Nº 110812/11 v. 06/09/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISION SUMARIAL Y REPETICIONES

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013, inc. H)

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona el auto de fecha 19 de junio de 2009, el cual en su parte pertinente dice: "BUENOS AIRES, 19 DE JUNIO DE 2009. En atención a la notificación fehaciente de la corrida de vista practicada a fs. 31 y vta., y no habiéndose presentado a estar a derecho, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 22, párrafo 3º y, en consecuencia, declárese rebelde a la firma Importadora/Exportadora JANCHES ALEJANDRO en los términos del art. 1105 del Código Aduanero. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. CARLOS S. CAZZOLATO, Jefe Div. Sumarial y Repeticiones."

SUMARIO: 10628-291-2006/1

INCONDUCTA: art. 97 ap. 2º del Código Aduanero.

CAUSANTE: JANCHES ALEJANDRO.

Dra. MARIELA L. FERREIRA, Firma Responsable, División Sumarial y Repeticiones, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 06/09/2011 Nº 110821/11 v. 06/09/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISION SUMARIAL Y REPETICIONES

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013, inc. H)

Por ignorarse el domicilio, se notifica a la firma que al pie se menciona el auto de fecha, el cual en su parte pertinente dice: "VISTO la notificación fehaciente de la corrida de vista practicada a fs. 87 y no habiéndose presentado a estar a derecho, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 83 párrafo 3º y, en consecuencia declárese REBELDE a la firma TRAVEL MATE S.R.L., en los términos del artículo 1105 del Código Aduanero". Fdo.: Dr. CARLOS S. CAZZOLATO, Jefe de la División Sumarial y Repeticiones.

SUMARIO: ACT. 12424-67-2006/1

INCONDUCTA: Art. 97 ap. 2º del Código Aduanero.

CAUSANTE: TRAVEL MATE S.R.L. (CUIT 30-70938327-9).

Dra. MARIELA L. FERREIRA, Firma Responsable, División Sumarial y Repeticiones, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 06/09/2011 Nº 110825/11 v. 06/09/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H).

Por ignorarse el domicilio, se notifica a la firma que más abajo se menciona, la Resolución SDG OAM Nº 49 de fecha 28 de abril de 2011 que resuelve: ARTICULO 1) "Aplicar al Agente de Transporte Aduanero EXPRESS S.R.L. (Registro Nº 29856) la sanción de TRECE (13) días de suspensión en el registro respectivo en los términos del artículo 64 inciso b) del Código Aduanero..." ARTICULO 2) "... contra la que podrá la administrada sancionada interponer el recurso de apelación previsto en el artículo 69 del Código Aduanero, presentando al efecto el escrito correspondiente por ante la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada...". Fdo.: DANIEL SANTANNA, Subdirector General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

SUMARIO: 12042-17-2009 (ex ADGA 603.848/2001)

INCONDUCTA: art. 61 ap. 2º del Código Aduanero.

CAUSANTE: EXPRESS S.R.L. (CUIT 30-59899855-4)

Dra. MARIELA L. FERREIRA, Abogada, Firma Responsable, División Sumarial y Repeticiones, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 06/09/2011 Nº 110829/11 v. 06/09/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de girasol (Helianthus annuus L.) de nombre B884 obtenida por Nidera S.A.

Solicitante: Nidera S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Pablo Bergadá/Rubén D. Barreiro

Patrocinante: Ing. Agr. Amelia Bertero de Romano.

Fundamentación de novedad: B884 es una línea de girasol tipo oleaginoso, mantenedora de la androesterilidad. Es una línea de muy buena aptitud combinatoria que da origen a híbridos de alto rendimiento. B884 se diferencia de la línea pública USDA HA89 por las siguientes características: la forma del capítulo del lado de los aquenios es plano en la línea B884 y convexo en HA89. La posición del capítulo a madurez en B884 es medio hacia abajo, mientras que en HA89 es hacia abajo. La semilla de B884 tiene color principal de pericarpio: gris y color de estrías: negro, laterales.

Fecha de verificación de la estabilidad: 8/10/2001.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

AUTORIZADA SU PUBLICACION

Ing. Agr. ULISES ERNESTO MITIDIERI, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 06/09/2011 Nº 110793/11 v. 06/09/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Raigrás anual (Lolium multiflorum) de nombre VERDURE obtenida por Willamette Valley Plant Breeders, Inc. (USA).

Solicitante: Willamette Valley Plant Breeders, Inc. (USA).

Representante legal: Ing. Agr. Tomás Rafael María CULLEN.

Patrocinante: Ing. Agr. Tomás Rafael María CULLEN.

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Verdure, es similar a la variedad Attain, pero difiere de ésta en su precocidad a espigazón siendo 4 días más precoz.

* Datos consignados en ensayos conducidos en Gainsville, Florida, EE.UU. durante los años 2005/2006 y 2007/2008 con una DMS alfa 0.05 de 2.2 días.

Verdure presentó mayor tolerancia al frío que Attain, en un ensayo llevado a cabo en Marianna, Florida, EE.UU. durante la temporada 2007/2008 Verdure fue calificada con un puntaje porcentual de 4% mientras que en Attain fue de un 5%, medido con una DSM alfa 10% y un desvío estándar de 1, a mayor puntaje mayor daño.

Fecha de verificación de estabilidad: julio 1998.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

AUTORIZADA SU PUBLICACION.

Ing. Agr. ULISES ERNESTO MITIDIERI, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 06/09/2011 Nº 110718/11 v. 06/09/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Bs. As., 9/11/2010

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución M.O. y S.P. Nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto de la siguiente solicitud dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la citada norma.

EXPEDIENTE Nº: EXP-S01:0073118/2004

EMPRESA: TRANSPORTES LOPE DE VEGA S.A.C.I. —LINEA Nº 91—.

DOMICILIO: ECHAURI 1567 (1437) CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

TEMA: Fusionar la traza de los servicios que presta entre HOSPITAL FERROVIARIO (CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES) y VILLEGAS (Partido de LA MATANZA - Provincia de BUENOS AIRES) por Barrio PRESIDENTE SARMIENTO y entre PLAZA de la CONSTITUCION (CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES) y VILLEGAS por Barrio PRESIDENTE SARMIENTO con sus ramales A y D, respectivamente, en la siguiente forma: IDA A VILLEGAS: por sus rutas hasta CAFAYATE Y BERON DE ASTRADA, continuando por BERON DE ASTRADA, LISANDRO DE LA TORRE, MADARIAGA, CAÑADA DE GOMEZ, CORRALES, SALADILLO, Avenida CORONEL ROCA, cruce Avenida GENERAL PAZ, AVELINO DIAZ, OLAVARRIA, ingreso y egreso al Barrio PRESIDENTE SARMIENTO por JUAN XXIII hasta JUAN PABLO I, OLAVARRIA, FRANKLIN DELANO ROOSEVELT, RIZZUTO, JUAN RAVA, OLAVARRIA, UNANUÉ, Avenida GENERAL SAN MARTIN, MARTIN UGARTE, sus rutas.

REGRESO A HOSPITAL FERROVIARIO o PLAZA de la CONSTITUCION: por sus rutas hasta. MARTIN UGARTE y GENERAL SAN MARTIN, continuando por GENERAL SAN MARTIN, UNANUÉ, OLAVARRIA, JUAN RAVA, RIZZUTO, FRANKLIN DELANO ROOSEVELT, OLAVARRIA, ingreso y egreso al Barrio PRESIDENTE SARMIENTO, por JUAN XXIII hasta JUAN PABLO I, OLAVARRIA, AVELINO DIAZ, cruce Avenida GENERAL PAZ, Avenida CORONEL ROCA, JOSE LEON SUAREZ, TABARÉ, TIMOTEO GORDILLO, BERÓN DE ASTRADA, sus rutas.

PARQUE MOVIL: sin modificación.

El aviso comprendido en el recuadro, sin omisión alguna que lo invalidaría, se publicará por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL y en TRES (3) diarios de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. Dichas publicaciones deberán efectuarse a través de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los DIEZ (10) días de recibida la presente.

Ing. JUAN PABLO SCHIAVI, Secretario de Transporte.

e. 06/09/2011 Nº 110567/11 v. 06/09/2011

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

“MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Nº 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlos, por Disposición del Secretario de Políticas, Regulación e Institutos, se notifique a los Sres. ANA MARIA FRATANGELO, JORGE RICARDO REY, VICTOR MANUEL RESNIK, CLAUDIA DOGLOTI, MARCELA MANERO, ELENA BATELLA, LILIANA SOSA, LIDIA BELLUCIO y VICENTE, la Resolución Secretarial Nº 164 de fecha 29 de diciembre de 2010 cuya parte resolutiva reza:

ARTICULO 1º — Exímase de toda responsabilidad a la Dra. EMMA MERCEDES GOROSITO (M.N. Nº 53.311) por la presunta infracción al Artículo 10 de la Ley Nº 17.132.

ARTICULO 2º — Exímase de toda responsabilidad a los Dres. LIDIA DELIA DE LA PEÑA (M.N. Nº 55.585), LIDIA HAYDEE OTANO (M.N. Nº 87.359), ADRIAN GUSTAVO LAURIA (M.N. Nº 102.553), CESAR RICARDO EISNER (M.N. Nº 64.575), MARCELO ISRAEL STRUNINGER (M.N. Nº 59.850) por presunta infracción al Artículo 16 del Decreto Nº 6216/67.

ARTICULO 3º — Exímase de toda responsabilidad a la Dra. ALICIA NORMA MARQUEZ (M.N. Nº 4437) por presunta infracción al Artículo 51 del Decreto Nº 6216/67.

ARTICULO 4º — Exímase de toda responsabilidad al Dr. MARCELO JOSE GHIONE (M.N. Nº 97.330) por presunta infracción al Artículo 21 de la Ley Nº 17.132.

ARTICULO 5º — Sanciónase a los Dres. MARCELO JOSE GHIONE (M.N. Nº 97.330), ANA MARIA LUJAN FRATANGELO (M.N. Nº 58.622) y JORGE RICARDO REY (M.N. Nº 42.191) con una multa de QUINIENTOS PESOS ($ 500) por haber infringido el Artículo 16 del Decreto Nº 6216/67.

ARTICULO 6º — Sanciónase al Dr. VICTOR MANUEL RESNIK (M.N. Nº 59.869) con una multa de MIL PESOS ($ 1.000) por haber infringido el Artículo 16 del Decreto Nº 6216/67 y el Artículo 21 de la Ley Nº 17.132.

ARTICULO 7º — Sanciónase a los Sres. LUIS FICO, LILIANA SOSA, CLAUDIA DOGLIOTI, MARCELA MANERO y ELENA BATELLA con una multa de MIL PESOS ($ 1.000) por haber infringido los Artículos 13 y 21 de la Ley Nº 17.132.

ARTICULO 8º — Sanciónase a la Sra. LIDIA BELLUCIO con una multa de DOS MIL PESOS ($ 2.000) por haber infringido el Artículo 1 del Anexo 1 del Decreto Nº 905/95.

ARTICULO 9º — Sanciónase al Licenciado VICENTE con una multa de DOS MIL PESOS ($ 2.000) por haber infringido los Artículos 4 primer párrafo y 12 de la Ley Nº 24.317.

ARTICULO 10. — Acuérdase el plazo de CINCO (5) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, para hacer efectivo el pago de la multa impuesta en el DEPARTAMENTO DE TESORERIA de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, sita en la Avenida 9 de Julio Nº 1925, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el pago de las multas impuestas, cuyos montos ingresarán al Fondo de Financiamiento 13 (Fondo Nacional de Salud).

ARTICULO 11. — El sancionado podrá interponer, dentro de los CINCO (5) días de notificado y previo pago total de la multa impuesta, el pertinente recurso de nulidad y apelación ante la autoridad judicial correspondiente en los términos y condiciones del artículo 135 de la Ley Nº 17.132.

ARTICULO 12. — Regístrese, notifíquese por la DIRECCION DE DESPACHO, gírese al Departamento de Tesorería de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, para la continuación de su trámite y archívese. FIRMADO. DOCTOR GABRIEL YEDLIN. SECRETARIO DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS. MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION.”

Firmado: Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 06/09/2011 Nº 109155/11 v. 08/09/2011

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 270/2011

ACTA Nº 1165

Expediente ENRE Nº 18.025/2005

Bs. As., 29/8/2011

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la construcción de: a) UNA (1) LAT 132 kV de CIENTO CUARENTA KILOMETROS (140 km.) de longitud entre las nuevas EE.TT. PEHUAJO y GENERAL VILLEGAS; b) la nueva ET GENERAL VILLEGAS 132/33/13,2 kV - 30/20/30 MVA. 2.- Aprobar el CANON ANUAL MAXIMO en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS NOVENTA MIL (U$S 690.000) POR AÑO y PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 2.850.000) POR AÑO, con una tasa fijada en LIBOR más DOS COMA TREINTA Y CINCO POR CIENTO (2,35%) y un plazo de DIEZ (10) años. 3.- Establecer que los cargos por la operación y mantenimiento de la ampliación se liquidará a “TRANSBA S.A.” a los valores tarifarios vigentes. 4.-Disponer que la “EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA” deberá convocar a licitación pública cuyo objeto será la construcción, provisión y montaje de las obras aprobadas en el ARTICULO 1 de la presente Resolución. La documentación licitatoria, así como el acto de adjudicación, requerirán la previa aprobación de este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. 5.- Aprobar la lista de Beneficiarios de la línea de alta tensión PEHUAJO - GENERAL VILLEGAS y de la ESTACION TRANSFORMADORA GENERAL VILLEGAS y su participación en la ampliación, que se detalla a continuación: “EDEN S.A.”: CIEN POR CIENTO (100%). 6.- “TRANSBA S.A.” deberá, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificada la presente, acompañar la documentación que acredite haber dado cumplimiento a lo requerido en el Memorándum DAMB Nº 182/2010 de fojas 1373, requerido a la solicitante por nota ENRE 95.023 (fojas 1371/2) 7.- Poner la presente Resolución en conocimiento de: La SECRETARIA DE ENERGIA, OCEBA, al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y al CAF. 8.- Notificar a la “EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA”, a “TRANSBA S.A.”, a CAMMESA y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor). Firmado: ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. de CASAS, Presidente. — Dra. Ma. GRACIELA ANDINA SILVA DE ALFANO, Directora de Secretaría General, Gabinete de Dirección y Coordinación de Procesos.

e. 06/09/2011 Nº 110727/11 v. 06/09/2011

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 269/2011

ACTA Nº 1165

Expediente ENRE Nº 14.623/2003

Bs. As., 29/8/2011

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la construcción de: a) UN (1) campo de salida en 132 kV en la ET HENDERSON; b) UNA (1) LAT 132 kV de SETENTA KILOMETROS (70 Km.) de longitud entre la ET HENDERSON y la futura ET PEHUAJÓ; c) la nueva ET PEHUAJÓ 132/66/33/13,2 kV con UN (1) transformador de relación 132/33/13,2 kV - 15/10/15 MVA, y otro de relación 132/66/13,2 kV - 40/40/15 MVA, y obras de adecuación y edificios anexos. 2.- Aprobar el CANON ANUAL MAXIMO para la Ampliación en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS SETENTA MIL (U$S 570.000) POR AÑO y PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL ($ 1.920.000), POR AÑO con una tasa fijada en LIBOR más DOS COMA TREINTA Y CINCO POR CIENTO (2,35%) y un plazo de DIEZ (10) años. 3.- Establecer que los cargos por la operación y mantenimiento de la ampliación se liquidarán a “TRANSBA S.A.” a los valores tarifarios vigentes. 4.- Aprobar la lista de Beneficiarios de la línea de alta tensión HENDERSON - PEHUAJÓ y su participación en la ampliación, que se detalla a continuación: “EDEN S.A.” SETENTA Y TRES COMA NUEVE POR CIENTO (73,9%), COOPERATIVA MARIANO MORENO BUENOS AIRES: NUEVE COMA SEIS POR CIENTO (9,6%), “APELP”: SEIS COMA CUATRO POR CIENTO (6,4%), COOPERATIVA TRENQUE LAUQUEN: TRES COMA CUATRO POR CIENTO (3,4%), COOPERATIVA CHACABUCO: DOS COMA SEIS POR CIENTO (2,6%), COOPERATIVA SALTO BUENOS AIRES: UNO COMA SIETE POR CIENTO (1,7%), COOPERATIVA SALADILLO: CERO COMA SEIS POR CIENTO (0,6%), EPEC DISTRIBUIDOR: CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%), COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA DE ROJAS: CERO COMA CUATRO POR CIENTO (0,4%), “EDEA S.A.”: CERO COMA TRES POR CIENTO (0,3%), COOPERATIVA MONTE: CERO COMA TRES POR CIENTO (0,3%), COOPERATIVA DE LAS FLORES: CERO COMA DOS POR CIENTO (0,2%), “YPF S.A.” - EB LAS FLORES: CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%). El único beneficiario de la ESTACION TRANSFORMADORA PEHUAJÓ es la empresa “EDEN S.A.”. 5.- Disponer que “EDEN S.A.” deberá convocar a licitación pública cuyo objeto será la construcción, provisión y montaje de lo propuesto en la solicitud de ampliación. La documentación licitatoria, así como el acto de adjudicación, requerirán la previa aprobación de este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. 6.- “TRANSBA S.A.” deberá, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificada la presente, acompañar la documentación que acredite haber dado cumplimiento a lo requerido en el Memorándum DAMB Nº 179/2010 de fojas 1371, requerido a la solicitante por nota ENRE 94.958 (fojas 1369/70). 7.- Poner la presente Resolución en conocimiento de: La SECRETARIA DE ENERGIA, OCEBA, al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y al CAF. 8. - Notificar a la “EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA”, a la “COOPERATIVA MARIANO MORENO BUENOS AIRES”, a “APELP”, a la “COOPERATIVA TRENQUE LAUQUEN”, a la “COOPERATIVA CHACABUCO”, “COOPERATIVA SALTO BUENOS AIRES”, a la “COOPERATIVA SALADILLO”, a “EPEC DISTRIBUIDOR”, a la “COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA DE ROJAS”, a la “EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLANTICA”, a la “COOPERATIVA MONTE”, a la “COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD LAS FLORES”, a “YPF S.A. — EB LAS FLORES”, a CAMMESA y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor). Firmado: ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. de CASAS, Presidente. — Dra. Ma. GRACIELA ANDINA SILVA de ALFANO, Directora de Secretaría General, Gabinete de Dirección y Coordinación de Procesos.

e. 06/09/2011 Nº 110731/11 v. 06/09/2011

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 272/2011

ACTA Nº 1166

Expediente ENRE Nº 26.857/08

Bs. As., 31/8/2011

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la “EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA” por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la Calidad del Producto Técnico —Nivel de Tensión— del semestre 24 de control de la Etapa 2 (período comprendido entre los meses de julio de 2008 y diciembre de 2008), de acuerdo a lo previsto en el punto 5.5.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión con una multa de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 66/100 ($ 125.899,66). 2.- La suma correspondiente a la multa establecida en el ARTICULO 1 de este acto deberá ser depositada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos en la cuenta abierta según la Resolución ENRE Nº 171/2000 dictada el 15 de marzo de 2000, y acreditarlo oportunamente a los “usuarios activos” en los términos previstos en la citada Resolución, bajo apercibimiento de ejecución. 3.- Sancionar a la “EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA” por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la Calidad del Producto Técnico —Nivel de Tensión— del semestre 25 de control de la Etapa 2 (período comprendido entre los meses de enero de 2009 y junio de 2009), de acuerdo a lo previsto en el punto 5.5.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión con una multa de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 12/100 ($ 84.382,12). 4.- La suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 74/100 ($ 83.883,74) correspondiente a la multa establecida en el ARTICULO 3 de este acto deberá ser depositada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos en la cuenta abierta según la Resolución ENRE Nº 171/2000 dictada el 15 de marzo de 2000, y acreditarlo oportunamente a los “usuarios activos” en los términos previstos en la citada Resolución, bajo apercibimiento de ejecución. 5.- La suma restante de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 38/100 ($ 498,38) correspondiente a la multa establecida en el ARTICULO 3 de este acto deberá ser depositada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora Fondos de Terceros Nº 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución. 6.- La “EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA” deberá entregar al ENRE copia firmada por representante o apoderado de la Distribuidora, de la documentación de respaldo de los depósitos a que se refieren los ARTICULOS 2, 4 y 5 dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos contados a partir de efectuados los depósitos, bajo apercibimiento de ejecución. 7.- Sancionar a “EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA” por las diferencias entre los cálculos realizados por la Distribuidora y el ENRE durante el semestre 24 de control de la Etapa 2 (período comprendido entre los meses de julio de 2008 y diciembre de 2008), por un monto de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 88/100 ($ 656.396,88) destinado a los usuarios

medidos omitidos y/o a aquellos en los que difiera el valor de la bonificación calculada, debiendo acreditarle a cada uno de ellos, tomando en consideración lo establecido en el ARTICULO 15 de este acto, los montos indicados en los archivos denominados “USUARIOS MEDIDOS CON DIF. DE BONIFICACION SEM24.XLS”, “INFORME AFECTADOS OMITIDOS SEM24.XLS”, e “INFORME AFECTADOS CON DIFERENCIAS BONIF. SEM24.XLS” del soporte informático contenido en el Informe Técnico de fojas 160 y siguientes del Expediente ENRE Nº 26.857/2008. 8.- Sancionar a “EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA” por las diferencias entre los cálculos realizados por la Distribuidora y el ENRE durante el semestre 25 de control de la Etapa 2 (período comprendido entre los meses de enero de 2009 y junio de 2009), por un monto de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS ONCE CON 83/100 ($ 127.211,83) destinado a los usuarios medidos omitidos y/o a aquellos en los que difiera el valor de la bonificación calculada, debiendo acreditarle a cada uno de ellos los montos indicados en los archivos denominados “USUARIOS MEDIDOS CON DIF. DE BONIFICACION SEM25.XLS”, “INFORME AFECTADOS OMITIDOS SEM25.XLS”, e “INFORME AFECTADOS CON DIFERENCIAS BONIF. SEM25.XLS” del soporte informático contenido en el Informe Técnico de fojas 160 y siguientes del Expediente ENRE Nº 26.857/2008. 9.- En virtud de lo previsto en la Cláusula Sexta del Acta Acuerdo suscripta por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y “EDELAP S.A.”, ratificada por el Decreto PEN Nº 802/2005, y lo señalado en los considerandos del presente acto, la Distribuidora deberá destinar los montos de las sanciones dispuestas en el ARTICULO 8 de este acto a la ejecución de inversiones adicionales a las previstas en el programa de inversiones que se establezca en la REVISION TARIFARIA INTEGRAL. A tales efectos, deberá proponer dentro del plazo de QUINCE (15) días las obras a realizar, de acuerdo a las pautas indicadas en la Nota ENRE Nº 93.221 de fecha 6 de abril de 2010, en cuanto a que produzcan mejoras en las instalaciones de la Distribuidora y resulten prioritarias para la prestación del servicio. Asimismo, dentro del plazo máximo de SESENTA (60) días de la conformidad notificada por el ENRE respecto de las obras seleccionadas por la Distribuidora, se deberá informar sobre la realización de las mismas respetando el formato previsto en el Anexo IX del ACTA ACUERDO ratificada por el Decreto PEN Nº 802/2005, bajo apercibimiento de ejecución. 10.- El importe de la multa establecida en el ARTICULO 7 —con la modificación indicada en el ARTICULO 15— deberá ser acreditado mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurrido el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificada la presente, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora acredite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta PESOS CINCUENTA ($ 50) en efectivo y en el momento que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a PESOS CINCUENTA ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución. 11.- La acreditación de los importes de las sanciones a que se refiere el artículo precedente deberá consignarse en la factura de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: “Bonificación por multa (producto) Resolución ENRE Nº 272/2011”. 12.- Para el caso de usuarios dados de baja —durante o después de cada semestre controlado— deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENRE Nº 325/2000 dictada el 7 de junio de 2000. 13.- Dentro de los CUARENTA (40) días hábiles administrativos contados a partir de vencido el plazo indicado en el ARTICULO 10, la “EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA” deberá informar al ENRE sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente, cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución. 14.- Lo dispuesto en el presente acto con relación al destino de las sanciones de los ARTICULOS 7 y 8, resulta de aplicación a las bonificaciones determinadas por la Distribuidora —conforme lo previsto por la Resolución ENRE Nº 63/2002— para los semestres 24 y 25. 15.- La “EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA” deberá adicionar a la sanción establecida en el ARTICULO 7 el incremento dispuesto por el apartado 6.5 de la Cláusula Sexta del ACTA ACUERDO, el que resulta de aplicación a las bonificaciones determinadas por la Distribuidora conforme lo previsto por la Resolución ENRE Nº 63/2002 para el semestre 24. Al efecto, deberá informar el valor del porcentaje de incremento considerado en la determinación de la sanción para cada tarifa, redondeado a DOS (2) decimales, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir de notificada la presente. 16.- Notifíquese a la “EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA” con copia del Informe Técnico obrante a fojas 160 y siguientes del Expediente ENRE Nº 26.857/2008, y del soporte informático contenido en el citado informe, y hágasele saber que: a) se le otorga vista, por única vez, de los Expedientes mencionados en el VISTO de la presente Resolución, por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto, b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto PEN Nº 1759/1972 (texto ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales; y c) los Recursos que se interpongan contra esta Resolución no suspenderán su ejecución ni sus efectos (Artículo 12 de la Ley Nº 19.549), con sujeción a las siguientes precisiones: i) multas destinadas a los usuarios: no se dará trámite al Recurso de Alzada que pudiere interponerse si no se hacen previamente efectivas las sanciones dispuestas en esta Resolución; ii) multas destinadas a la Cuenta Recaudadora Fondos de Terceros: no se dará trámite a Recurso alguno si no se hacen previamente efectivas las sanciones dispuestas en esta Resolución, y iii) en cualquier caso, los pagos posteriores al momento en que deben satisfacerse, sin perjuicio de la actualización que pudiere corresponder, deberán efectuarse con más los intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina calculados para el lapso que va desde ese momento y hasta su efectivo pago. Todo lo dispuesto en esta Resolución es bajo apercibimiento de ejecución. Firmado: ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. de CASAS, Presidente.

e. 06/09/2011 Nº 110736/11 v. 06/09/2011

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 1854/2011

Bs. As., 26/8/2011

VISTO el Expediente Nº 15.094 del Registro del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), lo dispuesto en los Decretos PEN Nº 436/2000 y 1023/2001 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución I/760 del 11 de mayo de 2009, este Organismo resolvió aprobar y adjudicar a la firma INCOCIV S.R.L. los trabajos de mensura, registración de planos e inscripción de servidumbres en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia del Chubut.

Que dicha Resolución fue notificada a INCOCIV SRL mediante NOTA ENRG/GA Nº 5542 de fecha 22 de mayo de 2009, en tanto que la contratación se materializó mediante la Orden de Compra GMAyAD Nº 2/09 de fecha 1º de junio de 2009.

Que con fecha 6 de julio de 2009, este Organismo emitió un recibo para INCOCIV SRL por la recepción del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato correspondiente al adelanto de los trabajos.

Que el cronograma original presentado en la oferta por INCOCIV SRL se extendía por un lapso de ONCE (once) meses, a partir de la fecha de contratación, el cual fue ampliamente incumplido.

Que INCOCIV SRL fue efectuando distintas presentaciones de mensuras, en mínimas cantidades, bajo las Actuaciones Nº 29.974/09, 1539/10 y 1984/10.

Que con fecha 8 de febrero de 2010 mediante NOTA ENRG/GMAYAD Nº 1449 este Organismo desestimó las presentaciones de las mensuras ut supra referidas *“por carecer de orden y documentación respaldatoria que permita su análisis, conforme los requerimientos establecidos en los términos de referencia.”*

Que en respuesta a ello, la firma INCOCIV SRL, con fecha 24 de febrero de 2010, remitió un nuevo esquema de trabajo para los distintos Departamentos de la provincia del Chubut, excusándose con argumentaciones sin fundamento y solicitando una extensión del plazo de ejecución hasta el mes de julio de 2010.

Que mediante Nota ENRG/GMAyAD Nº 2432 del 5 de marzo de 2010, esta Autoridad Regulatoria desestimó cada uno de los argumentos expuestos por INCOCIV SRL y se le solicitó que incrementara sustancialmente el ritmo de tareas para dar conclusión a los trabajos en el mes de Julio de 2010, fecha límite para la entrega de la totalidad de los planos correctamente ejecutados con su documentación respaldatoria, que había sido propuesta por la contratista, todo ello sin perjuicio de las penalizaciones contractuales que fueran pertinentes en su oportunidad.

Que respecto del cronograma original el desvío era de DIEZ (10) meses.

Que con fecha 6 de abril de 2010, INCOCIV SRL efectuó una nueva presentación de TREINTA Y CINCO (35) mensuras, la cual con fecha 27 de abril del mismo año y por NOTA ENRG/GMAYAD Nº 4447 fue devuelta y rechazada por este Organismo con la totalidad de la documentación ingresada, por haberse detectado que ninguna de las mensuras contaba con la documentación respaldatoria completa, así como también por contar con errores groseros de longitud y por omitir instalaciones, entre otras faltas.

Que en la referida NOTA el ENARGAS incluyó un Anexo con todas las observaciones generales y particulares el cual no era exhaustivo sino a modo de ejemplo.

Que, mediante Notas ENRG/GMAyAD Nº 8608 y 9605 del 6 de agosto y 31 de agosto de 2010, respectivamente, este Organismo requirió una definición a la brevedad, toda vez que el plazo, como fecha límite del 10 de julio de 2010, solicitado por la firma INCOCIV SRL, se encontraba vencido, máxime teniendo en cuenta que ya había transcurrido más de UN (1) año desde la emisión de la Orden de Compra correspondiente.

Que el requerimiento se efectuó bajo apercibimiento de dar por concluida la relación contractual con la correspondiente imputación por los perjuicios ocasionados.

Que con fecha 6 de agosto de 2010, la firma INCOCIV SRL solicitó una entrevista personal con la Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio con el objeto de evaluar el avance de los trabajos efectuados hasta esa fecha.

Que en el mismo período ingresó por Actuación Nº 18.107 una presentación —ya extemporánea— con sólo DIECISEIS (16) mensuras.

Que mediante la Nota ENRG/GMAyAD Nº 10516 de fecha 17 de septiembre de 2010, que fue tramitada en el Expediente Nº 11381, se intimó a la firma INCOCIV S.R.L, para que realice una nueva entrega conforme las instrucciones impartidas en su oportunidad, acompañando la totalidad de la documentación complementaria.

Que, en la referida intimación se le recuerda y se le reitera que, el plazo solicitado por la firma, se encontraba ampliamente vencido sin que se hubiera recibido ningún plano definitivo, y se le solicitó una definición con respecto a la totalidad de las entregas, ello, *“nuevamente bajo apercibimiento de dar por concluida la relación contractual con la correspondiente imputación por los perjuicios ocasionados.”*

Que en respuesta a ello, INCOCIV SRL, respondió, mediante Carta Documento de fechas 6 de octubre de 2010, en la que, por un lado solicita *“una prórroga hasta el 30 de abril de 2011 para finalizar la etapa de estudios de campo y armado de legajos, dejando fuera de ese lapso el período de revisión por ENARGAS, corrección y aprobación por Catastro de la Provincia del Chubut, (...) y que se estima en no menos de tres meses”*, y realiza un descargo infundado desconociendo en todo momento, que la demora en el plazo se debía a su responsabilidad.

Que los argumentos esgrimidos por INCOCIV S.R.L. se centraron en que, el ENARGAS no reconoció las dificultades con que se habrían encontrado en el desarrollo de los trabajos, tales como: *“peculiaridades de la zona, extensión de la temporada invernal, dependencia de trámites de otros entes públicos, inconsistencia de la información recibida y modificación de condiciones de operación de los gasoductos.”*

Que oportunamente, se ha dado respuesta a los argumentos dilatorios manifestados por la firma, desestimando cada uno de ellos.

Que en relación a la inconsistencia de la información recibida, argumentada por INCOCIV S.R.L. en los Términos de Referencia, se dejó expresamente establecido que los planos no se hallaban aprobados por el Catastro.

Que por otra parte, las Licenciatarias que operan los ductos en la provincia, no han realizado mayores observaciones a los mismos.

Que en relación a la modificación de condiciones de los gasoductos que hoy estarían fuera de servicio, no puede desconocerse que han pasado más de DOS (2) años desde que el llamado fue realizado.

Que se desestimó, además, el argumento sostenido por la firma respecto a la configuración de lo previsto en los artículos 93 y 95 del Decreto Nº 436/2000, debido a que la presentación es posterior al vencimiento del plazo y a que no se ha configurado en ningún modo ni caso fortuito ni fuerza mayor.

Que habiéndose merituado, pese a la conducta demostrada hasta ese momento por INCOCIV S.R.L. que, un nuevo llamado extendería los plazos en no menos de DOCE (12) meses y que los valores en los que se adjudicarían se estimaron superiores a los actuales, el Señor Interventor accedió a una extensión del plazo, en ejercicio de las prerrogativas con las que cuenta esta Autoridad Administrativa y evaluando razones de oportunidad, mérito y conveniencia, con la finalidad jurídica de cumplir de la mejor manera con el interés público comprometido.

Que, posteriormente con fecha 2 de marzo de 2011 mediante Nota ENRG/GMAyAD Nº 2197 esta Autoridad Regulatoria, vuelve a rechazar la presentación de VEINTISEIS (26) planos por no cumplir las mínimas formalidades, amén de haberse recibido los mismos sin una nota de presentación formal.

Que ante la inminencia de la finalización del plazo que el Sr. Interventor le otorgara, el 8 de abril de 2011, se cursó a INCOCIV SRL, la Nota ENRG/GMAyAD Nº 3471 para que informe sobre el cumplimiento de los trabajos comprometidos.

Que el mismo 8 de abril y en forma totalmente extemporánea, INCOCIV S.R.L. por Actuación Nº 7308, solicita que el ENARGAS considere la posibilidad de introducir modificaciones, en el procedimiento establecido originalmente en los Términos de Referencia.

Que con fecha 13 de abril de 2011, este Organismo desestimó mediante Nota ENRG/GMAyAD Nº 3633 la posibilidad de una modificación en los Términos de Referencia, recordando que ya habían transcurrido casi DOS (2) años de la adjudicación y que se encontraban a TREINTA (30) días de la fecha de presentación de los trabajos por ellos solicitada.

Que recién el 27 de abril —3 días antes de vencer el plazo otorgado por el Sr. Interventor— se recibió una entrega parcial de CINCO (5) mensuras, que equivale a un DOS POR CIENTO (2%) del total comprometido y, ante el requerimiento de finalización que el ENARGAS efectuara a INCOCIV SRL, el 19 de mayo se recibe una propuesta de reunión técnica.

Que con fecha 19 de mayo, por Actuación Nº 10.987/2011 la firma INCOCIV SRL solicitó, ante *"una serie de inconvenientes que han impedido avanzar de acuerdo a lo planificado"*, la prórroga de la fecha de entrega final de las mensuras y una reunión técnica insistiendo con la posibilidad de modificar los Términos de Referencia.

Que mediante Nota ENRG/GMAyAD Nº 5326 del 26 de mayo de 2011 y en respuesta a la presentación de INCOCIV S.R.L., el ENARGAS convocó a una reunión en la sede de esta Gerencia, dejando aclarado que la Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio no podía emitir opinión alguna a la solicitud de prórroga efectuada, atento las circunstancias del caso.

Que la reunión fue llevada a cabo con fecha 14 de junio de 2011, en la cual no se recibió ninguna propuesta concreta ni estimación real de fecha de finalización de los trabajos por parte de INCOCIV SRL, quien se comprometió a presentar una nota en el término de DIEZ (10) días, con un cuadro de situación para la conclusión de las tareas comprometidas.

Que con fecha 24 de junio de 2011, la contratista remitió una nota, ingresada por Actuación Nº 14.073, en la cual manifiesta que, según su punto de vista, la situación actual se resume en: NOVENTA Y DOS (92) mensuras relevadas, TREINTA Y CINCO (35) mensuras sujetas a correcciones, y CINCUENTA Y SIETE (57) mensuras en procesamiento.

Que asimismo, INCOCIV SRL informa a esta Autoridad, que habían decidido encomendar la coordinación general de los trabajos, a efectos de *"encauzar las labores"* a otro Agrimensor y vuelve a solicitar una nueva reunión técnica.

Que este Organismo tiene en cuenta que, la cantidad estimada de mensuras es la correspondiente a DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (253) predios, sumadas a las TREINTA Y UN (31) inscripciones en el Registro de la Propiedad, todo lo cual pareciera que INCOCIV SRL nunca intentó realizar.

Que han transcurrido más de DOS (2) años desde el inicio de las tareas de INCOCIV S.R.L. y por otro lado, de la descripción dada por la contratista en su última respuesta, ratifica la inacción descripta a lo largo de los Considerandos de la presente Resolución.

Que del análisis de las constancias obrantes en autos surge que la conducta asumida por la firma INCOCIV SRL consistente en el incumplimiento del cronograma previsto originalmente, ni con las prórrogas otorgadas sucesivamente.

Que el incumplimiento en el cual ha incurrido la contratista se encuentra encuadrado en la causal de rescisión del contrato por su culpa exclusiva (Decreto PEN Nº 1023/2001, art. 29, inciso a), punto 3.).

Que esta rescisión contractual debe materializarse a través del presente acto administrativo, el cual —una vez que haya quedado firme y consentido— y a los fines indicados en el art. 29, inciso b), último párrafo del Decreto PEN Nº 1023/2001, deberá ser remitido en copia fiel a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION DE LA NACION.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo que por derecho corresponde.

Que la presente Resolución se dicta teniendo en cuenta la obligación impuesta a la Administración Pública en el art. 11 y siguientes del Decreto PEN N° 1023/01 y Decretos PEN Nº 571/07, 1646/07, 953/08, 616/09, 1874/09, 1038/10, 1688/10 y 692/11.

Por ello,

EL SEÑOR INTERVENTOR
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Rescindir por exclusiva culpa de la firma INCOCIV S.R.L. la relación contractual materializada a través de la Orden de Compra GMAyAD Nº 2/09 del 1º de junio de 2009.

ARTICULO 2º — Iniciar el procedimiento de ejecución de las Pólizas de Seguros de Caución presentadas por INCOCIV S.R.L.

ARTICULO 3º — Una vez que el presente acto administrativo quede firme y consentido, deberá ser remitido en copia fiel a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION DE LA NACION, a los fines indicados en el artículo 29 inciso b) último párrafo del Decreto Nº 1023/2001.

ARTICULO 4º — Notifíquese a la firma INCOCIV S.R.L., publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. ANTONIO LUIS PRONSATO, Interventor, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 06/09/2011 Nº 110773/11 v. 06/09/2011

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 1844/2011

Bs. As., 24/8/2011

VISTO el Expediente N° 17.899 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto en los Decretos 436/2000 y 1023/2001 y en la Resolución ENARGAS Nº I/351 del 1º de agosto de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución ENARGAS Nº I/1784 del 4 de julio de 2011 (fs. 43 a 64), este Organismo decidió: a) aprobar la convocatoria a Concurso Público Nº 03/2011 cuyo objeto es la contratación del servicio de distribución de correo postal y traslado de bolsines entre la Sede Central del ENARGAS y los Centros Regionales del Organismo, según los TERMINOS DE REFERENCIA - ESPECIFICACIONES TECNICAS incluidas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES que rige en este procedimiento (art. 1º); b) aprobar el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES que como anexo integra ese decisorio (art. 2º) y c) instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACION para que dentro de los CINCO (5) días de notificada la resolución, implemente todas las medidas procedimentales fijadas en la normativa aplicable y establezca el lugar, día y hora en que se realice el acto de Apertura de Sobres, en los términos de dicha normativa (art. 3º).

Que por NOTA ENRG/GA Nº 06884 del 4 de julio de 2011 (fs. 65 a 67) se le requirió a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL la publicación del presente llamado por DOS (2) días en el BOLETIN OFICIAL.

Que, prosiguiendo con el trámite de autos, las firmas CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. (fs. 70); OCASA S.A. (fs. 71); CORREO ANDREANI S.A. (fs. 72) y OCA S.A. ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA (fs. 73) fueron invitadas para que efectuasen sus ofertas dentro del presente procedimiento. Asimismo, se notificó a la UNION ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO —U.A.P.E.— el inicio del presente procedimiento, adjuntándole también el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (ver constancia de fs. 69).

Que, por su parte, las firmas LATIN AMERICA POSTAL S.A. (fs. 74) y URBANO EXPRESS ARGENTINA S.A.. (fs. 75) dejaron constancia de haber retirado de la Sede Central del ENARGAS un ejemplar del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES que rige en esta Contratación.

Que, asimismo, obra en autos la constancia que prueba que la firma CORREO ANDREANI S.A. obtuvo del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES un ejemplar del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES que rige en el presente Concurso Público (ver constancia de fs. 76).

Que del acta de Apertura de Sobres respectiva (fs. 77 a 81) surge que los oferentes fueron: URBANO EXPRESS ARGENTINA S.A. (fs. 82 a 330); CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. (fs. 331 a 638); CORREO ANDREANI S.A. (fs. 639 a 773) y ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S.R.L. (fs. 774 a 1226).

Que MERCADOS TRANSPARENTES S.A. tomó vista de las actuaciones (fs. 1227 a 1229).

Que a fs. 1230 a 1231 se halla glosada la Consulta de Certificados Fiscales para contratar correspondiente a la firma URBANO EXPRESS ARGENTINA S.A.

Que a fs. 1232 a 1233 obra el Análisis Formal de las ofertas de fecha 8 de agosto de 2011.

Que a fs. 1234 se halla glosado el MEMORANDUM GA Nº 373/2011 del 8 de agosto de 2011, por el cual la GERENCIA DE ADMINISTRACION informó a la SECRETARIA DEL DIRECTORIO que: *"Del análisis formal de las Ofertas recibidas surge que las empresas Urbano Express Argentina SA; Correo Oficial de la República Argentina SA; Correo Andreani SA y Organización Coordinadora Argentina SRL cumplen con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones."* y que *"Por lo expuesto, se solicita a esa Secretaría del Directorio realice el análisis técnico, evaluando la calidad y prestación de las propuestas e informando si reúnen las condiciones técnicas solicitadas en los términos de referencia"*.

Que, así las cosas, a fs. 1235 a 1236 obra el MEMORANDUM SD Nº 31/2011 del 8 de agosto de 2011, mediante el cual la SECRETARIA DEL DIRECTORIO efectuó el análisis técnico y de calidad de las ofertas presentadas.

Que a fs. 1237 a 1240 se encuentra glosado el DICTAMEN DE EVALUACION ENARGAS Nº 62/11 del 8 de agosto de 2011 en el que la Comisión Evaluadora —luego de realizar el análisis formal y técnico de las ofertas presentadas—, recomienda: *"...a) desestimar la oferta de la firma Urbano Express Argentina SA por no tener cobertura propia del servicio de distribución postal a nivel nacional de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; b) adjudicar el servicio de distribución de correspondencia postal a favor de la firma Correo Andreani S.A. por un importe estimado mensual de $ 24.889,17 totalizando la suma estimada anual de $ 298.670,00 (Pesos doscientos noventa y ocho mil seiscientos setenta); c) adjudicar el servicio de distribución de correspondencia en bolsín a favor de la firma Correo Oficial de la República Argentina S.A. por un importe mensual de $ 28.403,00 totalizando la suma anual de $ 340.836,00 (Pesos trescientos cuarenta mil ochocientos treinta y seis). Los importes serán imputados en la partida presupuestaria 3.1.5."*

Que concluye dicho documento indicando que *"Conforme lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 436/2000 —impugnaciones al dictamen de evaluación— el Expediente estará a disposición de los oferentes para su vista por el plazo de CINCO (5) días a partir de ser notificados." "En concordancia con los criterios de selección estipulados en el Art. 23 del Decreto Nº 436/2000, una vez expirado el plazo establecido en el Art. 80 del Decreto 436/2000, y sin haber recibido observaciones ni impugnaciones por parte de los Oferentes al presente Dictamen, la autoridad competente podrá dar por aprobada la adjudicación del presente procedimiento (conf. art. 82 del Decreto Nº 436/00)."*

Que cabe recordar que la Oficina Nacional de Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros emitió el 23 de julio de 2004 la Circular Nº 15/2004 en la que —entre otras cosas— refiere a que el Dictamen de Evaluación podrá ser notificado, a elección de la Administración Pública, por correo electrónico, fax, carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno u otro medio fehaciente o mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL por el término de UN (1) día.

Que, en uso de esta facultad, el día 10 de agosto de 2011 por correo electrónico se notificó el DICTAMEN DE EVALUACION ENARGAS Nº 62/11 del 8 de agosto de 2011 a todos los oferentes presentados (ver constancia de fs.1241 a 1243).

Que en mérito a que ha vencido el plazo de ley sin que oferente alguno haya efectuado observaciones y/o impugnaciones a ese Dictamen, resulta pertinente el dictado del presente Acto Administrativo, plasmando las sugerencias indicadas en dicho instrumento evaluativo (cfr. art. 82 del Decreto Nº 436/2000).

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que la presente Resolución se dicta teniendo en cuenta la obligación impuesta a la Administración Pública en el Art. 11 y siguientes del Decreto Nº 1023/2001 y Decretos Nº 571/2007, 1646/2007; 953/2008; 2138/2008; 616/2009; 1874/2009; 1038/2010; 1688/2010 y 692/2011.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desestimar la oferta de la firma URBANO EXPRESS ARGENTINA S.A. por no tener cobertura propia del servicio de distribución postal a nivel nacional de acuerdo a lo establecido en los TERMINOS DE REFERENCIA del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

ARTICULO 2º — Adjudicar el servicio de distribución de correspondencia postal a favor de la firma CORREO ANDREANI S.A. por un importe estimado mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 24.889,17) totalizando la suma estimada anual de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA ($ 298.670,00).

ARTICULO 3º — Adjudicar el servicio de distribución de correspondencia en bolsín a favor de la firma CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. por un importe mensual de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TRES ($ 28.403,00) totalizando la suma anual de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS ($ 340.836,00).

ARTICULO 4º — El servicio tendrá vigencia en el período comprendido entre el 1/8/2011 y el 31/7/2012 y el importe total de la contratación será imputado en la partida presupuestaria 3.1.5.

ARTICULO 5º — Notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. ANTONIO LUIS PRONSATO, Interventor, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 06/09/2011 Nº 110776/11 v. 06/09/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION NACIONAL DE AGROQUIMICOS, PRODUCTOS VETERINARIOS Y ALIMENTOS

Disposición Nº 1583/2011

Bs. As., 24/8/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0425820/2009 del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la firma CIAGRO SANTA FE S.R.L. solicita su inscripción como Importadora, Exportadora, Distribuidora y Depósito de productos de uso en Medicina Veterinaria, en el Registro Nacional que determina el Artículo 1º del Decreto Nº 583 del 31 de enero de 1967, modificado por los Decretos Nros. 3899 del 22 de junio de 1972 y 35 del 11 de enero de 1988, reglamentario de la Ley Nº 13.636 y la Resolución Nº 345 del 6 de abril de 1994 del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

Que se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación vigente en cuanto a inscripciones.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto, conforme lo establecido por el Anexo II del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 825 del 10 de junio de 2010, y en ejercicio de las facultades conferidas por las Resoluciones Nros. 2162 del 29 de noviembre de 2000, 257 del 27 de noviembre de 2003 y 424 del 22 de junio de 2010, todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE AGROQUIMICOS, PRODUCTOS VETERINARIOS Y ALIMENTOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Inscríbase en el Registro Nacional que determina el Artículo 1º del Decreto Nº 583 del 31 de enero de 1967, modificado por los Decretos Nros. 3899 del 22 de junio de 1972 y 35 del 11 de enero de 1988, reglamentario de la Ley Nº 13.636; y el Artículo 4º del Marco Regulatorio para los productos veterinarios MERCADO COMUN DEL SUR, puesto en vigencia por la Resolución Nº 345 del 6 de abril de 1994 del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL como: Importadora, Exportadora, Distribuidora y Depósito de productos de uso en Medicina Veterinaria, a la firma CIAGRO SANTA FE S.R.L., con domicilio legal en Avenida Freyre Nº 2363, Santa Fe, Provincia de SANTA FE.

ARTICULO 2º — Prodúzcanse las anotaciones pertinentes donde conste que la firma CIAGRO SANTA FE S.R.L., dispone de un establecimiento oportunamente habilitado en el que podrá desarrollar las tareas para las cuales éste se encuentra habilitado. En caso de que la firma solicitante desee cambiar de establecimiento, deberá obtener la autorización previa por parte de este Servicio Nacional.

ARTICULO 3º — Extiéndase el certificado de inscripción a favor de la firma mencionada en el artículo 1º de la presente disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. EDUARDO ANTONIO BUTLER, a/c de la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos, SENASA.

e. 06/09/2011 Nº 110578/11 v. 06/09/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA

Disposición Nº 11/2011

Bs. As., 31/8/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0026809/2011 del registro de este Ministerio, el Decreto Nº 979 del 18 de junio de 2008 y la Resolución M.J. y D.H. Nº 423 del 30 de marzo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente tramita el llamado a Licitación Pública Nacional para la contratación de la Obra: "REPARACION DE LA MURALLA PERIMETRAL Y PASARELA ELEVADA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y RESOCIALIZACION (U 6) RAWSON, PROVINCIA DE CHUBUT", de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

Que por Disposición Nº 065 del 23 de diciembre de 2009 de la entonces SUBSECRETARIA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional y se aprobaron los Pliegos correspondientes.

Que con fecha 5 de mayo de 2011 se agregaron los Expedientes M.J. y D.H. Nros. S04:0027328/2011, S04:0027330/2011 y S04:0027828/2011, mediante los cuales el mencionado Organismo Penitenciario eleva los nuevos requerimientos para la citada Unidad, que modificarían el Proyecto original de la obra.

Que en este estado, corresponde dejar sin efecto la Disposición ex SsAP Nº 065/09, a los fines de que se elabore un nuevo Proyecto que se adecue a las necesidades actuales.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones emergentes de la Ley Nº 13.064, las facultades conferidas por el Decreto, Nº 979/98 y la Resolución M.J. y D.H. Nº 423/11.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA
DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Déjase sin efecto la Disposición ex SsAP Nº 065 del 23 de diciembre de 2009.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LÍA MARÍA, Subsecretaria, Subsecretaría de Infraestructura Penitenciaria, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

e. 06/09/2011 Nº 111585/11 v. 06/09/2011



BANCO CIUDAD

SUBASTA PUBLICA

CON BASE — **AL MEJOR POSTOR**

IMPORTANTES INMUEBLES

REMEDIOS DE ESCALADA esquina JUJUY

Villa Angélica - GARÍN - Partido de Escobar - Prov. de Buenos Aires.

Depósito industrial - DESOCUPADO.

Sup. Terreno: 4.445 m² - Sup. Cubierta: 4.382 m² — **BASE: $ 2.200.000.-**

Exhibición: desde el 5 de septiembre, de lunes a viernes de 10 a 13.

Av. MITRE 621 - Avellaneda - Prov. de Buenos Aires.

Local comercial - DESOCUPADO.

Sup. Cubierta: 180 m² — **BASE: $ 1.250.000.-**

Exhibición: 6, 14 y 20 de septiembre de 11 a 13.

CONCEPCIÓN ARENAL 4838/40 - Ciudad de Buenos Aires.

Vivienda desarrollada en dos plantas - DESOCUPADO

Sup. del terreno: 192,42 m² - Sup. cubierta: 180 m² — **BASE: $ 350.000.-**

Exhibición: desde el 5 de septiembre, de lunes a viernes de 10 a 13.

TRIUNVIRATO 7525 - Loma Hermosa - Partido de San Martín - Prov. de Buenos Aires.

Sup. Terreno: 200 m² - Sup. Cubierta: 85 m² - OCUPADO. — **BASE: $ 35.000.-**

ZAPIOLA 621 - Partido de Pilar - Prov. de Buenos Aires.

Sup. Terreno: 225 m² - Sup. Cubierta: 157,67 m² - OCUPADO. — **BASE: $ 46.000.-**

PERICÓN 2515 - González Catán - Part. de La Matanza - Prov. de Buenos Aires.

Sup. Terreno: 300 m² - Sup. Cubierta: 93 m² - OCUPADO — **BASE: $ 22.000.-**

Los inmuebles se venden con los impuestos, tasas y contribuciones al día.

SUBASTA El próximo **23 de septiembre,** a las **13**, en Esmeralda 660, 3º Piso, "Salón Auditorio Santa María de los Buenos Ayres", Ciudad de Buenos Aires.

CONDICIONES DE VENTA: al contado (en efectivo o cheque certificado a la orden del Banco Ciudad de Buenos Aires) 30% del precio de venta en concepto de seña, el 3% más I.V.A. en concepto de comisión y el impuesto de sellos —de corresponder— en el acto de la subasta, oportunidad en que se suscribirá el boleto de compraventa.

El 70% restante deberá abonarse en efectivo, cheque certificado a la orden del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, o transferencia bancaria, a la firma de la Escritura Traslativa de Dominio, otorgándose la posesión del inmueble, quedando desde entonces a cargo de la parte compradora todos los impuestos, tasas y contribuciones.

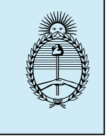
CATALOGOS, INFORMES Y CONSULTAS: en Esmeralda 660, 6to. Piso, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 - Venta de Bienes y Servicios, Tel: 4329-8600 int. 3669/3693/3694, FAX 4322-6817 - Sector Patrimonio, Tel.: 4329 - 8902. www.bancociudad.com.ar/subastas

Precio de este catálogo: $ 5,00 (I.V.A. incluido) OFI 2805 - 2801 - 2760 – 2803 - 2804 - 2802

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 05/09/2011 Nº 109304/11 v. 06/09/2011

AVISOS OFICIALES
Anteriores



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

SUBSECRETARIA TECNICA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DEL NARCOTRAFICO

"Buenos Aires, 17 de mayo de 2011. Tal como surge de autos, la firma propiedad de DAVID MENDELSON (RNPQ 6508/03) omitió consignar los proveedores y adquirentes de dichas sustancias químicas controladas e individualizar las operaciones de compra y venta de dichas sustancias detallando las fechas exactas de las mismas en los informes trimestrales correspondientes al 1º, 2º y 3º período de 2010, lo que podría configurar "prima facie" una infracción a lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto 1095/96, modificado por el Decreto 1161/00. Por otra parte, tal como surge del informe que antecede y demás constancias de autos, quedó acreditado que la firma propiedad de DAVID MENDELSON (RNPQ 6508/03), comercializó precursores químicos con sujetos no inscriptos por ante el Registro Nacional de Precursores Químicos, a saber: ácido clorhídrico con fecha 21/05/2010 y 26/05/2010 con la firma KOVAL Y BLANCK S.A.I.C.F. E. I. (CUIT Nº 30-50221318-7); ácido clorhídrico con fecha 15/06/2010 con la firma FRACAS Y GUGLIELMELLI S.A. (CUIT Nº 30-56110014-0); ácido clorhídrico con fecha 09/06/2010 con la firma PROARTEC S.H. (CUIT Nº 30-70988113-9); ácido clorhídrico e hidróxido de sodio con fecha 26/07/2010 con la firma UNITOOLS (CUIT Nº 20-14566933-3); ácido clorhídrico e hidróxido de sodio con fecha 31/08/2010 con la firma propiedad de JULIO MARTINEZ (CUIT Nº 20-14566933-3); ácido clorhídrico y ácido sulfúrico con fecha 03/12/2010 con la firma FORJA ARTESANIA "ELVIRA CABRERA" (CUIT Nº 27-03261842-7) y ácido clorhídrico con fecha 16/09/2010 con la firma SERVI FRENOS S.R.L. (CUIT Nº 33-709888538-9), entre otras operaciones realizadas con precursores químicos con sujetos no identificados, lo podría configurar "prima facie" una infracción a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1095/96, modificado por el Decreto 1161/00, actualmente receptado por el artículo 7, inciso 4) de la Ley 26.045. Asimismo, la firma propiedad de DAVID MENDELSON (RNPQ 6508/03), informó falsamente al Registro Nacional de Precursores Químicos los movimientos efectuados con sustancias químicas controladas en el segundo y tercer informe trimestral correspondiente al año 2010, en tanto dicha firma declaró no haber realizado en dichos períodos compras de éter etílico ni de ácido clorhídrico, lo que no coincide con lo declarado en sus respectivos informes de movimiento de sustancias correspondientes a los mismos períodos, por la firma propiedad de HECTOR RAUL GRACIA que gira bajo la denominación comercial ABERKON QUIMICA (RNPQ Nº 5938/02) y LABWARE S.R.L. (RNPQ Nº 7568/04), como tampoco con la documentación comercial aportada por la firma propiedad de HECTOR RAUL GRACIA que gira bajo la denominación comercial ABERKON QUIMICA (RNPQ Nº 5938/02), lo que podría configurar "prima facie" una infracción a lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto 1095/96, modificado por el Decreto 1161/00 y artículo 7 inciso 1) de la Ley 26.045, pudiendo asimismo adecuarse lo expuesto "prima facie" a la falsedad total o parcial del contenido de la información a que se refiere a las conductas descriptas por el artículo 5, inciso 2) del Decreto 1095/96 modificado por el Decreto 1161/00. Por otra parte, la firma propiedad de DAVID MENDELSON (RNPQ 6508/03) omitió declarar por ante el Registro Nacional de Precursores Químicos la totalidad de las sustancias químicas controladas con las que operaba, a saber: éter etílico y anhídrido acético (Lista I), lo que podría configurar "prima facie" una infracción a lo dispuesto por el artículo 7º, primer párrafo de la Ley 26.045. Asimismo, la firma propiedad de DAVID MENDELSON (RNPQ 6508/03), omitió presentar, dentro del plazo legal establecido, los informes trimestrales correspondientes al 1º y 2º período del año 2010, toda vez que presentó el 1º informe trimestral del año 2010 con fecha 28/04/2010 cuando debió hacerlo hasta el día 16/04/2010 y el 2º informe trimestral del año 2010 con fecha 22/07/2010 cuando debió hacerlo hasta el día 15/07/2010, lo que podría configurar "prima facie" una infracción a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 1095/96, modificado por el 1161/00. En el mismo sentido, conforme surge de la documentación secuestrada durante el allanamiento efectuado y de la presentación de fecha 4/01/11 efectuada por la esposa del titular de la firma propiedad de HECTOR RAUL GARCIA que gira bajo la denominación comercial ABERKON QUIMICA (RNPQ Nº 5938/02), la firma propiedad de DAVID MENDELSON (RNPQ 6508/03) efectuó una maniobra mendaz consistente en fotocopiar su propio certificado de inscripción por ante el Registro Nacional de Precursores Químicos ocultando la parte inferior del mismo, en la que se detallaban las sustancias químicas con las que se encontraba autorizado a operar, con la posible finalidad de realizar operaciones con precursores químicos para los que carecía de dicha autorización (éter etílico y anhídrido acético), lo que podría adecuarse "prima facie" a las conductas enumeradas en el artículo 5º, incisos 2), 3) y 4) del Decreto 1095/96 modificado por el 1161/00. Finalmente conforme lo constatado durante el allanamiento efectuado por personal de la Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas ilícitas Zárate-Campana juntamente con personal de la Subsecretaria Técnica de Planeamiento y Control del Narcotráfico - Unidad de Fiscalización y Control del Desvío de Precursores Químicos, la firma propiedad de DAVID MENDELSON (RNPQ 6508/03) no adoptó las medidas técnicas necesarias a los efectos de la debida rotulación, etiquetado y ordenamiento de algunos de los recipientes contenedores de precursores químicos y otras sustancias, lo que sumado al deplorable estado de las instalaciones, lo que podría configurar "prima facie" una infracción a lo dispuesto por el artículo 13º del Decreto 1095/96 modificado por el 1161/00, actualmente receptado por el artículo 7 inciso 8) de la Ley 26.045. Atento a lo expuesto y el estado de las presentes actuaciones, córrasele traslado a la firma propiedad de DAVID MENDELSON (RNPQ 6508/03) conforme lo dispuesto por el artículo 1º, inc. f), ap. 1) de la ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, concediéndosele un plazo de 10 (diez) días para tomar vista del expediente y presentar el descargo correspondiente, transcurrido el cual se proseguirá con la tramitación respectiva. Notifíquese... Firmado: Dr. Mariano L. Donzelli, a/c de la Subsecretaría Técnica de Planeamiento y Control del Narcotráfico", "Buenos Aires, 19 de julio de 2011... Asimismo, hácesele saber a la firma propiedad de DAVID MENDELSON (RNPQ 6508/03) lo dispuesto en los arts. 19 y ccdtes. del Decreto 1759/72 reglamentario de la LNP 19.549, normas aplicables al trámite de las presentes. Notifíquese. Firmado: Gabriel Yusef Abboud, Director Nacional de Planificación y Control del Tráfico Ilícito de Drogas y Precursores Químicos" y "Buenos Aires, 16 de agosto 2011. Atento lo manifestado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 457/458, procédase a publicar en el Boletín Oficial mediante edictos durante tres días seguidos la notificación del traslado dispuesto a fs. 401/402 de las presentes actuaciones. Firmado: Dr. MARIANO LEANDRO DONZELLI, a/c de la Subsecretaría Técnica de Planeamiento y Control del Narcotráfico", Res. SEDRONAR Nº 780/2010.

e. 05/09/2011 Nº 109989/11 v. 07/09/2011

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

SUBSECRETARIA TECNICA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DEL NARCOTRAFICO

Bs. As., 17/5/2011

Tal como surge de autos, la firma propiedad de **DAVID MENDELSON (RNPQ 6508/03)** omitió consignar los proveedores y adquirentes de las sustancias químicas controladas e individualizar las operaciones de compra y venta de dichas sustancias detallando las fechas exactas de las mismas en los informes trimestrales correspondientes al 1º, 2º y 3º período de 2010, lo que podría configurar "*prima facie*" una infracción a lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto 1095/96, modificado por el Decreto 1161/00.

Por otra parte, tal como surge del informe que antecede y demás constancias de autos, quedó acreditado que la firma propiedad de **DAVID MENDELSON (RNPQ 6508/03),** comercializó precursores químicos con sujetos no inscriptos por ante el Registro Nacional de Precursores Químicos, a saber: ácido clorhídrico con fecha 21/05/2010 y 26/05/2010 con la firma KOVAL Y BLANCK S.A.I.C.F. E. I. (CUIT Nº 30-50221318-7); ácido clorhídrico con fecha 15/06/2010 con la firma FRACAS Y GUGLIELMELLI S.A. (CUIT Nº 30-56110014-0); ácido clorhídrico con fecha 09/06/2010 con la firma PROARTEC S.H. (CUIT Nº 30-70988113-9); ácido clorhídrico e hidróxido de sodio con fecha 26/07/2010 con la firma UNITOOLS (CUIT Nº 20-14566933-3); ácido clorhídrico e hidróxido de sodio

con fecha 31/08/2010 con la firma propiedad de JULIO MARTINEZ (CUIT Nº 20-14566933-3); ácido clorhídrico y ácido sulfúrico con fecha 03/12/2010 con la firma FORJA ARTESANIA "ELVIRA CABRERA" (CUIT Nº 27-03261842-7) y ácido clorhídrico con fecha 16/09/2010 con la firma SERVI FRENOS S.R.L. (CUIT Nº 33-709888538-9), entre otras operaciones realizadas con precursores químicos con sujetos no identificados, lo podría configurar "*prima facie*" una infracción a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1095/96, modificado por el Decreto 1161/00, actualmente receptado por el artículo 7, inciso 4) de la Ley 26.045.

Asimismo, la firma **propiedad de DAVID MENDELSON (RNPQ 6508/03),** informó falsamente al Registro Nacional de Precursores Químicos los movimientos efectuados con sustancias químicas controladas en el segundo y tercer informe trimestral correspondiente al año 2010, en tanto dicha firma declaró no haber realizado en dichos períodos compras de éter etílico ni de ácido clorhídrico, lo que no coincide con lo declarado en sus respectivos informes de movimiento de sustancias correspondientes a los mismos períodos, por la firma propiedad de **HECTOR RAUL GRACIA que gira bajo la denominación comercial ABERKON QUIMICA (RNPQ Nº 5938/02) y LABWARE S.R.L. (RNPQ Nº 7568/04),** como tampoco con la documentación comercial aportada por la firma propiedad de **HECTOR RAUL GRACIA que gira bajo la denominación comercial ABERKON QUIMICA (RNPQ Nº 5938/02),** lo que podría configurar "*prima facie*" una infracción a lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto 1095/96, modificado por el Decreto 1161/00 y artículo 7 inciso 1) de la Ley 26.045, pudiendo asimismo adecuarse lo expuesto "*prima facie*" a la falsedad total o parcial del contenido de la información a que se refiere a las conductas descriptas por el artículo 5, inciso 2) del Decreto 1095/96 modificado por el Decreto 1161/00.

Por otra parte, la firma propiedad de **DAVID MENDELSON (RNPQ 6508/03)** omitió declarar por ante el Registro Nacional de Precursores Químicos la totalidad de las sustancias químicas controladas con las que operaba, a saber: éter etílico y anhídrido acético (Lista 1), lo que podría configurar "*prima facie*" una infracción a lo dispuesto por el artículo 7°, primer párrafo de la Ley 26.045.

Asimismo, la firma propiedad de **DAVID MENDELSON (RNPQ 6508/03),** omitió presentar, dentro del plazo legal establecido, los informes trimestrales correspondientes al 1° y 2° período del año 2010, toda vez que presentó el 1° informe trimestral del año 2010 con fecha 28/04/2010 cuando debió hacerlo hasta el día 16/04/2010 y el 2° informe trimestral del año 2010 con fecha 22/07/2010 cuando debió hacerlo hasta el día 15/07/2010, lo que podría configurar "*prima facie*" una infracción a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 1095/96, modificado por el 1161/00.

En el mismo sentido, conforme surge de la documentación secuestrada durante el allanamiento efectuado y de la presentación de fecha 4/01/11 efectuada por la esposa del titular de la firma propiedad de **RECTOR RAUL GARCIA que gira bajo la denominación comercial ABERKON QUIMICA (RNPQ Nº 5938/02),** la firma propiedad de **DAVID MENDELSON (RNPQ 6508/03)** efectuó una maniobra mendaz consistente en fotocopiar su propio certificado de inscripción por ante el Registro Nacional de Precursores Químicos ocultando la parte inferior del mismo, en la que se detallaban las sustancias químicas con las que se encontraba autorizado a operar, con la posible finalidad de realizar operaciones con precursores químicos para los que carecía de dicha autorización (éter etílico y anhídrido acético), lo que podría adecuarse "*prima facie*" a las conductas enumeradas en el artículo 5°, incisos 2), 3) y 4) del Decreto 1095/96 modificado por el 1161/00.

Finalmente conforme lo constatado durante el allanamiento efectuado por personal de la Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas ilícitas Zárate-Campana juntamente con personal de la Subsecretaría Técnica de Planeamiento y Control del Narcotráfico-Unidad de Fiscalización y Control del Desvío de Precursores Químicos, la firma propiedad de **DAVID MENDELSON (RNPQ 6508/03)** no adoptó las medidas técnicas necesarias a los efectos de la debida rotulación, etiquetado y ordenamiento de algunos de los recipientes contenedores de precursores químicos y otras sustancias, lo que sumado al deplorable estado de las instalaciones, lo que podría configurar "*prima facie*" una infracción a lo dispuesto por el artículo 13° del Decreto 1095/96 modificado por el 1161/00, actualmente receptado por el artículo 7 inciso 8) de la ley 26.045.

Atento a lo expuesto y el estado de las presentes actuaciones, córrasele traslado a la firma propiedad de **DAVID MENDELSON (RNPQ 6508/03)** conforme lo dispuesto por el artículo 1°, inc. f) ap. 1) de la ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, concediéndosele un plazo de 10 (diez) días para tomar vista del expediente y presentar el descargo correspondiente, transcurrido el cual se proseguirá con la tramitación respectiva. Notifíquese.

Extráiganse copias del informe obrante a fs. 398/400 y de las facturas de fs. 339, 341, 342, 344/345 y remítaselas a la Dirección Nacional de Planificación y Control del Tráfico Ilícito de Drogas y Precursores Químicos a fin de que realice las intimaciones correspondientes.

Dr. MARIANO LEANDRO DONZELLI, a/c Subsecretaría Técnica de Planeamiento y Control del Narcotráfico, Res. SEDRONAR Nº 780/2010.

e. 05/09/2011 Nº 109994/11 v. 07/09/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Bs. As., 29/8/2011

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex agente fallecida Damiana Aurelia GRANEROS (D.N.I. Nº 4.883.925), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo Nº 15/91 (T.O. Resolución S.T. Nº 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5° Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 05/09/2011 Nº 108498/11 v. 07/09/2011



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 115/2011

Tope Nº 103/2011

Bs. As., 1/3/2011

VISTO el Expediente Nº 168.765/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1984 del 20 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 112/113 del Expediente Nº 168.765/09 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA y la empresa MASA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 350/99 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por el artículo 1º de la Resolución S.T. Nº 1984/10 y registrado bajo el Nº 1891/10, conforme surge de fojas 164/166 y 169, respectivamente.

Que a fojas 6/7 del Expediente Nº 170.209/10 agregado como fojas 149 al Expediente Nº 168.765/09 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA, por la parte sindical y la empresa MASA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 350/99 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por el artículo 2º de la Resolución S.T. Nº 1984/10 y registrado bajo el Nº 1892/10, conforme surge de fojas 164/166 y 169, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 178/184, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por el artículo 1º de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1984 del 20 de diciembre de 2010 y registrado bajo el Nº 1891/10 suscripto entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA y la empresa MASA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por el artículo 2º de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1984 del 20 de diciembre de 2010 y registrado bajo el Nº 1892/16 suscripto entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA y la empresa MASA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO I

Expediente Nº 168.765/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA c/ MASA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	01/05/2009	$ 3.995,63	$ 11.986,89
	01/01/2010	$ 4.299,98	$ 12.899,94
CCT Nº 350/99 E			

ANEXO II

Expediente Nº 168.765/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA c/ MASA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	01/04/2010	$ 5.202,71	$ 15.608,13
	01/08/2010	$ 5.410,82	$ 16.232,46
	01/01/2011	$ 5.681,35	$ 17.044,05
CCT Nº 350/99 E			

Expediente Nº 168.765/09

Buenos Aires, 3 de marzo de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 115/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 103/11 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 145/2011

C.C.T. Nº 1192/2011 "E"

Bs. As., 10/3/2011

VISTO el Expediente Nº 1.388.768/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 33/53 del Expediente Nº 1.388.768/10 obra el Convenio Colectivo de Empresa celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte gremial, GESTAMP BAIRES SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresarial, conforme a lo establecido por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el presente texto convencional los agentes negociales proceden a renovar el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1086/10 "E", del cual resultan ser signatarios.

Que en cuanto al ámbito de aplicación personal, se establece que regirá para todo el personal jornalizado que preste servicios en relación de dependencia en los establecimientos de la Empresa, ubicados en el Partido de Belén de Escobar, Provincia de BUENOS AIRES.

Que la vigencia del instrumento bajo análisis opera a partir del 1 de enero de 2011.

Que a los fines de la aplicación de lo pactado en el Artículo 6.1 del presente instrumento convencional, se hace saber a las partes que deberán tener presente lo previsto en los artículos 67 y 68 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que en relación con el párrafo quinto del artículo 7º del Convenio Colectivo de Trabajo, corresponde dejar sentado que el Decreto Nº 849/96 citado en dicha cláusula fue derogado por la Ley Nº 24.700 que incorporó el artículo 223 bis a la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744.

Que asimismo, respecto de lo acordado en dicho artículo, corresponde indicar, que la homologación del Convenio, no exime a las partes de dar cumplimiento con los deberes de información previstos en los procedimientos legales establecidos en el Capítulo VI del Título III de la Ley Nº 24.013 y/o en el Decreto Nº 328/88, según corresponda.

Que respecto del anteúltimo párrafo del artículo 38 del presente, se deja constancia que lo acordado no implicará en ningún supuesto la afectación del derecho individual de los trabajadores comprendidos.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad de la empresa signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican a fojas 54/55 de autos en todos sus términos el mentado Convenio Colectivo de Empresa.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Convenio Colectivo de Empresa celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte gremial, GESTAMP BAIRES SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresarial, obrante a fojas 33/53 del Expediente Nº 1.388.768/10, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa, obrante a fojas 33/53 del Expediente Nº 1.388.768/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y, Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.388.768/10

Buenos Aires, 16 de marzo de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 145/11, se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa obrante a fojas 33/53 del expediente de referencia, quedando registrada bajo el número 1192/11 “E”. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

S.M.A.T.A. – GESTAMP BAIRES S.A.

Las firmas que figuran en el presente Convenio Colectivo de Trabajo Corresponden a:

POR GESTAMP BAIRES S.A.

FEOLI, SILVIO OMAR; DNI: 21.530.472 ....

SCIGLIANO, JOSE ANTONIO; DNI: 17.003.253 ....

DI LEO, MIGUEL ANGEL; DNI: 8.608.665 ....

SUSEL, PABLO ALEJANDRO; DNI: 20.838.186 ....

BRUNENGO, JUAN MARTIN; DNI: 17.663.807 ....

POR S.MA.T.A.

NOMBRES Y APELLIDO		FIRMA
RICARDO PIGNANELLI	DNI. 10.872.297	....
MORAN GUSTAVO	DNI. 12.349.768	....
JOSE CARO	DNI. 13.466.862	....
ROSENDO NATALI	DNI. 04.880.666	....
JORGE CALVAGNO	DNI. 20.703.149	....
RICARDO LEGUIZAMON	DNI. 14.487.771	....
HECTOR QUIÑONES	DNI. 20.028.528	....
ALFREDO TASIN	DNI. 13.664.203	....
JUAN VAZQUEZ	DNI. 16.452.902	....

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO S.M.A.T.A.- GESTAMP BAIRES S.A.

ACTA DE CONSTITUCION

PARTES INTERVINIENTES:

Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), con domicilio en Avda. Belgrano 665 Capital Federal y GESTAMP BAIRES S.A. con domicilio en Maipú 311- Piso 8, Capital Federal.

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION:

Buenos Aires, diciembre 2010

ACTIVIDAD Y CATEGORIA DE TRABAJADORES A QUE SE REFIERE:

Producción de piezas y componentes para la industria Automotriz Terminal y Mercado de reposición. Rama obreros.

ZONA DE APLICACION:

Los establecimientos de la empresa GESTAMP BAIRES S.A. referidas a las actividades comprendidas en el presente Convenio y ubicadas en el Partido de Belén de Escobar, Provincia de Buenos Aires.

TITULO 1: INTRODUCCION

ARTICULO 1 - PARTES INTERVINIENTES:

Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), con domicilio en Avda. Belgrano 665 Capital Federal y GESTAMP BAIRES S.A. con domicilio en Maipú 311 - Piso 8, Capital Federal.

ARTICULO 2 - VIGENCIA TEMPORAL:

Se establece un plazo de vigencia de tres años, a contar desde el 1º de enero de 2011.

Ambas partes se comprometen a reunirse con noventa días de antelación al vencimiento del plazo mencionado, con el fin de analizar y acordar los cambios que las mismas pudieran proponer, sin perjuicio de ello las partes también se reunirán cuando las circunstancias de la realidad económica, mercado, etc., así lo exijan.

Hasta tanto no se alcance dicho objetivo, seguirá rigiendo íntegramente la presente convención y los acuerdos que hubieren celebrado S.M.A.T.A y la Empresa durante su vigencia.

El presente Convenio Colectivo de Trabajo deja sin efecto el anterior cuyo vencimiento operaba el 30 de abril de 2010 y que continúa por ultraactividad hasta la fecha de entrada en vigencia del presente (01/01/2011).

ARTICULO 3 - AMBITO DE APLICACION:

Los establecimientos de la empresa GESTAMP BAIRES S.A. referidas a las actividades comprendidas en el presente Convenio y ubicadas en el Partido de Belén de Escobar, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4 - PERSONAL COMPRENDIDO:

El presente Convenio Colectivo es de aplicación a todo el personal jornalizado que preste servicios en relación de dependencia en los establecimientos de la Empresa, ubicados en el Partido de Belén de Escobar, Provincia de Buenos Aires.

Quedan expresamente excluidos los dependientes de Empresas de servicios que no desarrollan tareas directamente relacionadas a las actividades productivas, tales como producción de piezas, componentes, conjuntos y subconjuntos para la industria autopartista, a saber:

• Servicios de vigilancia y seguridad patrimonial.

• Servicios de preparación y distribución de comidas.

• Servicios de mantenimiento de predios y limpieza en general.

• Servicios de informática.

• Servicios de consultoras.

• Construcción, reparación y modificación de obras civiles.

• Servicios médicos, enfermería y de seguridad e higiene en el trabajo.

• Manejo, recepción y despacho de cargas y materiales, si se desarrolla fuera del ámbito territorial de la Empresa.

TITULO 2: ORGANIZACION DEL TRABAJO.

CAPITULO 1: PRINCIPIOS GENERALES

ARTICULO 5 - CONCEPTOS GENERALES:

La organización del trabajo que aquí se establece es un sistema orientado a la mejora continua de la calidad, al aumento de la productividad y al desarrollo de los recursos humanos que componen GESTAMP BAIRES S.A. y será organizado en “Unidades Tecnológicas Elementales”.

Se trabajará con objetivos, los cuales serán definidos por la Empresa e informados a la Comisión creada por el artículo 39 de este C.C.T.

5.1: Concepto de U.T.E: El concepto de U.T.E. está referido a un grupo de empleados que realizan el trabajo completo en un área relacionada con una parte específica del proceso de fabricación, un área física de la planta, o cualquier agrupamiento de tareas con un propósito significativo y relevante dentro del proceso de manufactura.

En virtud de la definición establecida, el trabajo se organizará mediante la implementación de U.T.E.s formadas por personal polivalente con capacidad y entrenamiento a cargo de Gestamp Baires S.A., tanto para desempeñarse en distintas posiciones de la U.T.E. en que trabaja, como para desarrollar distintas funciones (producción, control de calidad, set-up etc.).

Estas U.T.E.s tendrán objetivos precisos de productividad, calidad, seguridad, mejoramiento continuo, presencia del personal y otros propios relacionados con sus actividades, que serán fijados por Gestamp Baires S.A., tomando en consideración la información provista por la U.T.E.

5.2 - Con el objeto de lograr una cabal comprensión de la organización del trabajo en U.T.E., a continuación se impone definir algunos términos que resultan relevantes para plasmar la filosofía de trabajo que se acuerda en el presente Convenio Colectivo de Trabajo:

Polivalencia: Implica la capacidad y obligación de realizar un conjunto de tareas diferentes en una función determinada o bien realizar tareas en distintas funciones, una vez cumplidos los planes de capacitación enunciados en el punto 5.1. de este Convenio.

Líder de equipo: Cada U.T.E. podrá estar liderada por uno de sus integrantes, el que se denominará Líder de Equipo. El líder de Equipo será designado por la Empresa, en lo posible teniendo en cuenta el criterio (mayoritario) de la UTE. Este trabajador deberá acceder a la categoría máxima del equipo de operarios que está liderando.

Los Líderes de Equipo de las U.T.E. percibirán, mientras dure su designación un adicional remuneratorio del 10% calculado sobre su remuneración total (sobre todos los conceptos).

CAPITULO 2: JORNADA DE TRABAJO.

ARTICULO 6 - JORNADA DE TRABAJO DE TRABAJADORES VINCULADOS AL CICLO PRODUCTIVO:

La organización de la jornada de trabajo será en turnos rotativos. Dichos turnos se establecen según la siguiente secuencia:

Primer turno, tercer turno y segundo turno.

Se establecen los siguientes horarios para operarios de producción:

De Lunes a Viernes:

TURNO	HORARIO HABITUAL
1º TURNO	De 06:00 hs. a 14:30 hs
2º TURNO	De 14:30 hs. a 22:30 hs.
3º TURNO	De 22:30 hs. a 06:00 hs.

Al finalizar el 1º turno de trabajo, el personal marcará la tarjeta reloj o el instrumento que la reemplace y gozará de un descanso remunerado de 30 minutos para hacer uso del servicio de comedor.

El trabajador podrá optar entre retirarse de la empresa o hacer uso del beneficio del comedor.

En el caso de los trabajadores del 2º y 3º TURNO, el horario de comedor será antes de comenzar su turno, es decir, desde las 14:00 hs. hasta las 14:30 hs para el 2º turno y desde las 22:00 hs hasta las 22:30 hs para el 3º tuno. Estos trabajadores podrán optar entre comenzar directamente la tarea y no hacer uso del comedor o llegar anticipadamente para hacer uso del mismo.

En los casos en que el trabajador opte por no hacer uso del comedor, los treinta minutos serán igualmente remunerados por parte de la empresa.

Por lo tanto, las horas de trabajo realizadas dentro de los límites del horario programado en el ámbito del esquema indicado se consideran horas normales.

En caso de trabajar en dos turnos se mantienen los horarios antes acordados para el 1º y 2º turno.

6.1: Ingresos a planta a posteriori del horario de ingreso: En cualquiera de los turnos de trabajo, se considerará una tolerancia de hasta 5 (cinco) minutos por llegadas tarde (si bien serán descontados del pago del jornal, podrán ingresar a planta y tomar funciones). A partir del 6º (sexto) minuto, además del descuento en el jornal, será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes.

Se establece una tolerancia máxima de 15 minutos para permitir el ingreso a planta a posteriori del horario de ingreso, a partir de los 16 minutos de llegada fuera de horario (“llegada tarde”) y atento el sistema de trabajo, el trabajador no podrá ingresar a la empresa, debiendo retirarse y perdiendo el total de su jornal diario, además de lo cual, será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes.

ARTICULO 7 - PARALIZACION Y/O SUSPENSION DE LA JORNADA DE TRABAJO POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL TRABAJADOR:

No obstante lo establecido respecto de la jornada de trabajo, Art. 6, si por razones de producción o necesidad de la empresa se tornara imposible la saturación de dicha cantidad de horas semanales, la Empresa podrá reducir la jornada de trabajo. De presentarse este caso, las primeras 90 horas de suspensión serán abonadas como pago anticipado de horas a compensar. Las horas a compensar tendrán dicho límite máximo por año aniversario.

El cálculo para establecer el límite de horas a compensar tendrá comienzo desde la primera suspensión de jornada dispuesta por la Empresa, acumulándose la misma hasta el máximo aquí establecido, período durante el cual el trabajador se verá obligado a devolver las horas bajo el esquema que figura a continuación:

Las horas perdidas serán devueltas a través de la extensión de la jornada desde una hasta tres horas, en la jornada habitual.

Se observarán en todos los casos las normas previstas por el orden público laboral en cuanto a la duración del trabajo y los descansos.

Superadas las 90 horas iniciales de reducción, la Empresa abonará un equivalente al 75% del salario como asignación no remunerativa (Art. 2º inciso a, Decreto 849/96).

La Empresa comunicará con 24 horas de anticipación los cambios de horarios en la jornada de trabajo para la compensación por parte del trabajado, jornada a la que éstos estarán obligados a concurrir, salvo causa/s legales y/o convencionales que de modo objetivo, válido y suficiente, admitan la falta de prestación laboral por parte del empleado.

A los efectos de la compensación las partes acuerdan el siguiente beneficio para los trabajadores: Por cada hora laborada que devuelve el empleado se computan como devueltas una hora y media.

ARTICULO 8 - HORAS EXTRAS:

En la jornada de trabajo deberá abonarse como hora extraordinaria todo exceso horario que la supere las horas previstas conforme los esquemas del artículo 6, siempre que el trabajador no tuviere horas que devolver a la Empresa; cuando correspondan pagar horas, las mismas se liquidarán en el mes que se trabajen, salvo que exista un débito horario del trabajador, el que deberá devolver a su empleador.

Se observarán en todos los casos las normas previstas por el orden público laboral en cuanto a la duración del trabajo y los descansos, contemplándose la posibilidad de compensar eventuales reducciones de la jornada con prestaciones de mayor duración y de carácter ordinario.

En todos los casos de compensación horaria, la misma se efectuará sin sobrepagos ni recargos de ninguna naturaleza.

ARTICULO 9 - OTROS HORARIOS DE TRABAJO:

Los horarios previstos en los artículos precedentes resultan ser los más apropiados para el desarrollo inicial de la organización en función de los niveles de producción previstos. Sin embargo, si la evolución de la organización y el crecimiento de los niveles de producción lo determinaran se implementarán diferentes horarios. Previo tratamiento con el sindicato y notificación al personal.

Todo esto sin perjuicio de implementar horarios diferentes, conforme a la legislación vigente, para dar una respuesta inmediata frente a nuevas exigencias técnico-productivas de la Empresa.

CAPITULO 3: CATEGORIZACION

ARTICULO 10 - CATEGORIZACION Y FUNCIONES:

Los criterios de polivalencia y movilidad funcional regulados en este CCT, determinan que los empleados encuadrados en el mismo, conforme al grado de evolución de sus conocimientos, habilidades, capacidades, experiencia y desempeño, queden encuadrados en cada una de las categorías.

Existirán siete categorías profesionales, tal como se anuncian a continuación (sin mencionar la categoría profesional denominada Anexo, abreviada será categoría A):

Categoría A (Categoría Anexo) - Operario en tareas simples de reacondicionamiento de piezas en proceso. Pertenecen a esta categoría los operarios que realizan actividades sin complejidad, de alta rutina e intervienen en el proceso en puestos de limpieza de piezas, desoxidado y rebabado. Esta categoría no está vinculada a las categorías profesionales que se mencionan a continuación. Todos los aspectos no mencionados en este capítulo para esta categoría tendrán el tratamiento previsto en este Convenio Colectivo de Trabajo y en las leyes que regulan el mismo.

Categoría 1 - Operario Principiante: Pertenecen a esta categoría los operarios que desde su contratación, realizando actividades simples se encuentren en período de entrenamiento y adaptación a las técnicas de producción.

El período de permanencia en esta categoría debe permitirles adquirir conocimientos técnicos suficientes para desarrollar tareas de operación de máquinas herramientas, controles de calidad, manejo interno de materiales, preparación y cambio de herramentales simples y todas aquellas actividades relacionadas al proceso productivo y de higiene y seguridad en el trabajo de la planta, establecido en las hojas de proceso y a lo indicado por los Facilitadores de UTE.

Los operarios principiantes tendrán un tiempo de permanencia en esta categoría de 1935 horas presencia, momento a partir del cual pasarán automáticamente a la categoría 2.

Categoría 2 - Operario principiante nivel 2: Pertenecen a esta categoría los operarios que después de un práctica laboral significativa adquirieron un buen conocimiento del proceso productivo del sector (UTE) en el que se encuentran trabajando y cumplen de manera excelente las normas de seguridad e higiene de la empresa, sin haber alcanzado los requerimientos de experiencia, conocimientos y habilidades para acceder a la categoría 3.

Categoría 3 - Operario Polivalente: Pertenecen a esta categoría los operarios que adquirieron un profundo conocimiento del proceso productivo de las distintas UTE’s, cumplen y son ejemplo del cumplimiento de normas de seguridad e higiene, cumplieron con los programas de rotación establecidos por la Empresa, demostraron aptitud/actitud (desempeño) y están en condiciones de dar/recibir entrenamiento y han alcanzado un grado de autonomía suficiente como para desempeñarse en distintos puestos en una o en distintas U.T.E.s, a la vez que comprenden y conocen la actividad de la empresa y el impacto de su trabajo en la misma.

Categoría 4 - Operario Polivalente con especialización: Pertenecen a esta categoría los operarios que además de estar en las condiciones antes mencionadas y poder demostrar un profundo conocimiento del proceso productivo, tienen las condiciones técnicas suficientes como para realizar actividades especializadas que se le asignen, como por ejemplo, control final de línea de producción, conducción de autoelevadores. En todos los casos acceder a este nivel requiere haber pasado por las anteriores categorías, lo que supone nivel de excelencia en desempeño y alta y cabal comprensión en lo que ha seguridad e higiene se refiere.

El personal asignado a funciones de conducción de autoelevador estarán sujetos a evaluaciones semestrales donde se verificará su conocimiento, habilidad y por sobre todas las cosas el cumplimiento de la normativa de seguridad vigente para su puesto y categoría profesional. Este momento supone la revisión de las condiciones recién mencionadas.

En esta categoría ingresarán el personal asignado a tareas de mantenimiento y matricería hasta alcanzar el nivel requerido de especialización.

Categoría 5 - Operario técnico Mantenimiento / Matricería: Pertenecen a esta categoría los operarios comprendidos en los sectores de mantenimiento y matricería que demostraron un profundo conocimiento técnico en su especialidad, conozcan efectivamente el proceso productivo, demuestren una actitud de servicio, cumplan y sean ejemplo de la aplicación de normas de seguridad e higiene.

A esta categoría podrán acceder aquellos puestos considerados de alta complejidad, calificación que será determinada previamente por la empresa, y los puestos de operación y control de puente grúa, auditorías internas y externas de calidad y operación y programación de centro de mecanizado. En estos casos acceder a este nivel requiere haber pasado por las anteriores categorías, lo que supone nivel de excelencia en desempeño y alta y cabal comprensión en lo que a seguridad e higiene se refiere.

Categoría 6 - Operario técnico Mantenimiento / Matricería 2: Es aquel operario que ha alcanzado un nivel de conocimientos suficientes para desarrollar plenamente, en forma autónoma, alguna de las tareas descriptas como especialización en el párrafo anterior, se constituyen en ejemplos de trabajo, servicio y seguridad e higiene en el trabajo y están en condiciones de entrenar y realizar tutorías.

El operario que alcance esta categoría profesional podrá acceder a un adicional que irá desde un 2% a un 10% del valor hora básico en función de un desempeño y un conocimiento evaluado como de excepcional. Este beneficio se puede perder por la falta de consistencia en el desempeño demostrado al momento de su otorgamiento.

En caso de acceder a la categoría 7, si el trabajador ya estuviere (antes del cambio de categoría) percibiendo el beneficio y/o adicional por desempeño, dicho importe (en pesos, no en porcentaje/s), será en tal supuesto incorporado dentro del adicional por desempeño de su nueva categoría 7.

Categoría 7 – Técnicos en Programación y Mantenimiento Robótico y Matriceros altamente experimentados y especializados: Para acceder a esta categoría; sea el caso de ingresos externos o promociones internas desde categorías inferiores, además de tener una alta performance y un trabajo de calidad superior, deberá aprobarse una evaluación de competencias (conocimientos y habilidades). Dicha evaluación estará a cargo de personal designado por la empresa. En el caso de los matriceros, para acceder a esta categoría debe tener un puntaje ideal en las competencias que abarcan las tareas de asistencia a la producción, ajuste en prensa, ajuste en banco, soldadura y tareas de mecanizado. También es requisito trabajar en matrices "nota 1" y de aspectos de piel. Asimismo para acceder a esta categoría el trabajador debe constituirse en ejemplo de trabajo, servicio y seguridad e higiene en el trabajo y deberá ser formador (estar en condiciones de entrenar y realizar tutorías).

El operario que alcance esta categoría profesional podrá acceder a un adicional que irá desde un 2% a un 10% del valor hora básico en función de un desempeño y un conocimiento evaluado como de excepcional. Este beneficio se puede perder por la falta de consistencia en el desempeño demostrado al momento de su otorgamiento.

Evaluación - En términos generales la evaluación a la que se hace referencia en párrafos anteriores consistirá en determinar el nivel de conocimiento (medido en términos de requerimientos del puesto y versatilidad o polifuncionalidad), aspectos disciplinarios, aptitudinales y actitudinales.

La evaluación estará a cargo de personal designado por la empresa.

Seguridad e Higiene: Respecto a lo manifestado en materia de higiene y seguridad en el esquema de categorización, la empresa brindará capacitación, dando estricto cumplimiento a lo normado por las leyes de riesgo de trabajo 24.557 y de higiene y seguridad 19.587 y sus decretos reglamentarios, como así también la provisión de elementos de protección personal.

Se acuerda en el momento de la firma de este documento, la creación de una Comisión de Interpretación de Categorías conformada por 5 (cinco) miembros de la Comisión Interna del Sindicato, y 2 (dos) técnicos del SMATA y 7 (siete) miembros de la Empresa que analizará la estructura actual de puestos y categorías a fin de proponer una modificación de este apartado para que sea acorde a la organización actual (procesos de trabajo y especialidades requeridas). Esta Comisión tendrá un plazo de 180 (ciento ochenta) días para expedirse a partir del 01/01/2011; vencido dicho plazo y con el consentimiento de todas las partes, el mismo podrá ser renovado.

ARTICULO 11 - REGIMEN DE PROMOCIONES:

Los operarios de GESTAMP BAIRES S.A. podrán avanzar dentro del esquema de categorización, de acuerdo a las siguientes pautas:

Todos los operarios generales ingresarán a la categoría 1, operario ingresante.

De producirse vacantes en áreas especializadas las mismas serán publicadas por la Empresa para que todos los dependientes que prestan servicios en las categorías generales, tengan la posibilidad de presentarse como postulantes a cubrir puestos especializados.

Los postulantes serán sometidos a los exámenes que disponga la Empresa para evaluar sus aptitudes técnicas, de acuerdo al perfil establecido para cada puesto.

Superados dichos exámenes el operario comenzará un período de entrenamiento en el puesto. Si el operario aprueba dicho período de entrenamiento, el mismo comenzará su carrera como operario especializado. La Empresa reconocerá este período de entrenamiento como antigüedad en la carrera de operario especializado.

La promoción a categorías superiores no será automática. Para los cambios de categoría de los operarios especializados, la Empresa instrumentará exámenes teórico-prácticos u otro procedimiento adecuado a fin de evaluar los conocimientos, capacidades, autogestión y habilidades necesarias en cada caso, según se específica en el artículo 10.

Serán especialmente tenidos en cuenta los cursos específicos realizados, internos y externos, como así también la capacidad para resolver problemas y para asesorar y entrenar a operarios de niveles inferiores.

TITULO 3: REMUNERACIONES.

ARTICULO 12 - PRINCIPIOS GENERALES:

La estructura remuneratoria considerada en el presente acuerdo permite una mayor y más correcta participación del personal con los objetivos de la Empresa.

A todos los efectos que correspondiere, el concepto de las remuneraciones fijadas es el determinado por la legislación vigente.

ARTICULO 13 - SALARIOS BASICOS:

A continuación se adjuntan los Valores hora básico para las categorías de este convenio colectivo.

13.1 Desde 01/01/2011 hasta 31/03/2011:

CATEGORIA	VALOR HORA BASICO
CATEGORIA A	$ 14,01
CATEGORIA 1	$ 19,01
CATEGORIA 2	$ 22,48
CATEGORIA 3	$ 24,58
CATEGORIA 4	$ 25,83
CATEGORIA 5	$ 28,21
CATEGORIA 6	$ 31,15
CATEGORIA 7	$ 34,27

131.1 En esta escala salarial (vigencia desde 01/01/2011 hasta 31/03/2011) las partes han decidido, en relación con el "premio por productividad" de los artículos 16 y 17 del Convenio Colectivo de Trabajo 1086-E, vencido el 30/04/2010, que el valor horario que corresponda a cada categoría del convenio colectivo vigente por el concepto "premio por productividad" se incorpora al básico de cada una de las categorías. Ello teniendo en consideración que en virtud de acuerdos previos, el valor horario correspondiente a cada categoría por dicho premio, se ha mantenido como un monto fijo a través de los diferentes acuerdos, y con el fin de favorecer de este modo una mejora en la modalidad de liquidación de los jornales de los trabajadores, la comprensión de los montos percibidos por los mismos, y otorgar un beneficio a los trabajadores al incrementarse el monto que percibirán por el concepto de "bonificación por antigüedad".

De haber modificaciones se agregarán mediante anexos o actas modificatorias.

ARTICULO 14 - BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD:

Todo el personal comprendido en el presente Convenio percibirá anualmente en su mes aniversario, un incremento del 1% del jornal básico de su categoría por hora en concepto de antigüedad.

Dicho adicional será liquidado como una voz particular independientemente de todo otro adicional que componga la remuneración establecida en este Convenio.

El dependiente que cumpla años de antigüedad en la categoría entre los días primero (1) y quince (15) del mes comenzará a cobrar el adicional o el incremento del mismo, a partir del día primero (1) de ese mes.

El que complete años de antigüedad en la categoría entre los días dieciséis (16) y treinta y uno (31), lo cobrará a partir del día primero (1) del mes siguiente.

ARTICULO 15 - MODALIDAD DE PAGO:

Asimismo se establece que GESTAMP BAIRES S.A. abonará a sus operarios exclusivamente los conceptos que se detallaran en este CCT, excluyéndose cualquier adicional que no se especifique en este CCT.

A partir de la homologación de la presente actualización del Convenio Colectivo de Trabajo, las remuneraciones del personal jornalizado incluido en este CCT pasarán a ser liquidadas con una frecuencia mensual, momento en el que se extenderá el correspondiente recibo de haberes; asimismo, y a efectos del cumplimiento de los períodos de pago, a mitad de mes se deberá otorgar a todo el personal comprendido en este CCT, un pago anticipado de haberes que será de un 45% del neto percibido en el mes anterior.

Los pagos se realizaran a través de la cuenta bancaria de cada trabajador, conforme lo indica la legislación vigente.

ARTICULO 16 ADICIONAL POR VACACIONES:

Todo aquel trabajador que se hubiere hecho acreedor al período íntegro de vacaciones ordinarias, cobrará un adicional remunerativo en valor de horas básicas, liquidable con dicho concepto, equivalente al valor de 192 horas básicas remunerativas.

En el caso que el trabajador no se hubiere hecho acreedor al período íntegro de vacaciones y tenga derecho a gozarlas en forma proporcional según las disposiciones vigentes, La Empresa abonará dicha asignación a razón de 16 horas de salario básico por cada día de vacación a que tenga derecho, hasta un máximo de 192 horas.

Con indiferencia de la época del año en que el trabajador goce la mayor parte de su licencia ordinaria, el adicional pactado en el presente artículo se liquidará en el período estival.

ARTICULO 16 BIS - NOCTURNIDAD:

A partir del año 2012, todos los trabajadores contemplados en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, y que desarrollaren tareas en la jornada considerada nocturna (de 21 hs a 06hs): sea en turno fijo, turno rotativo, de manera total, o de manera parcial, percibirán por las horas nocturnas efectivamente trabajadas, únicamente un adicional remunerativo del 30% (treinta por ciento) calculado sobre el valor de dichas horas. Dentro de este adicional se encontrará incluido el adicional del artículo 200 de LCT. y cualquier otro, hasta su concurrencia, previsto actualmente y/o en el futuro por nocturnidad.

TITULO 4:

ORDENAMIENTO DE LAS RELACIONES LABORALES.

ARTICULO 17 - AVISOS DE AUSENCIA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE INCULPABLE:

En los casos de enfermedad o accidente inculpable el trabajador deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. El trabajador que faltare a sus tareas por causa de enfermedad o accidente inculpable, deberá comunicarlo a la Empresa en el transcurso de la primera mitad de su jornada, pudiendo hacerlo por los siguientes medios:

a) Preferentemente, por aviso directo del interesado, en el establecimiento, oportunidad en que la Empresa tomará conocimiento asentándolo en la tarjeta reloj o extendiendo un comprobante formal que justifique dicho aviso.

b) Por cualquier persona que avise en nombre del interesado, en el establecimiento; en este acto deberá acreditar su identidad con documento oficial, oportunidad en que la empresa extenderá un comprobante formal que justifique dicho aviso.

c) Por aviso telefónico, personal o de tercera persona, que deberá identificarse con el nombre completo y el número de documento. En tal caso el servicio médico de planta (SMP) de La Empresa y/o Servicio de Vigilancia de la Empresa asentará el aviso en un registro especial codificado, informando a quien efectúa la comunicación el número de dicho código que acredita el aviso formalizado. También podrá efectuarse el aviso en la oficina de Recursos Humanos.

d) El personal que trabaje en horario nocturno deberá dar aviso en la misma forma y por los mismos medios indicados precedentemente.

A los fines de recepcionar los avisos del personal contemplados en el presente artículo, la Empresa dispondrá de personal especialmente afectado a ello las 24 horas del día.

2. Cuando el trabajador no se encuentre en el domicilio real que tiene denunciado en la empresa, comunicará esa circunstancia en el mismo momento de notificar la enfermedad o accidente

inculpable, denunciando el domicilio transitorio en el que permanecerá durante la enfermedad o accidente inculpable. Asimismo, comunicará cualquier cambio ulterior de domicilio.

3. El enfermo deberá en todos los casos facilitar el derecho de la Empresa de verificar su estado de salud por parte del facultativo designado por aquélla, (tanto en su domicilio como también en el consultorio del Servicio Médico de Planta (SMP), teniendo en consideración la posibilidad de deambular o no del enfermo). Para el control médico domiciliario, el trabajador deberá permanecer en su domicilio o en el que notificó se encuentra transitoriamente mientras dure su enfermedad o secuelas del accidente inculpable entre las 9 hs. hasta las 21 hs., todos los días hábiles incluidos los feriados, salvo justificados motivos debidamente comprobados en coherencia con su estado de salud. En el caso de haber concurrido el empleado a la consulta médica, el certificado sólo se considerará válido con la manifestación expresa de la hora de realizada la consulta o atención médica y fecha.

4. En el supuesto que el enfermo no facilite dicha verificación, no tendrá derecho de exigir la retribución por los días de trabajo que hubiere perdido por enfermedad o accidente inculpable. Cuando la Empresa, en uso de sus derechos, no realice la verificación de la enfermedad notificada en la forma prevista en este convenio, el trabajador con la sola presentación del certificado de su médico asistencial o cualquier institución de carácter médico asistencial, que determine el diagnóstico de su dolencia, la imposibilidad de trabajar y el tiempo durante el cual se encontró imposibilitado, tendrá derecho al cobro de la retribución correspondiente al período que acredite o justifique ese certificado médico. Dicho certificado médico debe llevar firma y sello del médico, quien deberá redactar personalmente el documento en cuestión. En caso de diagnóstico de carácter reservado, el médico de la empresa podrá solicitar la historia clínica al médico tratante o a la entidad donde se asistiere el enfermo.

5. En los casos en que el médico de la Empresa notifique al interesado la fecha de alta de la enfermedad o accidente inculpable y el trabajador continuara imposibilitado de prestar servicios, éste comunicará esas circunstancias a la Empresa en cualquiera de las formas establecidas en el punto 1ro.

ARTICULO 18 - AVISOS POR OTRAS INASISTENCIAS IMPREVISTAS:

Toda otra inasistencia del trabajador a sus tareas, por causa o motivos diferentes a los contemplados por este convenio, generará la obligación para el trabajador de dar aviso en las formas y plazos establecidos para el caso de enfermedad o accidente inculpable, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificado.

ARTICULO 19 - LICENCIAS ORDINARIAS Y VACACIONES:

Las vacaciones anuales se otorgarán en tiempo y forma de acuerdo a la legislación vigente y a lo dispuesto a continuación en el presente Convenio Colectivo de Trabajo.

Cuando el personal jornalizado estuviere gozando de sus vacaciones anuales y se hiciera acreedor de alguna licencia establecida por Ley o por el presente Convenio, los días de licencia correspondientes serán abonados independientemente de las vacaciones, pero las mismas no serán prorrogadas por ningún concepto. Lo expuesto no se aplicará en el caso de licencia por enfermedad, inculpable, la cual suspende el goce de las vacaciones.

ARTICULO 20 - LICENCIAS ESPECIALES CON GOCE DE HABERES:

Las licencias con goce de haberes, sus requisitos y duración serán las establecidas por la legislación vigente. Además, las partes convienen cuanto a continuación se expresa:

20.1 - Licencia por familiar enfermo: En caso de enfermedad grave o crisis aguda por parte de cónyuge, hijo y/o familiares directos a completo cargo y que vivan en el mismo domicilio, la Empresa otorgará una licencia paga de hasta 5 días por año calendario; siempre y cuando no hubiere quien pudiere atender al enfermo en la emergencia. En caso de que la enfermedad por su gravedad requiera internación de la persona podrán adicionarse hasta 5 días más por año calendario.

20.2 - Licencia por donación de sangre: Cuando el personal concurra a donar sangre para un familiar directo a cargo (cónyuge, padres, hijos y hermanos) suyo, de su cónyuge o de otro dependiente de la Empresa o del cónyuge de éste, gozará de una licencia especial paga por la jornada en la cual haya efectuado la donación. En caso de grupos sanguíneos de difícil obtención de donantes se establece para los casos antes mencionados el pago de la jornada de manera completa.

El trabajador deberá presentar en la oficina de personal, el correspondiente certificado médico donde conste el nombre y apellido del destinatario de la sangre donada.

Se establece para esta licencia un tope anual de 2 (dos) días por año calendario. Se considerará la extensión de esta licencia en caso de grupos sanguíneos negativos.

20.3. Licencia por examen prenupcial: El personal masculino o femenino que deba concurrir a efectuar el examen prenupcial contará con dos licencias pagas de media jornada cada una; (o una licencia paga de una jornada completa); debiendo presentar los certificados correspondientes.

20.4. Licencia por mudanza: En este caso se otorgará una licencia de un (1) día al personal que deba mudarse de vivienda, debiendo el trabajador presentar la nueva declaración jurada de domicilio dentro de las 48 hs de producida la mudanza. Se podrá hacer uso de esta licencia una sola vez por año calendario. No gozarán de esta licencia aquellos trabajadores/as que vivan en hoteles o pensiones.

20.5. Licencia por fallecimiento de cónyuge, hijos, madre o padre: En este caso se otorgará una licencia de hasta cuatro (4) días corridos pagos. Para gozar de este beneficio se deberá probar el hecho invocado presentando la documentación pública pertinente.

20.6. Licencia por fallecimiento de hermanos: En este caso se otorgará una licencia de hasta dos (2) días corridos pagos. Para gozar de este beneficio se deberá probar el hecho invocado presentando la documentación pública pertinente.

20.7. Licencia por fallecimiento de suegros o abuelos: En este caso se otorgará una licencia de un (1) día pago. Para gozar de este beneficio se deberá probar el hecho invocado presentando la documentación pública pertinente.

En los casos de los puntos 20.5, 20.6 y 20.7 (licencias por fallecimientos) dichas licencias se extenderán un (1) día más si el hecho ocurriese a más de 300 kilómetros de distancia del domicilio del trabajador/a.

ARTICULO 21 - VESTIMENTA Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD:

Cada operario tendrá derecho a dos pantalones, dos camisas o chombas y un buzo de invierno por año. Asimismo: La Empresa proveerá una campera impermeable cada dos (2) años a aquellos operarios que realicen habitualmente trabajos a la intemperie (personal de mantenimiento y conductores de auto elevador). Al resto de los operarios se le hará entrega de un chaleco de abrigo también cada dos (2) años. Tanto la campera como el chaleco serán de primera calidad. El calzado de seguridad forma parte de los elementos de protección personal y tiene el mismo tratamiento que estos. El uso de estos elementos será obligatorio durante las horas de trabajo.

La muda de ropa de invierno será entregada en el transcurso del mes de abril, y la muda de ropa de verano en el transcurso del mes de octubre de cada año.

La conservación, lavado y planchado de dichas prendas, como así mismo la reposición de las mismas en caso de pérdida, extravío o destrucción por causas ajenas al trabajo, correrá por cuenta exclusiva del trabajador.

En caso de deterioro prematuro de la ropa de trabajo, que imposibilite su uso, imputable a la tarea que cumple el trabajador, el empleador deberá reponer las prendas, las veces que sea necesario. Siempre contra la comprobación del buen uso de la misma.

La falta de uso de los elementos de seguridad y vestimenta será considerada como una falta de disciplina.

Igualmente se proveerá de todos los equipos de trabajo relativos a seguridad necesarios para cada tarea, los que serán de uso obligatorio. El reemplazo de los elementos de protección personal se realizará contraentrega del elemento de protección personal usado y con la comprobación de falta de funcionalidad por parte del mismo, el no cumplimiento de este requisito será considerado una falta de disciplina.

ARTICULO 22 - SERVICIO DE COMEDOR:

Los trabajadores dispondrán de un servicio de comedor en un espacio físico adecuado destinado a tal fin por la Empresa. La provisión de dicho servicio estará a cargo de La Empresa.

ARTICULO 23 - COMISION FUERA DEL ESTABLECIMIENTO:

Cuando el trabajador deba realizar tareas fuera del establecimiento de la sede habitual de trabajo, la Empresa le reconocerá los gastos que le demanden el cumplimiento de éstas, acreditados con el respectivo comprobante.

El operario que sea enviado temporariamente a trabajar a otro lugar que no sea su destino habitual, percibirá además una asignación remuneratoria de acuerdo al siguiente esquema:

• Más de 30 Km de distancia de su sede habitual de trabajo y dentro del territorio nacional por no más de 30 días: un 15% de adicional sobre su salario básico.

• Más de 30 Km de distancia de su sede habitual de trabajo y dentro del territorio nacional por más de 30 días: un 20% de adicional sobre su salario básico.

• Fuera del territorio nacional por un lapso no mayor de 30 días: un 25% de adicional sobre su salario básico.

• Fuera del territorio nacional por un lapso mayor de 30 días: un 35% de adicional sobre su salario básico.

ARTICULO 24 - SERVICIO MEDICO Y DE PRIMEROS AUXILIOS:

La Empresa proveerá de los recursos humanos y materiales exigidos por la legislación vigente para atender las necesidades de sus dependientes mientras éstos desempeñen su actividad laboral.

ARTICULO 25 - NOTIFICACION DE SANCIONES:

La imposición de toda sanción disciplinaria será notificada al personal afectado por escrito, en formulario a tal fin. El personal deberá notificarse firmando dicho formulario y retendrá la copia respectiva, para su información.

Si el personal solicitara la presencia del delegado, éste será llamado de inmediato. El no cumplimiento de este requisito eximirá al afectado de firmar la notificación mencionada. Queda aclarado que la notificación mencionada no implica aceptación de la sanción impuesta.

ARTICULO 26 - MODALIDADES DE CONTRATACION Y PERIODO DE PRUEBA:

La empresa ajustará su proceder en materia de contratación laboral a lo normado en la legislación vigente en la materia.

En caso de generarse nuevas modalidades de contratación que no resulten automáticamente habilitadas, las partes acuerdan reunirse a fin de analizar la posibilidad de su incorporación y/o habilitación en el marco del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 27 - PAUSA INDIVIDUAL EN LAS LINEAS DE PRODUCCION:

Los operarios directos asignados a las tareas en las líneas de producción podrán hacer uso de una pausa individual diaria de hasta 10 minutos en total, en la medida que sean sustituidos en su puesto de trabajo y no se altere la continuidad del proceso productivo.

A los efectos de esta pausa, la Empresa pondrá a disposición de los trabajadores, espacios adecuados próximos al lugar de trabajo.

TITULO 5: RELACIONES SINDICALES.

ARTICULO 28 - DELEGADOS SINDICALES:

El número de delegados corresponderá al establecido por la legislación específica vigente.

ARTICULO 29 - ACTUACION SINDICAL EN LA PLANTA:

El delegado gozará de un crédito de horas anuales remuneradas para realizar tareas sindicales dentro del establecimiento. No se consumirán horas de crédito cuando el delegado concurra a reuniones convocadas por la Empresa, o a reuniones —que previa comunicación por escrito— sean convocadas por la Entidad Gremial.

Para acceder a tal crédito horario, el delegado deberá comunicarse con su Facilitador de UTE, quien le dará la autorización correspondiente.

Este crédito horario deberá ser utilizado en forma responsable por el delegado sindical, de forma tal de no afectar el normal desarrollo de las actividades productivas y los objetivos de la productividad. A los efectos del cálculo del salario variable, las horas del crédito serán consideradas como horas trabajadas. La regulación de la actuación de los delegados en planta será fijada en un acta realizada a tal fin.

ARTICULO 30 - TRANSPARENTES O PIZARRAS PARA LA COMUNICACION CON EL S.M.A.T.A.:

La Empresa colocará en lugares visibles para todo el personal, vitrinas y pizarras, donde el S.M.A.T.A., publicará las comunicaciones sindicales oficiales exclusivamente vinculadas al establecimiento o a la organización sindical. Tales comunicaciones deberán estar debidamente firmadas por miembros de la Comisión Directiva del S.M.A.T.A. o en su defecto con membrete oficial.

ARTICULO 31 - RETENCION DE CUOTAS SINDICALES Y APORTES:

La Empresa actuará como agente de retención de cuotas sindicales y de aportes de Ley que los trabajadores incluidos en el presente CCT deban pagar al SMATA, en los términos y condiciones establecidos por la legislación vigente, y otros descuentos establecidos por SMATA debidamente autorizados por el trabajador.

A tal fin el SMATA, se compromete a entregar (y mantener actualizado) a la Empresa, un listado con la nómina del personal al cual se le debe realizar los descuentos correspondientes a cuota sindical.

ARTICULO 32 - ESPACIO FISICO PARA ACTIVIDAD SINDICAL:

A fin de posibilitar la labor sindical dentro de la Planta, la Empresa facilitará un lugar adecuado para que en él puedan tramitarse asuntos sindicales. La Empresa se compromete a instalar en el lugar el mobiliario necesario que facilite la tarea sindical.

ARTICULO 33 - CONTRIBUCION SOLIDARIA:

En los términos de lo normado en el artículo 9º, segundo párrafo de la Ley 14.250 (t.o. Dto. Nro. 108/88), se establece que los trabajadores no afiliados a la entidad sindical pero sí amparados por el CCT, tendrán a su cargo un aporte mensual que se establece como contribución solidaria a los fines del sostenimiento del mismo, suma que será retenida por el empleador a todos los trabajadores comprendidos en el instrumento citado. Tal contribución representa el tres por ciento (3%) que por todo concepto sujeto a descuentos de ley perciba el trabajador durante la vigencia del presente CCT, (que se establece del 1º de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2013.)

Asimismo y en función de lo previsto del art. 9º, primer párrafo de la Ley 14.250, se establece que estarán eximidos del pago de esta contribución solidaria aquellos trabajadores comprendidos en el presente C.C.T. que se encontraren afiliados sindicalmente al SMATA, en razón de que los mismos contribuyen económicamente al sostenimiento de las actividades tendientes al cumplimiento de los fines gremiales, sociales y culturales de la Organización Gremial, a través del pago mensual de la correspondiente cuota de afiliación.

TITULO 6: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 34 - FERIADOS NACIONALES Y DIAS NO LABORABLES:

Los feriados nacionales pagos y los días no laborables serán los establecidos por la legislación vigente.

34.1: Los días 24 y 31 de diciembre de cada año serán considerados como días feriados siempre y cuando todas las terminales automotrices clientes de la Empresa, a saber: Volkswagen Argentina S.A.; Peugeot Citroën Argentina S.A.; Ford Argentina S.C.A., (y/o cualquier otra terminal automotriz que pudiere incorporarse en un futuro como cliente de la empresa); determine/n internamente que sus trabajadores no deban laborar dichos días, ni requiera/n entrega alguna de productos por parte de "la empresa" en dichos días. Para que esta condición se cumpla ninguno de los clientes deberá trabajar en esos días, ni requerir entrega/s en esos días.

34.1.2: En el supuesto que, a pesar de que se cumpla la condición establecida en la cláusula anterior, la Empresa tenga necesidades operativas de que todos o una parte de los trabajadores presten tareas los días 24 y 31 de diciembre, las horas trabajadas dichos días serán abonadas como laboradas un día feriado.

34.1.3: Las condiciones pactadas en el presente apartado quedarán supeditadas a las pautas de trabajo establecidas por las terminales automotrices dientas de la empresa y podrán ser modificadas previo acuerdo de partes cuando tales pautas así lo requieran.

ARTICULO 35 - CAMBIO DE DOMICILIO:

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por el personal a la Empresa dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el mismo; para ello deberá dirigirse a la Gerencia de Recursos Humanos a solicitar y completar el formulario de declaración de domicilio. Si así no se procediera, se considerarán válidas las comunicaciones dirigidas al último domicilio comunicado por el trabajador en forma fehaciente.

Aquel personal que se encuentra radicado fuera del radio de acción del Correo, ya sea para comunicaciones postales o telegráficas, constituirá obligatoriamente un domicilio especial, para la recepción de la correspondencia de referencia.

ARTICULO 36 - DIA DEL TRABAJADOR MECANICO:

El día 24 de febrero de cada año se celebra el Día del Trabajador Mecánico y el mismo será considerado como día feriado pago, aun cuando coincidiere con sábado o domingo. En caso que el trabajador se encuentre gozando su licencia por vacaciones y el día del mecánico se celebre durante dicha licencia, se adicionará un día más de vacaciones con motivo de esta celebración.

ARTICULO 37 - IMPRESION Y DISTRIBUCION DEL CONVENIO COLECTIVO:

Una vez homologado, la Empresa costeará los gastos de la impresión del presente Convenio, distribuyendo sin cargo un ejemplar a cada miembro del personal comprendido en el mismo y entregando un ejemplar al personal que ingrese.

ARTICULO 38 - JUNTA MEDICA PARITARIA:

Cuando exista discrepancia entre el diagnóstico del médico del trabajador y del médico de la empresa con referencia a una licencia por enfermedad inculpable por ausencias mayores de cinco (5) días, cualquiera de las partes podrá someter el caso ante la Junta Médica Paritaria, creada por este CCT., y solicitar su constitución.

A efectos de este artículo se crea la Junta Médica Paritaria que estará integrada por un (1) médico que designe el SMATA y un (1) médico que designe la Empresa y de estimarlo conveniente las partes, de un (1) tercer médico que será designado de común acuerdo, o por la autoridad sanitaria competente u otra que las partes determinen.

Esta Junta tendrá el carácter de instancia convencional debiendo reunirse dentro de las 48 horas de solicitada su constitución. Operado el plazo anterior, y no reunida la Junta, las partes quedarán liberadas de esta instancia. Una vez reunida la Junta deberá estudiar el caso, dando dictamen dentro de un plazo no mayor de siete (7) días, plazo que podrá prorrogarse si la situación así lo requiere por tres (3) días más, y expedirse sobre: a) enfermedad del trabajador, y b) imposibilidad temporal para desempeñar su trabajo por parte del dependiente.

Durante el plazo en que se expida la Junta Médica Paritaria la Empresa seguirá abonando las remuneraciones correspondientes al empleado.

En caso que la Junta Médica Paritaria emita un dictamen desfavorable al empleado, el mismo no será considerado violación del contrato de trabajo, pero la Empresa tendrá derecho a descontar los jornales que no le hubieran correspondido abonar.

La Junta Médica Paritaria no funcionará con carácter permanente, sino que será convocada cuando la situación lo requiere.

ARTICULO 39 - COMISION DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO, INTERPRETACION Y AUTORREGULACION:

Ratificando la vital importancia de la satisfacción total de los clientes internos y externos de Gestamp Baires S.A., que permitirá asegurar el progreso y el mantenimiento de las fuentes de trabajo y el mejoramiento de la calidad de vida laboral; las partes constituyen una comisión de seguimiento del convenio, interpretación y autorregulación, de acuerdo a las siguientes normas:

39.1: Composición: Esta comisión estará compuesta de 2 representantes de la Empresa y 2 miembros representativos del Consejo Directivo Nacional del Sindicato o de la Comisión que aquél designe. Cada una de las partes podrá designar un asesor de acuerdo al tema a tratar.

Los representantes deberán ser designados por cada parte y comunicado a la otra, antes de la primera reunión.

39.2: Funciones, Facultades y Objetivos

a) Aclarar el contenido del convenio colectivo, ante un eventual diferendo interpretativo, adquiriendo rango convencional el pronunciamiento que de la misma emane.

b) Incentivar el trabajo en conjunto, orientando el mismo a niveles progresivos de calidad, productividad, atención a los clientes y calidad de vida en el trabajo.

c) Apoyar la introducción de métodos innovadores, orientados a alcanzar los objetivos conjuntos de la empresa y sus empleados, fomentando la adaptabilidad a nuevas condiciones de trabajo.

d) Considerar con carácter excepcional los diferendos que puedan suscitarse entre las partes, con motivo de la convención colectiva o por cualquier otra causa inherente a las relaciones laborales colectivas, procurando componerlos adecuadamente, en un marco de colaboración, buena fe y ayuda mutua.

e) Velar por el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad industrial, ecología, orden y aseo internos.

f) Alentar la optimización de la gestión de los factores involucrados en la producción, en orden al logro de una mejora constante en los niveles de productividad y calidad.

g) Promocionar la introducción, implementación y desarrollo de planes de capacitación.

h) Analizar los parámetros y métodos de evaluación del personal.

39.3: Información: En el marco del presente Convenio Colectivo de Trabajo, las partes podrán requerirse información recíproca, vinculada a la satisfacción de los objetivos pactados en esta Convención.

39.4: Registro: El desarrollo de las reuniones quedará asentado en actas, entregándose a cada miembro una copia de la misma conforme a las pautas reglamentarias que la propia comisión se dé para su funcionamiento.

39.5: Confidencialidad: Queda establecido que la información que se comparta en el seno de esta comisión no podrá ser divulgada, salvo que exista expresa autorización en tal sentido y la misma conste en el registro del punto que antecede.

ARTICULO 40 - COMISION PARA EL AMBIENTE, SALUD, SEGURIDAD Y PREVENCION DE ACCIDENTES:

La actividad de esta comisión se encuadra en base al interés común y compromiso de las partes con el cuidado y la prevención en estas materias. Dejando a salvo las prerrogativas y las responsabilidades del empleador y de los trabajadores, se acuerda que dicha Comisión, cuya actividad se entiende dirigida a la prevención y corrección, prevea entre su propia competencia:

- Analizar y proponer medidas preventivas y correctivas idóneas en materia de seguridad e higiene, como así también el seguimiento de los infortunios de trabajo.

- La programación conjunta de encuentros de concientización de los trabajadores a realizarse operativamente bajo la Dirección de la Empresa.

La composición de dicha Comisión como también las modalidades de su funcionamiento serán consensuadas por las partes durante la vigencia del presente Convenio, considerando la posibilidad que sea integrada por alguno de los delegados.

ARTICULO 41 - SITUACIONES NO PREVISTAS:

Se establece expresamente que las situaciones no previstas en el presente CCT y acuerdos realizados entre las partes, se regirán por las disposiciones y reglamentaciones legales vigentes, las que se considerarán incorporadas al presente Convenio Colectivo.

ARTICULO 42 - SUBSIDIO POR GUARDERIA:

La empresa reconocerá a partir del 1ro de enero de 2011, como beneficio social al personal femenino (este beneficio es exclusivo para personal de sexo femenino) que tenga hijo/s de entre 45 días y hasta cinco (5) años inclusive de edad, un importe mensual de carácter no remunerativo equivalente a treinta (30) horas básicas de su categoría, por cada hijo/a comprendido en la presente cláusula. Este beneficio social se reconocerá a partir del día que el personal femenino se reintegre de la licencia por maternidad y/o excedencia según correspondiere y por el plazo acordado. El presente beneficio social se brinda en los términos y con los alcances previstos en la Ley 5368 de la Provincia de Buenos Aires, modificada por la Ley 10.227, y Ley de Contrato de Trabajo, según Ley 24.700. Este beneficio social se podrá dejar sin efecto en el caso de que la empresa otorgara a cambio el beneficio de "Instalación de la Sala Cuna y/o Guardería Infantil". Para la percepción de este beneficio se deberá presentar la correspondiente partida de nacimiento.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 352/2011

Tope Nº 191/2011

Bs. As., 25/4/2011

VISTO el Expediente Nº 283.793/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 191 del 9 de febrero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 del Expediente Nº 283.793/10 obra la escala salarial pactada entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA y la empresa HIDROELECTRICA DIAMANTE SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 753/06 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Disposición D.N.R.T. Nº 191/11 y registrado bajo el Nº 224/11, conforme surge de fojas 18/20 y 23, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 31/33, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 191 del 9 de febrero de 2011 y registrado bajo el Nº 224/11 suscripto entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA y la empresa HIDROELECTRICA DIAMANTE SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 283.793/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA C/ HIDROELECTRICA DIAMANTE SOCIEDAD ANONIMA CCT 753/06 “E”	01/04/2010	$ 8.941,92	$ 26.825,76

Expediente Nº 283.793/10

Buenos Aires, 26 de Abril de 2011

De conformidad con lo ordenado en RESOLUCION ST Nº 352/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 191/11 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 214/2011

Registro Nº 244/2011

Bs. As., 14/2/2011

VISTO el Expediente Nº 1.387.949/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 79/99 del expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa CARRARO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en dicho acuerdo, las partes convienen incrementos remunerativos y no remunerativos para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 3/89 E, con vigencia desde el 01/11/2009 hasta el 31/03/2011, en los términos del texto pactado.

Que se encuentra acreditado en el EXPEDIENTE Nº 1.044.227/01, que la empresa CARRARO SOCIEDAD ANONIMA, es la continuadora de la empresa DEUTZ ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, signataria del Convenio colectivo de Trabajo Nº 3/89 “E”, juntamente con el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Que a fojas 133/134, las partes manifiestan que el acta obrante a fojas 79/99 es la única mediante la cual se instrumentaron las sumas no remunerativas aludidas en las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Cuarta; y que la fecha consignada en la Cláusula Quinta es errónea ya que corresponde decir 02/07/2008, en lugar de 11/06/2008, estando, el acuerdo suscripto en dicha fecha, homologado por la Disposición S.T. Nº 273/09, cuya copia se encuentra glosada a fojas 119/122.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por otra parte, correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de que evalúe si procede el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta surgen de lo normado por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa CARRARO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 79/99 del Expediente Nº 1.387.949/10, así como también su Acta Complementaria, obrante a fojas 133/134 del Expediente Nº 1.387.949/10, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a fojas 79/99 del Expediente Nº 1.387.949/10 y su Acta Complementaria glosada a fojas 133/134 del Expediente Nº 1.387.949/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 3/89 E.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo; Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.387.949/10

Buenos Aires, 16 de febrero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 214/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 79/99 y su acta complementaria obrante a fojas 133/134 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 244/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Haedo, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, Planta Industrial de Carraro Argentina S.A., a los 19 días del mes de agosto de 2010, se reúnen los Señores Andrea Conchetto, Tirso Rodríguez Alcobendas y Alejandro Acosta, en carácter de representantes de Carraro Argentina S.A. y los Señores Ricardo Pignanelli, Gustavo Morán, Víctor Fabris, Hugo Vecino, Horacio Arnáiz, Walter Dilavello, Gabriel Ruiz, Miguel Warzala, Roque Matteo, Omar Kuzmich y Alberto Aguirre en representación del SMATA y convienen:

Que, el SMATA y los trabajadores de Carraro Argentina S.A. representados por esa Organización Sindical plantearon oportunamente que la Empresa analizara la posibilidad de negociar con el gremio una recomposición salarial, máxime cuando por las circunstancias del mercado no se devengó el beneficio denominado Bonificación por Facturación ya que no se alcanzó el objetivo de facturación del año 2009.

Que, en primer lugar, Carraro Argentina deja constancia que el contexto económico en que hoy en día se desenvuelve la Empresa y la necesidad de mantener condiciones de competitividad que le posibiliten mantenerse y aún incrementar su participación en el mercado, no permiten al momento actual incrementar sus costos.

Que no obstante lo expresado en el párrafo anterior y en aras de encontrar alternativas.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA: Con los haberes de noviembre de 2009 Carraro Argentina S.A. otorgó una suma extraordinaria de $ 300.- (pesos trescientos) no remunerativa mensual al personal comprendido en el C.C.T. Nro. 3/89 “E”.

SEGUNDA: Con los haberes de enero y febrero de 2010 Carraro Argentina S.A. otorgó una suma extraordinaria mensual de $ 900.- (pesos novecientos) no remunerativa al personal comprendido en el C.C.T. Nro. 3/89 “E”.

TERCERA: Con los haberes de marzo 2010 Carraro Argentina otorgó una suma extraordinaria no remunerativa de $ 600 (pesos seiscientos), al personal dependiente comprendido en el C.C.T. Nro. 3/89 “E”.

CUARTA: Con vigencia 1 de abril y hasta el 30 de junio de 2010 Carraro Argentina otorgó una suma extraordinaria no remunerativa mensual de $ 650 (pesos seiscientos cincuenta), al personal dependiente comprendido en el C.C.T. Nro. 3/89 “E”.

QUINTA: Las partes acordaron la incorporación a los salarios básicos del incremento no remuneratorio del 25% convenido por acta acuerdo del día 11-06-2008, de la siguiente manera: 5% con los haberes de mayo 2010 y 20% con los haberes de junio 2011.

SEXTA: Con vigencia al 1 de julio de 2010 las sumas fijas no remunerativas otorgadas en los puntos precedentes se sustituyen por un porcentaje del 18% no remunerativo sobre los haberes básicos al 30-06-2010 del personal dependiente comprendido en el CCT Nro. 3/89 “E”.

SEPTIMA: Con vigencia 1 de agosto y hasta el 30 de noviembre de 2010 Carraro Argentina S.A. otorga una suma extraordinaria en Pesos mensual no remunerativa por categorías al personal dependiente comprendido en el CCT Nro. 3/89 “E” según la siguiente escala:

	AGOSTO	SEPTIEMBRE/NOVIEMBRE	
CATEGORIA	1ra. QUINCENA	1ra. QUINCENA	2da. QUINCENA
3	480	260	220
4	500	270	230
5	525	285	240
6	550	300	250
7	600	330	270
8	650	360	290

OCTAVA: Con vigencia 1 de octubre de 2010 se otorga un incremento del 5% no remunerativo sobre los haberes básicos del personal dependiente comprendido en el CCT Nro. 3/89 “E”.

NOVENA: Con vigencia 1 de noviembre de 2010 se otorga un incremento del 13% no remunerativo sobre los haberes básicos del personal dependiente comprendido en el CCT Nro. 3/89 “E” y se incorpora como remunerativo el 5% de incremento otorgado en la cláusula octava.

DECIMA: Con vigencia 1 de diciembre de 2010 se otorga un incremento del 5% no remunerativo sobre los haberes básicos, se otorga una suma no remunerativa sólo por el mes de diciembre 2010 según tabla adjunta al personal dependiente comprendido en el CCT Nro. 3/89 “E” y se incorpora como remunerativo el 13% otorgado en la cláusula novena.

CATEGORIA	1ra QUINCENA
3	530
4	550
5	580
6	600
7	650
8	700

UNDECIMA: Con vigencia 1 de febrero de 2011 se incorpora como remunerativo un 7%, compuesto por un 5% indicado en la cláusula décima y un 2% a cuenta de la incorporación de las sumas no remunerativas indicadas en la cláusula séptima.

DUODECIMA: Con vigencia 1 de marzo de 2011 se incorpora como remunerativo un 7% a cuenta de las sumas no remunerativas indicadas en la cláusula séptima.

DECIMOTERCERA: Con vigencia 1 de abril de 2011 pasa a remunerativo el 9% para completar la incorporación de las sumas no remunerativas indicadas en la cláusula séptima y se otorga un incremento del 15,60% no remunerativo.

DECIMOCUARTA: el 15,60% no remunerativo expresado en la cláusula anterior, pasa a remunerativo a partir del 1 de julio de 2011.

DECIMOQUINTA: Las partes manifiestan que la vigencia de este acuerdo es del 01-11-09 al 31-03-2011, y que en caso que el Poder Ejecutivo Nacional, dicte en este período normas legales incorporando, modificando o incrementando salarios o beneficios no remunerativos, tales incorporaciones, modificaciones incrementos o beneficios podrán ser absorbidos por Carraro Argentina hasta su concurrencia con los importes que se hayan abonado con anterioridad y/o se abonen como consecuencia del presente acuerdo. En este supuesto ambas partes se reunirán para estudiar y conformar los nuevos salarios.

DECIMOSEXTA: Las partes acuerdan que a partir del 1 de abril de 2011 los salarios de los trabajadores amparados en el CCT 03/89 E serán incrementados, luego de que las partes se hayan reunido a efectos de analizar la evolución salarial, teniendo en cuenta, entre otras fuentes, el IPC (UBA) correspondiente al trimestre enero/marzo de 2011, asumiendo un tope para el período de 8%. Por lo demás las partes asumen el compromiso de efectuar los encuentros necesarios durante el segundo trimestre del año 2011 a efectos de estudiar e intentar consensuar métodos de trabajo que permitan mantener los salarios de los trabajadores amparados bajo el CCT 03/89 E, con el debido poder adquisitivo.

DECIMOSEPTIMA: Ambas partes en forma conjunta presentarán el presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a los fines de su homologación.

DECIMOCTAVA: Sin perjuicio de ello lo aquí pactado será considerado de cumplimiento inmediato dentro del marco del Art. Nº 1197 del Código Civil atento que se trata de un Convenio Colectivo de Empresa.

No siendo para más, leída y ratificada la presente, las partes firman al pie en señal de plena conformidad cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a iguales efectos en lugar y fecha indicados al comienzo del presente.

“ANEXO C“

Artículo Nº 31 - Escala de Sueldos y Jornales C.C.T Nº 3/89

Carraro Argentina S.A.

VIGENCIA 01/06/2010

Personal Jornalizado			
Categoría Jornal	Valor Hora	Total	No Remunerativo
1	12.80	12.80	0.00
2	13.59	13.59	0.00
3	14.31	14.31	0.00
4	15.20	15.20	0.00
5	16.21	16.21	0.00
6	17.20	17.20	0.00
7	18.39	18.39	0.00
8	19.63	19.63	0.00

Personal Mensualizado			
Categoría Mensual	Valor Mensual	Total	No Remunerativo
1	2560.00	2560.00	0.00
2	2718.00	2718.00	0.00
3	2862.00	2862.00	0.00
4	3040.00	3040.00	0.00
5	3242.00	3242.00	0.00
6	3440.00	3440.00	0.00
7	3678.00	3678.00	0.00
8	3926.00	3926.00	0.00

Aprendices			
Categoría Jornal	Valor Hora	Total	No Remunerativo
15 - 16 años	10.41	10.41	0.00
16 - 17 años	10.48	10.48	0.00
17 - 18 años	10.64	10.64	0.00

Cadete 6 horas			
Categoría Mensual	Valor Mensual	Total	No Remunerativo
15 - 16 años	1920.00	1920.00	0.00
16 - 17 años	1943.00	1943.00	0.00
17 - 18 años	2013.00	2013.00	0.00

Rama Técnica			
Categoría Jornal	Valor Hora	Total	No Remunerativo
3	2862.00	2862.00	0.00
4	3040.00	3040.00	0.00
5	3242.00	3242.00	0.00
6	3440.00	3440.00	0.00
7	3678.00	3678.00	0.00

Cadete 8 horas			
Categoría Mensual	Valor Mensual	Total	No Remunerativo
16 - 17 años	2023.00	2023.00	0.00
17 - 18 años	2086.00	2086.00	0.00

Artículo Nº 35

1 Trabajo de Altura	$ por Hora	1.28
2 Trabajo en Banco de prueba y desarrollo de prototipo	$ por Hora	1.92
3 Trabajo en Tratamiento Térmico y Fundición	$ por Hora	1.02
5 Adicional Bomberos	$ por Mes	140.80
6 Adicional Bomberos de Reserva	$ por Mes	102.40
7 Viáticos para el personal fuera de fábrica (almuerzo)	$ por Día	39.26
8 Viáticos para el personal fuera de fábrica más de 60 km	$ por Día	157.04
Artículo Nº 37		
A Subsidio por nacimiento y/o adopción	$	588.90
B Subsidio por fallecimiento cónyuge e hijos	$	1570.40
C Subsidio por Fallecimiento de Padres, Padres Políticos, Abuelos, Nietos, Hermanos, Hermanos Políticos	$	785.20
D Fallecimiento del Trabajador	$	3926.00
E Egreso Secundario	$	785.20
F Egreso Universitario	$	1570.40
G Incapacidad total por Accidente o Enfermedad Profesional	$	19,630.00
H Fallecimiento por Accidente o Enfermedad Profesional	$	9815.00
I Beca de Capacitación	$ por Hora	24.32

VIGENCIA 01/07/2010

Personal Jornalizado			
Categoría Jornal	Valor Hora	Total	No Remunerativo
1	12.80	12.80	2.30
2	13.59	13.59	2.45
3	14.31	14.31	2.58
4	15.20	15.20	2.74
5	16.21	16.21	2.92
6	17.20	17.20	3.10
7	18.39	18.39	3.31
8	19.63	19.63	3.53

Personal Mensualizado			
Categoría Mensual	Valor Mensual	Total	No Remunerativo
1	2560.00	2560.00	460.80
2	2718.00	2718.00	489.24
3	2862.00	2862.00	515.16
4	3040.00	3040.00	547.20
5	3242.00	3242.00	583.56
6	3440.00	3440.00	619.20
7	3678.00	3678.00	662.04
8	3926.00	3926.00	706.68-

Aprendices			
Categoría Jornal	Valor Hora	Total	No Remunerativo
15 - 16 años	10.41	10.41	1.87
16 - 17 años	10.48	10.48	1.89
17 - 18 años	10.64	10.64	1.92

Cadete 6 horas			
Categoría Mensual	Valor Mensual	Total	No Remunerativo
15 - 16 años	1920.00	1920.00	345.60
16 - 17 años	1943.00	1943.00	349.74
17 - 18 años	2013.00	2013.00	362.34

Rama Técnica			
Categoría Jornal	Valor Hora	Total	No Remunerativo
3	2862.00	2862.00	515.16
4	3040.00	3040.00	547.20
5	3242.00	3242.00	583.56
6	3440.00	3440.00	619.20
7	3678.00	3678.00	662.04

Cadete 8 horas			
Categoría Mensual	Valor Mensual	Total	No Remunerativo
16 - 17 años	2023.00	2023.00	364.14
17 - 18 años	2086.00	2086.00	375.48

Artículo Nº 35

1 Trabajo de Altura	$ por Hora	1.28
2 Trabajo en Banco de prueba y desarrollo de prototipo	$ por Hora	1.92
3 Trabajo en Tratamiento Térmico y Fundición	$ por Hora	1.02
5 Adicional Bomberos	$ por Mes	140.80
6 Adicional Bomberos de Reserva	$ por Mes	102.40
7 Viáticos para el personal fuera de fábrica (almuerzo)	$ por Día	39.26
8 Viáticos para el personal fuera de fábrica más de 60 km	$ por Día	157.04

Artículo Nº 37

A Subsidio por nacimiento y/o adopción	$	588.90
B Subsidio por fallecimiento cónyuge e hijos	$	1570.40
C Subsidio por Fallecimiento de Padres, Padres Políticos, Abuelos, Nietos, Hermanos, Hermanos Políticos	$	785.20
D Fallecimiento del Trabajador	$	3926.00
E Egreso Secundario	$	785.20
F Egreso Universitario	$	1570.40
G Incapacidad total por Accidente o Enfermedad Profesional	$	19,630.00
H Fallecimiento por Accidente o Enfermedad Profesional	$	9815.00
I Beca de Capacitación	$ por Hora	28.70

VIGENCIA 01/10/2010

Personal Jornalizado			
Categoría Jornal	Valor Hora	Total	No Remunerativo
1	12.80	12.80	2.94
2	13.59	13.59	3.13
3	14.31	14.31	3.29
4	15.20	15.20	3.50
5	16.21	16.21	3.73
6	17.20	17.20	3.96
7	18.39	18.39	4.23
8	19.63	19.63	4.51

Personal Mensualizado			
Categoría Mensual	Valor Mensual	Total	No Remunerativo
1	2560.00	2560.00	588.80
2	2718.00	2718.00	625.14
3	2862.00	2862.00	658.26
4	3040.00	3040.00	699.20
5	3242.00	3242.00	745.66
6	3440.00	3440.00	791.20
7	3678.00	3678.00	845.94
8	3926.00	3926.00	902.98

Aprendices			
Categoría Jornal	Valor Hora	Total	No Remunerativo
15 - 16 años	10.41	10.41	2.39
16 - 17 años	10.48	10.48	2.41
17 - 18 años	10.64	10.64	2.45

Cadete 6 horas			
Categoría Mensual	Valor Mensual	Total	No Remunerativo
15 - 16 años	1920.00	1920.00	441.60
16 - 17 años	1943.00	1943.00	446.89
17 - 18 años	2013.00	2013.00	462.99

Rama Técnica			
Categoría Jornal	Valor Hora	Total	No Remunerativo
3	2862.00	2862.00	658.26
4	3040.00	3040.00	699.20
5	3242.00	3242.00	745.66
6	3440.00	3440.00	791.20
7	3678.00	3678.00	845.94

Cadete 8 horas			
Categoría Mensual	Valor Mensual	Total	No Remunerativo
16 - 17 años	2023.00	2023.00	465.29
17 - 18 años	2086.00	2086.00	479.78

VIGENCIA 01/10/2010

Artículo Nº 35

1 Trabajo de Altura	$ por Hora	1.28
2 Trabajo en Banco de prueba y desarrollo de prototipo	$ por Hora	1.92
3 Trabajo en Tratamiento Térmico y Fundición	$ por Hora	1.02
5 Adicional Bomberos	$ por Mes	140.80
6 Adicional Bomberos de Reserva	$ por Mes	102.40
7 Viáticos para el personal fuera de fábrica (almuerzo)	$ por Día	39.26
8 Viáticos para el personal fuera de fábrica más de 60 km	$ por Día	157.04

Artículo Nº 37

A Subsidio por nacimiento y/o adopción	$	588.90
B Subsidio por fallecimiento cónyuge e hijos	$	1570.40
C Subsidio por Fallecimiento de Padres, Padres Políticos, Abuelos, Nietos, Hermanos, Hermanos Políticos	$	785.20
D Fallecimiento del Trabajador	$	3926.00
E Egreso Secundario	$	785.20
F Egreso Universitario	$	1570.40
G Incapacidad total por Accidente o Enfermedad Profesional	$	19,630.00
H Fallecimiento por Accidente o Enfermedad Profesional	$	9815.00
I Beca de Capacitación	$ por Hora	29.91

VIGENCIA 01/11/2010

Personal Jornalizado			
Categoría Jornal	Valor Hora	Total	No Remunerativo
1	13.44	13.44	4.17
2	14.27	14.27	4.42
3	15.03	15.03	4.66
4	15.96	15.96	4.95
5	17.02	17.02	5.28
6	18.06	18.06	5.60
7	19.31	19.31	5.99
8	20.61	20.61	6.39

Personal Mensualizado			
Categoría Mensual	Valor Mensual	Total	No Remunerativo
1	2688.00	2688.00	833.28
2	2854.00	2854.00	884.74
3	3006.00	3006.00	931.86
4	3192.00	3192.00	989.52
5	3404.00	3404.00	1055.24
6	3612.00	3612.00	1119.72
7	3862.00	3862.00	1197.22
8	4122.00	4122.00	1277.82

Aprendices			
Categoría Jornal	Valor Hora	Total	No Remunerativo
15 - 16 años	10.93	10.93	3.39
16 - 17 años	11.00	11.00	3.41
17 - 18 años	11.17	11.17	3.46

Cadete 6 horas			
Categoría Mensual	Valor Mensual	Total	No Remunerativo
15 - 16 años	2016.00	2016.00	624.96
16 - 17 años	2040.00	2040.00	632.40
17 - 18 años	2114.00	2114.00	655.34

Rama Técnica			
Categoría Jornal	Valor Hora	Total	No Remunerativo
3	3006.00	3006.00	931.86
4	3192.00	3192.00	989.52
5	3404.00	3404.00	1055.24
6	3612.00	3612.00	1119.72
7	3862.00	3862.00	1197.22

Cadete 8 horas			
Categoría Mensual	Valor Mensual	Total	No Remunerativo
16 - 17 años	2124.00	2124.00	658.44
17 - 18 años	2124.00	2124.00	678.90

Artículo Nº 35

1 Trabajo de Altura	$ por Hora	1.34
2 Trabajo en Banco de prueba y desarrollo de prototipo	$ por Hora	2.02
3 Trabajo en Tratamiento Térmico y Fundición	$ por Hora	1.08
5 Adicional Bomberos	$ por Mes	147.84
6 Adicional Bomberos de Reserva	$ por Mes	107.52
7 Viáticos para el personal fuera de fábrica (almuerzo)	$ por Día	41.22
8 Viáticos para el personal fuera de fábrica más de 60 km	$ por Día	164.88

Artículo Nº 37

A Subsidio por nacimiento y/o adopción	$	618.30
B Subsidio por fallecimiento cónyuge e hijos	$	1648.80
C Subsidio por Fallecimiento de Padres, Padres Políticos, Abuelos, Nietos, Hermanos, Hermanos Políticos	$	824.40
D Fallecimiento del Trabajador	$	4122.00
E Egreso Secundario	$	824.40
F Egreso Universitario	$	1648.80
G Incapacidad total por Accidente o Enfermedad Profesional	$	20,610.00
H Fallecimiento por Accidente o Enfermedad Profesional	$	10,305.00
I Beca de Capacitación	$ por Hora	33.45

VIGENCIA 01/12/2010

Personal Jornalizado			
Categoría Jornal	Valor Hora	Total	No Remunerativo
1	15.19	15.19	3.49
2	16.13	16.13	3.71
3	16.98	16.98	3.91
4	18.03	18.03	4.15
5	19.23	19.23	4.42
6	20.41	20.41	4.69
7	21.82	21.82	5.02
8	23.29	23.29	5.36

Personal Mensualizado			
Categoría Mensual	Valor Mensual	Total	No Remunerativo
1	3038.00	3038.00	698.74
2	3226.00	3226.00	741.98
3	3396.00	3396.00	781.08
4	3606.00	3606.00	829.38
5	3846.00	3846.00	884.58
6	4082.00	4082.00	938.86
7	4364.00	4364.00	1003.72
8	4658.00	4658.00	1071.34

Aprendices			
Categoría Jornal	Valor Hora	Total	No Remunerativo
15 - 16 años	12.35	12.35	2.84
16 - 17 años	12.43	12.43	2.86
17 - 18 años	12.62	12.62	2.90

Cadete 6 horas			
Categoría Mensual	Valor Mensual	Total	No Remunerativo
15 - 16 años	2278.00	2278.00	523.94
16 - 17 años	2305.00	2305.00	530.15
17 - 18 años	2389.00	2389.00	549.47

Rama Técnica			
Categoría Jornal	Valor Hora	Total	No Remunerativo
3	3396.00	3396.00	781.08
4	3606.00	3606.00	829.38
5	3846.00	3846.00	884.58
6	4082.00	4082.00	938.86
7	4364.00	4364.00	1003.72

Cadete 8 horas			
Categoría Mensual	Valor Mensual	Total	No Remunerativo
16 - 17 años	2400.00	2400.00	552.00
17 - 18 años	2475.00	2475.00	569.25

Artículo Nº 35

1 Trabajo de Altura	$ por Hora	1.52
2 Trabajo en Banco de prueba y desarrollo de prototipo	$ por Hora	2.28
3 Trabajo en Tratamiento Térmico y Fundición	$ por Hora	1.22
5 Adicional Bomberos	$ por Mes	167.09
6 Adicional Bomberos de Reserva	$ por Mes	121.52
7 Viáticos para el personal fuera de fábrica (almuerzo)	$ por Día	46.58
8 Viáticos para el personal fuera de fábrica más de 60 km	$ por Día	186.32

Artículo Nº 37

A Subsidio por nacimiento y/o adopción	$	698.70
B Subsidio por fallecimiento cónyuge e hijos	$	1863.20
C Subsidio por Fallecimiento de Padres, Padres Políticos, Abuelos, Nietos, Hermanos, Hermanos Políticos	$	931.60
D Fallecimiento del Trabajador	$	4658.00
E Egreso Secundario	$	931.60
F Egreso Universitario	$	1863.20
G Incapacidad total por Accidente o Enfermedad Profesional	$	23,290.00
H Fallecimiento por Accidente o Enfermedad Profesional	$	11,645.00
I Beca de Capacitación	$ por Hora	35.48

VIGENCIA 01/02/2011

Personal Jornalizado			
Categoría Jornal	Valor Hora	Total	No Remunerativo
1	16.25	16.25	2.60
2	17.26	17.26	2.76
3	18.17	18.17	2.91
4	19.29	19.29	3.09
5	20.58	20.58	3.29
6	21.84	21.84	3.49
7	23.35	23.35	3.74
8	24.92	24.92	3.99

Personal Mensualizado			
Categoría Mensual	Valor Mensual	Total	No Remunerativo
1	3250.00	3250.00	520.00
2	3452.00	3452.00	552.00
3	3634.00	3634.00	581.00
4	3858.00	3858.00	617.28
5	4116.00	4116.00	658.56
6	4368.00	4368.00	698.88
7	4670.00	4670.00	747.20
8	4984.00	4984.00	797.44

Aprendices			
Categoría Jornal	Valor Hora	Total	No Remunerativo
15 - 16 años	13.21	13.21	2.11
16 - 17 años	13.30	13.30	2.13
17 - 18 años	13.50	13.50	2.16

Cadete 6 horas			
Categoría Mensual	Valor Mensual	Total	No Remunerativo
15 - 16 años	2437.00	2437.00	389.92
16 - 17 años	2466.00	2466.00	394.56
17 - 18 años	2556.00	2556.00	408.96

Rama Técnica			
Categoría Jornal	Valor Hora	Total	No Remunerativo
3	3634.00	3634.00	581.44
4	3858.00	3858.00	617.28
5	4116.00	4116.00	658.56
6	4368.00	4368.00	698.88
7	4670.00	4670.00	747.20

Cadete 8 horas			
Categoría Mensual	Valor Mensual	Total	No Remunerativo
16 - 17 años	2568.00	2568.00	410.88
17 - 18 años	2648.00	2648.00	423.68

Artículo Nº 35

1 Trabajo de Altura	$ por Hora	1.63
2 Trabajo en Banco de prueba y desarrollo de prototipo	$ por Hora	2.44
3 Trabajo en Tratamiento Térmico y Fundición	$ por Hora	1.30
5 Adicional Bomberos	$ por Mes	178.75
6 Adicional Bomberos de Reserva	$ por Mes	130.00
7 Viáticos para el personal fuera de fábrica (almuerzo)	$ por Día	49.84
8 Viáticos para el personal fuera de fábrica más de 60 km	$ por Día	199.36

Artículo Nº 37

A Subsidio por nacimiento y/o adopción	$	747.60
B Subsidio por fallecimiento cónyuge e hijos	$	1993.60
C Subsidio por Fallecimiento de Padres, Padres Políticos, Abuelos, Nietos, Hermanos, Hermanos Políticos	$	996.80
D Fallecimiento del Trabajador	$	4984.00
E Egreso Secundario	$	996.80
F Egreso Universitario	$	1993.60
G Incapacidad total por Accidente o Enfermedad Profesional	$	24,920.00
H Fallecimiento por Accidente o Enfermedad Profesional	$	12,460.00
I Beca de Capacitación	$ por Hora	35.80

VIGENCIA 01/03/2011

Personal Jornalizado			
Categoría Jornal	Valor Hora	Total	No Remunerativo
1	17.39	17.39	1.57
2	18.47	18.47	1.66
3	19.44	19.44	1.75
4	20.64	20.64	1.86
5	22.02	22.02	1.98
6	23.37	23.37	2.10
7	24.98	24.98	2.25
8	26.66	26.66	2.40

Personal Mensualizado			
Categoría Mensual	Valor Mensual	Total	No Remunerativo
1	3478.00	3478.00	313.02
2	3694.00	3694.00	332.46
3	3888.00	3888.00	349.92
4	4128.00	4128.00	371.52
5	4404.00	4404.00	396.36
6	4674.00	4674.00	420.66
7	4996.00	4996.00	449.64
8	5332.00	5332.00	479.88

Aprendices			
Categoría Jornal	Valor Hora	Total	No Remunerativo
15 - 16 años	14.13	14.13	1.27
16 - 17 años	14.23	14.23	1.28
17 - 18 años	14.45	14.45	1.30

Cadete 6 horas			
Categoría Mensual	Valor Mensual	Total	No Remunerativo
15 - 16 años	2608.00	2608.00	234.72
16 - 17 años	2639.00	2639.00	237.51
17 - 18 años	2735.00	2735.00	246.15

Rama Técnica			
Categoría Jornal	Valor Hora	Total	No Remunerativo
3	3888.00	3888.00	349.92
4	4128.00	4128.00	371.52
5	4404.00	4404.00	396.36
6	4674.00	4674.00	420.66
7	4996.00	4996.00	449.64

Cadete 8 horas			
Categoría Mensual	Valor Mensual	Total	No Remunerativo
16 - 17 años	2748.00	2748.00	247.32
17 - 18 años	2833.00	2833.00	254.97

Artículo Nº 35

1 Trabajo de Altura	$ por Hora	1.74
2 Trabajo en Banco de prueba y desarrollo de prototipo	$ por Hora	2.61
3 Trabajo en Tratamiento Térmico y Fundición	$ por Hora	1.39
5 Adicional Bomberos	$ por Mes	191.29
6 Adicional Bomberos de Reserva	$ por Mes	139.12
7 Viáticos para el personal fuera de fábrica (almuerzo)	$ por Día	53.32
8 Viáticos para el personal fuera de fábrica más de 60 km	$ por Día	231.28

Artículo Nº 37

A Subsidio por nacimiento y/o adopción	$	799.80
B Subsidio por fallecimiento cónyuge e hijos	$	2132.80
C Subsidio por Fallecimiento de Padres, Padres Políticos, Abuelos, Nietos, Hermanos, Hermanos Políticos	$	1066.40
D Fallecimiento del Trabajador	$	5332.00
E Egreso Secundario	$	1066.40
F Egreso Universitario	$	2132.80
G Incapacidad total por Accidente o Enfermedad Profesional	$	26,660.00
H Fallecimiento por Accidente o Enfermedad Profesional	$	13,330.00
I Beca de Capacitación	$ por Hora	36.00

VIGENCIA 01/04/2011

Personal Jornalizado			
Categoría Jornal	Valor Hora	Total	No Remunerativo
1	18.96	18.96	2.96
2	20.13	20.13	3.14
3	21.19	21.19	3.31
4	22.50	22.50	3.51
5	24.00	24.00	3.74
6	25.47	25.47	3.97
7	27.23	27.23	4.25
8	29.06	29.06	4.53

Personal Mensualizado			
Categoría Mensual	Valor Mensual	Total	No Remunerativo
1	3792.00	3792.00	591.55
2	4026.00	4026.00	628.06
3	4238.00	4238.00	661.13
4	4500.00	4500.00	702.00
5	4800.00	4800.00	748.80
6	5094.00	5094.00	794.66
7	5446.00	5446.00	849.58
8	5812.00	5812.00	906.67

Aprendices			
Categoría Jornal	Valor Hora	Total	No Remunerativo
15 - 16 años	15.40	15.40	2.40
16 - 17 años	15.51	15.51	2.42
17 - 18 años	15.75	15.75	2.46

Cadete 6 horas			
Categoría Mensual	Valor Mensual	Total	No Remunerativo
15 - 16 años	2843.00	2843.00	443.51
16 - 17 años	2877.00	2877.00	448.81
17 - 18 años	2981.00	2981.00	465.04

Rama Técnica			
Categoría Jornal	Valor Hora	Total	No Remunerativo
3	4238.00	4238.00	661.13
4	4500.00	4500.00	702.00
5	4800.00	4800.00	748.80
6	5094.00	5094.00	794.66
7	5446.00	5446.00	849.58

Cadete 8 horas			
Categoría Mensual	Valor Mensual	Total	No Remunerativo
16 - 17 años	2995.00	2995.00	467.22
17 - 18 años	3088.00	3088.00	481.73

Artículo Nº 35

1 Trabajo de Altura	$ por Hora	1.90
2 Trabajo en Banco de prueba y desarrollo de prototipo	$ por Hora	2.84
3 Trabajo en Tratamiento Térmico y Fundición	$ por Hora	1.52
5 Adicional Bomberos	$ por Mes	208.56
6 Adicional Bomberos de Reserva	$ por Mes	151.68
7 Viáticos para el personal fuera de fabrica (almuerzo)	$ por Día	58.12
8 Viáticos para el personal fuera de fábrica más de 60 Km.	$ por Día	232.48

Artículo Nº 37

A Subsidio por nacimiento y/o adopción	$	871.80
B Subsidio por fallecimiento cónyuge e hijos	$	2324.40
C Subsidio por Fallecimiento de Padres, Padres Políticos, Abuelos, Nietos, Hermanos, Hermanos Políticos	$	1162.40
D Fallecimiento del Trabajador	$	5812.00
E Egreso Secundario	$	1162.40
F Egreso Universitario	$	2324.80
G Incapacidad total por Accidente o Enfermedad Profesional	$	29,060.00
H Fallecimiento por Accidente o Enfermedad Profesional	$	14,530.00
I Beca de Capacitación	$ por Hora	41.61

VIGENCIA 01/07/2011

Personal Jornalizado			
Categoría Jornal	Valor Hora	Total	No Remunerativo
1	21.92	21.92	0.00
2	23.27	23.27	0.00
3	24.50	24.50	0.00
4	26.01	26.01	0.00
5	27.74	27.74	0.00
6	29.44	29.44	0.00
7	31.48	31.48	0.00
8	33.59	33.59	0.00

Personal Mensualizado			
Categoría Mensual	Valor Mensual	Total	No Remunerativo
1	4384.00	4384.00	0.00
2	4654.00	4654.00	0.00
3	4900.00	4900.00	0.00
4	5202.00	5202.00	0.00
5	5548.00	5548.00	0.00
6	5888.00	5888.00	0.00
7	6296.00	6296.00	0.00
8	6718.00	6718.00	0.00

Aprendices			
Categoría Jornal	Valor Hora	Total	No Remunerativo
15 - 16 años	17.80	17.80	0.00
16 - 17 años	17.93	17.93	0.00
17 - 18 años	18.21	18.21	0.00

Cadete 6 horas			
Categoría Mensual	Valor Mensual	Total	No Remunerativo
15 - 16 años	3287.00	3287.00	0.00
16 - 17 años	3326.00	3326.00	0.00
17 - 18 años	3446.00	3446.00	0.00

Rama Técnica			
Categoría Jornal	Valor Hora	Total	No Remunerativo
3	4900.00	4900.00	0.00
4	5202.00	5202.00	0.00
5	5548.00	5548.00	0.00
6	5888.00	5888.00	0.00
7	6296.00	6296.00	0.00

Cadete 8 horas			
Categoría Mensual	Valor Mensual	Total	No Remunerativo
16 - 17 años	3462.00	3462.00	0.00
17 - 18 años	3570.00	3570.00	0.00

Artículo Nº 35		
1 Trabajo de Altura	$ por Hora	2.19
2 Trabajo en Banco de prueba y desarrollo de prototipo	$ por Hora	3.29
3 Trabajo en Tratamiento Térmico y Fundición	$ por Hora	1.75
5 Adicional Bomberos	$ por Mes	241.12
6 Adicional Bomberos de Reserva	$ por Mes	175.36
7 Viáticos para el personal fuera de fábrica (almuerzo)	$ por Día	67.18
8 Viáticos para el personal fuera de fábrica más de 60 km	$ por Día	268.72
Artículo Nº 37		
A Subsidio por nacimiento y/o adopción	$	1007.70
B Subsidio por fallecimiento cónyuge e hijos	$	2687.20
C Subsidio por Fallecimiento de Padres, Padres Políticos, Abuelos, Nietos, Hermanos, Hermanos Políticos	$	1343.60
D Fallecimiento del Trabajador	$	6718.00
E Egreso Secundario	$	1343.60
F Egreso Universitario	$	2687.20
G Incapacidad total por Accidente o Enfermedad Profesional	$	33,590.00
H Fallecimiento por Accidente o Enfermedad Profesional	$	16,795.00
I Beca de Capacitación	$ por Hora	41.61

Expediente Nº 1.387.949/10

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días de noviembre de 2010, siendo las 14:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales Nº 2, Lic. Bibiana M. RODRIGUEZ; en representación del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA), con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Sr. Horacio ARNAIZ (DNI: 04.911.377), en calidad de miembro del Consejo Directivo Nacional, el Sr. Walter Roque DILAVELLO (DNI: 14.259.236), en calidad de Colaborador Gremial, y el Sr. Gabriel RUIZ (DNI: 23.562.529), en calidad de Delegado de Personal, patrocinados por el Dr. Guillermo MORAN (DNI: 11.737.995); y en representación de CARRARO ARGENTINA S.A., con domicilio constituido en Alsina 545/47, piso 5º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Dr. Tirso RODRIGUEZ ALCOBENDAS (DNI: 10.110.439), en calidad de Apoderado, condición ya acreditada en estas actuaciones, y el Sr. Alejandro Sergio ACOSTA (DNI: 16.453.810), quien manifiesta ser Gerente de Recursos Humanos.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, previa vista a las partes de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, manifiestan que: en cuanto a la observación de fojas 111/112, aclaramos que el acta acuerdo presentada a fojas 79/99 es la única y definitiva referida a las cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Cuarta, donde se volcaron las sumas no remunerativas oportunamente otorgadas, por lo que se solicita en este acto su correspondiente homologación. Con referencia a la cláusula quinta, la fecha consignada del acta acuerdo del 19/08/2010 es errónea, en donde dice 11/06/2008, corresponde 02/07/2008 (se acompañan copias del acta mencionada con su correspondiente homologación, como así también copia del acta acuerdo del 31/03/2009, donde se prorrogó la incorporación de la suma no remunerativa pactada en el acta anterior, con su respectiva homologación). Solicitamos la homologación.

Acto seguido la funcionaria actuante COMUNICA a la representación sindical que lo manifestado precedentemente, en el plazo de diez (10) días, deberá ser ratificado por el Secretario General, Adjunto y/o Gremial.

No siendo para más, a las 15:10 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 215/2011

CCT Nº 1188/2011 "E"

Bs. As., 14/2/2011

VISTO el Expediente Nº 1.111.461/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 210/258 del Expediente citado en el Visto obra el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa suscripto entre la FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS E HIDROCARBURIFEROS, y la empresa SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONTRUCCIONES TECNOLOGICAS SOCIEDAD ANONIMA (SICTEC S.A.), de conformidad con lo establecido por la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que el ámbito de aplicación del instrumento cuya homologación las partes solicitan se corresponde con la actividad principal de la empleadora firmante, como así con los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la Asociación Sindical emergentes de su Personería Gremial.

Que en la cláusula "4.3.- Mayor estímulo" las partes acuerdan la posibilidad de establecer sistemas de reconocimientos retributivos excepcionales y circunstanciales con el objeto de estimular un mejor rendimiento laboral, previendo que sobre los montos que eventualmente se abonen por tal concepto, no se efectuarán aportes y contribuciones con destino a la seguridad social.

Que en relación con ello, cabe dejar expresamente aclarado que la determinación del carácter no contributivo de conceptos que se abonen al trabajador no resulta materia disponible por las partes, siendo de aplicación lo previsto en los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 24.241.

Que por otra parte, teniendo en cuenta que con posterioridad a la fecha de celebración del convenio colectivo de marras, el CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL mediante la Resolución Nº 2/10 elevó el salario mínimo desde agosto de 2010, se hace saber a las partes que, eventualmente, deberán ajustar los valores salariales respecto de las categorías que correspondan, a los efectos de que la remuneración total a percibir por los trabajadores en ningún caso sea inferior a los montos fijados mediante dicha Resolución.

Que se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez ello, se remitirán las actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a los fines de evaluar la procedencia de practicar en autos el cálculo de la Base Promedio de Remuneraciones y Topes Indemnizatorios, conforme la obligación impuesta por el Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976).

Que las facultades de la suscripta surgen de lo normado por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa celebrado entre la FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS E HIDROCARBURIFEROS, y la empresa SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONTRUCCIONES TECNOLOGICAS SOCIEDAD ANONIMA (SICTEC S.A.), Obrante a fojas 210/258 del Expediente Ñº 1.111.461/05, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el instrumento obrante a fojas 210/258 del Expediente Nº 1.111.461/05.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.111.461/05

Buenos Aires, 16 de febrero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 215/11, se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa obrante a fojas 210/258 del expediente de referencia, quedando registrada bajo el número 1188/11 "E". — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

INTRODUCCION

CAPITULO 3º: De la conducción y la protección Laboral – social.

3.1.- Condiciones generales.

3.1.1.- Régimen de licencias.

3.1.1.1.- Licencia ordinaria.

3.1.1.2.- Licencias especiales renumeradas.

3.1.1.3.- Licencias por razones de salud.

3.1.1.4.- Licencias especiales.

3.1.1.5.- Actividad gremial

3.1.1.6.- Feriados Laborales

3.1.1.7.- Día del Trabajador Petrolero e Hidrocarburífero

3.1.2.- Régimen de transferencia o extinción del contrato.

3.1.2.1.- Transferencia del contrato de trabajo.

3.1.2.2.- Extinción del contrato de trabajo.

3.1.3.- Régimen de Obra Social.

3.2.- Protección y prevención laboral.

3.2.1.- Régimen de Seguridad e Higiene Industrial y Medicina Laboral.

3.2.1.1.- Seguridad e Higiene Industrial.

3.2.1.2.- Medicina Laboral.

CAPITULO 4º: Del Régimen Laboral y Retributivo.

4.1.- Jornada de Trabajo.

4.1.1.- Tareas insalubres.

4.1.2.- Tareas especiales.

4.1.3.- Francos no aplicados

4.1.4.- Posibilidad de acción empresaria.

4.1.5.- Traslados desde la sede del Area a la Base Operativa.

4.2.- Régimen retributivo.

4.2.1.- Sueldo básico.

4.2.2.- Adicional tareas de turno.

4.2.3.- S.A.C.

4.2.4.- Asignaciones Familiares.

4.2.5.- Viáticos.

4.2.6.- Horas extras.

4.3.- Mayor Estimulo.

4.4.- Discapacitados.

ANEXO I: DESCRIPCION DE TAREAS

- ANTECEDENTES DEL EMPRENDIMIENTO LABORAL (EN CARPETA ANEXA).

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

INTRODUCCION

Lugar y Fecha de celebración: Buenos Aires, 01 de julio de 2009.

Partes intervinientes: Por el sector empresario SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONTRUCCIONES TECNOLOGICAS S.A. “SIC TEC S.A.” con domicilio en Brandsen Nº 8400, Predio Nº 2, Parque Industrial Municipal Luján de Cuyo, Zona Industrial, Luján de Cuyo, Mendoza, representada en este acto por el Sr. Luis Eduardo Tano en su carácter de Presidente y por el sector laboral, FEDERACION SINDICATOS UNIDOS 11 PETROLEROS e HIDROCARBURIFEROS “S.U.P. e H.”,-con domicilio en Rivadavia 869, Buenos Aires, representada por su Secretario General Dn. Antonio CASSIA, su Secretario Asuntos Gremiales y Capacitación Dn. Julio SCHIANTARELLI y su Secretario de Administrativa y Actas Dn. Pedro CEREZO.

Actividad Regulada: SERVICIO DE DESARROLLO DE INGENIERIA CONCEPTUAL, ANTEPROYECTO, PROYECTO, BASICA, EVALUACION ECONOMICA Y DE DETALLE EN LAS ESPECIALIDADES DE PROCESOS, EQUIPOS, ELECTRICA, CIVIL, MECANICA e INSTRUMENTOS Y CONTROL; SERVICIO DE FISCALIZACION e INSPECCION DE OBRAS, que YPF S.A. realizaba por administración y en su proceso de transformación y privatización procedió a tercerizarla en la persona del Emprendimiento Laboral, suscriptor de este acuerdo convencional, que tuvo su origen en los canales precitados.

Personal comprendido: Personal de las ramas de la actividad regulada y cuyas categorías y puestos de trabajo estén expresa y exclusivamente comprendidos en el desarrollo de los capítulos del presente convenio colectivo de trabajo.

Número de beneficiarios: 129 (Ciento Veintinueve) de trabajadores con constancia que esta cantidad resultara fluctuante en directa relación con la expansión o retracción que demuestren las evoluciones tecnológicas, la diversificación de los trabajos y el desarrollo de la demanda potencial en el mercado oferente.

Ambito de aplicación: Todo el ámbito del territorio nacional.

Período de vigencia: La presente Convención Colectiva regirá por un período de 36 (treinta y seis) meses, a partir de la fecha de suscripción, destacándose que durante este lapso de vigencia las partes intervinientes podrán pactar modificaciones, supresiones e inclusiones que respondan a necesidades expresamente fundadas, las que sólo tendrán efecto práctico a partir del momento en que resulten homologadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La no denuncia de vencimiento por ambas o una de las partes hará que el presente acuerdo convencional resulte automática y sucesivamente prorrogado por similares períodos al procedentemente pactado.

CAPITULO 1º: DEL OBJETO DE LAS CONDUCTAS.

1.1.- Objeto: El objeto de este Convenio se funda en el establecimiento de un digesto normativo que asegure el ordenamiento institucional de las relaciones individuales y colectivas de trabajo, con alcance al orden laboral y socio-asistencia entre el “Emprendimiento Laboral precitado” en representación del sector empresario y “Federación S.U.P. e H.” en representación de los trabajadores descriptos procedentemente, según los siguientes principios:

• Asegurar la constitución de una comunidad de trabajo fundada en la justicia social, animada en una auténtica vocación de servicio y concientizada en asumir la permanente defensa de la Empresa y de sus intereses, en forma constante y responsable.

• Asegurar la adecuada protección del personal y de los derechos del trabajador, considerando como persona individual y como integrante de la organización sindical suscriptora de este acuerdo.

• Asegurar el ejercicio armónico y razonable de los derechos de que es titular cada trabajador en relación directa con los derechos de la Empresa, entendida como unidad de producción.

• Asegurar a los trabajadores comprendidos en este convenio un sistema de remuneraciones, dignas y actualizadas, que compensen el esfuerzo realizado, estimulen su eficiencia, premien su dedicación y promuevan su capacitación laboral - técnica - profesional.

• Asegurar a los trabajadores comprendido en este convenio un sistema integrado y solidario de cobertura socio-médica asistencia, regulado por la significación de los recursos económicos provenientes de los aportes personales y contribuciones patronales prescriptas legalmente.

• Asegurar la participación de Federación S.U.P. e H. en su calidad de único órgano de representación de todos los trabajadores comprendidos en este Convenio Colectivo, en la formación de actos que creen, modifiquen o extingan derechos de los trabajadores.

1.2.- CONDUCTA DE “BUENA FE” DE LAS PARTES

Del Trabajador

• Observar la cumplimentación estricta de las órdenes e instrucciones que se le impartan sobre el modo de ejecución del trabajo.

• Procurar el buen uso de los elementos y útiles de trabajo que se le provean, especialmente aquellos que hacen a su seguridad psicofísica en el ejercicio de sus funciones.

• Actuar con diligencia, prestando su servicio con puntualidad y asistencia regular y dedicación y eficiencia adecuada a las características del trabajo y a los medios instrumentales que se le provean al efecto.

• Mantener un alto espíritu de colaboración e integración, obviando toda reticencia que conduzca a frenar el proceso productivo.

• Comunicar sus posibles inasistencias en tiempo y forma tal que el empresario pueda ordenar la prestación de los servicios para el cumplimiento del plan de producción.

• Prestar los auxilios o ayudas extraordinarias que se le requiera en caso de peligro grave e inminente para las personas o para los bienes empresarios.

Del Empleador

• Cumplir en los tiempos y formas legalmente establecidos, con el pago del salario convenido en el presente acuerdo de partes.

• Dar ocupación efectiva en la categoría y actividad contractualmente acordadas, pudiendo variar la segunda sólo cuando concursan necesidades o razones probadas.

• Cumplir con las obligaciones de orden socio-previsionales en forma que no obstaculice al trabajador el goce de los beneficios respectivos.

• Ejercer sus facultades de dirección, organización y administración empresarias y sus potestades de orden legal y disciplinarias, con expreso respeto sobre la dignidad del trabajador y sus derechos particulares y con exclusión de toda acción que implique abuso de derecho.

CAPITULO 2º: DEL DESARROLLO LABORAL DEL TRABAJADOR.

2.1.- Ingresos: Frente a la necesidad de cubrir cargos vacantes en su estructura orgánica, la Empresa tendrá la facultad de incorporar personal que observe un perfil laboral compatible con las exigencias del puesto, destacándose que precederá al ingreso definitivo en período de prueba durante el cual se evaluará objetivamente la idoneidad y contracción puesta de manifiesto en el desarrollo activo del trabajo.

La actitud gremial en esta temática será la de proponer los candidatos que tuviere registrados, quedándole a la Empresa la facultad de aceptarlas o rechazarlas según cumplimenten o no los requisitos exigidos por el puesto o en caso de no darse la exigencia de postulantes en el ámbito sindical, procurar por sí misma su convocatoria.

2.2.- Sistema de Contratación:

2.2.1- Formas de Contratación: Delimitada la capacidad del postulante a través del procedimiento de selección preconcebido, es decir, compatibilizados los requerimientos del puesto con el perfil del trabajador, la Empresa resolverá su ingreso en categoría equivalente a la función asignada y bajo la contratación al de “Tiempo Indeterminado” u “otras figuras legalmente previstas”, conforme lo impongan las exigencias de funcionabilidad y/o tiempos de necesidad previsibles que observe la tarea a cubrir.

2.2.2.- Período de Prueba: Producida la incorporación del trabajador bajo el régimen de contratación por tiempo indeterminado, la Empresa contará con el tiempo máximo, que la legislación

vigente conceptúa como "período de prueba", para formalizar una acabada evaluación de rendimiento, eficiencia y capacidad laborativa demostrada en el ejercicio de su función, ello a efectos de su confirmación o desvinculación según procediera.

2.1.3.- Polivalencia laboral: Con el único y expreso objetivo de eficientizar su potencial productivo, reconvertir en positivos los lucro-cesantes que se planteen en su organización y racionalizar adecuadamente su estructura de costos, todo ello a favor de un mejor posicionamiento en un mercado altamente competitivo, la Empresa aplicará sus indelegables facultades de administración y dirección implementando formas y criterios de polivalencia laboral como medio de mejor aprovechamiento de su mano de obra disponible ante situaciones que comprometan el normal desarrollo de su gestión.

Con carácter general la implementación de medidas de tal naturaleza que implican cambios relativos a las formas de la prestación laboral, será consensuada por las partes intervinientes y bajo ningún concepto, importará un ejercicio irrazonable en las modalidades esenciales del contrato o causará perjuicios de índole material o moral al trabajador.

2.3.- Derecho a la carrera:

2.3.1.- Ascensos: El trabajador ejercerá el derecho a su superación en la estructura organizacional, a cuyos efectos la Empresa cubrirá los cargos vacantes que se produzcan a través del ascenso de quienes se encuentren ubicados en niveles inferiores en tanto acrediten idoneidad y capacidad laborativa compatibles con las exigencias del puestos, ponderación y proyección ésta, que se efectuará en consenso con la organización gremial.

A los efectos de mantener la debida eficiencia laboral el trabajador seleccionado para el ejercicio de un puesto de trabajo de nivel superior al que desempeña, cumplirá un proceso de aceptación y prueba por el término de 90 (noventa) días. Lapso durante el cual la Empresa evaluará su desempeño a fin de ratificar o rectificar su ascenso informando de ello a la organización gremial para lograr consenso en la decisión adoptada.

Durante este período "de adaptación y prueba" el trabajador acreditará derecho al cobro de las diferencias salariales que se presenten entre el ganancial de su categoría de revista y el correspondiente a su nueva función, ello lógicamente con carácter temporario y reversible a fin de asegurar el derecho al cobro de una mayor función ejercida que será ratificada o rectificada según procediera o no su confirmación en el cargo vacante.

2.3.2.- Mayor función: Cuando por razones de organización, ausencia temporal de más de 30 (treinta) días corridos o cobertura a prueba un trabajador deba circunstancial y temporariamente desempeñar tareas de nivel escalafonario superior al que él mismo acredita, la consecuente diferencia de ganancial se liquidará y abonará a través del concepto "mayor función", que dejará de reconocerse desde el mismo momento en que desaparezca la causal generada del desempeño transitorio, ya sea porque se dé la confirmación en el nuevo cargo o porque opere la retoma de su puesto de trabajo original.

2.3.3.- Adecuación funcional: Cuando por los distintos motivos (Por ejemplo Asignación tareas adecuadas por enfermedad), pueda producirse la adecuación en la categorización del trabajador se cumplirá con el principio legal de intangibilidad del salario.

2.3.4.- Estructura salarial básica: Mediante la implementación del catálogo de funciones a desarrollar en común por las partes, la estructura salarial reconocible a los trabajadores del "Emprendimiento Laboral" estará conformada por un único ganancial fijo y estable denominado "Sueldo Básico" que contará con un grado cierto de flexibilización al mediar dos valores por categoría, debiéndose considerar el primero como "Básico Standard" que constituye el mínimo exigible y aplicable para la categoría que responda al nivel del puesto, y el segundo como "Básico Maximizado" a los efectos de constituir una banda de flexibilización entre ambos valores que posibilite el otorgamiento de mayores asignaciones de darse determinadas condiciones (mayor potencial laboral, méritos personales destacables, tipificación diferenciada de una misma tarea, etc.).

La banda de flexibilización que se registre entre ambos sueldos básicos "standard" y "maximizado" la aplicará el Emprendimiento, por sí y en forma gradual, a la asignación de mejoras individuales de carácter definitivo o transitorio, es decir que estos incrementos por causas o circunstancias especiales que resultarán debida y convenientemente evaluados podrán acreditar principios de "intangibles" o "modificables" respectivamente.

Cabe dejar sentada la obligatoriedad de la notificación previa y escrita al trabajador respecto del alcance económico de la mejora y a la figura de permanente o temporaria que acredita.

CAPITULO 3º: DE LA CONDICION Y PROTECCION LABORAL.

3.1.- Condiciones Generales.

3.1.1.- Régimen de Licencias.

3.1.1.1.- Licencia Ordinaria: El trabajador gozará de los períodos mínimos y regulados que dispone la legislación laboral vigente en materia de descanso anual remunerado, quedando expresamente acordado que los procedimientos, requisitos, tiempos y períodos para su usufructo guardarán por las normas legales vigentes.

3.1.1.2.- Licencias especiales remuneradas: El trabajador gozará de los siguientes beneficios:

• Por nacimiento de hijo: 2 (dos) días corridos.

• Por matrimonio: 10 (diez) días corridos.

• Por fallecimiento del cónyuge o de la persona con la cual estuviese unido en aparente matrimonio, en tanto cumplan los requisitos legales vigentes: 3 (tres) días corridos.

• Por fallecimiento de hijos, padres o padres políticos: 3 (tres) días corridos.

• Por fallecimiento de hermano: 2 (dos) días corridos.

• Para rendir examen en la enseñanza media, universitaria: 2 (dos) días por examen hasta un máximo de 10 (diez) días anuales.

De darse la coincidencia que los días asignados resulten inhábiles, deberá concederse al trabajador 1 (uno) día hábil de licencia, a fin de facilitarle la realización de trámites y gestiones que puedan devenir de la causal generadora.

3.1.1.3.- Licencia por razones de salud.

Por accidentes o enfermedades culposas o inculposas, se estará a lo prescripto para cada una de estas situaciones en la legislación vigente.

3.1.1.4.- Licencias y permisos especiales.

Por embarazo, pre y post parto, excedencia, lactancia, servicio militar, convocatorias especiales y desempeño de cargos electivos en el orden Nacional, Provincial, Municipal o Sindical, se ajustarán los procedimientos de adopción a las prescripciones legales vigentes.

3.1.1.5.- Actividad gremial: En cuando respecta a delimitación de delegados y concesión de permisos especiales, se actuará conforme a las prescripciones legales vigentes.

3.1.1.6.- Feriados Laborales: En materia de "feriados laborales" y de "Días no laborables", se aplicará lo dispuesto por la legislación vigente en la materia.

3.1.1.6.- Día del Trabajador Petrolero: El día 20 de septiembre será considerado como feriado por celebrarse el "Día del Trabajador Petrolero", ajustándose el desarrollo de dicha jornada a lo dispuesto en las normas legales vigente a tales fines, quedando establecido que en el caso que la Empresa disponga el normal desarrollo de las tareas durante dicho día, se deberá proceder a abonar el mismo con los recargos legales correspondientes.

3.1.2.- Régimen de transferencia o extinción del contrato de trabajo.

3.1.2.1- Transferencia del contrato de trabajo: Los procedimientos que delimitan las acciones que deben cumplimentarse ante la transferencia definitiva, arrendamiento o cesión transitoria de la Empresa, se ajustarán a lo que al respecto prescribe la vigente legislación laboral.

3.1.2.2.- Extinción del contrato de trabajo: Los procedimientos que delimitan las acciones que deben cumplimentarse ante la extinción del contrato de trabajo por las distintas causales concurrentes (justa causa, acuerdo de partes, fallecimiento, etc.), se ajustarán a lo que al respecto prescribe la vigente legislación laboral.

3.1.3.- Régimen de Obra Social

La empresa atenderá la cobertura médico-asistencial de los trabajadores y su grupo familiar primario "a cargo" a través de la Obra Social "O.S.Pe" estando la extensión de sus alcances compatibilizado con las posibilidades económicas que ofrezca la eficiente y correcta administración de los recursos provenientes de los aportes personales y contribuciones patronales con menos la derivación porcentual dispuesta a favor del A.N.S.A.L ., dejándose clara y taxativamente consignado que la cobertura mínima será la fijada por el Plan Médico Obligatorio de Emergencia (PMOE) y toda otra complementaria que la autoridad de aplicación considerase también su reconocimiento de obligatoriedad.

El Plan Asistencial será de aplicación integral y uniforme en función al principio de solidaridad en que se funda el concepto de Obra Social, es decir que sin distingos ni discriminación de tipo alguno todos los trabajadores y familiares adheridos acreditarán igualdad de derechos en cuanto a prestación, utilización, condiciones, calidad y eficiencia de los servicios respecta.

Sin perjuicio de este criterio de equidad e igualdad de trato en lo básico, el trabajador no está inhibido de procurar y obtener beneficios adicionales en cuanto concierne a amplitud de cobertura o en la categorización de los servicios, en tanto se haga personal y directamente responsable de enfrentar por sí y con sus recursos económicos los mayores costos que su opción pudiere generar a la Obra Social, debiéndose destacar que, con las limitaciones que la propia legislación dispone, el trabajador acredita derecho a la elección de la cobertura socio - asistencial que considere más ajustada a sus necesidades, ya que es suyo el derecho a la opción de acuerdo a la normativa vigente en cuanto a tiempos y prestadores respecta.

3.2.- Protección y Prevención laboral.

3.2.1.- Régimen de Seguridad e Higiene Industrial y de Medicina Laboral.

3.2.1.1.- Seguridad e Higiene Industrial: Se precisa como un modo de acción empresaria de insustituible, imprescindible e inexcusable observancia la filosofía de la protección de la vida, de la salud y de la integridad psicofísica de los trabajadores amparados en este convenio, debiendo para ello cumplimentar los principios y las metodologías que la ciencia y la técnica moderna aconsejan para el desarrollo de una constante y efectiva política de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

A tales efectos complementariamente de la obligatoriedad de implementar medidas y acciones que otorguen la debida seguridad de uso y operatividad en las maquinarias, herramientas, instalaciones y equipos aplicados al trabajo, la Empresa deberá proveer al trabajador de los elementos e indumentarias de protección y seguridad que para cada actividad resulten técnicamente aconsejables.

En salvaguarda del objetivo seguridad y protección perseguida, los trabajadores acreditarán la responsabilidad inexcusable de utilizar, durante las horas de prestación de servicios, todos los elementos e indumentarias especiales que le fueran suministrados por la Empresa, considerándose falta grave la no observancia de estos principios.

El trabajador deberá procurar el buen uso de los elementos e indumentaria de protección y seguridad que le fueran entregados, siendo responsabilidad de la Empresa la reposición inmediata de aquellos que demuestren un desgaste tal que inutilicen su función preventiva, a cuyo defecto deberá acompañarse al requerimiento el bien de uso determinado.

Asimismo y observando términos lógicos de reposición, la Empresa entregará a los trabajadores, aplicados a las actividades operativas, la ropa de trabajo adecuada a las características regionales y sus variables meteorológicas, sin dejar de atender la provisión de capas impermeables y botas de agua para protección de lluvias.

3.2.1.2.- Medicina laboral: La Empresa desarrollará los principios preventivos que, en materia de medicina e higiene laboral prescriben las normas legales vigentes en la materia, debiendo concretar en tiempo y forma establecidos los exámenes de evaluación médica de pre-ingreso y egreso, los controles periódicos de salud, los primeros auxilios, el seguimiento de la atención asistencial de los accidentes de trabajo, la evaluación de las condiciones de higiene laboral en común con Seguridad e Higiene Industrial y los procedimientos para el uso y manipuleo de elementos contaminantes a corrosivos.

La Empresa, a través de Medicina Laboral, delimitará y asignará tareas adecuadas por razones de salud, dejando aclarado que en los casos caratulados "definitivas" actuará conforme a derecho, es decir, readecuando funciones cuando las necesidades del servicio lo hagan factible o rescindiendo el contrato de trabajo cuando esta alternativa no se plantee como posible por no darse la viabilidad de su reubicación laboral, operando en este supuesto el derecho al resarcimiento económico que la legislación establece en carácter de indemnización.

En uso de las atribuciones que le son legalmente propias y a través de su servicio de medicina labora, la empresa ejercerá el poder de controlar o verificación de las ausencias por enfermedad en

que incurra el trabajador, actuando con ajuste a derecho de comprobarse falseamiento en la pretendida justificación respetando los procedimientos legales que en estos casos resultan de aplicación.

CAPITULO 4º: DEL REGIMEN LABORAL Y RETRIBUTIVO

4.1.- Jornada de trabajo: Se considerará jornada de trabajo a todo el tiempo durante el cual el trabajador esté a disposición de la Empresa exacta y precisamente en el lugar o ámbito donde desarrolla práctica y efectivamente las tareas que le están asignadas (oficina, taller, repartidoras, montajes exteriores, etc.).

Es de destacar que, para su posicionamiento en un mercado altamente competitivo como lo es el de la industria petrolera, los “Emprendimientos laborales”, constituidos con la finalidad de mantener las fuentes de trabajo y propender al sostenimiento de la paz social y al desarrollo de las economías regionales, justifican el que extremen todas las posibilidades a sus alcance ya que deben mantener niveles óptimos de eficiencia, índices positivos de productividad y bajos valores de costo integral para poder así constituir una oferta compatible con los intereses técnico-económicos que persigue la demanda constituida.

Embuidos de este concepto de racional aplicación de los recursos, las partes acuerdan que la jornada de trabajo se ajustará a las limitaciones impuestas por la legislación vigente, quedando la Empresa autorizada a implementar sistemas de trabajo en regímenes de jornada diurnas o de trabajo por equipo en turnos de características comunes o especiales respetando que los promedios de tiempos aplicados al trabajo se adecuen a los topes máximos establecidos en las normales legales de aplicación que se encuentran vigentes.

Estas alternativas de diagramaciones horarias excepcionales ajustadas a las limitaciones legales se implementarán y desarrollarán con pleno acuerdo de las partes intervinientes “Empresa-Organización Gremial” y expresa aprobación del trabajador.

4.1.1.- Tareas insalubres: El ciclo semanal de labor y la jornada de trabajo para las funciones calificadas insalubres, será el que determinan las normas legales vigentes de la materia.

4.1.2.- Tareas especiales: En los casos de actividades especiales que por su naturaleza se encuentran comprendidas en regímenes especiales establecidos por disposiciones legales, la jornada a cumplir se ajustará a las mismas.

4.1.3.- Francos no aplicados: Cuando el trabajador asignado a un régimen de turnos deba laborar en uno de los días de descanso programado se le reconocerá el pago de la jornada trabajada y el descanso compensatorio pertinente.

4.1.4.- Situaciones horarias especiales: En ningún caso, la Empresa podrá referir la duración de la tarea asignada del trabajo al cumplimiento de la tarea asignada al trabajador o al cumplimiento del acto o conjunto de actos que éste deba ejecutar, salve en casos de peligro o accidente ocurrido o inminente de fuerza mayor o por exigencias excepcionales de la Empresa, en cuyo caso se retribuirá de acuerdo a la ley.

La Empresa tendrá la facultad de implementar otro sistema de distribución de las jornadas de trabajo en tanto medien razones valederas que así lo justifique, como ser necesidades de mejoramiento de la producción, redimensionamiento de sus costos, integración de nuevas /fuentes de trabajo, razones tecnológicas u organizacionales, desarrollo de estrategias alternativas a afianzar su posicionamiento en el mercado.

Indudablemente estas variantes resultarán consecuencia de una acción consensuada que no generará desviaciones en la relación laboral ni desvirtuará principios básicos existentes en la relación trabajo-descanso y que será recompensada económicamente en un orden de concordancia con el sistema remunerativo establecido en este convenio.

4.1.5.- Traslado desde la Sede del Area a la Base Operativa: Cuando las distancias y condiciones de carencia de movilidad pública así lo justifiquen, la Empresa facilitará a su exclusivo cargo el transporte aéreo o terrestre desde la Sede del Area hasta la Base Operativa y viceversa, no constituyendo estos viajes jornadas de trabajo ya que el trabajador no estará a disposición ni desempeñará tarea alguna durante el mismo, debiendo por ello considerarse la acción como la concesión de un beneficio adicional extraordinario.

4.2.- Régimen retributivo:

4.2.1.- Sueldo Básico: Con ajuste a la ubicación de las distintas funciones operativas y administrativas dentro del esquema numérico de categorización, y en función a los méritos personales o las características de la fórmula de jornada laboral, los sueldos básicos estarán así conformados:

	CATEGORIA	Sueldos Básico Standard	Sueldos Básico Maximizados
1	Dibujante en Formación	$ 1.297,90	$ 1.362,80
2	Dibujante	$ 1.647,73	$ 1.730,11
3	Dibujante Júnior	$ 1.706,29	$ 1.791,60
4	Dibujante Senior	$ 1.770,80	$ 1.859,34
5	Proyectista	$ 1.841,71	$ 1.933,80
6	Proyectista Júnior	$ 1.919,57	$ 2.015,55
7	Proyectista Senior	$ 2.005,40	$ 2.105,67
8	Ingeniero	$ 2.099,73	$ 2.204,71
9	Ingeniero Júnior	$ 2.203,40	$ 2.313,57
10	Ingeniero Senior	$ 2.317,68	$ 2.433,56
11	Líder Proyecto	$ 2.450,78	$ 2.573,32
12	Líder Servicio Civil y Estructura	$ 2.581,43	$ 2.710,50
13	Líder Servicio de Materiales, Soldadura y Tratamiento Térmico	$ 2.581,43	$ 2.710,50
14	Líder Servicio de Mecánica y Equipos	$ 2.581,43	$ 2.710,50
15	Líder Servicio de Proceso	$ 2.581,43	$ 2.710,50
16	Líder Servicio de Tuberías	$ 2.581,43	$ 2.710,50
17	Líder Servicio Electricidad	$ 2.581,43	$ 2.710,50
18	Líder Servicio Instrumentación y Control	$ 2.581,43	$ 2.710,50
19	Líder Evaluación de Proyecto	$ 2.581,43	$ 2.710,50
20	Técnico Seguridad	$ 1.783,54	$ 1.872,72
21	Supervisor de Obra	$ 2.333,97	$ 2.450,67
22	Inspector de Obra	$ 2.733,27	$ 2.869,93
23	Inspector Electricidad	$ 2.733,27	$ 2.869,93
24	Inspector Equipos Estáticos y Estructuras	$ 2.733,27	$ 2.869,93
25	Inspector Instrumentos	$ 2.733,27	$ 2.869,93
26	Inspector Metalúrgico de Piping	$ 2.733,27	$ 2.869,93
27	Inspector Obra Civil, Aislamiento y Pintura	$ 2.733,27	$ 2.869,93
28	Responsable Seguridad de Inspección	$ 2.581,42	$ 2.710,49
29	Responsable Técnico Inspección	$ 2.732,60	$ 2.869,23
30	Inspector Electromecánico Júnior	$ 4.707,20	$ 4.942,56
31	Inspector de Seguridad	$ 4.954,95	$ 5.202,70
32	Inspector Electromecánico	$ 4.954,95	$ 5.202,70
33	Inspector Senior	$ 5.611,91	$ 5.892,50
34	Coordinador Inspección	$ 5.611,91	$ 5.892,50
35	Encargado Planificación y Control	$ 1.852,75	$ 1.945,39
36	Auditor Interno SGC	$ 2.102,98	$ 2.208,13
37	Responsable del SGC	$ 2.581,42	$ 2.710,49
38	Representante Técnico	$ 2.900,45	$ 3.045,47
39	Responsable Seguridad	$ 2.581,42	$ 2.710,49
40	Responsable Sistema Informático	$ 2.029,78	$ 2.131,26
41	Coordinador Programador	$ 1.852,75	$ 1.945,39
42	Administrativo 1°	$ 1.490,72	$ 1.565,26
43	Administrativo 2°	$ 1.866,06	$ 1.959,37
44	Administrativo	$ 2.003,45	$ 2.103,62
45	Sereno	$ 1.350,00	$ 1.417,50
46	Personal de Maestranza	$ 1.245,00	$ 1.307,25
47	Personal de Mantenimiento	$ 1.277,76	$ 1.341,65
48	Gerente Administrativo	$ 2.755,17	$ 2.892,93
49	Gerente Comercial	$ 2.755,17	$ 2.892,93
50	Gerente de Ingeniería	$ 2.755,17	$ 2.892,93
51	Gerente de Proyecto	$ 2.755,17	$ 2.892,93
52	Coordinador	$ 3.084,39	$ 3.238,61

4.2.2.- Sueldo Anual Complementario: En los tiempos y formas legalmente establecidos, la Empresa dispondrá la liquidación y pago de ambos semestres del Sueldo Anual Complementario o su parte proporcional, cuando se produzca el distracto laboral anticipado y proceda practicar la liquidación final de haberes.

4.2.3.- Asignaciones familiares: Con ajuste a los importes, conceptos, y coeficientes de corrección legalmente establecidos, la Empresa dispondrá la liquidación y pago ordinario y extraordinario de las asignaciones familiares.

4.2.4.- Viáticos: El personal afectado a las tareas de turno y que por las características propias de sus funciones y lugar de residencia distante deban alojarse en campamentos, hoteles o trailers, serán acreedores al siguiente sistema de viáticos por los gastos de alimentación, alojamiento y mayores costos que impone esta modalidad de vida, en tanto la Empresa no otorgue estas concesiones en especie:

La Empresa anticipará, en función a la previsión y proyección de los días aplicados al trabajo, los recursos económicos necesarios para el trabajador atienda sus necesidades básicas de subsistencia, como lo son el alojamiento y la alimentación, sin afectar los recursos provenientes de su sueldo.

Al cese de la actividad laboral que genera el derecho a la percepción de viáticos, el trabajador rendirá a la Empresa los gastos realizados acompañando los comprobantes respectivos, restituyendo los montos correspondientes cuando el gasto haya resultado inferior a lo anticipado o percibiendo la diferencia correspondiente cuando se presente una situación inversa, es decir cuando el gasto supere lo anticipado.

El sistema implementado convencionalmente se tipifica bajo la figura de “reintegro de gastos efectivamente realizados y comprobados” por lo que, al no producir incremento o disminución en el patrimonio del trabajador, está exceptuado de la conceptualización “remuneración” por imperio de lo prescripto en el Artículo 106º de la Ley de Contrato de Trabajo y su modificatoria por Ley 24.700.

4.2.5.- Horas extras: La liquidación de las horas extras que pudiere realizar el personal se practicará con ajuste a los procedimientos y alcances prescriptos en la legislación laboral vigente.

No obstante ello, la Empresa compromete la adopción de previsiones técnicas y administrativas en procura de que la prestación de servicios por parte de los trabajadores, se cumplimente dentro de los límites impuestos para las jornadas normales de trabajo, utilizando el recurso del recargo laboral sólo ante la eventual concurrencia de razones de fuerza mayor que afecten la seguridad a los intereses empresarios.

4.3.- Mayor estímulo: Las partes acuerdan que resultará facultativo del “Emprendimiento Laboral” establecer sistemas de reconocimientos retributivos excepcionales y circunstanciales que actúen como estímulo ante el mejor y mayor rendimiento que pudiera demostrar la organización en su generalidad, o un área específica o un trabajador como unidad individual, según procediere.

Estos reconocimientos especiales “no sentarán precedente de salario fijo intangible”, toda vez que su asignación será consecuencia de un hecho o acto puntual que implique un beneficio económico adicional al programa de gestión trazado por el “Emprendimiento Laboral” y del que, por este sistema, resultará participe el trabajador.

Asimismo resultará “excepcional”, al estar su aplicación condicionada al resultado de la gestión empresaria y “circunstancial” al establecerse su reconocimiento en función a la concurrencia de un hecho que puede darse en una oportunidad y repetirse o no en el tiempo.

En razón de tratarse entonces de un concepto que demuestra características de excepcional, circunstancial, no intangible y de actuar como estímulo ante el mayor rendimiento laboral, el Artículo 4º de la Ley 24.241 lo ubica como exceptuado de aportes y contribuciones.

4.4.- Personas Discapacitadas: Las partes acuerdan favorecer las acciones tendientes a procurar en lo posible, la incorporación de personas discapacitadas cuya posibilidad laboral se ajuste a los requerimientos del cargo a cubrir, previéndose durante el período de prueba el desarrollo de un programa de capacitación y adaptación al puesto de trabajo, que incluso prevea una constante readaptación ante los cambios tecnológicos.

ANEXO I: DESCRIPCION DE TAREAS:

La categorización y asignación básica remunerativa responde a las obligaciones que funcionalmente le son propias a cada uno de los equipamientos escalafonarios integrados por la especificación y descripción de las tareas asignadas.

• Dibujante en formación

NOMBRE DEL PUESTO	Dibujante en Formación	Depende de:	Proyectista
FUNCIONES DEL PUESTO	Realizar, revisar e interpretar planos, diagramas y esquemas. Relevar en campo. Cumplir todas las disposiciones y/o procedimientos aplicables del Sistema de Gestión de Calidad.		
COMPETENCIAS DEL PUESTO			
EDUCACION	1- Universitaria: 2- Terciaria: X 3- Secundario: 4- Otra:	EXPERIENCIA	0 año
ENTRENAMIENTO	Manejo de programas CAD Conocimientos de informática y software en gral. (planillas de cálculo, sistema operativo, manejo de archivos, procesadores de texto, etc.).		
HABILIDADES	Trabajo en equipo. Capacidad de aprendizaje.		

• Dibujante

NOMBRE DEL PUESTO	Dibujante	Depende de:	Proyectista
FUNCIONES DEL PUESTO	Realizar, revisar e interpretar planos, diagramas y esquemas. Relevar en campo. Cumplir todas las disposiciones y/o procedimientos aplicables del Sistema de Gestión de Calidad.		
COMPETENCIAS DEL PUESTO			
EDUCACION	1- Universitaria: 2- Terciaria: X 3- Secundario Técnico: 4- Otra:	EXPERIENCIA	0 año
ENTRENAMIENTO	Manejo avanzado de programas CAD (espaciales). Conocimientos de informática y software en gral. (planillas de cálculo, sistema operativo, manejo de archivos, procesadores de texto, etc.). Conocimientos de Normas, especificaciones, códigos aplicables. Experiencia en industrias de procesos petroquímicos.		
HABILIDADES	Trabajo en equipo. Capacidad de aprendizaje.		

• Dibujante Júnior

NOMBRE DEL PUESTO	Dibujante Júnior	Depende de:	Proyectista
FUNCIONES DEL PUESTO	Realizar, revisar e interpretar planos, diagramas y esquemas. Relealizar relevamientos en campo. Cumplir todas las disposiciones y/o procedimientos aplicables del Sistema de Gestión de Calidad.		
COMPETENCIAS DEL PUESTO			
EDUCACION	1- Universitaria: 2- Terciaria: X 3- Secundario Técnico: 4- Otra:	EXPERIENCIA	1 año
ENTRENAMIENTO	Manejo avanzado de programas CAD (espaciales). Conocimientos de informática y software en gral. (planillas de cálculo, sistema operativo, manejo de archivos, procesadores de texto, etc.). Conocimientos de Normas, especificaciones, códigos aplicables. Experiencia en industrias de procesos petroquímicos.		
HABILIDADES	Trabajo en equipo. Capacidad de aprendizaje.		

• Dibujante Senior

NOMBRE DEL PUESTO	Dibujante Senior	Depende de:	Líder de Servicio CAD
FUNCIONES DEL PUESTO	Realizar, revisar e interpretar planos, diagramas y esquemas. Realizar relevamientos en campo. Cumplir todas las disposiciones y/o procedimientos aplicables del Sistema de Gestión de Calidad.		
COMPETENCIAS DEL PUESTO			
EDUCACION	1- Universitaria: 2- Terciaria: X 3- Secundario Técnico: 4- Otra:	EXPERIENCIA	4 años
ENTRENAMIENTO	Manejo avanzado de programas CAD (espaciales). Conocimientos de informática y software en gral. (planillas de cálculo, sistema operativo, manejo de archivos, procesadores de texto, etc.). Conocimientos de Normas, especificaciones, códigos aplicables. Experiencia en industrias de procesos petroquímicos.		
HABILIDADES	Trabajo en equipo. Capacidad de aprendizaje.		

• Proyectista

NOMBRE DEL PUESTO	Proyectista	Depende de:	Líder de Servicio CAD
FUNCIONES DEL PUESTO	Proyecto y diseños sencillos en especialidades piping, civil, electricidad, instrumentos, etc. Lectura e interpretación de Ing. Conceptual y Básica. Búsqueda y archivo de información técnica específica. Realización, revisión e interpretación de planos, diagramas, esquemas y documentación técnica en general. Relevamientos en campo. Cumplimiento de todas las disposiciones o procedimientos aplicables del Sistema de Gestión de Calidad.		
COMPETENCIAS DEL PUESTO			
EDUCACION	1- Universitaria: X 2- Terciaria: X 3- Secundario Técnico: 4- Otra:	EXPERIENCIA	3-4 años
ENTRENAMIENTO	Manejo de especificaciones originales de plantas de proceso. Manejo avanzado de programas CAD y específicos para proyectar y diseñar. Manejo de planificaciones con programas aplicables. Conocimientos de informática y software en gral. (planillas de cálculo, sistema operativo, manejo de archivos, procesadores de texto, etc.). Conocimientos de Normas, especificaciones, códigos aplicables. Experiencia en industrias de procesos petroquímicos. Conocimientos de especificación de materiales.		
HABILIDADES	Trabajo en equipo. Capacidad de aprendizaje.		

• Proyectista Júnior

NOMBRE DEL PUESTO	Proyectista Júnior	Depende de:	Líder de Servicio CAD
FUNCIONES DEL PUESTO	Proyecto y diseños sencillos en especialidades piping, civil, electricidad, instrumentos, etc. Lectura e interpretación de Ing. Conceptual y Básica. Búsqueda y archivo de información técnica específica. Realización, revisión e interpretación de planos, diagramas, esquemas y documentación técnica en general. Relevamientos en campo. Cumplimiento de todas las disposiciones o procedimientos aplicables del Sistema de Gestión de Calidad.		
COMPETENCIAS DEL PUESTO			
EDUCACION	1- Universitaria: X 2- Terciaria: X 3- Secundario Técnico: 4- Otra:	EXPERIENCIA	5 años
ENTRENAMIENTO	Manejo de especificaciones originales de plantas de proceso. Manejo avanzado de programas CAD y específicos para proyectar y diseñar. Manejo de planificaciones con programas aplicables. Conocimientos de informática y software en gral. (planillas de cálculo, sistema operativo, manejo de archivos, procesadores de texto, etc.). Conocimientos de Normas, especificaciones, códigos aplicables. Experiencia en industrias de procesos petroquímicos. Conocimientos de especificación de materiales.		
HABILIDADES	Trabajo en equipo. Capacidad de aprendizaje.		

• Proyectista Senior

NOMBRE DEL PUESTO	Proyectista Senior	Depende de:	Líder de Servicio CAD
FUNCIONES DEL PUESTO	Proyecto y diseños complejos en especialidades piping, civil, electricidad, instrumentos, etc. Asesoramiento técnico sobre diversos Proyectos a clientes. Evaluación de costos y presupuestos. Participación en el desarrollo de presupuestación. Estudio de pliegos licitatorios. Lectura e interpretación de Ing. Conceptual y Básica. Búsqueda y archivo de información técnica específica. Realización, revisión e interpretación de planos, diagramas, esquemas y documentación técnica en general. Relevamientos en campo. Planificación de proyectos. Supervisión de grupos de trabajo. Cumplimiento de todas las disposiciones o procedimientos aplicables del Sistema de Gestión de Calidad.		
COMPETENCIAS DEL PUESTO			
EDUCACION	1- Universitaria: X 2- Terciaria: X 3- Secundario Técnico: 4- Otra:	EXPERIENCIA	7-10 años
ENTRENAMIENTO	Manejo completo de especificaciones originales de plantas de proceso. Manejo avanzado de programas CAD y específicos para proyectar y diseñar. Manejo de planificaciones con programas aplicables. Conocimientos de informática y software en gral. (planillas de cálculo, sistema operativo, manejo de archivos, procesadores de texto, etc.). Conocimientos avanzados de Normas, especificaciones, códigos nacionales e internacionales aplicables. Experiencia en industrias de procesos petroquímicos. Manejo avanzado de especificación de materiales. Amplios conocimientos sobre cotizaciones y presupuestos. Conocimiento de diseño de plantas de proceso.		
HABILIDADES	Trabajo en equipo. Manejo de personal. (Buena comunicación.) Capacidad de aprendizaje. Liderazgo.		

• Ingeniero

NOMBRE DEL PUESTO	Ingeniero	Depende de:	Líder de DivOrg
FUNCIONES DEL PUESTO	Estudiar e interpretar especificaciones, Normas y requerimientos del cliente, en lo que respecta a su especialidad. Elaborar, revisar y aprobar los diseños, cálculos, presupuestos, informes, cronogramas, evaluaciones económicas de proyectos, especificaciones de equipos y variables de proceso, y toda información o documentación técnica emitida dentro del marco de la especialidad en un proyecto. Establecer, cumplir y hacer cumplir los tiempos de ejecución de tareas de la especialidad, dentro de la programación de un proyecto y reportar del avance de las mismas, lo que implica la supervisión de personal a cargo. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones y/o procedimientos aplicables del Sistema de Gestión de Calidad. Desarrollo de Ingenierías Conceptuales, Básicas y Detalle. Desarrollo de Proyectos/Obras.		
COMPETENCIAS DEL PUESTO			
EDUCACION	X 1- Universitaria: Ingeniero 2- Terciaria: 3- Secundario Técnico: 4- Otra:	EXPERIENCIA	Menos de 5 años
ENTRENAMIENTO	Experiencia en Relevamientos dimensionales en campo. Interpretación de Normas (Ej.: IEC, ANSI, NFPA, IRAM, NEMA), Códigos y decretos locales e internacionales utilizados en la especialidad. Conocimiento de materiales y equipamientos de aplicación. Conocimientos de Informática general y software específ. de aplicación. Conocimiento de Industria de Procesos petroquímicos. Conocimientos de Normas y prácticas de seguridad en la industria. Interpretación de planos, diagramas y esquemas. Conocimientos de idioma Inglés.		
HABILIDADES	Manejo de personal. Capacidad de trabajo en equipo. Comunicación fluida. Capacidad de liderazgo.		

• Ingeniero Júnior

NOMBRE DEL PUESTO	Ingeniero Júnior		Depende de:	Líder de DivOrg
FUNCIONES DEL PUESTO	Estudiar e interpretar especificaciones, Normas y requerimientos del cliente, en lo que respecta a su especialidad. Elaborar, revisar y aprobar los diseños, cálculos, presupuestos, informes, cronogramas, evaluaciones económicas de proyectos, especificaciones de equipos y variables de proceso, y toda información o documentación técnica emitida dentro del marco de la especialidad en un proyecto. Establecer, cumplir y hacer cumplir los tiempos de ejecución de tareas de la especialidad, dentro de la programación de un proyecto y reportar del avance de las mismas, lo que implica la supervisión de personal a cargo. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones y/o procedimientos aplicables del Sistema de Gestión de Calidad. Desarrollo de Ingenierías Conceptuales, Básicas y Detalle. Desarrollo de Proyectos/Obras.			
COMPETENCIAS DEL PUESTO				
EDUCACION	X	1- Universitaria: Ingeniero	EXPERIENCIA	Menos de 8 años
		2- Terciaria:		
		3- Secundario Técnico:		
		4- Otra:		
ENTRENAMIENTO	Experiencia en Relevamientos dimensionales en campo. Interpretación de Normas (Ej.: IEC, ANSI, NFPA, IRAM, NEMA), Códigos y decretos locales e internacionales utilizados en la especialidad. Conocimiento de materiales y equipamientos de aplicación. Conocimientos de Informática general y software especif. de aplicación. Conocimiento de Industria de Procesos petroquímicos. Conocimientos de Normas y prácticas de seguridad en la industria. Interpretación de planos, diagramas y esquemas. Conocimientos de idioma Inglés.			
HABILIDADES	Manejo de personal. Capacidad de trabajo en equipo. Comunicación fluida. Capacidad de liderazgo.			

• Ingeniero Senior

NOMBRE DEL PUESTO	Ingeniero Senior		Depende de:	Líder de DivOrg
FUNCIONES DEL PUESTO	Estudiar e interpretar especificaciones, Normas y requerimientos del cliente, en lo que respecta a su especialidad. Elaborar, revisar y aprobar los diseños, cálculos, presupuestos, informes, cronogramas, evaluaciones económicas de proyectos, especificaciones de equipos y variables de proceso, y toda información o documentación técnica emitida dentro del marco de la especialidad en un proyecto. Establecer, cumplir y hacer cumplir los tiempos de ejecución de tareas de la especialidad, dentro de la programación de un proyecto y reportar del avance de las mismas, lo que implica la supervisión de personal a cargo. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones y/o procedimientos aplicables del Sistema de Gestión de Calidad. Desarrollo de Ingenierías Conceptuales, Básicas y Detalle. Desarrollo de Proyectos/Obras.			
COMPETENCIAS DEL PUESTO				
EDUCACION	X	1- Universitaria: Ingeniero	EXPERIENCIA	8 años
		2- Terciaria:		
		3- Secundario Técnico:		
		4- Otra:		
ENTRENAMIENTO	Experiencia en Relevamientos dimensionales en campo. Interpretación de Normas (Ej.: IEC, ANSI, NFPA, IRAM, NEMA), Códigos y decretos locales e internacionales utilizados en la especialidad. Conocimiento de materiales y equipamientos de aplicación. Conocimientos de Informática general y software especif. de aplicación. Conocimiento de Industria de Procesos petroquímicos. Conocimientos de Normas y prácticas de seguridad en la industria. Interpretación de planos, diagramas y esquemas. Conocimientos de idioma Inglés.			
HABILIDADES	Manejo de personal. Capacidad de trabajo en equipo. Comunicación fluida. Capacidad de liderazgo.			

• Líder de Proyecto

NOMBRE DEL PUESTO	Líder de Proyecto		Depende de:	Gerente de Proyecto
FUNCIONES DEL PUESTO	Informar los lineamientos generales del proyecto puntos críticos del mismo Participar de reuniones de lanzamiento, donde se dan a conocer las características principales del proyec. específicos. Definir, aclarar, acordar y negociar con el cliente los aspectos técnicos necesarios para el desarrollo del m Actuar como nexo entre ingeniería y el cliente. Gestionar la aprobación de las especificaciones técnicas que requieran tratamiento especial. Intervenir en decisiones técnicas ayude a resolver problemas que surjan durante la ejecución de un proy. Definir los métodos de cálculo y la aplicación de las normas (acordados con el cliente), para la realización Gestionar el cumplimiento de plazos y calidad del proyecto.			
COMPETENCIAS DEL PUESTO				
EDUCACION	X	1- Universitaria: Ingeniería Electromecánico, Mecánico, Civil, Químico y/o Petróleo.	EXPERIENCIA	10 años
		2- Terciaria:		
		3- Secundario Técnico:		
		4- Otra:		

ENTRENAMIENTO y HABILIDADES	Identificación con los valores y objetivos de la Empresa. Disposición para comprender desde la óptica la Dirección, las decisiones que se adoptan, asumiéndolas como parte de las metas del sector. Capacidad para manejarse en situaciones que impliquen cambios o alteraciones en las actividades previstas. Identificar problemas, reconocer información significativa; buscar y coordinar datos relevantes; diagnosticar posibles causas. Percibir las necesidades y demandas clientes (externos e internos), frente a la organización y darles satisfacción razonable en el menor tiempo y al menor costo posible. Expresar ideas y opiniones de forma clara y correcta a través del lenguaje escrito y oral. Monitorear eficazmente el avance de la gestión del sector, detectando desvíos significativos. Capacidad para idear nuevos enfoques o desarrollar soluciones positivas ante situaciones actuales o previsiones futuras de trabajo. Disposición y empeño en alcanzar los objetivos del sector, comprometiéndose con la tarea de sus superiores y pares, aún en situaciones críticas. Facilidad para cambiar de criterios y orientación en la forma de pensar y enjuiciar situaciones, personas y cosas cuando cambian las premisas básicas, las condiciones del entorno o se recibe nueva información. Conducirse con acierto en situaciones que imp Observar todas las medidas de seguridad personal, del grupo de trabajo y de las instalaciones. Conocer y aplicar los procedimientos respectivos. Pasar rápidamente a la acción asumiendo riesgos para alcanzar los objetivos del sector. Sugerir e implementar ideas para la mejora continua. Generar ideas, desarrollarlas, enriquecerlas, someterlas a crítica y a juicio con criterios de pragmatismo y viabilidad, implantarlas para construir con ellas soluciones a problemas planteados u oportunidades de innovación. Guiar y dirigir un grupo de trabajo y establecer y mantener el espíritu necesario para alcanzar los objetivos del mismo. Identificar las posiciones propias y ajenas de una negociación, intercambiando concesiones y alcanzando acuerdos satisfactorios basados en una filosofía "ganar-ganar". Disponer sistemáticamente las tareas o actividades necesarias para alcanzar los objetivos propuestos, de acuerdo con su importancia y/o urgencia. Determinación para fijar las propias metas de forma ambiciosa, por encima de los estándares fijados. Marcarse y alcanzar objetivos superiores, realistas y ambiciosos. Elaborar planes con objetivos realistas y alcanzables. Definir, organizar y ejecutar actividades orientándolas a tales objetivos. Prever los recursos necesarios para alcanzarlos y diseñar los mecanismos de control. Autonomía para solucionar los problemas detectados, emprendiendo las acciones correctivas necesarias, con sentido del coste e iniciativa personal. Percibir la urgencia real de determinadas tareas y actuar de manera consecuente para alcanzar su realización en plazos muy breves de tiempo. Empeño en alcanzar los objetivos comunes comprometiéndose con la tarea de sus pares, aun en situaciones críticas. Demostrar preocupación por el desarrollo técnico o profesional de sus colaboradores. Pensar y actuar sobre la base de la estrategia de la empresa y convertirla en objetivos concretos para el propio campo de responsabilidad. Ser capaz de hacer contribuciones a la formulación de la estrategia de la organización.

• Líder de Servicio Civil y Estructuras

NOMBRE DEL PUESTO	Líder de Servicio Civil y Estructuras		Depende de:	Gerente de Ingeniería
FUNCIONES DEL PUESTO	Responsable de la especialidad Civil y Estructuras en la ejecución de un Proyecto. Estudiar e interpretar especificaciones, Normas y requerimientos del cliente, en lo que respecta a su especialidad. Elaborar, revisar y aprobar los diseños, cálculos, presupuestos, informes, cronogramas, evaluaciones económicas de proyectos, especificaciones de equipos y estructuras, y toda información o documentación técnica emitida dentro del marco de la especialidad en un proyecto. Establecer, cumplir y hacer cumplir los tiempos de ejecución de tareas de la especialidad dentro de la programación de un proyecto y reportar el avance de las mismas, lo que implica la supervisión de personal a cargo. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones y/o procedimientos aplicables del Sistema de Gestión de Calidad.			
COMPETENCIAS DEL PUESTO				
EDUCACION	X	1- Universitaria: Ingeniería Civil o en Construcciones	EXPERIENCIA	10 años
		2- Terciaria:		
		3- Secundario Técnico:		
		4- Otra:		
ENTRENAMIENTO	Experiencia en relevamientos en campo. Conocimientos de interpretación de Normas, Códigos y decretos locales e internacionales utilizados en la especialidad. Conocimiento de materiales de aplicación. Conocimientos de Informática en gral. y software específico de aplicación. Conocimiento de Industria de Procesos petroquímicos. Conocimientos sólidos de Fundaciones y Edificios industriales. Conocimientos de Normas y prácticas de seguridad en la industria. Interpretación de planos, diagramas y esquemas. Conocimientos de idioma Inglés técnico.			
HABILIDADES	Manejo de personal. Capacidad de trabajo en equipo. Comunicación fluida. Capacidad de liderazgo			
OBSERVACIONES	Conocimientos de Organización de proyectos			

• Líder de Servicio Electricidad

NOMBRE DEL PUESTO	Líder de Servicio Electricidad		Depende de:	Gerente de Ingeniería
FUNCIONES DEL PUESTO	Responsable de la especialidad Electricidad en la ejecución de un Proyecto. Estudiar e interpretar especificaciones, Normas y requerimientos del cliente, en lo que respecta a su especialidad. Elaborar, revisar y aprobar los diseños, cálculos, presupuestos, informes, cronogramas, evaluaciones económicas de proyectos, especificaciones de equipos y variables del proceso, y toda información o documentación técnica emitida dentro del marco de la especialidad en un proyecto. Establecer, cumplir y hacer cumplir los tiempos de ejecución de tareas de la especialidad dentro de la programación de un proyecto y reporte de las mismas, lo que implica la supervisión de personal a cargo. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones y/o procedimientos aplicables del Sistema de Gestión de Calidad.			
COMPETENCIAS DEL PUESTO				
EDUCACION	X	1- Universitaria: Ing. Electrónico, Electromécanico	EXPERIENCIA	10 años
		2- Terciaria:		
		3- Secundario Técnico:		
		4- Otra:		

ENTRENAMIENTO	Experiencia en Relevamientos en campo. Interpretación de Normas (Ej.: IEC, ANSI, NFPA, IRAM, NEMA), Códigos y decretos locales e internacionales utilizados en la especialidad. Conocimiento de materiales y equipamientos de aplicación. Conocimientos de Informática general y software especif. de aplicación. Conocimiento de Industria de Procesos petroquímicos. Conocimientos de Normas y prácticas de seguridad en la industria. Desarrollo de cálculos eléctricos (cortocircuitos, caídas de tensión, dimensionamiento de alimentadores, selección de motores y equipos, de arrancadores, puestas a tierra). Diseño de instalaciones eléctricas industriales en M. T., B. T. y áreas clasificadas. Interpretación de planos, diagramas y esquemas. Conocimientos de idioma Inglés técnico.
HABILIDADES	Manejo de personal. Capacidad de trabajo en equipo. Comunicación fluida. Capacidad de liderazgo
OBSERVACIONES	Conocimientos de Organización de proyectos.

• Líder de Evaluación de Proyecto

NOMBRE DEL PUESTO	Líder de Evaluación de Proyecto	Depende de:	Gerente de Ingeniería
FUNCIONES DEL PUESTO	Responsable de la Evaluación de proyecto. Estudiar e interpretar especificaciones, Normas y requerimientos del cliente, en lo que respecta a su especialidad. Elaborar, revisar y aprobar: presupuestos y adjudicaciones, informes gerenciales, plazos y recursos, cronogramas, evaluaciones económicas de proyectos, especificaciones de equipos y estructuras, y toda información o documentación técnica emitida dentro del marco de la especialidad en un proyecto. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones y/o procedimientos aplicables del Sistema de Gestión de Calidad.		
COMPETENCIAS DEL PUESTO			
EDUCACION	X 1- Universitaria: Ingeniería Industrial, Civil, Electromecánica, Química 2- Terciaria: 3- Secundario Técnico: 4- Otra:	EXPERIENCIA	10 años
ENTRENAMIENTO	Experiencia en Seguimiento económico de proyectos de inversión. Experiencia en Control de presupuestos y adjudicaciones. Experiencia en Confección de informes gerenciales. Experiencia en Confección y seguimiento de plazos y recursos. Experiencia en Certificaciones. Asistir y controlar normas y procedimientos. Conocimientos de interpretación de Normas, Códigos y decretos locales e internacionales utilizados en la especialidad. Conocimiento de materiales de aplicación. Conocimientos de Informática en gral. y software específico de aplicación. Conocimiento de Industria de Procesos petroquímicos. Conocimientos sólidos de Fundaciones y Edificios industriales. Conocimientos de Normas y prácticas de seguridad en la industria. Interpretación de planos, diagramas y esquemas. Conocimientos de idioma Inglés técnico.		
HABILIDADES	Manejo de personal. Capacidad de trabajo en equipo. Comunicación fluida. Capacidad de liderazgo		

• Líder de Servicio Instrumentación y Control

NOMBRE DEL PUESTO	Líder de Servicio Instrumentación y Control	Depende de:	Gerente de Ingeniería
FUNCIONES DEL PUESTO	Responsable de la especialidad Instrument. y Control en la ejecución de un Proyecto. Estudiar e interpretar especificaciones, Normas y requerimientos del cliente, en lo que respecta a su especialidad. Elaborar, revisar y aprobar diseños, cálculos, presupuestos, informes, cronogramas, evaluaciones económicas de proyectos, especificaciones de equipos y variables de proceso, y toda información o documentación técnica emitida dentro del marco de la especialidad en un proyecto y en total acuerdo con los requisitos del Cliente. Asesorar al cliente de acuerdo a sus requerimientos. Establecer, cumplir y hacer cumplir los tiempos de ejecución de tareas de la especialidad dentro de la programación de un proyecto y reportar el avance de las mismas, lo que implica la supervisión de personal a cargo. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones y/o procedimientos aplicables del Sistema de Gestión de Calidad.		
COMPETENCIAS DEL PUESTO			
EDUCACION	X 1- Universitaria: Ing. Electrónico, Electromecánico. 2- Terciaria: 3- Secundario Técnico: 4- Otra:	EXPERIENCIA	10 años
ENTRENAMIENTO	Experiencia en Relevamientos en campo. Conocimiento de interpretación de Normas (Ej.: IEC, ANSI, NFPA, IRAM, NEMA), Códigos y decretos locales e internacionales utilizados en la especialidad. Conocimiento de materiales y equipamientos de aplicación. Conocimientos de Informática general y software especif. de aplicación. Conocimiento de Industria de Procesos petroquímicos. Conocimientos de Normas y prácticas de seguridad en la industria. Conocimientos de Instrumentación neumática y electrónica, Sistemas de Control Distribuido (DCS), Sistemas de PLC, sistemas de puesta a tierra. Nociones de clasificación de áreas. Aplicaciones de control -Control avanzado-Optimización. Manejo de magnitudes de presión, temperatura, caudal, etc., para los distintos fluidos. Interpretación de planos, diagramas y esquemas. Conocimientos de idioma Inglés técnico.		
HABILIDADES	Manejo de personal. Capacidad de trabajo en equipo. Comunicación fluida. Capacidad de liderazgo		
OBSERVACIONES	Es recomendable que posea conocimientos de Organización de proyectos.		

• Líder de Servicio de Materiales, Soldadura y Tratamientos Térmicos

NOMBRE DEL PUESTO	Líder de Materiales, Soldadura y Tratamientos Térmicos	Depende de:	Gerente de Ingeniería
FUNCIONES DEL PUESTO	Responsable de la especialidad Materiales, Soldadura y Tratamiento Térmico en la ejecución de un Proyecto. Estudiar e interpretar especificaciones, Normas y requerimientos del cliente, en lo que respecta a su especialidad. Elaborar, revisar y aprobar los diseños, cálculos, presupuestos, informes, cronogramas, evaluaciones económicas de proyectos, especificaciones de equipos y variables de proceso, y toda información o documentación técnica emitida dentro del marco de la especialidad en un proyecto. Establecer, cumplir y hacer cumplir los tiempos de ejecución de tareas de la especialidad proceso dentro de la programación de un proyecto y reportar el avance de las mismas, lo que implica la supervisión de personal a cargo. Cumplimiento de todas las disposiciones o procedimientos aplicables del Sistema de Gestión de Calidad.		
COMPETENCIAS DEL PUESTO			
EDUCACION	X 1- Universitaria: Ingeniería Metalúrgica 2- Terciaria 3- Secundario Técnico 4- Otra:	EXPERIENCIA	10 años
ENTRENAMIENTO	Experiencia en relevamientos dimensionales en campo. Conocimientos de interpretación de Normas, Códigos y decretos locales e internacionales utilizados en la especialidad. Conocimiento de materiales de aplicación. Conocimientos de Informática en gral. y software específico de aplicación. Conocimiento de Industria de Procesos petroquímicos. Conocimientos sólidos de Fundaciones y Edificios industriales. Conocimientos de Normas y prácticas de seguridad en la industria. Interpretación de planos, diagramas y esquemas. Conocimientos de idioma Inglés técnico.		
HABILIDADES	Manejo de personal. Capacidad de trabajo en equipo. Comunicación fluida. Capacidad de liderazgo		
OBSERVACIONES	Conocimientos de Organización de proyectos.		

• Líder de Servicio de Mecánica y Equipos

NOMBRE DEL PUESTO	Líder de Mecánica y Equipos	Depende de:	Gerente de Ingeniería
FUNCIONES DEL PUESTO	Responsable de la especialidad Mecánica y Equipos en la ejecución de un Proyecto. Estudiar e interpretar especificaciones, Normas y requerimientos del cliente, en lo que respecta a su especialidad. Elaborar, revisar y aprobar los diseños, cálculos, presupuestos, informes, cronogramas, evaluaciones económicas de proyectos, especificaciones de equipos y variables de proceso, y toda información o documentación técnica emitida dentro del marco de la especialidad en un proyecto. Establecer, cumplir y hacer cumplir los tiempos de ejecución de tareas de la especialidad proceso dentro de la programación de un proyecto y reportar el avance de las mismas, lo que implica la supervisión de personal a cargo. Cumplimiento de todas las disposiciones o procedimientos aplicables del Sistema de Gestión de Calidad.		
COMPETENCIAS DEL PUESTO			
EDUCACION	X 1- Universitaria: Ingeniería Mecánica, Electromecánica, Electrónica, Química. 2- Terciaria 3- Secundario Técnico 4- Otra:	EXPERIENCIA	10 años
ENTRENAMIENTO	Experiencia en relevamientos metalográficos. Conocimiento de interpretación de Normas, Códigos y decretos locales e internacionales utilizados en la especialidad. Conocimiento de materiales de aplicación. Conocimientos de Informática software de aplicación. Conocimiento de Industria de Procesos petroquímicos. Conocimientos de Normas y prácticas de seguridad en la industria. Conocimientos de transferencia de calor y masa. Conocimientos de Operaciones Unitarias. Interpretación de planos, diagramas y esquemas. Conocimientos de idioma Inglés técnico.		
HABILIDADES	Manejo de personal. Capacidad de trabajo en equipo. Comunicación fluida. Capacidad de liderazgo		
OBSERVACIONES	Conocimientos de Organización de proyectos.		

• Líder de Servicio de Procesos

NOMBRE DEL PUESTO	Líder de Servicio de Procesos	Depende de:	Gerente de Ingeniería
FUNCIONES DEL PUESTO	Responsable de la especialidad Procesos en la ejecución de un Proyecto. Estudiar e interpretar especificaciones, Normas y requerimientos del cliente, en lo que respecta a su especialidad. Elaborar, revisar y aprobar los diseños, cálculos, presupuestos, informes, cronogramas, evaluaciones económicas de proyectos, especificaciones de equipos y variables de proceso, y toda información o documentación técnica emitida dentro del marco de la especialidad en un proyecto. Establecer, cumplir y hacer cumplir los tiempos de ejecución de tareas de la especialidad proceso dentro de la programación de un proyecto y reportar el avance de las mismas, lo que implica la supervisión de personal a cargo. Cumplimiento de todas las disposiciones o procedimientos aplicables del Sistema de Gestión de Calidad.		
COMPETENCIAS DEL PUESTO			
EDUCACION	X 1- Universitaria: Ingeniería Química, Petróleos. 2- Terciaria 3- Secundario Técnico 4- Otra:	EXPERIENCIA	10 años

ENTRENAMIENTO	Experiencia en relevamientos dimensionales en campo. Conocimiento de interpretación de Normas, Códigos y decretos locales e internacionales utilizados en la especialidad. Conocimiento de materiales de aplicación. Conocimientos de Informática software de aplicación. Conocimiento de Industria de Procesos petroquímicos. Conocimientos de Normas y prácticas de seguridad en la industria. Conocimientos de transferencia de calor y masa. Conocimientos de Operaciones Unitarias. Interpretación de planos, diagramas y esquemas. Conocimientos de idioma Inglés técnico.
HABILIDADES	Manejo de personal. Capacidad de trabajo en equipo. Comunicación fluida. Capacidad de liderazgo
OBSERVACIONES	Conocimientos de Organización de proyectos.

• Líder de Servicio de Tuberías

NOMBRE DEL PUESTO	Líder de Servicio de Tuberías	Depende de:	Gerente de Ingeniería
FUNCIONES DEL PUESTO	Responsable de la especialidad Tuberías en la ejecución de un Proyecto. Estudiar e interpretar especificaciones, Normas y requerimientos del cliente, en lo que respecta a su especialidad. Elaborar, revisar y aprobar diseños, cálculos, presupuestos, informes, cronogramas, evaluaciones económicas de proyectos, especificaciones de equipos y variables de proceso, y toda información o documentación técnica emitida dentro del marco de la especialidad en un proyecto y en total acuerdo con los requisitos del Cliente. Asesorar al cliente de acuerdo a sus requerimientos. Establecer, cumplir y hacer cumplir los tiempos de ejecución de tareas de la especialidad dentro de la programación de un proyecto y reportar el avance de las mismas, lo que implica la supervisión de personal a cargo. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones y/o procedimientos aplicables del Sistema de Gestión de Calidad.		
COMPETENCIAS DEL PUESTO			
EDUCACION	X 1- Universitaria: Ing. Mecánico, Electromecánico. 2- Terciaria 3- Secundario Técnico 4- Otra:	EXPERIENCIA	10 años
ENTRENAMIENTO	Experiencia en Relevamientos dimensionales en campo. Conocimiento de interpretación de Normas (Ej.: IEC, ANSI, NFPA, IRAM, NEMA), Códigos y decretos locales e internacionales utilizados en la especialidad. Conocimiento de materiales y equipamientos de aplicación. Conocimientos de Informática general y software especif. de aplicación. Conocimiento de Industria de Procesos petroquímicos. Conocimientos de Normas y prácticas de seguridad en la industria. Conocimientos de Instrumentación neumática y electrónica, Sistemas de Control Distribuido (DCS), Sistemas de PLC, sistemas de puesta a tierra. Nociones de clasificación de áreas. Aplicaciones de control -Control avanzado-Optimización. Manejo de magnitudes de presión, temperatura, caudal, etc., para los distintos fluidos. Interpretación de planos, diagramas y esquemas. Conocimientos de idioma Inglés técnico.		
HABILIDADES	Manejo de personal. Capacidad de trabajo en equipo. Comunicación fluida. Capacidad de liderazgo		
OBSERVACIONES	Es recomendable que posea conocimientos de Organización de proyectos.		

• Representante Técnico

NOMBRE DEL PUESTO	Representante Técnico	Depende de:	Presidente
FUNCIONES DEL PUESTO	Representar a la Organización ante el Cliente. Relevar las necesidades del Cliente. Efectuar las ventas de los productos de la Organización. Coordinar y verificar la ejecución de Proyectos. Presupuestar los Proyectos a realizar. Asegurar la calidad técnica, el costo y el tiempo de ejecución de los Proyectos. Presentar la documentación técnica ante el cliente. Actuar de nexo entre el Cliente y la Organización durante la ejecución de los Proyectos. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones y/o procedimientos aplicables del Sistema de Gestión de Calidad.		
COMPETENCIAS DEL PUESTO			
EDUCACION	X 1- Universitaria: Ingeniería. 2- Terciaria 3- Secundario Técnico 4- Otra:	EXPERIENCIA	5 años
ENTRENAMIENTO	Conocer las actividades de las DivOrg. Conocer las normas y legislación aplicable a los Proyectos. Entrenamiento de Gestión de Proyectos. Conocimientos de Informática general y software especif. de aplicación. Amplio conocimiento de la Industria (en mayor grado la Petroquímica) y sus procesos. Conocimientos técnicos y experiencia en Proyectos que representa.		
HABILIDADES	Capacidad de liderar reuniones eficientes. Toma de decisiones. Liderazgo. Manejo de personal y recursos. Comunicación fluida y buen vocabulario. Capacidad de Trabajo en equipo. Manejo de conflictos.		

• Responsable Sistema Informático

NOMBRE DEL PUESTO	Responsable Sistema Informático	Depende de:	Presidente
FUNCIONES DEL PUESTO	Responsable de la especialidad Informática. Elaborar, revisar y aprobar diseños, presupuestos, informes, cronogramas, evaluaciones económicas de Sistemas de Información. Puesta en marcha y mantenimiento de los Sistemas Informáticos. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones y/o procedimientos aplicables del Sistema de Gestión de Calidad.		
COMPETENCIAS DEL PUESTO			
EDUCACION	X 1- Universitaria: Analista de Sistemas, Programador. X 2- Terciaria 3- Secundario Técnico 4- Otra:	EXPERIENCIA	1-3 años
ENTRENAMIENTO	Experiencia en Redes Ethernet. Conocimiento de sistemas operativos Windows 2000 Server, Profesional, Windows 98. Conocimiento de lenguaje de programación Visual Basic 6.0, bases de datos Microsoft Access 2000. Conocimientos de software específicos de aplicación. Conocimientos de Hardware en general. Conocimiento y manejo Sistemas CAD (Autocad 2000). Conocimientos de idioma Inglés técnico.		
HABILIDADES	Capacidad de trabajo en equipo. Comunicación fluida. Capacidad de liderazgo.		
OBSERVACIONES	Es recomendable que posea conocimientos de Organización de proyectos.		

• Coordinador – Programador

NOMBRE DEL PUESTO	Coordinador - Programador	Depende de:	Gerente de Proyecto
FUNCIONES DEL PUESTO	Programar y asistir en la programación de los Proyectos y asignar y controlar la utilización eficiente de los recursos para la cumplimentación de los mismos en tiempo y forma. Racionalizar los RR. HH., materiales, financieros y de información de la Organización. Proveer información sobre el desarrollo de los Proyectos en ejecución. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones y/o procedimientos aplicables del Sistema de Gestión de Calidad. Relevar tareas y tiempos de Proyectos. Control de avance de Proyectos. Elaborar informes y gráficos de información. Proveer información de disponibilidad de RR. HH. Confección de OT. y Partes Diarios.		
COMPETENCIAS DEL PUESTO			
EDUCACION	X 1- Universitaria: Ingeniería. 2- Terciaria 3- Secundario Técnico 4- Otra:	EXPERIENCIA	2 años
ENTRENAMIENTO	Conocimiento del funcionamiento global de la Organización. Conocimiento de Técnicas de Investigación Operativa, Organización de la Producción, métodos de control operativo (OT y Partes Diarios). Conocimientos de programación y administración de proyectos. Conocimientos de Costos. Conocimientos de Software para la gestión de proyectos. Conocimiento de informática y software en general. Conocimiento de técnicas de representación de la información.		
HABILIDADES	Manejo de RR. HH. (Relaciones interpersonales). Comunicación fluida.		

• Técnico Seguridad

NOMBRE DEL PUESTO	Técnico Seguridad	Depende de:	Responsable Seguridad
FUNCIONES DEL PUESTO	Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones y/o procedimientos aplicables del Sistema de Gestión de Seguridad y Calidad. Analizar y Gestionar la información de los datos de las actuaciones de Seguridad cuyo seguimiento se considere conveniente. Motivar el intercambio de experiencias e información de las acciones desarrolladas en las distintas Actividades para la mejora global de la seguridad. Realizar la búsqueda, aplicación y sistematización de las mejores prácticas en materia de seguridad. Establecer y actualizar aquellos estándares y especificaciones técnicas de aplicación en materia de seguridad que se consideren oportunos. Colaboración de la especialidad Seguridad en la ejecución de un Proyecto. Estudiar e interpretar especificaciones, Normas y requerimientos del cliente, en lo que respecta a su especialidad. Monitoreo de condiciones de trabajo.		
COMPETENCIAS DEL PUESTO			
EDUCACION	1- Universitaria X 2- Terciaria: Técnico Sup. Seguridad e Higiene Laboral 3- Secundario Técnico 4- Otra:	EXPERIENCIA	2 años
ENTRENAMIENTO	Experiencia en auditorías de campo. Experiencia en capacitación de personal. Experiencia en sistemas de gestión de seguridad y calidad. Conocimiento de interpretación de Normas y leyes vigentes (Ej.: IEC, ANSI, NFPA, IRAM, NEMA), Códigos y decretos locales e internacionales utilizados en la especialidad. Conocimientos de Informática general y software especif de aplicación. Conocimiento de Industria de Procesos petroquímicos. Conocimientos de Normas y prácticas de seguridad en la industria. Nociones de clasificación de áreas. Interpretación de planos, diagramas y esquemas. Conocimientos de idioma Inglés técnico.		
HABILIDADES	Manejo de personal. Capacidad de trabajo en equipo. Comunicación fluida. Capacidad de liderazgo.		
OBSERVACIONES	Es recomendable que posea conocimientos en la elaboración de proyectos.		

• Responsable Seguridad

NOMBRE DEL PUESTO	Responsable Seguridad	Depende de:	Presidente
FUNCIONES DEL PUESTO	Definir la Política en materia de seguridad de aplicación general de la empresa. Aprobar el Manual de Gestión de Seguridad y las Normativas de la Empresa. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones y/o procedimientos aplicables del Sistema de Gestión de Seguridad y Calidad. Analizar y Gestionar la información de los datos de las actuaciones de Seguridad cuyo seguimiento se considere conveniente. Motivar el intercambio de experiencias e información de las acciones desarrolladas en las distintas Actividades para la mejora global de la seguridad. Realizar la búsqueda, aplicación y sistematización de las mejores prácticas en materia de seguridad. Establecer y actualizar aquellos estándares y especificaciones técnicas de aplicación en materia de seguridad que se consideren oportunos. Colaboración de la especialidad Seguridad en la ejecución de un Proyecto. Estudiar e interpretar especificaciones, Normas y requerimientos del cliente, en lo que respecta a su especialidad. Monitoreo de condiciones de trabajo.		
COMPETENCIAS DEL PUESTO			
EDUCACION	X 1- Universitaria: Ing. en Higiene y Seguridad Laboral o Licenciado. 2- Terciaria 3- Secundario Técnico 4- Otra:	EXPERIENCIA	2 años
ENTRENAMIENTO	Conocimiento de interpretación de Normas y leyes vigentes (Ej.: IEC, ANSI, NFPA, IRAM, NEMA.), Códigos y decretos locales e internacionales utilizados en la especialidad. Experiencia en capacitación de personal. Conocimiento de materiales y equipamientos de aplicación. Conocimientos de Informática general y software especif. de aplicación. Conocimiento de Industria de Procesos petroquímicos. Nociones de clasificación de áreas. Interpretación de planos, diagramas y esquemas. Conocimientos de idioma Inglés técnico.		
HABILIDADES	Manejo de personal. Capacidad de trabajo en equipo. Comunicación fluida. Capacidad de liderazgo.		
OBSERVACIONES	Es recomendable que posea conocimientos de Organización de proyectos.		

• Auditor Interno

NOMBRE DEL PUESTO	Auditor Interno	Depende de:	Responsable del SGC
FUNCIONES DEL PUESTO	Auditar el Sistema de Gestión de la Calidad cumpliendo el programa de auditorías. Realizar los informes de auditorías ejecutadas.		
COMPETENCIAS DEL PUESTO			
EDUCACION	X 1- Universitaria: Ingeniería 2- Terciaria: Adm. de empresas X 3- Secundario: Técnico 4- Otra:	EXPERIENCIA	0-3 años
ENTRENAMIENTO	Al menos dos auditorías tutoradas. Curso de auditor interno certificado. Dominio de la normativa de referencia ISO 9000 e ISO 10011. Conocimiento de las actividades de la Organización.		
HABILIDADES	Redacción. Manejo de conflictos. Claridad en la expresión de conceptos e ideas. Comunicación fluida.		

• Responsable del SGC

NOMBRE DEL PUESTO	Responsable del SGC (Sistema de Gestión de la Calidad)	Depende de:	Presidente
FUNCIONES DEL PUESTO	Controlar los documentos y registros del SGC. Programar las auditorías internas y verificar su ejecución. Coordinar y atender las Auditorías Externas. Realizar el informe de Revisión por la Dirección. Controlar la ejecución de Acciones Correctivas y Preventivas. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones y/o procedimientos aplicables del SGC.		
COMPETENCIAS DEL PUESTO			
EDUCACION	X 1- Universitaria: 2- Terciaria: X 3- Secundario: Técnico 4- Otra:	EXPERIENCIA	3-10 años
ENTRENAMIENTO	Dominio de la normativa de referencia. Manejo de documentos y programación de actividades. Conocimiento profundo de las actividades de la empresa. Conocimiento profundo del Sistema de Gestión de Calidad.		
HABILIDADES	Facilidad de redacción. Manejo de relaciones humanas. Liderazgo. Comunicación efectiva.		

• Inspector Electricidad

PUESTO	INSPECTOR ELECTRICIDAD
Objetivos	Inspección de obra especializada.
FUNCIONES DEL PUESTO	
Auditoría / Inspección de obra especializada. Gestión de control de obra. Preparación de informes y documentos del sistema. Asesoramiento técnico especializado. Seguimiento planes de calidad. Revisión de documentos técnicos	
TAREAS	
Conocimiento de las normas técnicas de Repsol YPF referidas al tema eléctrico. Conocimiento sobre clasificación de áreas. Interpretación de planos y diagramas funcionales (simbología). Conocimiento de las instalaciones de distribución eléctrica. Tendidos y montajes, funcionales de cubículos y de CCM. Procedimientos de ejecución del CILC. Prevención de riesgos de trabajos eléctricos, referidos a personas y al proceso. Conocimientos de normas de seguridad y utilización de elementos de protección. Conocimientos de maniobras de alta, media y baja tensión. Conocimiento de coordinación de protecciones. Experiencia en verificación de materiales para uso en áreas clasificadas. Experiencia en conducción de obras en áreas de alto riesgo. Conocimientos de construcción de instalaciones con bandejas, cañeros aéreos y soterrados, cámaras eléctricas. Conocimiento sobre montaje, instalación, control y ensayo de transformadores, CCM y subestaciones, en medias y baja tensión. Conocimientos básicos de planos de instrumentos para coordinación de determinados trabajos que involucran señales que interactúan. Conocimiento y verificación de cálculo, montaje y ensayo de puestas a tierra y pararrayos. Conocimiento sobre cálculo, montaje y ensayos de conductores eléctricos en media y baja tensión. Conocimiento sobre ejecución y control de empalmes en media y baja tensión. Control de materiales para empalmes.	
Formación	Técnicos Especializados con tres (3) años de experiencia comprobable como mínimo
Experiencia / Entrenamiento	Técnicos o ingenieros júnior especializados en Electricidad / Instrumentos / Mecánica / Civil Experiencia en control de obras industriales (10 años). Capacidad de relevamiento, auditoria, inspección e interpretación de ensayos de control. Manejo de normas del sistema de EPC (Repsol).
Habilidades	Manejo de personal. Capacidad de trabajo en equipo. Comunicación fluida.

• Inspector Equipos Estáticos y Estructuras

PUESTO	INSPECTOR EQUIPOS ESTATICOS Y ESTRUCTURAS
Objetivos	Inspección de obra especializada.
FUNCIONES DEL PUESTO	
Auditoría / Inspección de obra especializada. Gestión de control de obra. Preparación de informes y documentos del sistema. Asesoramiento técnico especializado. Seguimiento planes de calidad. Revisión de documentos técnicos.	
TAREAS	
Interpretación de planos. Control de normas técnico específicas de construcción y aplicación en soldadura de equipos estáticos. Calificación de procedimientos de soldadura y soldadores y remitir la información al Departamento de Inspección de Equipos. Desarrollo de planes de inspección específicos. Verificación y certificación de las pruebas hidráulicas. Seguimiento y certificación de los tratamientos térmicos. Seguimiento y certificación de ultrasonido. Seguimiento y certificación de END en general. Revisión y aprobación de las especificaciones de compras de materiales. Control y verificación de los materiales en obras. Control y verificación de los elementos fabricados en taller. Válvulas de seguridad. Válvulas de expansión térmica.	
Formación	Técnicos Especializados con tres (3) años de experiencia comprobable como mínimo
Experiencia / Entrenamiento	Técnicos o ingenieros júnior especializados en Electricidad / Instrumentos / Mecánica / Civil. Experiencia en control de obras industriales (10 años). Capacidad de relevamiento, auditoría, inspección e interpretación de ensayos de control. Manejo de normas del sistema de EPC (Repsol).
Habilidades	Manejo de personal. Capacidad de trabajo en equipo. Comunicación fluida.

• Inspector Instrumentos

PUESTO	INSPECTOR INSTRUMENTOS
Objetivos	Inspección de obra especializada.
FUNCIONES DEL PUESTO	
Auditoría / Inspección de obra especializada. Gestión de control de obra. Preparación de informes y documentos del sistema. Asesoramiento técnico especializado. Seguimiento planes de calidad. Revisión de documentos técnicos.	
TAREAS	
Interpretación de planos, funcionales y diagramas de cables Conocimiento de normativas y procedimientos corporativos referente a instrumentación: Conocimiento de norma API 551,2,3,4,5,6,7 Conexionado a proceso (tipos de tomas, tubing, fitting). Conexionado eléctrico instrumentos y CCM. Montaje (Ubicación, distanciamientos, trazas, reglas del buen arte). Grados de protección ambiental (IP) Zonas clasificadas y seguridad intrínseca. Conocimientos de pruebas hidráulicas Principios de funcionamiento, características y calibración de Transmisores de Caudal, Temperatura, Presión, Nivel de las siguientes marcas: Honeywell, Rosemount, ABB. Válvulas de control y electroválvulas: Montaje, conexionado, calibración y puesta en marcha. Sistema de control Distribuido (Honeywell / ABB), Principios de funcionamiento, conexionado en campo / sala de controladores / tarjetas de entrada salida (analógicos y digitales), Operación de consolas. Sistemas de enclavamiento: Conocimiento PLC's, procesadores, tarjetas de entrada y salida (analógicos y digitales) marca, Schneider, Allen Bradley, etc. Sistemas y equipos varios utilizados en la industria del petróleo. Conocimiento sobre puesta tierra de instrumentos. Cálculo y ensayo.	
Formación	Técnicos Especializados con tres (3) años de experiencia comprobable como mínimo.
Experiencia / Entrenamiento	Técnicos o ingenieros júnior especializados en Electricidad / Instrumentos / Mecánica / Civil. Experiencia en control de obras industriales (10 años). Capacidad de relevamiento, auditoría, inspección e interpretación de ensayos de control. Manejo de normas del sistema de EPC (Repsol).

Habilidades	Manejo de personal. Capacidad de trabajo en equipo. Comunicación fluida.

• Inspector Metalúrgico de Piping

PUESTO	INSPECTOR METALURGICO DE PIPING
Objetivos	Inspección de obra especializada.
FUNCIONES DEL PUESTO	
Auditoría / Inspección de obra especializada. Gestión de control de obra. Preparación de informes y documentos del sistema. Asesoramiento técnico especializado. Seguimiento planes de calidad. Revisión de documentos técnicos.	
TAREAS	
Interpretación de planos e isométricos. Conocimientos de normas técnicas específicas de aplicación en soldadura. Calificación de procedimientos y soldadores y remitir la información al Departamento de Inspección de Equipos. Desarrollo de planes de inspección específicos. Control de calidad en los puntos HOLD establecidos en el plan de calidad. Verificación y certificación de las pruebas hidráulicas. Seguimiento y certificación del tratamiento térmico. Revisión y aprobación de las especificaciones de compras de materiales. Control y verificación de los materiales en obras. Control y verificación de los elementos fabricados en taller. Seguimiento y certificación de ultrasonido. Seguimiento y certificación de END en general.	
Formación	Técnicos Especializados con tres (3) años de experiencia comprobable como mínimo.
Experiencia / Entrenamiento	Técnicos o ingenieros júnior especializados en Electricidad / Instrumentos / Mecánica / Civil. Experiencia en control de obras industriales (10 años). Capacidad de relevamiento, auditoría, inspección e interpretación de ensayos de control. Manejo de normas del sistema de EPC (Repsol).
Habilidades	Manejo de personal. Capacidad de trabajo en equipo. Comunicación fluida.

• Inspector Obra Civil, Aislamiento y Pintura

PUESTO	INSPECTOR OBRA CIVIL, AISLAMIENTO Y PINTURA
Objetivos:	Inspección de obra especializada.
FUNCIONES DEL PUESTO	
Auditoría / Inspección de obra especializada. Gestión de control de obra. Preparación de informes y documentos del sistema. Asesoramiento técnico especializado. Seguimiento planes de calidad. Revisión de documentos técnicos.	
TAREAS	
Interpretación de planos. Conocimientos de los códigos de construcción y normas de aplicación en refinerías. Conocimiento y aplicación de las normas CIRSOC. Control sobre hormigón elaborado, su aplicación y curado. Revisión y aprobación del plan de inspección. Revisión y aprobación de las especificaciones de compras de materiales. Control y verificación de los materiales en obras. Control y verificación de los elementos fabricados en taller. Inspección de tareas según el avance de obra, que comprende entre otras tareas las siguientes: Verificación y aprobación del replanteo. Control de movimientos de suelos. Control y aprobación de excavaciones. Control de cimientos, armaduras y encofrados. Control de calidad del hormigón y extracción e identificación de probetas. Seguimiento del ensayo de probetas de hormigón. Control de colocación de mampostería, revoques y enlucidos. Control y aprobación de instalaciones eléctricas, telefónicas y redes en edificios. Control y aprobación de instalaciones sanitarias. Control y aprobación del techo. Control y aprobación de contrapisos y pisos. Conocimiento sobre armadura de hierro y encofrado. Aplicación de aislamiento. Normas de pintura y técnicas de aplicación. Arenado y normas de aplicación. Control de la aplicación de pintura en sus distintos tipos.	
Formación	Técnicos Especializados con tres (3) años de experiencia comprobable como mínimo.
Experiencia / Entrenamiento	Técnicos o ingenieros júnior especializados en Electricidad / Instrumentos / Mecánica / Civil. Experiencia en control de obras industriales (10 años). Capacidad de relevamiento, auditoría, inspección e interpretación de ensayos de control. Manejo de normas del sistema de EPC (Repsol).
Habilidades	Manejo de personal. Capacidad de trabajo en equipo. Comunicación fluida.

• Responsable Seguridad de Inspección

PUESTO	RESPONSABLE SEGURIDAD DE INSPECCION
Objetivos:	Seguridad. Revisión y aprobación de Procedimientos de Trabajo y Seguridad.
FUNCIONES DEL PUESTO	
Planes de seguridad de tareas de ST en obra. Revisión de planes de seguridad de la EC. Auditoría de cumplimiento del sistema de seguridad de la obra. Preparación de informes y documentos del sistema. Auditoría sobre herramientas y equipos del constructor. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones y/o procedimientos aplicables del Sistema de Gestión de Seguridad y Calidad. Analizar y Gestionar la información de los datos de las actuaciones de Seguridad cuyo seguimiento se considere conveniente. Motivar el intercambio de experiencias e información de las acciones desarrolladas en las distintas Actividades para la mejora global de la seguridad. Realizar la búsqueda, aplicación y sistematización de las mejores prácticas en materia de seguridad. Establecer y actualizar aquellos estándares y especificaciones técnicas de aplicación en materia de seguridad que se consideren oportunos. Estudiar e interpretar especificaciones, Normas y requerimientos del cliente, en lo que respecta a su especialidad. Monitoreo de condiciones de trabajo.	
Formación	Ingeniero en Seguridad. Técnico en Seguridad Para ambos casos se solicita personal con tres (3) años de experiencia comprobable como mínimo.
Experiencia / Entrenamiento	Experiencia en formulación de planes de seguridad en industrias de proceso (10 años) Manejo de normas del sistema de Repsol. Manejo del sistema de gestión de permisos de trabajo en la planta (RLC). Experiencia en auditorías de campo. Experiencia en capacitación de personal. Experiencia en sistemas de gestión de seguridad y calidad. Conocimiento de interpretación de Normas y leyes vigentes, Códigos y decretos locales e internacionales utilizados en la especialidad. Conocimientos de Informática general y software especificaciones de aplicación. Conocimiento de Industria de Procesos petroquímicos. Conocimientos de Normas y prácticas de seguridad en la industria. Nociones de clasificación de áreas. Interpretación de planos, diagramas y esquemas. Conocimientos de idioma Inglés técnico.
Habilidades	Manejo de personal. Capacidad de trabajo en equipo. Comunicación fluida. Capacidad de liderazgo.

• Encargado Planificación y Control

PUESTO	PLANIFICACION Y CONTROL
Reporta a:	Responsable Técnico
Objetivos:	Planes y Programas de Trabajo Internos.
FUNCIONES DEL PUESTO	
Análisis de Cumplimiento de Programas Formulación de Planes y Programas de Trabajo Internos. Control de programas y reprogramación Emisión de informes de avance de obra (según procedimiento de Repsol). Comparación de cronograma real y teóricos de la obra. Emisión de informes de las distintas fases de la obra, que abarquen los aspectos de diseño, construcción, montaje, recepción, puesta en marcha y documentación conforme a obra. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones y/o procedimientos aplicables del Sistema de Gestión de Calidad. Relevar tareas y tiempos de Proyectos. Control de avance de Proyectos. Proveer información de disponibilidad de RR. HH.	
Formación	Técnico especializado con tres (3) años de experiencia comprobable como mínimo.
Experiencia / Entrenamiento	Técnico especializado en organización de obras Manejo de herramientas de programación y control Habilidad de comunicación formal e informal Manejo de normas del sistema de (Repsol) Conocimiento del funcionamiento global de la Organización. Conocimiento de Técnicas de Investigación Operativa, Organización de la Producción, métodos de control operativo (OT y Partes Diarios). Conocimientos de programación y administración de proyectos. Conocimientos de Costos. Conocimientos de Software para la gestión de proyectos. Conocimiento de informática y software en general. Conocimiento de técnicas de representación de la información.
Habilidades	Manejo de RR. HH. (Relaciones interpersonales). Comunicación fluida.

• Responsable Técnico Inspección

PUESTO	RESPONSABLE TECNICO INSPECCION
Objetivos:	Responsable General de Servicio. Representación de la empresa ante REPSOL YPF.
FUNCIONES DEL PUESTO	
Comunicación oficial con REPSOL YPF. Revisión de los Contrato de obra. Evaluación y selección personal del servicio. Coordinación de tareas a terceros. Control de calidad, tiempos y costos del servicio.	
Formación	Ingenieros Senior o experiencia equivalente. Con cinco (5) años de experiencia comprobable como mínimo.
Experiencia / Entrenamiento	Ingeniero con experiencia en organización de grupos de trabajo de ingeniería. Capacidad de formulación e instrumentación de sistemas de trabajo para el servicio. Capacidad de seguimiento, control y revisión del cumplimiento de contratos. Selección de personal y subcontratación de tareas a terceros. Conocer las normas y legislación aplicable a los Proyectos. Entrenamiento de Gestión de Proyectos. Conocimientos de Informática general y software especif. de aplicación. Amplio conocimiento de la Industria y sus procesos. Conocimientos técnicos y experiencia en Proyectos que representa.
Habilidades	Capacidad de liderar reuniones eficientes. Toma de decisiones. Liderazgo. Manejo de personal y recursos. Comunicación fluida y buen vocabulario. Capacidad de Trabajo en equipo. Manejo de conflictos.

• Supervisor de Obra

PUESTO	SUPERVISOR DE OBRA
Objetivos:	Supervisión de obra. Coordinación con los sectores de CILC.
FUNCIONES DEL PUESTO	
Responsable de seguridad en obra. Coordinación de tareas de inspección, auditoria de calidad y seguimiento de obra. Comunicación operativa. Gestión de documentación de construcción de obra. Aprobación de procedimientos de trabajo	

TAREAS	
Llevar un registro de toda la documentación generada por el constructor y presentada como requisito, Ingeniería, comunicaciones, para aprobación o conocimiento de Repsol YPF, generada por los procedimientos operativos. Cumplir todas las funciones y responsabilidades descriptas en el Procedimiento de Permiso de Trabajo (IGS 303.03.01), cumpliendo el rol de Solicitante. Gestión de autorizaciones ante CILC. Cumplir y hacer cumplir al constructor las normas de seguridad e higiene en el trabajo, normas de calidad y cuidados del medio ambiente. Hacer cumplir al constructor las normas de Repsol YPF para el montaje y las especificaciones de ingeniería para construcción y documentos de ingeniería. Realizar todas las inspecciones de calidad solicitadas en el Plan de Calidad de la Obra, valiéndose de los Inspectores de las diferentes especialidades de su misma empresa. Responder las dudas planteadas por el Constructor canalizando las mismas a través del Departamento que corresponda. Verificación y aprobación de los procedimientos de trabajo presentados por la empresa constructora, interactuando con el Departamento de Seguridad de REPSOL YPF. Supervisar la ejecución de los ensayos y firmar el plan de inspección implementado para los protocolos de recepción de obras llave en mano, según procedimiento anexo. Medición y certificación del avance físico de obra. Confección de órdenes de servicio y recepción de Pedidos del Contratista. Verificación de los planos conforme a obras, utilizando los recursos de la Empresa de Servicio de Inspección de obra. Presentar el sobre el avance de las obras de acuerdo al estándar de Repsol YPF SA., con una frecuencia quincenal o mensual según requerimiento. Seguimiento de las compras de materiales (quincenal o mensual según requerimiento) obteniendo la información del sistema de gestión de materiales de Repsol YPF.	
Formación	Técnico Senior con cinco (5) años de experiencia comprobable como mínimo.
Experiencia / Entrenamiento	Técnico industrial / electromecánico / civil Amplia experiencia en coordinación de tareas de inspección y seguimiento de obra industriales Capacidad de coordinación de grupo a su cargo Manejo fluido de normas técnicas de aplicación Manejo de normas del sistema de (Repsol) Manejo de la documentación del sistema Conocimiento de las normas de Seguridad.
Habilidades	Manejo de personal. Capacidad de trabajo en equipo. Comunicación fluida.

• Personal de maestranza

PUESTO	Personal de Maestranza
Objetivos:	Responsable de la limpieza de las oficinas de la empresa
FUNCIONES DEL PUESTO	
Limpieza y orden de las oficinas de la empresa.	
TAREAS	
Limpieza diaria de oficinas y predios de la empresa.	
Formación	Estudios secundarios completos.
Experiencia / Entrenamiento	Conocimiento de las normas de Seguridad
Habilidades	Capacidad de trabajo en equipo. Comunicación fluida.

• Sereno

PUESTO	Sereno
Objetivos:	Vigilancia de Bienes de la Empresa
FUNCIONES DEL PUESTO	
Responsable de seguridad en los bienes de la empresa.	
TAREAS	
Supervisar la los bienes de la empresa	
Formación	Estudios secundarios completos.
Experiencia / Entrenamiento	Conocimiento de las normas de Seguridad.
Habilidades	Manejo de personal. Capacidad de trabajo en equipo. Comunicación fluida.

• Personal de Mantenimiento

PUESTO	Personal de Mantenimiento
Objetivos:	Mantener los servicios esenciales para funcionamiento de las oficinas de la empresa
FUNCIONES DEL PUESTO	
Responsable de mantener los bienes de la empresa.	
TAREAS	
Realizar las tareas necesarias para mantener en uso las instalaciones, muebles, servicio de agua, gas y electricidad en las oficinas de la empresa.	
Formación	Técnico Electromecánico, mecánico.
Experiencia / Entrenamiento	Conocimiento de las normas de Seguridad.
Habilidades	Manejo de personal. Capacidad de trabajo en equipo. Comunicación fluida.

• Administrativo 1ª

NOMBRE DEL PUESTO		Administrativo 1ª	Depende de:	Gerente Administrativo
FUNCIONES DEL PUESTO		Compras y evaluación de proveedores de insumos. Facturación y las cobranzas. Registrar movimientos contables. Mantenimiento de legajos de personal. Mesa de entrada Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones o procedimientos aplicables del Sistema de Gestión de Calidad.		
COMPETENCIAS DEL PUESTO				
EDUCACION		1-	EXPERIENCIA	0-1 años
		2- Terciaria		
	X	3- Secundario: Perito Mercantil		
		4- Otra:		
ENTRENAMIENTO		Conocimientos de informática y software en general (planillas de cálculo, sistema operativo, manejo de archivos, procesadores de texto, etc.) y de administración contable (Tango, Tiempo, otros). Administración contable y finanzas. Conocimiento de legislación contable, laboral y normas aplicables.		
HABILIDADES		Comunicación efectiva. Interacción c/ asesores contables / legales. Facilidad de redacción y confección de informes. Manejo de gestión de proveedores		

• Administrativo 2º

NOMBRE DEL PUESTO		Administrativo 2ª	Depende de:	Gerente Administrativo
FUNCIONES DEL PUESTO		Compras y evaluación de proveedores de insumos. Facturación y las cobranzas. Registrar movimientos contables. Mantenimiento de legajos de personal. Mesa de entrada Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones o procedimientos aplicables del Sistema de Gestión de Calidad.		
COMPETENCIAS DEL PUESTO				
EDUCACION		1-	EXPERIENCIA	1-3 años
		2- Terciaria		
	X	3- Secundario: Perito Mercantil		
		4- Otra:		
ENTRENAMIENTO		Conocimientos de informática y software en general (planillas de cálculo, sistema operativo, manejo de archivos, procesadores de texto, etc.) y de administración contable (Tango, Tiempo, otros). Administración contable y finanzas. Conocimiento de legislación contable, laboral y normas aplicables.		
HABILIDADES		Comunicación efectiva. Interacción c/ asesores contables / legales. Facilidad de redacción y confección de informes. Manejo de gestión de proveedores.		

• Administrativo

NOMBRE DEL PUESTO		Administrativo	Depende de:	Gerente Administrativo
FUNCIONES DEL PUESTO		Compras y evaluación de proveedores de insumos. Facturación y las cobranzas. Registrar movimientos contables. Mantenimiento de legajos de personal. Mesa de entrada Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones o procedimientos aplicables del Sistema de Gestión de Calidad.		
COMPETENCIAS DEL PUESTO				
EDUCACION		1-	EXPERIENCIA	3-5 años
	X	2- Terciaria		
	X	3- Secundario: Perito Mercantil		
		4- Otra:		
ENTRENAMIENTO		Conocimientos de informática y software en general (planillas de cálculo, sistema operativo, manejo de archivos, procesadores de texto, etc.) y de administración contable (Tango, Tiempo, otros). Administración contable y finanzas. Conocimiento de legislación contable, laboral y normas aplicables.		
HABILIDADES		Comunicación efectiva. Interacción c/ asesores contables / legales. Facilidad de redacción y confección de informes. Manejo de gestión de proveedores.		

• Gerente Administrativo

NOMBRE DEL PUESTO		Gerente Administrativo	Depende de:	Presidente
FUNCIONES DEL PUESTO		Gestionar las Compras y evaluar proveedores. Gestionar la Facturación y las cobranzas. Registrar los movimientos contables. Administración de RR. HH. (legajos de personal, perfiles de puesto). Seguimiento y control financiero y bancario. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones o procedimientos aplicables del Sistema de Gestión de Calidad.		
COMPETENCIAS DEL PUESTO				
EDUCACION	X	1- Universitaria: Ing. Industrial - Adm. de empresas.	EXPERIENCIA	5-7 años
	X	2- Terciaria		
		3- Secundario: Perito Mercantil		
		4- Otra:		
ENTRENAMIENTO		Conocimientos de informática y software en general (planillas de cálculo, sistema operativo, manejo de archivos, procesadores de texto, etc.) y de administración contable (Tango, otros). Administración contable y finanzas. Conocimiento de legislación y normas aplicables.		
HABILIDADES		Comunicación efectiva. Interacción e/ asesores contables / legales. Manejo de recursos. Facilidad de redacción y confección de informes. Manejo de gestión de proveedores.		

• Gerente Comercial

NOMBRE DEL PUESTO		Gerente Comercial	Depende de:	Presidencia
FUNCIONES DEL PUESTO		Dirigir las estrategias y políticas de ventas definidas por la Dirección, y promoción de la empresa, siendo el máximo responsable de su aplicación y sus resultados. Diseñar los planes comerciales a corto, mediano y largo plazo, participar en negociaciones de contratos, organizar y dirigir el equipo comercial		
COMPETENCIAS DEL PUESTO				
EDUCACION	X	1- Universitaria: Ingeniería Industrial	EXPERIENCIA	10 años
		2- Terciaria		
	X	3- Secundario Técnico		
	X	4- Otra: Inglés Fluido		

ENTRENAMIENTO y HABILIDADES	Capacidad para manejarse en situaciones que impliquen cambios o alteraciones en las actividades previstas. Identificar problemas, reconocer información significativa; buscar y coordinar datos relevantes; diagnosticar posibles causas. Percibir las necesidades y demandas clientes (externos e internos), frente a la organización y darles satisfacción razonable en el menor tiempo y al menor costo posible. Expresar ideas y opiniones de forma clara y correcta a través del lenguaje escrito y oral. Monitorear eficazmente el avance de la gestión del sector, detectando desvíos significativos. Capacidad para idear nuevos enfoques o desarrollar soluciones positivas ante situaciones actuales o previsiones futuras de trabajo. Disposición y empeño en alcanzar los objetivos del sector, comprometiéndose con la tarea de sus superiores y pares, aún en situaciones críticas. Facilidad para cambiar de criterios y orientación en la forma de pensar y enjuiciar situaciones, personas y cosas cuando cambian las premisas básicas, las condiciones del entorno o se recibe nueva información. Conducirse con acierto en situaciones que imp Observar todas las medidas de seguridad personal, del grupo de trabajo y de las instalaciones. Conocer y aplicar los procedimientos respectivos. Pasar rápidamente a la acción asumiendo riesgos para alcanzar los objetivos del sector. Sugerir e implementar ideas para la mejora continua. Generar ideas, desarrollarlas, enriquecerlas, someterlas a crítica y a juicio con criterios de pragmatismo y viabilidad, implantadas para construir con ellas soluciones a problemas planteados u oportunidades de innovación. Guiar y dirigir un grupo de trabajo y establecer y mantener el espíritu necesario para alcanzar los objetivos del mismo. Identificar las posiciones propias y ajenas de una negociación, intercambiando concesiones y alcanzando acuerdos satisfactorios basados en una filosofía "ganar-ganar". Disponer sistemáticamente las tareas o actividades necesarias para alcanzar los objetivos propuestos, de acuerdo con su importancia y/o urgencia. Determinación para fijar las propias metas de forma ambiciosa, por encima de los estándares fijados. Marcarse y alcanzar objetivos superiores, realistas y ambiciosos. Elaborar planes con objetivos realistas y alcanzables. Definir, organizar y ejecutar actividades orientándolas a tales objetivos. Prever los recursos necesarios para alcanzarlos y diseñar los mecanismos de control. Autonomía para solucionar los problemas detectados, emprendiendo las acciones correctivas necesarias, con sentido del coste e iniciativa personal. Percibir la urgencia real de determinadas tareas y actuar de manera consecuente para alcanzar su realización en plazos muy breves de tiempo. Empeño en alcanzar los objetivos comunes comprometiéndose con la tarea de sus pares, aun en situaciones críticas. Demostrar preocupación por el desarrollo técnico o profesional de sus colaboradores. Pensar y actuar sobre la base de la estrategia de la empresa y convertirla en objetivos concretos para el propio campo de responsabilidad. Ser capaz de hacer contribuciones a la formulación de la estrategia de la organización.

• Gerente de Ingeniería

NOMBRE DEL PUESTO	Gerente de Ingeniería	Depende de:	Presidencia
FUNCIONES DEL PUESTO	Organizar la ejecución de los pedidos para cumplir con el Cronograma de entregas pactado, asignando tareas por especialidad, definiendo prioridades y controlando sus avances. Coordinación de recursos a su cargo (Divorgs), incluida la formación y asesoramiento de nuevos LD. Ser responsable de todas las decisiones tomadas por la Gerencia y de la documentación e información emitida desde la misma y por la calidad y cantidad de trabajo de producción. Establecer los lineamientos generales de trabajo para el desarrollo de los pedidos. Determinar el tiempo de ejecución de los pedidos, por tarea y especialidad, en conjunto con los LD cuando corresponda. Responder consultas y tomar decisiones técnicas. Analizar y aprobar el desarrollo y/o adquisición de herramientas para realizar los trabajos de producción y/o de nuevas Divisiones Productivas. Proponer mejoras y analizar las propuestas que surgen de los equipos de trabajo para el mejoramiento continuo en la formulación de los proyectos. Aprobar la incorporación de personal permanente o temporal según su incumbencia. Asistir al GC en presentaciones técnicas y preparación de ofertas. Asistir al GP en la programación general del trabajo, indicando la disponibilidad presente y futura de recursos y estado de los pedidos en producción. Asistir al GP coordinando los requerimientos de la GP con los LD. Coordinar la cotización de los pedidos, en conjunto con la Dirección, GI, RT, y /o LD según corresponda.		
COMPETENCIAS DEL PUESTO			
EDUCACION	X 1- Universitaria: Ingeniería Industrial, Electromecánico, Químico, Mecánico o Petróleo 2- Terciaria X 3- Secundario Ténico X 4- Otra: Inglés Fluido	EXPERIENCIA	10 años
ENTRENAMIENTO y HABILIDADES	Identificación con los valores y objetivos de la Empresa. Disposición para comprender desde la óptica la Dirección, las decisiones que se adoptan, asumiéndolas como parte de las metas del sector. Capacidad para manejarse en situaciones que impliquen cambios o alteraciones en las actividades previstas. Identificar problemas, reconocer información significativa; buscar y coordinar datos relevantes; diagnosticar posibles causas. Percibir las necesidades y demandas clientes (externos e internos), frente a la organización y darles satisfacción razonable en el menor tiempo y al menor costo posible. Expresar ideas y opiniones de forma clara y correcta a través del lenguaje escrito y oral. Monitorear eficazmente el avance de la gestión del sector, detectando desvíos significativos. Capacidad para idear nuevos enfoques o desarrollar soluciones positivas ante situaciones actuales o previsiones futuras de trabajo. Disposición y empeño en alcanzar los objetivos del sector, comprometiéndose con la tarea de sus superiores y pares, aún en situaciones críticas. Facilidad para cambiar de criterios y orientación en la forma de pensar y enjuiciar situaciones, personas y cosas cuando cambian las premisas básicas, las condiciones del entorno o se recibe nueva información. Conducirse con acierto en situaciones que impObservar todas las medidas de seguridad personal, del grupo de trabajo y de las instalaciones. Conocer y aplicar los procedimientos respectivos. Pasar rápidamente a la acción asumiendo riesgos para alcanzar los objetivos del sector. Sugerir e implementar ideas para la mejora continua. Generar ideas, desarrollarlas, enriquecerlas, someterlas a crítica y a juicio con criterios de pragmatismo y viabilidad, implantarlas para construir con ellas soluciones a problemas planteados u oportunidades de innovación. Guiar y dirigir un grupo de trabajo y establecer y mantener el espíritu necesario para alcanzar los objetivos del mismo. Identificar las posiciones propias y ajenas de una negociación, intercambiando concesiones y alcanzando acuerdos satisfactorios basados en una filosofía "ganar-ganar". Disponer sistemáticamente las tareas o actividades necesarias para alcanzar los objetivos propuestos, de acuerdo con su importancia y/o urgencia. Determinación para fijar las propias metas de forma ambiciosa, por encima de los estándares fijados. Marcarse y alcanzar objetivos superiores, realistas y ambiciosos. Elaborar planes con objetivos realistas y alcanzables. Definir, organizar y ejecutar actividades orientándolas a tales objetivos. Prever los recursos necesarios para alcanzarlos y diseñar los mecanismos de control. Autonomía para solucionar los problemas detectados, emprendiendo las acciones correctivas necesarias, con sentido del coste e iniciativa personal. Percibir la urgencia real de determinadas tareas y actuar de manera consecuente para alcanzar su realización en plazos muy breves de tiempo. Empeño en alcanzar los objetivos comunes comprometiéndose con la tarea de sus pares, aun en situaciones críticas. Demostrar preocupación por el desarrollo técnico o profesional de sus colaboradores. Pensar y actuar sobre la base de la estrategia de la empresa y convertirla en objetivos concretos para el propio campo de responsabilidad. Ser capaz de hacer contribuciones a la formulación de la estrategia de la organización.		

• Gerente de Proyecto

NOMBRE DEL PUESTO	Gerente de Proyecto	Depende de:	Presidencia
FUNCIONES DEL PUESTO	Coordinar la planificación de los pedidos y las tareas del personal a su cargo (LP, RT, Programadores). Designar a los LP. Establecer políticas para el desarrollo de contratos, en forma conjunta con los RT y la Dirección de la empresa, y de acuerdo a los objetivos de la organización. Realizar el seguimiento de la gestión de avance de los proyectos por parte de los Líderes de Proyecto. Establecer prioridades de pedidos, urgencias, entregas y objetivos a cumplir. Establecer los lineamientos generales para el liderazgo de cada Proyecto. Coordinar los requerimientos de los LP con la GI. Desarrollar y establecer los nuevos emprendimientos. Realizar el seguimiento de cronogramas generales de la empresa y los índices de pedidos, y fijar tendencias, oportunidades de mejora y acciones correctivas. Generar, preparar, capacitar y asesorar a los LP y RT. Gestionar las Reuniones de Lanzamiento de los proyectos. Elaborar un resumen del contrato para informar los lineamientos generales del proyecto y los puntos sobre los cuales se debe tener especial cuidado. Relación y comunicación técnica con el Cliente. Aprobar especificaciones técnicas de los proyectos que requieran tratamiento especial. Gestionar la Reunión de Datos Garantizados de Partida y transmitir sus conclusiones a la organización. Asistir al GC en presentaciones técnicas y preparación de ofertas. Gestionar la certificación de avances de proyectos, asegurando su cierre definitivo, en coordinación con la GC. Evaluación del personal a su cargo.		
COMPETENCIAS DEL PUESTO			
EDUCACION	X 1- Universitaria: Ingeniería Industrial, Electromecánico, Químico, Mecánico o Petróleo 2- Terciaria X 3- Secundario Técnico X 4- Otra: Inglés Fluido	EXPERIENCIA	10 años
ENTRENAMIENTO y HABILIDADES	Coordinar la planificación de los pedidos y las tareas del personal a su cargo (LP, RT, Programadores). Designar a los LP. Establecer políticas para el desarrollo de contratos, en forma conjunta con los RT y la Dirección de la empresa, y de acuerdo a los objetivos de la organización. Realizar el seguimiento de la gestión de avance de los proyectos por parte de los Líderes de Proyecto. Establecer prioridades de pedidos, urgencias, entregas y objetivos a cumplir. Establecer los lineamientos generales para el liderazgo de cada Proyecto. Coordinar los requerimientos de los LP con la GI. Desarrollar y establecer los nuevos emprendimientos. Realizar el seguimiento de cronogramas generales de la empresa y los índices de pedidos, y fijar tendencias, oportunidades de mejora y acciones correctivas. Generar, preparar, capacitar y asesorar a los LP y RT. Gestionar las Reuniones de Lanzamiento de los proyectos. Elaborar un resumen del contrato para informar los lineamientos generales del proyecto y los puntos sobre los cuales se debe tener especial cuidado. Relación y comunicación técnica con el Cliente. Aprobar especificaciones técnicas de los proyectos que requieran tratamiento especial. Gestionar la Reunión de Datos Garantizados de Partida y transmitir sus conclusiones a la organización. Asistir al GC en presentaciones técnicas y preparación de ofertas. Gestionar la certificación de avances de proyectos, asegurando su cierre definitivo, en coordinación con la GC. Evaluación del personal a su cargo. Coordinar la planificación de los pedidos y las tareas del personal a su cargo (LP, RT, Programadores). Designar a los LP. Establecer políticas para el desarrollo de contratos, en forma conjunta con los RT y la Dirección de la empresa, y de acuerdo a los objetivos de la organización.		

• Coordinador

NOMBRE DEL PUESTO	Coordinador	Depende de:	Presidencia
FUNCIONES DEL PUESTO	Diseñar e implementar el modelo de planificación estratégica de la Empresa, realizando su permanente actualización. Elaborar planes a corto, mediano y largo plazo. Definir objetivos estratégicos y trazar planes de trabajo de corto, mediano y largo plazo. Representación de la Organización ante Clientes y Organizaciones relacionadas. Gestión de nuevos negocios o proyectos. Definición estratégica de ofertas: mercados, clientes, márgenes. Aprobar inversiones, contrataciones, pagos y financiaciones y nuevos emprendimientos Aprobar la cotización o rechazo de pedidos. Proveer los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos y los Sistema de Gestión de la Calidad, Seguridad y Medio Ambiente, Participar activamente Selección y evaluación del personal a su cargo. Llevar a cabo la revisión por la Dirección de la eficacia del Sistema de Gestión de Calidad. Aprobar las políticas de calidad, seguridad y ambientales de la empresa.		
COMPETENCIAS DEL PUESTO			
EDUCACION	X 1- Universitaria: Ingeniería Industrial, Electromecánico, Químico, Mecánico o Petróleo 2- Terciaria X 3- Secundario Técnico X 4- Otra: Inglés Fluido	EXPERIENCIA	10 años
ENTRENAMIENTO y HABILIDADES	Capacidad para manejarse en situaciones que impliquen cambios o alteraciones en las actividades previstas. Identificar problemas, reconocer información significativa; buscar y coordinar datos relevantes; diagnosticar posibles causas. Percibir las necesidades y demandas clientes (externos e internos), frente a la organización y darles satisfacción razonable en el menor tiempo y al menor costo posible. Expresar ideas y opiniones de forma clara y correcta a través del lenguaje escrito y oral. Monitorear eficazmente el avance de la gestión del sector, detectando desvíos significativos. Facilidad para cambiar de criterios y orientación en la forma de pensar y enjuiciar situaciones, personas y cosas cuando cambian las premisas básicas, las condiciones del entorno o se recibe nueva información. Conducirse con acierto en situaciones que imp Generar ideas, desarrollarlas, enriquecerlas, someterlas a crítica y a juicio con criterios de pragmatismo y viabilidad, implantarlas para construir con ellas soluciones a problemas planteados u oportunidades de innovación. Guiar y dirigir un grupo de trabajo y establecer y mantener el espíritu necesario para alcanzar los objetivos del mismo. Identificar las posiciones propias y ajenas de una negociación, intercambiando concesiones y alcanzando acuerdos satisfactorios basados en una filosofía "ganar-ganar". Determinación para fijar las propias metas de forma ambiciosa, por encima de los estándares fijados. Marcarse y alcanzar objetivos superiores, realistas y ambiciosos. Elaborar planes con objetivos realistas y alcanzables. Definir, organizar y ejecutar actividades orientándolas a tales objetivos. Prever los recursos necesarios para alcanzarlos y diseñar los mecanismos de control. Autonomía para solucionar los problemas detectados, emprendiendo las acciones correctivas necesarias, con sentido del coste e iniciativa personal. Pensar y actuar sobre la base de la estrategia de la empresa y convertirla en objetivos concretos para el propio campo de responsabilidad. Ser capaz de hacer contribuciones a la formulación de la estrategia de la organización. Conocimiento profundo de los productos y capacidades de la Empresa. Conocimiento de necesidades del mercado en que opera la Empresa. Conocimiento de necesidades del mercado en que opera la Empresa. Conocimiento de legislación y normas aplicables.		

• Coordinador de Inspección

NOMBRE DEL PUESTO		Coordinador de Inspección	Depende de:	Presidencia
FUNCIONES DEL PUESTO	Comunicación oficial con el cliente. Revisión de los Contrato de obra. Evaluación y selección personal del servicio. Coordinación de tareas a terceros. Control de calidad, tiempos y costos del servicio.			
COMPETENCIAS DEL PUESTO				
EDUCACION	X	1- Universitaria: Ingeniería Industrial, Electromecánico, Químico, Mecánico o Petróleo	EXPERIENCIA	10 años
		2- Terciaria		
	X	3- Secundario Técnico		
	X	4- Otra: Inglés Fluido		
ENTRENAMIENTO y HABILIDADES	De vez en cuando realiza trabajos con la información confidencial específica, la difusión la misma no causaría serios problemas, excepcionalmente causaría problemas internos que pueden ser fácilmente solucionados. Trabaja con información confidencial específica del sector, la difusión de la misma causaría problemas internos y eventualmente, externos. El trabajo implica acceso a la información confidencial referente a los aspectos generales de la empresa. Si la misma se difunde fuera de la empresa puede causar pérdidas financieras y/o daño a la imagen corporativa. Tiene acceso y maneja información altamente confidencial sobre los planes generales y los objetivos de Sictec, la difusión de misma puede causar problemas serios a la empresa. El trabajo está sujeto a controles rutinarios es supervisado estrictamente. Los errores se detectan rápidamente. Se estandardiza el trabajo y hay procedimientos y políticas claras en los cuales se basan las acciones. Las tareas complejas son controladas y las rutinarias se supervisan regularmente. Los errores pueden aparecer cuando el trabajo pasa de un departamento a otro. El trabajo implica responsabilidades económicas importantes de la gerencia. Puede no ser posible detectar y corregir errores. El trabajo implica las responsabilidades directas de la gerencia de capital importante. Puede requerir la aprobación de adquisiciones, de pronósticos, y de presupuestos importantes. Las decisiones y las recomendaciones son responsabilidad única de la pers Trabajos estandardizados. Ningunas opciones requeridas en su ejecución. Decisiones mínimas implicadas en elegir entre diversos modelos. Requiere juicio y el planeamiento creativo; los procedimientos estándares no pueden ser aplicados siempre. Necesita atención para planear operaciones detalladas. El trabajo requiere un alto grado de capacidad y de juicio, así como de coordinación. Experiencia en organización de grupos de trabajo de ingeniería. Capacidad de formulación e instrumentación de sistemas de trabajo para el servicio. Capacidad de seguimiento, control y revisión del cumplimiento de contratos. Selección de personal y subcontratación de tareas a terceros. Conocer las normas y legislación aplicable a los Proyectos. Entrenamiento de Gestión de Proyectos. Conocimientos de Informática general y software especif. de aplicación. Amplio conocimiento de la Industria y sus procesos. Conocimientos técnicos y experiencia en Proyectos que representa.			

• Inspector de Obra

NOMBRE DEL PUESTO		Inspector de Obra	Depende de:	Coordinador de Inspección
FUNCIONES DEL PUESTO	Comunicación oficial con el cliente. Revisión de los Contrato de obra. Coordinación de tareas a terceros.			
COMPETENCIAS DEL PUESTO				
EDUCACION		1- Universitaria: Ingeniería Industrial, Electromecánico, Químico, Mecánico o Petróleo	EXPERIENCIA	5 años
		2- Terciaria		
	X	3- Secundario Técnico		
	X	4- Otra: Inglés Fluido		
ENTRENAMIENTO y HABILIDADES	El trabajo implica acceso a la información confidencial referente a los aspectos generales de la empresa. Si la misma se difunde fuera de la empresa puede causar pérdidas financieras y/o daño a la imagen corporativa. El trabajo está sujeto a controles rutinarios es supervisado estrictamente. Los errores se detectan rápidamente. Se estandardiza el trabajo y hay procedimientos y políticas claras en los cuales se basan las acciones. Las tareas complejas son controladas y las rutinarias se supervisan regularmente. Los errores pueden aparecer cuando el trabajo pasa de un departamento a otro. Trabajos estandardizados. Ningunas opciones requeridas en su ejecución. Decisiones mínimas implicadas en elegir entre diversos modelos. Requiere juicio y el planeamiento creativo; los procedimientos estándares no pueden ser aplicados siempre. Necesita atención para planear operaciones detalladas. El trabajo requiere un alto grado de capacidad y de juicio, así como de coordinación. Experiencia en organización de grupos de trabajo de ingeniería. Capacidad de formulación e instrumentación de sistemas de trabajo para el servicio. Capacidad de seguimiento, control y revisión del cumplimiento de contratos. Conocer las normas y legislación aplicable a los Proyectos. Entrenamiento de Gestión de Proyectos. Conocimientos de Informática general y software especif. de aplicación. Amplio conocimiento de la Industria y sus procesos. Conocimientos técnicos y experiencia en Proyectos que representa.			

• Inspector de Seguridad

NOMBRE DEL PUESTO		Inspector de Seguridad	Depende de:	Coordinador
FUNCIONES DEL PUESTO	Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones y/o procedimientos aplicables del Sistema de Gestión de Seguridad y Calidad del cliente Analizar y Gestionar la información de los datos de las actuaciones de Seguridad cuyo seguimiento se considere conveniente. Motivar el intercambio de experiencias e información de las acciones desarrolladas en las distintas Actividades para la mejora global de la seguridad.			
COMPETENCIAS DEL PUESTO				
EDUCACION		1- Universitaria: Ingeniería Industrial, Electromecánico, Químico, Mecánico o Petróleo	EXPERIENCIA	
	X	2- Terciaria		
	X	3- Secundario Técnico		
	X	4- Otra: Inglés Fluido		
ENTRENAMIENTO y HABILIDADES	Experiencia en formulación de planes de seguridad en industrias de proceso (10 años) Manejo de normas del sistema de Repsol Manejo del sistema de gestión de permisos de trabajo en la planta (RLC) Experiencia en auditorías de campo. Experiencia en capacitación de personal. Experiencia en sistemas de gestión de seguridad y calidad. Conocimiento de interpretación de Normas y leyes vigentes, Códigos y decretos locales e internacionales especialidad Conocimientos de Informática general y software especificaciones de aplicación. Conocimiento de Industria de Procesos petroquímicos. Conocimientos de Normas y prácticas de seguridad en la industria. Nociones de clasificación de áreas. Interpretación de planos, diagramas y esquemas. Conocimientos de idioma Inglés técnico. Manejo de personal. Capacidad de trabajo en equipo. Comunicación fluida. Capacidad de liderazgo.			

• Inspector de Electromecánico Júnior

NOMBRE DEL PUESTO		inspector Electromecánico Júnior	Depende de:	Coordinador de Inspección
FUNCIONES DEL PUESTO	Comunicación oficial con el cliente. Revisión de los Contrato de obra. Coordinación de tareas a terceros.			
COMPETENCIAS DEL PUESTO				
EDUCACION		1- Universitaria: Ingeniería Industrial, Electromecánico, Químico, Mecánico o Petróleo	EXPERIENCIA	8 años
		2- Terciaria		
	X	3- Secundario Técnico		
		4- Otra: Inglés Fluido		
ENTRENAMIENTO y HABILIDADES	El trabajo implica acceso a la información confidencial referente a los aspectos generales de la empresa. Si la misma se difunde fuera de la empresa puede causar pérdidas financieras y/o daño a la imagen corporativa. El trabajo está sujeto a controles rutinarios es supervisado estrictamente. Los errores se detectan rápidamente. Se estandardiza el trabajo y hay procedimientos y políticas claras en los cuales se basan las acciones. Las tareas complejas son controladas y las rutinarias se supervisan regularmente. Los errores pueden aparecer cuando el trabajo pasa de un departamento a otro. Trabajos estandardizados. Ningunas opciones requeridas en su ejecución. Decisiones mínimas implicadas en elegir entre diversos modelos. Requiere juicio y el planeamiento creativa; los procedimientos estándares no pueden ser aplicados siempre. Necesita atención para planear operaciones detalladas. El trabajo requiere un alto grado de capacidad y de juicio, así como de coordinación. Experiencia en organización de grupos de trabajo de ingeniería. Capacidad de formulación e instrumentación de sistemas de trabajo para el servicio. Capacidad de seguimiento, control y revisión del cumplimiento de contratos. Conocer las normas y legislación aplicable a los Proyectos. Entrenamiento de Gestión de Proyectos. Conocimientos de Informática general y software especif. de aplicación. Amplio conocimiento de la Industria y sus procesos. Conocimientos técnicos y experiencia en Proyectos que representa.			

• Inspector de Electromecánico Senior

NOMBRE DEL PUESTO		Inspector Electromecánico Senior	Depende de:	Coordinador de Inspección
FUNCIONES DEL PUESTO	Comunicación oficial con el cliente. Revisión de los Contrato de obra. Coordinación de tareas a terceros.			
COMPETENCIAS DEL PUESTO				
EDUCACION		1- Universitaria: Ingeniería Industrial, Electromecánico, Químico, Mecánico o Petrolero	EXPERIENCIA	15 años
	X	2- Terciaria		
	X	3- Secundario Técnico		
	X	4- Otra: Inglés Fluido		
ENTRENAMIENTO y HABILIDADES	El trabajo implica acceso a la información confidencial referente a los aspectos generales de la empresa. Si la misma se difunde fuera de la empresa puede causar pérdidas financieras y/o daño a la imagen corporativa. El trabajo está sujeto a controles rutinarios es supervisado estrictamente. Los errores se detectan rápidamente. Se estandardiza el trabajo y hay procedimientos y políticas claras en los cuales se basan las acciones. Las tareas complejas son controladas y las rutinarias se supervisan regularmente. Los errores pueden aparecer cuando el trabajo pasa de un departamento a otro. Trabajos estandardizados. Ningunas opciones requeridas en su ejecución. Decisiones mínimas implicadas en elegir entre diversos modelos. Requiere juicio y el planeamiento creativa; los procedimientos estándares no pueden ser aplicados siempre. Necesita atención para planear operaciones detalladas. El trabajo requiere un alto grado de capacidad y de juicio, así como de coordinación. Experiencia en organización de grupos de trabajo de ingeniería. Capacidad de formulación e instrumentación de sistemas de trabajo para el servicio. Capacidad de seguimiento, control y revisión del cumplimiento de contratos. Conocer las normas y legislación aplicable a los Proyectos. Entrenamiento de Gestión de Proyectos. Conocimientos de Informática general y software especif. de aplicación. Amplio conocimiento de la Industria y sus procesos. Conocimientos técnicos y experiencia en Proyectos que representa.			

• Inspector Senior

NOMBRE DEL PUESTO	Inspector Senior		Depende de:	Coordinador de Inspección
FUNCIONES DEL PUESTO	Realizar y controlar el cumplimiento de los planes y programas de Trabajo Internos. Revisión de los Contrato de obra. Control de calidad, tiempos y costos del servicio. Coordinación de tareas a terceros. Control de calidad, tiempos del servicio.			
COMPETENCIAS DEL PUESTO				
EDUCACION	X	1- Universitaria: Ingeniería Industrial, Electromecánico, Químico, Mecánico o Petróleo	EXPERIENCIA	15 años
	X	2- Terciaria		
	X	3- Secundario Técnico		
	X	4- Otra: Inglés Fluido		
ENTRENAMIENTO y HABILIDADES	El trabajo implica acceso a la información confidencial referente a los aspectos generales de la empresa. Si la misma se difunde fuera de la empresa puede causar pérdidas financieras y/o daño a la imagen corporativa. El trabajo está sujeto a controles rutinarios es supervisado estrictamente. Los errores se detectan rápidamente. Se estandardiza el trabajo y hay procedimientos y políticas claras en los cuales se basan las acciones. Las tareas complejas son controladas y las rutinarias se supervisan regularmente. Los errores pueden aparecer cuando el trabajo pasa de un departamento a otro. Trabajos estandardizados. Ningunas opciones requeridas en su ejecución. Decisiones mínimas implicadas en elegir entre diversos modelos. Requiere juicio y el planeamiento creativa; los procedimientos estándares no pueden ser aplicados siempre. Necesita atención para planear operaciones detalladas. El trabajo requiere un alto grado de capacidad y de juicio, así como de coordinación. Decisiones mínimas implicadas en elegir entre diversos modelos. Requiere juicio y el planeamiento creativo; los procedimientos estándares no pueden ser aplicados siempre. Necesita atención para planear operaciones detalladas. El trabajo requiere un alto grado de capacidad y de juicio, así como de coordinación. Experiencia en organización de grupos de trabajo de ingeniería. Capacidad de formulación e instrumentación de sistemas de trabajo para el servicio. Capacidad de seguimiento, control y revisión del cumplimiento de contratos. Conocer las normas y legislación aplicable a los Proyectos. Entrenamiento de Gestión de Proyectos. Conocimientos de Informática general y software especif. de aplicación. Amplio conocimiento de la Industria y sus procesos. Conocimientos técnicos y experiencia en Proyectos que representa.			

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 218/2011

Registro Nº 247/2011

Bs. As., 15/2/2011

VISTO el Expediente Nº 1.372.093/10 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del Expediente Nº 1.372.093/10 obra el Acuerdo, celebrado entre el SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE DE CARGAS POR AUTOMOTOR, SERVICIOS, LOGISTICA Y DISTRIBUCION DE LA CIUDAD AUTONOMA Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGISTICA Y SERVICIOS, por el sector sindical, y TEXELRIO SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 40/89, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado acuerdo los agentes negociadores convienen el pago de una suma no remunerativa de MIL PESOS ($ 1000), pagadera en tres cuotas mensuales de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 250) la primera y la última y la segunda de QUINIENTOS PESOS ($ 500) con fecha 20 de marzo, 10 de abril y 10 de mayo de 2010.

Que las partes celebrantes han ratificado el contenido y firmas insertas en el Acuerdo traído a estudio a fojas 14, 15 y 52, acreditando su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta surgen de lo normado por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE DE CARGAS POR AUTOMOTOR, SERVICIOS, LOGISTICA Y DISTRIBUCION DE LA CIUDAD AUTONOMA Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGISTICA Y SERVICIOS, por el sector sindical, y TEXELRIO SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empresarial, que luce a fojas 2 del Expediente Nº 1.372.093/10, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 40/89, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2 del Expediente Nº 1.372.093/10, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 40/89.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.372.093/10

Buenos Aires, 16 de febrero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 218/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 247/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación, D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de febrero de 2010, entre el SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE DE CARGAS POR AUTOMOTOR, SERVICIOS, LOGISTICA Y DISTRIBUCION DE LA CIUDAD AUTONOMA Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS, OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGISTICA Y SERVICIOS, representadas en este acto por el Sr. Pablo MOYANO, en su carácter de Secretario General Adjunto, el Sr. Roberto BOSCOLO en su carácter de Secretario Gremial e Interior, el Sr. Marcelo APARICIO en su carácter de Secretario de la Rama de Recolección de Residuos y Barrido Manual de calles„ con domicilio en la calle San José 1781, CABA, en adelante la “PARTE SINDICAL”, y por la otra parte la Empresa TEXELRIO S.A. , con domicilio legal en la calle Cerrito 520 Piso 12 Of. F. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Guillermo BRUNO, DNI 18.171.560, en su carácter de Presidente, en adelante la “PARTE EMPRESARIA” y

CONSIDERANDO:

Que el sector sindical ha solicitado a la empresa que otorgue una gratificación extraordinaria, que premie a los trabajadores representados por el sector sindical por el esfuerzo realizado durante el año en la prestación de sus tareas, que se desempeñan en el área de la ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires.

Que la empresa ha expresado al sector sindical la imposibilidad económica que poseen de acceder a un requerimiento que implique un incremento de su costo laboral.

Que es intención de las partes preservar el clima de paz social necesaria para el desarrollo de la actividad y el cumplimiento de los servicios de higiene por el que son contratados y que son esenciales para los mismos y para el medio ambiente.

Que por ello las partes acuerdan con carácter excepcional el otorgamiento de una asignación extraordinaria de paz social con los alcances personales, económicos y temporales que se establecen a continuación.

Por ello las partes acuerdan cuanto sigue:

PRIMERA: Las partes establecen y sin que sea computable a ningún otro rubro legal o convencional, una asignación extraordinaria NO remunerativa de Pesos Un Mil ($ 1.000), que será abonada a los trabajadores convencionados en relación de dependencia de las empresa. Dicha suma será abonada por las empresas en Tres (3) cuotas mensuales y consecutivas, la primera de Pesos Doscientos Cincuenta ($ 250.-), la segunda de Pesos Quinientos ($ 500.-) la tercera y última de Pesos Doscientos Cincuenta ($ 250.-), con vencimiento los días 20/03/2010, 10/04/2010, 10/05/2010, mediante depósito en la cuenta sueldo de los trabajadores.

SEGUNDA: El pago de esta asignación no remunerativa está sujeta a las siguientes condiciones: 1) Que la actividad se desarrolle en un clima de paz social; y 2) Que el presente acuerdo sea homologado por la Autoridad de Aplicación es decir el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

No siendo para más previa e íntegra lectura de la presente y ratificación de su contenido firman los comparecientes, se firman Cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, firmando las partes al pie del mismo.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBDIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 133/2011

Registro Nº 175/2011

Bs. As., 28/1/2011

VISTO el Expediente Nº 223.483/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/5 del Expediente citado en el Visto obra el Acuerdo celebrado, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 381/04, entre el SINDICATO DE TRABAJADORES PASTELEROS,

CONFITEROS, PIZZEROS, HELADEROS Y ALFAJOREROS (ENTRE RIOS), el CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE PARANA, y la FEDERACION DE INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE ENTRE RIOS, obrante a fojas 2/5 de autos, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que cabe indicar que el mentado instrumento ha sido ratificado foja 25 por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, entidad ésta que junto a las firmantes del presente, han sido oportunamente suscriptoras del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 381/04.

Que a través del mentado Acuerdo las partes pactan nuevos básicos y asignaciones no remunerativas para los trabajadores comprendidos en el citado Convenio Colectivo de Trabajo Nº 381/04, con vigencia a partir del 1 de septiembre de 2010, conforme los detalles allí impuestos.

Que en relación con ello, debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es, en principio, de origen legal y de aplicación restrictiva. Correlativamente, la atribución autónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria.

Que sin perjuicio de ello, se indica que en eventuales futuros acuerdos, en caso de optar por renovar o prorrogar dichas sumas, deberán establecer el modo y plazo en que cambiarán tal carácter.

Que las partes celebrantes ratifican en todos sus términos los mentados instrumentos, y acreditan su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del instrumento traído a consideración de esta Autoridad Administrativa, encuentra concordancia con la actividad de las representaciones empresarias firmantes, como así con los ámbitos de representación personal y actuación territorial de las entidades sindicales intervinientes, emergentes de su Personería Gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, remitir estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio de las escalas salariales contenidas en el mentado Convenio Colectivo de Trabajo, conforme lo previsto por el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto surgen de lo normado por el Decreto Nº 454/10.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS, HELADEROS Y ALFAJOREROS (ENTRE RIOS), el CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE PARANA, y la FEDERACION DE INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE ENTRE RIOS, ratificado a foja 25 por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, obrante a fojas 2/5 y 25 del Expediente Nº 223.483/10, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva registre el Acuerdo obrante a fojas 2/5 y 25 del Expediente Nº 223.483/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias, remitiendo las actuaciones posteriormente a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio de las escalas salariales contenidas en los mentados instrumentos, conforme lo dispuesto por el Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 2004) y sus modificatorias.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. ADRIAN CANETO, Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 223.483/10

Buenos Aires, 1 de febrero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 133/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/5 y 25 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 175/11. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Paraná a los 14 días del mes de septiembre de 2010 se reúnen en calle Uruguay 249; el Centro de Industriales Panaderos y afines de Paraná, representado en este acto por su presidente el señor Rubén Borgetto DNI 10.681.088, por la Federación de Industriales Panaderos afines de Entre Ríos, su presidente el señor Dante Cauvet D.N.I 6.079.457, su pro secretario el señor Cian Oscar Alfredo D.N.I 11.226.138, y por el Sindicato de Trabajadores Pasteleros, Confiteros, Pizzeros, Heladeros y Alfajoreros de Entre Ríos Juan Domingo González en su carácter de Secretario General DNI 11.071.316 y Juan Ramón Bertellotti. Secretario Gremial y Actas DNI 23.619.436 donde acuerdan establecer nuevos salarios básicos y asignaciones no remunerativas: para todos los trabajadores/as comprendidos en el C.C.T. 381/04 según se detalla a continuación.

1. Las partes acuerdan establecer nuevos salarios básicos y nuevas asignaciones no remunerativas a cuenta de futuros aumentos que tendrán vigencia a partir del 1º de septiembre de 2010 y una segunda etapa desde el 1º de enero de 2011.

2. De estos montos no remunerativos, deberán descontarse al trabajador los porcentajes de obra social y sindical independientemente de los aportes y contribuciones ya establecidas: Obra Social 3% por parte del trabajador y el Aporte Sindical 2% Cuota Sindical (Art. 25 C.C.T.), 0,50% Aporte de Recreación y Turismo (Art. 27 C.C.T.) y 0,50% de Subsidio por fallecimiento (Art. 28 C.C.T.) por parte del trabajador al SINDICATO DE TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS, HELADEROS Y ALFAJOREROS DE ENTRE RIOS.

3. Se establece que los trabajadores percibirán en forma proporcional las asignaciones establecidas, cuando la prestación de servicios cumplidas en el período de pago correspondiente fuere inferior a la jornada legal o convencional.

4. Las partes establecen que estas asignaciones deben ser reflejadas en el mismo recibo de Haberes de los trabajadores.

5. Las Partes solicitan la pronta homologación del Presente Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social previa ratificación de la Federación de Trabajadores Pasteleros, Confiteros, Pizzeros, Heladeros y Alfajoreros de la República Argentina, con dirección en calle Bogado 4541 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires signataria del presente convenio.

6. Se adjuntan Escalas salariales con vigencias a partir del 1º de septiembre de 2010 y 1º de enero de 2011.

7. Se adjunta escala salarial anterior al presente acuerdo.

8. Se establece entre las partes reunirse en el mes de marzo de 2011 para seguir acordando nuevas condiciones salariales.

No siendo para más se firma cuatro ejemplares de un mismo tenor para un solo efecto.

ACUERDO SALARIAL CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO 381/2004

RAMA PASTELERA - Entre Ríos - Vigencia: Desde 1 de SEPTIEMBRE de 2010

Federación Industriales Panaderos y Afines de Entre Ríos
c/ Sindicato Trabajadores Pasteleros, Confiteros, Pizzeros, Heladeros y Alfajoreros
DE ENTRE RIOS

PASTELEROS				
desde SETIEMBRE DE 2010				HORAS
CATEGORIAS	BASICO	NO REMUNERATIVO	PRESENT.	EXTRAS
Maestro	$ 2,002.00	$ 454.00	$ 90.00	15.64
Oficial	$ 1,862.00	$ 402.00	$ 70.00	14.55
Medio Oficial	$ 1,820.00	$ 383.00	$ 70.00	14.22
Ayudante	$ 1,793.00	$ 369.00	$ 70.00	14.01
Ayudante General	$ 1,793.00	$ 369.00	$ 70.00	14.01
Aprendiz (6 hs.)	$ 1,227.00	$ 155.00	$ 0.00	0.00
Tareas Mixtas	$ 1,818.00	$ 383.00	$ 70.00	14.20

FACTUREROS - PIZZEROS				
desde SETIEMBRE DE 2010				HORAS
CATEGORIAS	BASICO	NO REMUNERATIVO	PRESENT.	EXTRAS
Maestro	$ 1,955.00	$ 438.00	$ 90.00	15.27
Cocinero	$ 1,955.00	$ 438.00	$ 90.00	15.27
Oficial	$ 1,834.00	$ 388.00	$ 70.00	14.33
Medio Oficial	$ 1,818.00	$ 383.00	$ 70.00	14.20
Ayudante	$ 1,793.00	$ 369.00	$ 70.00	14.01
Ayudante Gral.	$ 1,793.00	$ 369.00	$ 70.00	14.01
Aprendiz (6 hs)	$ 1,227.00	$ 155.00	$ 0.00	0.00
Tareas Mixtas	$ 1,793.00	$ 369.00	$ 70.00	14.01

PERSONAL DE COMERCIALIZACION				
desde SETIEMBRE DE 2010				HORAS
CATEGORIAS	BASICO	NO REMUNERATIVO	PRESENT.	EXTRAS
Cajero / Encargado	$ 1,807.00	$ 374.00	$ 70.00	14.12
Cajero	$ 1,807.00	$ 374.00	$ 70.00	14.12
Dependiente	$ 1,793.00	$ 369.00	$ 70.00	14.01
Repartidor	$ 1,793.00	$ 369.00	$ 70.00	14.01
Peón Mantenimiento	$ 1,793.00	$ 369.00	$ 70.00	14.01
Administrativo	$ 1,807.00	$ 374.00	$ 70.00	14.12

SALARIOS POR EVENTO	
CATEGORIAS	DESDE SETIEMBRE DE 2010
Encargado de Servicio y Evento	$ 170.00
Empleado de Servicio y Evento	$ 153.00
Ayudante de Servicio y Evento	$ 144.00

Se acuerda fijar un nuevo Salario Básico desde el 1 de setiembre de 2010, adicionada una suma de carácter No Remunerativo y a cuenta de Futuros Aumentos, con pago de aportes a:

Obra Social, Cuota Sind. (art. 25), Rec. y Tur. (art. 27), Sub. Fallec. (art.28)

Todos los conceptos del salario, en caso de tiempo parcial, se abonan en forma proporcional,- Antigüedad: conforme Art. 5 C.C.T.

ACUERDO SALARIAL CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO 381/2004

RAMA PASTELERA - Entre Ríos - Vigencia: Desde 1 de ENERO de 2011

Federación Industriales Panaderos y Afines de Entre Ríos
c/ Sindicato Trabajadores Pasteleros, Confiteros, Pizzeros, Heladeros y Alfajoreros
DE ENTRE RIOS

PASTELEROS				
desde ENERO DE 2010				HORAS
CATEGORIAS	BASICO	NO REMUNERATIVO	PRESENT.	EXTRAS
Maestro	$ 2,122.00	$ 454.00	$ 90.00	16.58
Oficial	$ 1,977.00	$ 402.00	$ 70.00	15. 45
Medio Oficial	$ 1,930.00	$ 383.00	$ 70.00	15.08
Ayudante	$ 1,898.00	$ 369.00	$ 70.00	14.83
Ayudante General	$ 1,898.00	$ 369.00	$ 70.00	14.83
Aprendiz (6 hs.)	$ 1,327.00	$ 155.00	$ 0.00	0.00
Tareas Mixtas	$ 1,928.00	$ 383.00	$ 70.00	15.06

FACTUREROS - PIZZEROS				
desde ENERO DE 2011				HORAS
CATEGORIAS	BASICO	NO REMUNERATIVO	PRESENT.	EXTRAS
Maestro	$ 2,075.00	$ 438.00	$ 90.00	16.21
Cocinero	$ 2,075.00	$ 438.00	$ 90.00	16.21
Oficial	$ 1,944.00	$ 388.00	$ 70.00	15.19
Medio Oficial	$ 1,928.00	$ 383.00	$ 70.00	15.06
Ayudante	$ 1,898.00	$ 369.00	$ 70.00	14.83
Ayudante Gral.	$ 1,898.00	$ 369.00	$ 70.00	14.83
Aprendiz (6 hs)	$ 1,327.00	$ 155.00	$ 0.00	0.00
Tareas Mixtas	$ 1,898.00	$ 369.00	$ 70.00	14.83

PERSONAL DE COMERCIALIZACION				
desde ENERO DE 2011				HORAS
CATEGORIAS	BASICO	NO REMUNERATIVO	PRESENT.	EXTRAS
Cajero / Encargado	$ 1,912.00	$ 374.00	$ 70.00	14.94
Cajero	$ 1,912.00	$ 374.00	$ 70.00	14.94
Dependiente	$ 1,898.00	$ 369.00	$ 70.00	14.83
Repartidor	$ 1,898.00	$ 369.00	$ 70.00	14.83
Peón Mantenimiento	$ 1,898.00	$ 369.00	$ 70.00	14.83
Administrativo	$ 1,912.00	$ 374.00	$ 70.00	14.94

SALARIOS POR EVENTO	
CATEGORIAS	DESDE ENERO DE 2010
Encargado de Servicio y Evento	$ 182.00
Empleado de Servicio y Evento	$ 164.00
Ayudante de Servicio y Evento	$ 154.00

Se acuerda fijar un nuevo Salario Básico desde el 1 de ENERO DE 2011, mantener la suma adicionada de carácter No Remunerativo y a cuenta de Futuros Aumentos, con pago de aportes a: Obra Social, Cuenta Sindical (art. 25), Rec. y Tur. (art. 27), Sub. Fallec. (art. 28).

Todos los conceptos del salario, en caso de tiempo parcial, se abonan en forma proporcional, Antigüedad conforme Art. 5 C.C.T.

Expediente Nº 223483/09

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de diciembre de 2010, comparecen ante mí, Lic. Marcos AMBRUSO, Secretario de Conciliación de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO el Sr. Luis HLEBOWICZ en su carácter de Secretario General de FATPCHPyA quien procede a ratificar el acuerdo alcanzado y solicita su homologación.

Sin más se da por terminado el acto firmando los comparecientes al pie, por ante mí, que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBDIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición N° 91/2011

Registro N° 130/2011

Bs. As., 25/1/2011

VISTO el Expediente N° 1.416.874/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 14/21 vuelta obra el Acuerdo y Anexos celebrados entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES, por la parte sindical y la empresa ROUSSELOT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria, conforme a lo establecido por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el acuerdo sub examine se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 564/09 y opera su vigencia desde el mes de noviembre de 2010, según lo previsto en el texto del mismo.

Que con respecto al Anexo IV obrante a fojas 18 vuelta/19 vuelta de autos, se hace saber a las partes que dicha individualización no se encuentra comprendida en la homologación que por el presente acto se dispone por ser ajena al ámbito colectivo.

Que en relación al acuerdo de marras corresponde señalar que la homologación que por el presente acto se dicta, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores involucrados.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto surgen de lo normado por el Decreto N° 454/10.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo y Anexos I, II, III y V celebrados entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES, por la parte sindical y la empresa ROUSSELOT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, obrantes a fojas 14/18 vuelta y 20/21 respectivamente del Expediente N° 1.416.874/10, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo conjuntamente con los Anexos I obrantes a fojas 14/18 vuelta y 20/21 respectivamente del Expediente N° 1.416.874/10.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 564/09.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo y los Anexos homologados y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. ADRIAN CANETO, Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente N° 1.416.874/10

Buenos Aires, 28 de enero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 91/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 14/21 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 130/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de noviembre de 2010 se reúnen por un lado el Sr. MARCELO FENOGLIO en representación de ROUSSELOT ARGENTINA SA (La Empresa), en su carácter de apoderado de la misma, y los Sres. Dionisio CABRERA, Ramiro Gatti, Juan Farías, y Ceferino Martínez, todos en carácter de miembros de la comisión interna y los Sr. ADRIAN TERRENZI y SIMON TADEO VELOSO en carácter de Secretario de Organización respectivamente del SINDICATO DE PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES, manifiestan.

ANTECEDENTES:

I).— Que las partes reconocen que se encuentran comprendidas dentro del marco del CCT 564/09.

II) Que mediante la voz de pago “24140 Ajuste horas improductivas”, se abonan las llamadas “horas falta de descanso”, es decir, aquellas cuatro horas simples que la Cia. paga al personal en caso que por alguna circunstancia se modifique el turno previsto en el cronograma del trabajador y tal cambio derive en la realización de otro turno que comience anteriormente al que le correspondería; y, por otro lado, la voz de pago “Ajuste horas improductivas al 50%”, “ajuste horas improductivas al 100” “Ajuste horas improductivas al 150%” se abonan las denominadas horas improductivas, es decir, aquella hora simple con recargo del 50, 100% o 150% que la empresa paga al personal cuando por alguna circunstancia extraordinaria hace más de tres horas suplementarias seguidas en una misma jornada.

Que dada la similitud entre ambas voces de pago, las partes acuerdan en primer lugar modificar la denominación del rubro “24140 Ajuste horas improductivas”, que a partir de ahora pasa a llamarse “24140 horas falta de descanso”.

III) Que la representación gremial ha reclamado diferencias salariales a la Empresa sosteniendo que resulta erróneo el mecanismo que ésta utiliza para el cálculo y liquidación de determinados rubros que perciben sus representados, tales como “horas extraordinarias”, “Turno rotativo”, “Título”, “Artículo 17 Encargado de Operaciones”, “Reclamista”, “Horas Franco Pago”, “Compensación Nuevo Sistema de Jornada”; “Horas falta de descanso” (antes denominado “Ajuste horas improductivas”), “Ajuste horas Improductivas al 50%, al 100% y al 150%”.

En tal sentido, con relación a las horas extras, alega la representación gremial que la base de cálculo de las mismas conforme el art. 201, LCT, debe estar constituida tanto por los rubros horas normales, antigüedad, título, turno, horas nocturnas, horas feriado, horas con recargo, reclamista y demás adicionales previstos en el convenio colectivo mencionado, como así también por todos aquellos rubros que —aun cuando no estén previstos en el convenio de la actividad— fueron otorgados voluntariamente por la empresa a lo largo del tiempo, tales como los adicionales “Franco Pago”, “Compensación Nueva Jornada”, “Horas falta de descanso” (antes denominado “Ajuste horas improductivas”), “Ajuste Horas Improductivas al 50%, al 100% y al 150%”.

En definitiva, la representación gremial sostiene que la base de cálculo de las horas extras debe constituirse con todos los rubros remunerativos que perciban los trabajadores.

Por último, sostiene que el rubro “Ajuste Horas Improductivas al 50%, al 100% y al 150%” deben tener como base de cálculo el importe que se abone como horas extra.

IV) Asimismo, la representación gremial sostiene que toda vez que la Empresa hasta el presente ha liquidado en forma incorrecta los rubros mencionados en I, reclama y las diferencias salariales e incidencias que se han devengado por esta razón durante todo el período no prescripto.

V) Que por su parte, la EMPRESA ha rechazado el reclamo por improcedente. Sostiene que la forma de cálculo de los rubros que abonan por encima del convenio tales como "Franco Pago", "Compensación Nueva Jornada", "Horas falta de descanso" (antes denominado Ajuste horas improductivas"), "Ajuste Horas Improductivas al 50%, al 100% y al 150%", respeta la base de cálculo sobre horas normales exclusivamente, tal como fueron otorgados en su momento y, por ende, nada tiene que modificar. Por otro lado, respecto de la base de horas extra, en la actualidad la empresa liquida las incidencias de las mismas en los rubros Turno Rotativo y Título por lo cual el pedido a su respecto es improcedente. Asimismo, no es correcta la inclusión de los rubros Franco Pago y Compensación nueva jornada por cuanto no se trata de adicionales salariales (no remunera el trabajo) sino de un beneficio de tendiente a que el trabajador jornalizado también goce de un descanso pago. Asimismo, los restantes rubros cuya inclusión se solicita en la base de cálculo de las extras no revisten carácter de "habituales" en los términos del art. 201, LCT.

Asimismo, el rubro "Ajuste Horas Improductivas al 50% al 100% y al 150%", se trata de un rubro otorgado por la compañía que siempre tuvo como base las horas normales por lo cual, más allá del incremento del 50, 100 o 150%, en modo alguno corresponde que sean liquidados como horas extra o en base a un salario conformado.

Por ende, toda vez que la Empresa ha liquidado en forma correcta los mencionados rubros y las horas extra, nada adeuda a los trabajadores ni debe modificar la mecánica de liquidación del salario.

V).- Que luego de un prolijo análisis de los antecedentes enumerados retro y de un intensivo estudio de las posibles soluciones en numerosas reuniones, las partes a fin de dar por terminado en forma definitiva han arribado al siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Sin reconocer hechos ni derechos y al solo efecto conciliatorio, las partes acuerdan que a partir de noviembre de 2010:

I.- La base de cálculo de las horas extra será una HORA CONFORMADA, la cual se determinará taxativamente conforme los parámetros que seguidamente se detallan.

a) Se determinará para cada trabajador la Hora Básica que es igual al Jornal Horario correspondiente a su categoría y antigüedad conforme el CCT 564/09.

b) El título —en aquellos casos que corresponda— se liquidará exclusivamente sobre el del rubro Hora Básica.

c) En los casos en que el trabajador perciba el rubro "artículo 17" (encargado de operaciones) se liquidará la incidencia exclusivamente a razón del 10% de la sumatoria de los conceptos a) y b).

d) Sobre la sumatoria de los rubros a), b) y c) se calculará la incidencia del adicional por turno art. 46, CCT 564/09.

e) En los casos que corresponda, se calcula la incidencia de los rubros que taxativamente se señalan: "Francos Pago", "Reclamista", "Horas falta de descanso" (antes denominado Ajuste horas improductivas", y "Compensación nuevo sistema jornada". La incidencia se calcula sumando el total bruto pagado por estos rubros y dividiéndolo por el total de horas del cronograma de trabajo asignado. En Anexo I se adjunta el listado de rubros que constituye taxativamente el dividendo.

La sumatoria de los rubros a) a e) constituye la HORA CONFORMADA que será la base de cálculo de las horas extra. Queda aclarado que el único rubro que se liquidará en base a esta HORA CONFORMADA serán las horas extraordinarias.

II.- La base de cálculo de los rubros "Ajuste Horas Improductivas al 50% al 100% y al 150%". será un "CONFORMADO IMPRODUCTIVAS" la cual se determinará taxativamente conforme los parámetros que seguidamente se detallan:

a) Se determinará para cada trabajador la Hora Básica que es igual al Jornal Horario correspondiente a su categoría y antigüedad conforme el CCT 564/09.

b) El título —en aquellos casos que corresponda— se liquidará exclusivamente sobre el del rubro Hora Básica.

c) En los casos en que el trabajador perciba el rubro "artículo 17" (encargado de operaciones) se liquidará la incidencia exclusivamente a razón del 10% de la sumatoria de los conceptos a) y b).

d) En los casos que corresponda, se calcula la incidencia de los rubros que taxativamente se señalan: "Francos Pago", "Reclamista", "Horas falta de descanso" (antes denominado Ajuste horas improductivas", y "Compensación nuevo sistema jornada". La incidencia se calcula sumando el total bruto pagado por estos rubros y dividiéndolo por el total de horas del cronograma de trabajo asignado. En Anexo I se adjunta el listado de rubros que constituye taxativamente el dividendo y el divisor para el cálculo de la incidencia.

La sumatoria de los rubros a) a d) constituye el "CONFORMADO IMPRODUCTIVAS" que será la base de cálculo de los rubros "Ajuste Horas Improductivas al 50% al 100% y al 150%". Queda aclarado que el único rubro que se liquidará en base a este "CONFORMADO IMPRODUCTIVAS" serán los "Ajuste Horas Improductivas al 50%, 100% y al 150%".

III.- Las partes acuerdan que la metodología de liquidación de la incidencia de las horas extra en los arts. 17 y 46 del CCT 564/09 será la inclusión de tales rubros directamente en la HORA CONFORMADA en virtud de la cual se liquidarán las horas extra. Del mismo modo, el rubro "encargado de operaciones" se incluye en la base el cálculo del CONFORMADO IMPRODUCTIVAS.

A fin de evitar erróneas interpretaciones y clarificar el método de cálculo se adjunta en Anexo II un ejemplo de cálculo de HORA CONFORMADA y de CONFORMADO IMPRODUCTIVAS.

Dado que hasta ahora la Empresa venía incluyendo las horas extra y los "Ajuste Horas Improductivas al 50% al 100% y al 150%" dentro del cálculo del "Título" y asimismo venía incluyendo las horas extra dentro del cálculo de "Turno Rotativo" y que —por otro lado— a partir de ahora se incluye la incidencia de los rubros título y turno en la HORA CONFORMADA, a partir de ahora dentro de la base de cálculo de los rubros "Título", "Turno Rotativo" y "art. 17 Encargado de Operaciones" serán excluidas las horas extra. Con el mismo criterio, a partir de ahora se incluye la incidencia del rubros título y art. 17 en el CONFORMADO IMPRODUCTIVAS, por lo cual a partir de ahora dentro de la base de cálculo de los rubros "Título" y "art. 17 Encargado de Operaciones" serán excluidos los "Ajuste Horas Improductivas al 50% al 100% y al 150%".

A fin de evitar erróneas interpretaciones y clarificar el método de cálculo los rubros que a partir de ahora taxativamente serán base de cálculo de Título, Turno y Art. 17 los rubros son los que se señalan en los respectivos listados que se adjuntan en Anexo III. Los restantes rubros se liquidan como hasta ahora.

SEGUNDO: Que la representación gremial reclama por último las diferencias salariales e incidencias derivadas de la liquidación incorrecta liquidación de los rubros objeto de acuerdo durante todo el período no prescripto.

Que la empresa rechaza el pedido por improcedente. Sin perjuicio de lo cual, sin reconocer hecho ni derecho alguno y al solo efecto conciliatorio, una vez que cada convenio individual (cuyo modelo se agrega como Anexo V) sea ratificado ante la autoridad de aplicación por cada uno de los trabajadores involucrados y en la medida que tales acuerdos con los trabajadores sean homologados, la EMPRESA ofrece abonar las sumas no remunerativas por única vez que constan en dicho en el Anexo IV a los 5 días de notificada la homologación del mismo.

Que la representación gremial manifiesta que una vez ratificado el acuerdo individualmente por los trabajadores y percibida dicha suma nada más tiene que reclamar por las diferencias reclamadas.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad tres (3) ejemplares iguales, incluyendo Anexos I a V que también forman parte del acuerdo, uno para cada una de Las Partes y el tercero para ser presentado ante la autoridad de aplicación para su homologación. Conste.

ANEXO I

LISTADO RUBROS PARA EL CALCULO DE LA INCIDENCIA PUNTO E ART. PRIMERO

20555 Horas Franco Pago

20560 Compens. Nuevo Sist. Jornada

24140 Ajuste Hs. Improd.

38060 Reclamista

ANEXO II

EJEMPLO DE CALCULO DE HORA CONFORMADA

Legajo "1364-" correspondiente a la 1° quincena de abril de 2010 (posee título y realiza turnos rotativos de 25%)

a) Hora Básico (jornal de la categoría y antig): 12,257

b) Título (20% ítem a): 2,451

c) Art. 17 (10% suma ítems a y b): 0

d) Turno Rotativo 25% (25% suma ítems a, b y c): 3,677

e) Incidencia (suma franco, compensación jornada, reclamista y aj. hs. normales Improd. dividido hs. cronograma) = 98,06 / 87 = 1,127

Hora Conformada =a+b + c+ d+ e= 19,512

Conformado improductivas = a +b + c + e = 15,835

ANEXO III

LISTADO DE RUBROS PARA BASE DE CALCULO DE RUBROS TITULO, TURNO Y ART. 17

Base Cálculo Título	Base Art. 17	Base Turno Rotativo
Código Descripción	Código Descripción	Código Descripción
10000 Horas Normales	10000 Horas Normales	10000 Horas Normales
10002 Dto. Horas Normales	10002 Dto. Horas Normales	10002 Dto. Horas Normales
10650 Horas Feriado	10650 Horas Feriado	10700 Horas Enfermedad
10700 Horas Enfermedad	10700 Horas Enfermedad	10702 Horas Enfermedad 50%
10702 Horas Enfermedad 50%	10702 Horas Enfermedad 50%	10703 Ajuste Horas Enfermedad 50%
10704 Horas Enfermedad 100%	10703 Ajuste Horas Enfermedad 50%	10704 Horas Enfermedad 100%
10711 Retr. Horas Enfermedad	10704 Horas Enfermedad 100%	10711 Retr. Horas Enfermedad
10850 Horas Licencia Examen	10711 Retr. Horas Enfermedad	10712 Retr. Hs. Enfermedad 50%
10855 Retr. Hs. Lic. Examen	10712 Retr. Hs. Enfermedad 50%	10713 Retr. Hs. Enfermedad 100%
10860 Horas Otras licencias	10713 Retr. Hs. Enfermedad 100%	10800 Horas Nacimiento
11500 Horas Nor con Recargo 50%	10860 Horas Otras licencias	10801 Aj. Horas Nacimiento
11501 Ajuste Horas Nor con Recargo 50%	11500 Horas Nor con Recargo 50%	10850 Horas Licencia Examen
11550 Horas Nor con Recargo 100%	11501 Ajuste Horas Nor con Recargo 50%	10855 Retr. Hs. Lic. Examen
11551 Ajuste Horas Nor con Recargo 100%	11550 Horas Nor con Recargo 100%	10860 Horas Otras licencias
11556 Aj. Horas Nor con Recargo 150%	11551 Ajuste Horas Nor con Recargo 100%	11500 Horas Nor con Recargo 50%
20090 Horas Nocturnas	11556 Aj. Horas Nor con Recargo 150%	11501 Ajuste Horas Nor con Recargo 50%
20095 Ajuste Horas Nocturnas	20090 Horas Nocturnas	11550 Horas Nor con Recargo 100%
20105 Horas Llamada	20095 Ajuste Horas Nocturnas	11551 Ajuste Horas Nor con Recargo 100%
20106 Retr. Horas Llamada	20105 Horas Llamada	11556 Aj. Horas Nor con Recargo 150%
20125 Ajuste Horas Llamada	20106 Retr. Horas Llamada	20210 Horas licencia 50%
20210 Horas licencia 50%	20125 Ajuste Horas LLamada	20215 Horas licencia 100%
20215 Horas licencia 100%	20210 Horas licencia 50%	20216 Horas licencia 150%

20216 Horas licencia 150%	20215 Horas licencia 100%	25160 Hs. Licencia x Accid.
20550 Franco Compensatorio	20216 Horas licencia 150%	25164 Hs. Licencia x Accid. 50%
20555 Horas Franco Pago	20550 Franco Compensatorio	25168 Hs. Licencia x Accid. 100%
20556 Ajuste Horas Franco Pago	20555 Horas Franco Pago	25400 Licencia Gremial
20557 Retr. Horas Franco Pago	20556 Ajuste Horas Franco Pago	25410 Retr. Licencia Gremial
20560 Compens. Nuevo Sist. Jornada	20557 Retr. Horas Franco Pago	28075 Vacaciones Gozadas 50%
22510 Reclamista	20560 Compens. Nuevo Sist. Jornada	28080 Vacaciones Gozadas Jornales
24100 Turno Rotativo 11%	21400 Premio Producción	28085 Vacaciones Gozadas 100%
24105 Turno Rotativo 25%	22290 Bonificación	35170 Ret. Hs. Licencia x Accid.
24115 Turno Rotativo Reclamista 25%	24100 Turno Rotativo 11%	35175 Ret. Hs. Licencia x Accid. 50%
24140 Horas falta descanso	24105 Turno Rotativo 25%	35180 Ret. Hs. Licencia x Accid. 100%
24170 Ajuste Rem. Unica Vez	24115 Turno Rotativo Reclamista 25%	35261 Ret. Vacaciones Gozadas Jor
25160 Hs. Licencia x Accid.	24140 Horas falta de descanso	35264 Ret. Vacaciones Gozadas 50%
25168 Hs. Licencia x Accid. 100%	25400 Licencia Gremial	35268 Ret. Vacaciones Goz. 100%
25400 Licencia Gremial	25410 Retr. Licencia Gremial	35269 Ret. Vacaciones Goz. 150%
25410 Retr. Licencia Gremial	26121 T. Rotativo 11% sobre hs. feriado	
28075 Vacaciones Gozadas 50%	26122 T. Rotativo 25% sobre hs. feriado	
28080 Vacaciones Gozadas Jornales	28075 Vacaciones Gozadas 50%	
28085 Vacaciones Gozadas 100%	28080 Vacaciones Gozadas Jornales	
30000 Turno Rotativo 25%	28085 Vacaciones Gozadas 100%	
30005 Retro Turno Rotativo 25%	30000 Turno Rotativo 25%	
30010 Turno Rotativo 11%	30005 Retro Turno Rotativo 25%	
30014 Retroact. Turno Rotativo 25%	30010 Turno Rotativo 11%	
30015 Retroact. Turno Rotativo 11%	30014 Retroact. Turno Rotativo 25%	
35170 Ret. Hs. Licencia x Accid.	30015 Retroact. Turno Rotativo 11%	
35175 Ret. Hs. Licencia x Accid. 50%	30130 Acta 20 minutos - Merienda	
35180 Ret. Hs. Licencia x Accid. 100%	35261 Ret. Vacaciones Gozadas Jor	
35261 Ret. Vacaciones Gozadas Jor	35264 Ret. Vacaciones Gozadas 50%	
35264 Ret. Vacaciones Gozadas 50%	35268 Ret, Vacaciones Goz. 100%	
35268 Ret. Vacaciones Goz. 100%	35269 Ret. Vacaciones Goz. 150%	
35269 Ret. Vacaciones Goz. 150%	36400 Premio Productividad (1° Quincena)	
37980 Turno Rotativo 11%	36410 Gratificac. Voluntaria Mensual	
37985 Turno Rotativo 25%	37980 Turno Rotativo 11%	
38060 Reclamista	37985 Turno Rotativo 25%	
38061 Aj. Reclamista	38065 Turno Rotativo Reclamista 25%	
38065 Turno Rotativo Reclamista 25%		

Anexo IV- Detalle de montos

Legajo	Apellido y Nombre	Ajuste TOTAL
1021	PRIMO, RAUL ANTONIO	3823,88
1075	COUBET, HECTOR ANTONIO	6064,31
1076	GIMENEZ, MAXIMILIANO EZEQUIEL	5279,47
1079	CACERES, ANGEL GABRIEL	12044,31
1080	FIGUEROA, ALEJANDRO FABIAN	2190,32
1086	CABRERA, DIONISIO	3990,33
1095	VELAZQUEZ, JORGE RAMON	10149,89
1096	REPETTO, EDUARDO JUAN	16669,94
1097	NOGALES FLORES, GONZALO	10195,00
1098	FLORES, MANUEL	8462,00
1103	MACHUCA, PEDRO OSVALDO	5634,21
1104	ALMIRON, PEDRO RAUL	1261,50
1110	BECERRA, ROBERTO LUIS	3154,16
1117	ARMOA BRITEZ, PABLO	6739,10
1119	AVILA, HECTOR HUGO	4945,36
1121	MARTINEZ, LORENZO JOSE	10787,22
1122	LEDESMA, CARLOS	8761,78
1127	RODRIGUEZ, HECTOR E.	6367,86
1128	CORIMAYO, GERARDO FERMIN	4050,44
1134	FILIPHS, SALVADOR EDUARDO	7500,74
1144	CARRIZO, HORACIO NICOLAS	9129,18
1150	ZABALA, HECTOR PLACIDO	5095,66
1151	MORAD, MARIO ALBERTO	5057,32
1155	WIESE, MARCELO ADRIAN	1645,27
1159	FARIAS, JUAN ROBERTO	6445,07
1164	ARAMAYO, LUIS	3561,45
1170	OBHOLZ, JOSE SEBASTIAN	5797,32

ANEXO V

MODELO DE ACUERDO INDIVIDUAL

En la ciudad de Buenos Aires, a los ....días del mes de OCTUBRE de 2010, comparece el ...., en su carácter de apoderado de la firma ROUSSELOT ARGENTINA, cuyo domicilio es .... de la C.A.B.A., CUIT ...., en adelante LA EMPRESA, y por la parte trabajadora el Sr. ...., DNI N° .... CUIL ...., domiciliado en ....,……….., patrocinado por el Sr. ...., en su carácter de .... del SINDICATO DE PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES constituyendo domicilio a todos los efectos legales en…………de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante EL TRABAJADOR.

Abierto el acto, las partes manifiestan haber arribado al siguiente acuerdo.

ANTECEDENTES.

I) Que El TRABAJADOR y el SINDICATO han reclamado diferencias salariales por el período no prescripto sosteniendo que resulta erróneo el mecanismo que la empresa utiliza para el cálculo y liquidación de determinados rubros que perciben tales como “horas extraordinarias”, “Turno rotativo”, “Título”, “Artículo 17 Encargado de Operaciones”, “Reclamista”, “Horas Franco Pago”, “Compensación Nuevo Sistema de Jornada”; “Franco Pago”, “Compensación Nueva Jornada”, “Ajuste horas falta de descanso” (antes denominado Ajuste horas improductivas”, “Ajuste Horas Improductivas al 50%, 100% y al 150%”

II) Que, LA EMPRESA rechazó el reclamo por improcedente y desajustado a derecho. Sostiene que la forma de cálculo de los rubros que abonan por encima del convenio tales como “Franco Pago”, “Compensación Nueva Jornada”, “Ajuste horas falta de descanso” (antes denominado Ajuste horas improductivas”, “Ajuste Horas Improductivas al 50%, al 100% y al 150” respeta la base de cálculo sobre horas normales exclusivamente, tal como fueron otorgados en su momento y, por ende, nada tiene que modificar. Por otro lado, respecto de la base de horas extras, en la actualidad la empresa liquida las incidencias de las mismas en los rubros Turno Rotativo y Título por lo cual el pedido a su respecto es improcedente. Asimismo, no es correcta la inclusión de los rubros Franco Pago y Compensación nueva jornada por cuanto no se trata de adicionales salariales sino de un beneficio tendiente a que el trabajador jornalizado también goce de un descanso pago. Asimismo, los restantes rubros cuya inclusión se solicita en la base de cálculo de las extras no revisten carácter de “habituales” en los términos del art. 201, LCT.

Por ende, toda vez que la Empresa ha liquidado en forma correcta los mencionados rubros y las horas extra, nada adeuda a los trabajadores ni debe modificar la mecánica de liquidación del salario.

IV) Que, sin perjuicio de lo expuesto, la EMPRESA y la representación gremial, sin reconocer hechos ni derechos y al solo efecto conciliatorio en aras de preservar la paz social, han arribado al acuerdo conciliatorio que en copia se adjunta y forma parte del presente convenio, el cual se encuentra sujeto a la ratificación individual del TRABAJADOR.

De conformidad con los antecedentes expuestos las partes

ACUERDAN.

PRIMERO: EL TRABAJADOR ratifica expresamente el acuerdo arribado entre la Representación gremial y LA EMPRESA que en copia se adjunta.

SEGUNDO: Que el TRABAJADOR reclama las diferencias salariales e incidencias derivadas de la liquidación incorrecta liquidación de los rubros objeto de acuerdo durante todo el período no prescripto.

TERCERO: Que la empresa rechaza el pedido por improcedente. Sin perjuicio de lo cual, sin reconocer hecho ni derecho alguno y al solo efecto conciliatorio, a la EMPRESA ofrece abonar la suma no remunerativa por única de $ .... (pesos ....) a los 5 días de notificada dicha homologación.

CUARTA: El TRABAJADOR acepta el ofrecimiento efectuado y manifiesta que una vez percibida dicha suma nada más tiene que reclamar por ninguno de los conceptos reclamados ya que con dicha suma queda saldada toda y cualquier deuda entre las partes por tal concepto.

QUINTO: Las partes solicitan a la autoridad competente la homologación del presente acuerdo, para lo cual autorizan a los Dres. Joaquín Emilio Zappa y/o Lisandro Martín Labombarda y/o la Dra. Natalia Soledad Morales y/o la Sra. María de los Milagros Agüero y/o el Sr. Agustín Gabriel Labombarda para la realización de cualquier acto necesario a tal fin.

Con lo que terminó al acto que previa lectura y ratificación de contenido, firman los comparecientes de plena conformidad por ante mí que certifico en lugar y fecha indicados supra.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBDIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 92/2011

Registro Nº 131/2011

Bs. As., 25/1/2011

VISTO el Expediente Nº 1.427.377/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a foja 1 del Expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre la UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS, por la parte sindical y la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA PLASTICA, por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente se conviene el pago de un adicional de carácter no remunerativo y el método de liquidación para la bonificación por antigüedad, para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 419/05; cuyas partes signatarias coinciden con las celebrantes de marras.

Que los agentes negociales han acreditado la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos y por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto surgen de lo normado por el Decreto Nº 454/10.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS y la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA PLASTICA, que luce a foja 1 del Expediente Nº 1.427.377/11, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a foja 1 del Expediente Nº 1.427.377/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 419/05.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. ADRIAN CANETO, Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.427.377/11

Buenos Aires, 28 de enero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 92/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 131/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Entre la Cámara Argentina de la Industria Plástica, con domicilio en la calle Salguero 1939, Capital Federal, representada por los Sres. Antonio Paolini, Mauricio Scatamacchia, Rolf Johannes, Hugo Del Valle y Oscar E. Sánchez, por una parte y la Unión Obreros y Empleados Plásticos, domiciliada en Pavón 4175, representada por los Sres. Alberto Murúa, Alvaro Rodríguez, Sergio Bugallo y Juan Carlos Murua, por la otra, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Ambas partes y los firmantes del presente acta, declaran que son integrantes en representación de las entidades nombradas precedentemente, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 419/05, conforme a lo determinado en el expediente Nº 1.252.511/07, de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Empleo, de fecha 17 de diciembre de 2007.

SEGUNDO: En ejercicio de su facultad negociadora, las partes que firman el presente acta convienen que las empresas del sector abonarán un Adicional No Remunerativo —por esta única vez— de $ 1.000, que se liquidará juntamente con los haberes correspondientes a enero de 2011.

TERCERO: Este Adicional No Remunerativo se tomará en cuenta solamente a los efectos de la liquidación del aporte dispuesto por el Art. 43 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 419/05, correspondiendo dicho aporte para el mes de enero, la suma total de $ 23,91 por cada trabajador convencionado.

CUARTO: La bonificación por antigüedad contemplada en el art. 6º del convenio, será liquidada sobre el salario o sueldo básico, de la categoría en la que revista el trabajador. En cuanto a los premios o incentivos que puedan existir en las empresas, los mismos se liquidarán conforme a los sistemas vigentes en cada una de ellas o en Su caso, a los que surjan de acuerdos que se puedan negociar a nivel de las mismas, con las respectivas representaciones de los trabajadores.

QUINTO: A los fines de la liquidación de los haberes que correspondan por aplicación del presente acta, las partes ratifican en su contenido lo dispuesto por el Art. 25 de la convención, que será aplicable en cada caso en particular, conforme a las modalidades existentes en cada empresa. El régimen de dicho artículo será aplicable también al adicional no remuneratorio convenido en la presente acta.

Las partes se comprometen a elevar el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Empleo a los fines de su homologación y registro.

En prueba de conformidad, se firman 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos en la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de enero de 2011.